

PROSPECTO DEFINITIVO. Los valores mencionados en el Prospecto Definitivo han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la CNBV, los cuales no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.



Adventus Capital, S.A. de C.V., SOFOM E.N.R.
FIDEICOMITENTE Y ADMINISTRADOR



Altor Casa de Bolsa, S.A. de C.V., División Fiduciaria
FIDUCIARIO

**EMISIÓN SIMPLIFICADA DE CERTIFICADOS BURSÁILES FIDUCIARIOS DE LARGO PLAZO RESPALDADOS POR
ACTIVOS POR UN MONTO TOTAL AUTORIZADO DE \$560,000,000.00 (QUINIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS 00/100
M.N.).**

LA PRESENTE EMISIÓN SIMPLIFICADA DE CERTIFICADOS BURSÁILES FIDUCIARIOS SE LLEVARÁ A CABO POR ALTOR CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., DIVISIÓN FIDUCIARIA, (EL “FIDUCIARIO”) EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁILES Y FUENTE DE PAGO NÚMERO F1047, CELEBRADO ENTRE EL FIDUCIARIO Y ADVENTUS CAPITAL, S.A. DE C.V., SOFOM E.N.R. (EL “FIDEICOMITENTE” o “ADVENTUS”) EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR Y FIDEICOMITENTE (EL “CONTRATO DE FIDEICOMISO” O EL “FIDEICOMISO” O EL “FIDEICOMISO EMISOR”), POR UN MONTO TOTAL DE \$560,000,000.00 (QUINIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.). SE LLEVARÁ A CABO LA PRESENTE EMISIÓN SIMPLIFICADA DE 5,600,000 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL) CERTIFICADOS BURSÁILES FIDUCIARIOS (LOS “CERTIFICADOS BURSÁILES” O LOS “CERTIFICADOS”), CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO (LA “EMISIÓN”). LOS CERTIFICADOS BURSÁILES SE ENCUENTRAN RESPALDADOS POR ACTIVOS SUBYACENTES CORRESPONDIENTES A DERECHOS DE COBRO.

MONTO TOTAL DE LA EMISIÓN
\$560,000,000.00 (quinientos sesenta millones de Pesos 00/100 M.N.)

PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN

Todos los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente Prospecto tendrán el significado que se les atribuye en la sección “Glosario de términos y definiciones” que se establece en este Prospecto, o en su defecto, en el Contrato de Fideicomiso.

Tipo de Oferta:	Pública, primaria y nacional.
Fiduciario y Emisor:	Altor Casa de Bolsa, S.A. de C.V., División Fiduciaria en su carácter de fiduciario del contrato de fideicomiso irrevocable de administración, emisión de certificados bursátiles y fuente de pago número F1047 (el “ <u>Fiduciario</u> ”).
Fideicomitente:	Adventus Capital, S.A. de C.V., SOFOM E.N.R. (el “ <u>Fideicomitente</u> ”).
Fideicomiso:	Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración, Emisión de Certificados Bursátiles y Fuente de Pago número F1047 de fecha 4 de septiembre de 2026, celebrado entre el Fideicomitente, el Fiduciario y el Representante Común, según el mismo sea modificado de tiempo en tiempo.
Fideicomisario en Primer Lugar:	Los Tenedores de los Certificados Bursátiles.
Fideicomisario en Segundo Lugar:	El Fideicomitente.
Administrador:	Adventus Capital, S.A. de C.V., SOFOM E.N.R. (en dicho carácter, el “ <u>Administrador</u> ”).
Patrimonio del Fideicomiso:	El Patrimonio del Fideicomiso estará integrado principalmente por los Activos Subyacentes, consistentes en Derechos de Cobro del Crédito Subyacente Inicial y los Títulos de Respaldo, así como las demás cantidades y derechos que, actualmente o en el futuro, sea titular el Fiduciario en relación con el Contrato de Fideicomiso por cualquier causa.
Número de Emisión:	Primera Emisión.
Clave de Pizarra:	“CEFI+CB 26”.
Tipo de Instrumento:	Certificados Bursátiles Fiduciarios de Largo Plazo.
Plazo de Vigencia de la Emisión:	Los Certificados Bursátiles tendrán un plazo de vencimiento de hasta 7,303 (siete mil

2

	trescientos tres) días, equivalente aproximadamente 20 (veinte) años.
Denominación de la Moneda:	Los Certificados Bursátiles están denominados en Pesos.
Monto Total de la Emisión:	\$560,000,000.00 (quinientos sesenta millones de Pesos 00/100 M.N.).
Valor Nominal de los Certificados:	\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.
Número de Certificados:	5,600,000 (cinco millones seiscientos mil) Certificados Bursátiles.
Precio de Colocación:	\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.), cada uno.
Fecha de Publicación del Aviso de Oferta:	02 de octubre de 2026.
Fecha de Oferta Pública:	02 de octubre de 2026.
Fecha de Cierre de Libro:	05 de octubre de 2026.
Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos:	05 de octubre de 2026.
Fecha de Emisión:	07 de octubre de 2026.
Fecha de Registro en Bolsa:	07 de octubre de 2026.
Fecha de Liquidación:	07 de octubre de 2026.
Fecha de Vencimiento Final:	05 de octubre de 2046.
Recursos Netos que Obtendrá el Fiduciario:	El Fiduciario obtuvo como resultado de la Emisión \$560,000,000.00 (quinientos sesenta millones Pesos 00/100 M.N.), lo que resulta en recursos netos por \$560,000,000.00 (quinientos sesenta millones de Pesos 00/100 M.N.). Dichos recursos se desglosan a detalle en la sección “2. LA OFERTA – d. Gastos Relacionados con la Emisión” del presente Prospecto.
Razón de Aforo Inicial:	Significa 1.03.
Razón de Aforo Mínimo:	Significa 1.
Valores Fideicomitidos:	<u>En su momento, se aportarán los Derechos de Cobro derivados del Crédito Subyacente Inicial</u> <u>Saldo Insoluto de Principal:</u> \$478,604,032.88 (Cuatrocientos setenta y ocho millones seiscientos cuatro mil treinta y dos Pesos 88/100 M.N.). <u>Fecha de Vencimiento del Crédito Subyacente Inicial:</u> 29 de junio de 2043. <u>Fecha de Pago de Intereses:</u> El Crédito Subyacente Inicial pagará intereses junto con el principal, el último día de cada mes calendario y, en caso de que éste no sea un Día Hábil, el Día Hábil inmediato siguiente, salvo por la última Fecha de Pago, la cual, en caso de no ser un Día Hábil, se adelantará al Día Hábil inmediato anterior. <u>Tasa de Interés:</u> Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a 28 días publicada por el Banco de México (“TIE”), más el Margen Aplicable. <u>Margen Aplicable:</u> 0.50 puntos porcentuales, dada la calificación crediticia del Crédito Subyacente Inicial, conforme a lo previsto en el mismo. <u>Plazo:</u> 17 años (plazo remanente) <u>Fuente de Pago:</u> Participaciones Federales afectadas. <u>Fideicomiso al que se encuentran afectas las Participaciones:</u> Contrato de fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago número F/4522 privado constituido con Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero. Sujeto a la condición suspensiva consistente en que se lleve a cabo la oferta pública, así como el registro (cruce) y liquidación de los Certificados Bursátiles de la presente emisión en la Bolsa, conforme a los contratos de cesión respectivos, el Crédito Subyacente Inicial será aportado al Patrimonio del Fideicomiso por el Fideicomitente, en o posterior a la Fecha de Cierre de la Emisión.
Fuente de Pago	La fuente de pago de los Certificados Bursátiles estará constituida por la Cobranza de los Activos Subyacentes que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso. En la medida en que dichos Activos Subyacentes incluyan derechos de cobro derivados de Créditos Subnacionales respaldados por participaciones federales, los Tenedores deberán considerar los riesgos descritos en las secciones “Factores de Riesgo” y “La Operación de Bursatilización — Deudores Relevantes”. Ni el Gobierno Federal, ni la Secretaría de

l

Hacienda y Crédito Público, ni la Tesorería de la Federación otorgan aval, garantía u obligación de pago respecto de los Certificados Bursátiles.

Derechos de los Tenedores de los Certificados Bursátiles:

Los Tenedores de los Certificados Bursátiles tienen el derecho a recibir pagos de intereses y principal respecto de los Certificados Bursátiles. Así mismo, los Tenedores de los Certificados Bursátiles tendrán los otros derechos que se les confieran de conformidad con los Certificados Bursátiles, el Contrato de Fideicomiso, el Contrato de Administración, el o los Contratos de Cesión y demás Documentos de la Emisión, como se describe en el presente Prospecto, y los que deriven de las disposiciones aplicables.

Prelación de Pagos; Aplicación de Recursos:

Los Tenedores de los Certificados Bursátiles tendrán derecho a recibir pagos de intereses y de principal en el orden y sujetos a las condiciones que se describen en la sección “2. LA OFERTA – a. Características de la Oferta – Prelación de Pagos; Aplicación de los Recursos” de este Prospecto.

Tasa de Interés:

A partir de su fecha de emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal o, en su caso, su Saldo Insoluto Ajustado, a una tasa anual igual a la tasa a que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará el Día Hábil previo a la Fecha de Pago de cada Periodo de Intereses (la “Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual”) que se determinará conforme al calendario de pagos que aparece en la sección “Periodicidad en el Pago de Intereses” del presente Prospecto, computado a partir de la Fecha de Emisión o del inicio de cada Periodo de Intereses y que regirá precisamente durante ese Periodo de Intereses.

La tasa de interés bruto anual (la “Tasa de Interés Bruto Anual”) se calculará mediante la adición de 0.32% (cero punto treinta y dos por ciento) al resultado, redondeado a dos decimales, de multiplicar los factores resultantes de sumar (i) 1 (uno) más (ii) la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a un Día Hábil (“TIIE de Fondeo”), correspondiente a cada día natural transcurrido entre (A) (i) el primer Día Hábil previo a la Fecha de Emisión (incluyéndola) o (ii) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago del Periodo de Intereses inmediato anterior (excluyéndola), según corresponda, y (B) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago del Periodo de Intereses correspondiente (incluyéndola) (el “Periodo de Observación”), de conformidad con la fórmula expresada en el siguiente párrafo (la “Tasa de Interés de Referencia” o “TIIE de Fondeo Promedio”). El cálculo de la TIIE de Fondeo Promedio utilizará la TIIE de Fondeo del Día Hábil inmediato anterior para aquellos días inhábiles dentro del Periodo de Observación. La TIIE de Fondeo será la calculada y dada a conocer por el Banco de México por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, -incluso internet- autorizado al efecto precisamente por Banco de México. En caso de que la TIIE de Fondeo deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés de Referencia y la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE de Fondeo.

Para determinar la TIIE de Fondeo Promedio, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TR = \left[\prod_{i=1}^{N_j} \left(1 + \left(\frac{TF_i}{36,000} \right) \times m_i \right) - 1 \right] \times \frac{36,000}{N_j}$$

En donde:

TR = TIIE de Fondeo Promedio o Tasa de Interés de Referencia.

TFi = TIIE de Fondeo aplicable al i-ésimo día del Periodo de Observación correspondiente, expresado como puntos porcentuales, por ejemplo, 5% se expresa como 5.00.

mi = Para cualquier “j” Día Hábil en el Periodo de Intereses, el número de días naturales desde, e incluyendo ese “j” Día Hábil, hasta, pero excluyendo, el Día Hábil inmediato siguiente.

2

N_j = Número de días naturales efectivamente transcurridos entre (A) (i) el primer Día Hábil previo a la Fecha de Emisión (incluyéndola) o (ii) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago del Periodo de Intereses inmediato anterior (excluyéndola), según corresponda, y (B) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses del Periodo de Intereses correspondiente (incluyéndola).

Al resultado de la Tasa de Interés de Referencia (TR) se le deberá adicionar la sobretasa para obtener la Tasa de Interés Bruto Anual (TB).

El interés que devenguen los Certificados Bursátiles se computará al final de cada Periodo de Intereses. Los cálculos para determinar las tasas y el monto de los intereses a pagar se efectuarán cerrándose a centésimas.

Para determinar el monto de intereses ordinarios pagaderos en cada Periodo de Intereses que tenga lugar mientras los Certificados Bursátiles no sean amortizados, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times ND \right)$$

En donde:

I = Interés bruto del Periodo de Intereses que corresponda.

VN = Valor nominal o Saldo Insoluto Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación.

TB = Tasa de Interés Bruto Anual

ND = Número de días naturales del Periodo de Intereses correspondiente.

El Representante Común, por lo menos con 1 (un) Día Hábil de anticipación a cada Fecha de Pago, dará a conocer a la CNBV a través del STIV-2 y a la Bolsa a través del SEDI, al Emisor por escrito (pudiendo ser por correo electrónico) y por escrito a Indeval o a través de los medios que éstas determinen, el importe de los intereses a pagar (junto con la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Periodo) y, en su caso, de principal y el Saldo Insoluto Ajustado de cada Certificado Bursátil en circulación.

En cada fecha de pago τ , el valor nominal ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación se ajustará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$VNA_{\tau} = VNA_{\tau-1} - AAO_{\tau} - AAV_{\tau} - A_{\tau}$$

En donde:

VNA_{τ} = Valor Nominal Ajustado que se adquiere a partir de la fecha de pago τ hasta la siguiente fecha de pago.

$VNA_{\tau-1}$ = Valor Nominal Ajustado anterior a la fecha de pago (vigente de la fecha de pago anterior a la fecha de pago actualmente referida τ).

AAO_{τ} = Amortización Anticipada Obligatoria a realizarse en la fecha de pago τ (incluyendo las que se deban realizar por amortizaciones programadas de los créditos subyacentes y los montos mínimos de amortización cuando se reciban amortizaciones de capital de los Títulos de Respaldo).

AAV_{τ} = Amortización Anticipada Voluntaria a realizarse en la fecha de pago τ .

A_{τ} = amortización programada de capital a realizarse en la fecha de pago τ (en la última fecha de pago es igual a $VNA_{\tau-1}$, y para cualquier otra fecha de pago es de \$0.00).

Para determinar el Saldo Insoluto Ajustado de cada Certificado Bursátil en circulación (el “Saldo Insoluto Ajustado”), el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$VNAT = VNA_t / NT$$

En donde:

$VNAT$ = Saldo Insoluto Ajustado de cada Certificado Bursátil en circulación.

VNA_t = Saldo insoluto de principal de todos los Certificados Bursátiles en circulación.

NT = Número de Certificados Bursátiles en circulación.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la

2

	amortización y, en su caso, de los intereses ordinarios correspondientes, en las oficinas del Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. (hora de la ciudad de México) de ese día. En los términos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, el título que ampare los Certificados Bursátiles no llevará cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval para tal efecto. El Emisor no está obligado a pagar cantidades adicionales respecto de impuestos de retención o de cualquier otro impuesto equivalente, aplicables en relación con los pagos que realice respecto de los Certificados Bursátiles en el entendido que el Indeval no intervendrá ni será responsable de la determinación o cálculo de cualquier pago derivado del título, así como de la realización de cualquier tipo de pago adicional o moratorio que derive de la presente Emisión.
Cálculo de los Intereses:	Se dará a conocer por el Representante Común el Día Hábil previo a cada Fecha de Pago de la Emisión, calculada de conformidad con lo establecido en la sección “2. LA OFERTA – a. Características de la Oferta – Tasa de Interés” de este Prospecto y en la sección “Tasa de Interés; Forma de Cálculo de los Intereses” del Título.
Intereses Moratorios:	Los Certificados Bursátiles no devengarán intereses moratorios.
Periodicidad en el Pago de Intereses:	Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles serán pagaderos en cada Fecha de Pago, es decir, el quinto día calendario de cada mes o, en el caso que dicho día no sea un Día Hábil, el Día Hábil inmediato siguiente; El primer pago de intereses será irregular, toda vez que comprenderá un periodo de 29 días conforme al calendario que se establece en el título que documenta los Certificados Bursátiles y el capítulo “2) LA OFERTA” sección “a) Características de la Oferta” del presente Prospecto.
Amortización de Principal:	El principal de los Certificados Bursátiles deberá liquidarse en un solo pago en la Fecha de Vencimiento Final, a su valor nominal, descontando, en su caso, cualesquiera pagos de principal realizados con motivo de Amortizaciones Anticipadas Obligatorias, Amortizaciones Anticipadas Voluntarias y demás pagos anticipados previstos en los Documentos de la Emisión, contra entrega del título correspondiente. En el caso de que la Fecha de Vencimiento Final no sea un Día Hábil, el principal de los Certificados Bursátiles deberá ser liquidado el Día Hábil inmediato siguiente.
Amortización Anticipada Total del Crédito Subyacente	En caso de que el Fiduciario reciba recursos provenientes del prepago total de principal del(los) Crédito(s) Subyacente(s) realizado con anterioridad a la fecha de vencimiento originalmente pactada en el mismo (un “<u>Prepago Total del Crédito Subyacente</u>”), incluyendo, en su caso, los intereses, comisiones, primas, penalidades y demás accesorios que resulten aplicables conforme a dicho pago total del Crédito Subyacente Inicial, el Comité Técnico podrá: (i) instruir al Fiduciario a realizar un pago anticipado total de los Certificados Bursátiles hasta por el monto recibido (una “<u>Amortización Anticipada por Prepago Total del Crédito Subyacente</u>”), o (ii) entregar al Fiduciario una notificación por escrito mediante la cual se haga constar el inicio del Periodo de Sustitución del Crédito Subyacente Inicial o los Créditos que estén siendo prepagados o amortizados totalmente. Dicho periodo consistirá en un plazo de hasta doce (12) meses, contado a partir de la fecha en que ocurra un Prepago Total del Crédito Subyacente, para contratar, adquirir o estructurar uno o más Créditos Subyacentes sustitutos que resulten suficientes para restablecer la estructura vigente de los Activos Subyacentes, así como los porcentajes correspondientes (el “<u>Periodo de Sustitución</u>”). Durante el Periodo de Sustitución el Emisor no realizará pagos de principal bajo los Certificados Bursátiles, limitándose únicamente al pago de intereses hasta que el Crédito Subyacente Inicial haya sido sustituido. Previo o durante el inicio de un Periodo de Sustitución, y en caso de que el Fideicomitente decida llevar a cabo una Amortización Anticipada por Prepago Total del Crédito Subyacente o un Prepago Parcial Obligatorio, según corresponda, el Fideicomitente entregará al Fiduciario y al Representante Común (con copia a las Agencias Calificadoras) una notificación irrevocable por escrito de su solicitud de Prepago Total del Crédito Subyacente, o en su caso, un Prepago Parcial Obligatorio, así como para notificar al Fiduciario el inicio del Periodo de Sustitución, con por lo menos 15 (quince) días calendario de anticipación pero no más de 60 (sesenta) días calendario de anticipación a la fecha propuesta para la realización del pago anticipado, la cual deberá coincidir con una Fecha de Pago de la Emisión (la “<u>Fecha de Prepago</u>”). En caso de Prepago Total del Crédito Subyacente o Prepago Parcial Obligatorio, según corresponda, se pagará al Fiduciario, en fondos

l

inmediatamente disponibles, a más tardar a las 11:00 horas (horario de la Ciudad de México) del Día Hábil inmediato anterior a dicha Fecha de Prepago mediante su depósito en la Cuenta de Pagos. El Fiduciario deberá utilizar los recursos recibidos al amparo de este párrafo y aquellos recursos a que hace referencia el enunciado siguiente para pagar de manera anticipada (total o parcial) los Certificados Bursátiles y para pagar cualquier otra cantidad adeudada al amparo de los demás Documentos de la Emisión en la Fecha de Prepago. El Prepago Total del Crédito Subyacente o el Prepago Parcial Obligatorio, según corresponda, que debe pagar el Fideicomitente conforme a lo previsto en esta sección podrá disminuir en una cantidad equivalente a aquellas cantidades entonces disponibles en las Cuentas del Fideicomiso, las cuales en dicho caso se utilizarían para pagar los Certificados Bursátiles.

El Representante Común deberá notificar la solicitud de prepago del Fideicomitente a la CNBV a través del STIV-2, a la bolsa de valores correspondiente a través de los medios aplicables y por escrito a Indeval, o a través de los medios que estas determinen, con al menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago de la Emisión en que pretenda llevarse a cabo dicho Prepago Total del Crédito Subyacente.

En caso de que, una vez notificada la solicitud para llevar a cabo un Prepago Total del Crédito Subyacente, el Fideicomitente determine no llevar a cabo dicho Prepago Total del Crédito Subyacente, éste deberá notificar tal circunstancia al Representante Común, al Fiduciario, a la CNBV a través del STIV-2, a la bolsa de valores correspondiente a través de los medios aplicables y por escrito a Indeval, o a través de los medios que estas determinen, con cuando menos 1 (un) Día Hábil de anticipación a la fecha prevista para la realización del Prepago Total del Crédito Subyacente.

Amortización Anticipada Voluntaria

En caso de que el Emisor reciba, en cualquier momento previo a la Fecha de Vencimiento Final, pagos de principal, de los Títulos de Respaldo, que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso, el Comité Técnico del Fideicomiso podrá, más no estará obligado a instruir al Fiduciario para destinar la totalidad o una parte de dichos recursos a realizar una amortización anticipada de los Certificados Bursátiles. La decisión de llevar a cabo dicha amortización anticipada quedará a la entera discreción del Comité Técnico y se sujetará a la disponibilidad de recursos, a las disposiciones previstas en el Contrato de Fideicomiso y demás Documentos de la Emisión y a las instrucciones que, en su caso, se giren al Fiduciario.

Amortización Anticipada Obligatoria

En caso de que el Emisor reciba, en cualquier momento previo a la Fecha de Vencimiento Final (i) pagos de principal programados, de los Créditos Subyacentes, que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso (un “Prepago Parcial Obligatorio”); y (ii) recursos recibidos por concepto de amortizaciones de capital de los Títulos de Respaldo, en la cantidad que sea necesaria para restablecer, a la fecha de amortización correspondiente, la composición porcentual de los Activos Subyacentes existente al momento de realizar la inversión en dichos Títulos de Respaldo, en los términos que se establecen en el Contrato de Fideicomiso (cualquier amortización de capital de los Certificados Bursátiles a partir del uso de los recursos de amortizaciones de los Títulos de Respaldo que exceda dicha cantidad mínima se considerará una Amortización Anticipada Voluntaria en los términos del Contrato de Fideicomiso), el Comité Técnico del Fideicomiso deberá instruir al Fiduciario para destinar la totalidad o una parte de dichos recursos a realizar una amortización anticipada de los Certificados Bursátiles a prorrata entre los Tenedores. Lo anterior se sujetará a la disponibilidad de recursos, a las disposiciones previstas en el Contrato de Fideicomiso y demás Documentos de la Emisión y a las instrucciones que, en su caso, se giren al Fiduciario.

Cuenta de Reserva Gastos de Mantenimiento de la Emisión:

El Fiduciario constituirá una cuenta de reserva, respecto de la cual se podrá disponer del saldo disponible en la misma, a fin de contar con recursos suficientes para realizar los Gastos de Mantenimiento de la Emisión, en caso de que los mismos no sean suficientes.

El Fideicomitente realizará una aportación inicial al Patrimonio del Fideicomiso para la constitución del saldo requerido de dicha cuenta y se obliga a mantener el Saldo de la Cuenta de Reserva de Gastos de Mantenimiento de la Emisión.

Cuenta de Reserva del Periodo de Sustitución:

El Fiduciario constituirá una cuenta de reserva, respecto de la cual se podrá disponer del saldo disponible en la misma, durante el Periodo de Sustitución a fin de contar con recursos suficientes para realizar los pagos de intereses correspondientes en caso de que los rendimientos por intereses de los Títulos de Respaldo que reciba el Fideicomiso no sean suficientes.

El Fideicomitente realizará una aportación inicial al Patrimonio del Fideicomiso para la constitución del saldo requerido de dicha cuenta y se obliga a mantener el Saldo de la Cuenta

l

de Reserva del Periodo de Sustitución.

Eventos de Amortización Anticipada:

A partir de la fecha de emisión, los Certificados Bursátiles estarán sujetos a la amortización anticipada total o parcial en caso de que ocurran ciertos eventos establecidos en la sección “2. LA OFERTA – a. Características de la Oferta – Eventos de Amortización Anticipada” del presente Prospecto y de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, incluyendo Eventos de Amortización Anticipada Total o Parcial.

Al ocurrir ciertos eventos, el Fiduciario realizará la amortización anticipada total o parcial conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses:

El principal y, en su caso, los intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento y/o en la Fecha de Pago correspondiente, mediante transferencia electrónica de fondos, a través de Indeval, en oficinas ubicadas en Av. Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México contra la entrega del título correspondiente o de las constancias que para dichos efectos expida el Indeval, según sea el caso.

Garantía:

Los Certificados Bursátiles son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía real ni personal alguna susceptible de ejecución, ni se contratará póliza de seguro alguna para asegurar su pago. El Fideicomitente no tiene responsabilidad alguna de hacer cualquier pago respecto de las cantidades adeudadas conforme a los Certificados Bursátiles. En caso de que los recursos del Patrimonio del Fideicomiso fueren insuficientes para pagar íntegramente las cantidades adeudadas respecto de los Certificados Bursátiles, los Tenedores de los mismos no tendrán derecho de reclamar al Fideicomitente, ni al Fiduciario, el pago de dichas cantidades.

Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V.:

“HR AAA (E)” que significa que “la calificación asignada de HR AAA en escala local significa que se considera que el Emisor o Emisiones con esta calificación se considera de la más alta calidad crediticia, ofreciendo gran seguridad para el pago oportuno de las obligaciones de deuda.”. La calificación otorgada no constituye una recomendación para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de negocio, inversión u operación y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de calificación de HR Ratings.

Calificación otorgada por Verum Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V.:

“AAA/M (e)” que significa: “**Sobresaliente**. Emisiones respaldadas por activos con la más alta calidad de crédito. Los factores de riesgo son prácticamente inexistentes”. Las calificaciones otorgadas son una opinión con respecto a la calidad crediticia o a la capacidad de administración de activos, o relativas al desempeño de las labores encaminadas al cumplimiento del objeto social de la Emisora, y por tanto no constituye recomendación alguna para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar al cabo algún negocio, operación o inversión..

Apoyo Crediticio:

El Patrimonio del Fideicomiso contará con un mecanismo de respaldo para el servicio de la deuda de los Certificados Bursátiles en beneficio de sus Tenedores, mismo que estará integrado principalmente por los Títulos de Respaldo y las cantidades que deriven de los mismos, así como por la Cuenta de Reserva para el Periodo de Sustitución. Dichos recursos también podrán ser utilizados para llevar a cabo pagos de principal y/o intereses de los Certificados Bursátiles al amparo de la Emisión.

Cobertura:

No se ha contratado ninguna operación financiera derivada o de cobertura respecto a, o para beneficio de, los Certificados Bursátiles o los intereses devengados por éstos.

Depositario:

S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Posibles Adquirentes:

Inversionistas Institucionales e Inversionistas Calificados (según se define en la LMV y en la Circular), cuando, en su caso, su régimen de inversión lo permita expresamente, tanto en la presente Emisión como en el mercado secundario.

Régimen Fiscal:

La tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagaderos por el Fiduciario conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta, para personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales conforme, a lo previsto en los Artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente.

l

Representante Común:

Obligaciones de Pago:

**Verificación de los activos
subyacentes**

Otros factores de riesgo

Adicionalmente, la aportación de los Activos Subyacentes que el Fideicomitente realiza y realizará al amparo del Contrato de Fideicomiso, no deberán considerarse como una enajenación para efectos fiscales en términos del Artículo 14 del Código Fiscal de la Federación, toda vez que el Fideicomitente se reserva el derecho de readquirir dichos bienes, cuando así sea procedente de conformidad con lo previsto en el Contrato de Fideicomiso.

Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero.

NI EL FIDEICOMITENTE, NI EL REPRESENTANTE COMÚN, NI EL FIDUCIARIO (SALVO CON LOS RECURSOS QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO Y SUJETO A LOS TÉRMINOS DEL MISMO), NI EL ADMINISTRADOR, TIENEN OBLIGACIÓN DE PAGO CON RELACIÓN A LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES SERÁN PAGADEROS ÚNICAMENTE CON LOS RECURSOS QUE FORMEN PARTE DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO. LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, EN CONSECUENCIA, NO TENDRÁN RECURSO ALGUNO CONTRA EL FIDEICOMITENTE, EL REPRESENTANTE COMÚN, O EL FIDUCIARIO EN LOS CASOS DE FALTA DE PAGO DE PRINCIPAL O INTERESES RESPECTO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.

NI EL REPRESENTANTE COMÚN, NI EL FIDUCIARIO, HAN VERIFICADO O VALIDADO LA INFORMACIÓN DE LOS ACTIVOS SUBYACENTES QUE SE INCLUYEN EN EL PRESENTE PROSPECTO (INCLUYENDO INFORMACIÓN HISTÓRICA), O EL CUMPLIMIENTO DE LOS MISMOS CON LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD, O REALIZADO AUDITORÍA O REVISIÓN ALGUNA CON RELACIÓN A LOS MISMOS. EL FIDUCIARIO NO ESTARÁ OBLIGADO A VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD POR LOS ACTIVOS SUBYACENTES, SIENDO EL FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DE VALIDAR CUALQUIER ANTECEDENTE LEGAL O SITUACIÓN RELACIONADA CON EL CRÉDITO SUBYACENTE INICIAL, ASÍ COMO EL TERCERO INDEPENDIENTE EN CASO DE CRÉDITOS SUBYACENTES SUSTITUTOS.

LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES NO PODRÁN SER ADQUIRIDOS POR PERSONAS FÍSICAS O MORALES EXTRANJERAS NI POR INVERSIONISTAS QUE NO SEAN INSTITUCIONALES O CALIFICADOS.

EL FIDUCIARIO PODRÁ EMITIR AL FIDEICOMITENTE CONSTANCIAS O INSTRUMENTOS QUE EVIDENCIEEN LOS DERECHOS FIDEICOMISARIOS DEL MISMO AL AMPARO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO (INCLUYENDO DERECHOS CON CONTENIDO ECONÓMICO), EN EL CASO QUE DICHAS CONSTANCIAS O INSTRUMENTOS SE TRANSFIERAN, SU TRANSMISIÓN POR PARTE DEL FIDEICOMITENTE PODRÍA GENERAR UNA FALTA DE ALINEACIÓN DE INTERESES CON LOS TENEDORES, YA QUE EL FIDEICOMITENTE PODRÍA DESVINCULARSE DE LOS RESULTADOS ECONÓMICOS DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO.

EL FIDEICOMITENTE Y EL ADMINISTRADOR SERÁN LA MISMA ENTIDAD, POR LO QUE EL FIDEICOMITENTE, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR, POR CUENTA DEL FIDEICOMISO, GESTIONARÁ LA ADMINISTRACIÓN Y REALIZARÁ LAS GESTIONES DE COBRANZA DE LOS ACTIVOS SUBYACENTES QUE SEAN APORTADOS AL FIDEICOMISO. EL ADMINISTRADOR PODRÍA TENER UN POTENCIAL CONFLICTO DE INTERÉS CON RESPECTO A LOS DERECHOS DE LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. ASIMISMO, EL ADMINISTRADOR PODRÍA TENER UN POTENCIAL CONFLICTO DE INTERÉS CON RESPECTO AL FIDUCIARIO Y AL INTERMEDIARIO COLOCADOR, TODA VEZ QUE PERTENECEN AL MISMO GRUPO ECONÓMICO.

EL CRÉDITO SUBYACENTE INICIAL PODRÁ SER SUSTITUIDO ÚNICAMENTE POR OTRO QUE CUMPLA CON LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD PREVISTOS, PREVIA VALIDACIÓN DEL TERCERO INDEPENDIENTE PROCURANDO QUE DICHA SUSTITUCIÓN NO AFECTE NEGATIVAMENTE LA CAPACIDAD DEL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO PARA HACER FRENTE AL PAGO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. NI

2

LA CALIDAD CREDITICIA DE LA EMISIÓN.

Intermediario Colocador:

Altor Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

INTERMEDIARIO COLOCADOR



Altor Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo de la emisión que se describe en este Prospecto tienen una Inscripción simplificada bajo el No. 3846-4.15-2026-001-IS en el RNV y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B de C.V.

Se hace del conocimiento de los inversionistas que la CNBV no ha aprobado, revisado, validado ni efectuado ningún tipo de verificación o comprobación respecto de la información proporcionada por la Emisora en relación con la inscripción simplificada de los valores.

El contenido, exactitud, veracidad y oportunidad de la información y documentación corresponden a la exclusiva responsabilidad de las personas que la suscriben, y no implica certificación ni opinión o recomendación alguna de la Comisión, del Intermediario Colocador o de la Bolsa, sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la emisora o la bondad de los valores.

La Inscripción simplificada en el Registro, no implica certificación sobre la bondad de dichos títulos o sobre la solvencia, liquidez, calidad crediticia o desempeño futuro, por parte de la Comisión, así como que la emisora simplificada no será supervisada por la Comisión en virtud de la inscripción referida, aun cuando sea sujeta de supervisión por cualquier otra circunstancia.

El Prospecto de colocación puede consultarse en Internet en la página de la BMV (www.bmv.com.mx), en la página de la CNBV (www.gob.mx/cnbv) o en la página del Emisor (www.altorcb.com/fiduciario/) (en el entendido que la página de Internet del Emisor no forma parte del presente Prospecto). El presente Prospecto de colocación también se encuentra disponible con el Intermediario Colocador en la página de Altor Casa de Bolsa, S.A. de C.V. (<https://www.altorcb.com/emisiones-simplificadas/>).

Ciudad de México, a 07 de octubre de 2026.

Oficio emitido por la CNBV para la inscripción simplificada en el Registro Nacional de Valores número 153/5287/2026, de fecha 25 de septiembre de 2026.

2

Conforme a lo establecido en el último párrafo del Artículo 177 Ter de la Ley del Mercado de Valores (LMV), el Intermediario Colocador que participa en esta emisión declara que la información y documentación contenida en este Prospecto ha sido proporcionada y/o preparada por la el Fideicomitente y el Emisor, quienes asumen la plena y exclusiva responsabilidad sobre su veracidad, contenido, exactitud, calidad, integridad, suficiencia, consistencia y actualidad, por lo que el Intermediario Colocador no asume responsabilidad alguna en relación con dicha información y demás documentos de la Emisión, salvo por la generada directamente por dicho Intermediario Colocador que se encuentre directamente relacionada con dicho participante en la oferta.

La revisión del presente Prospecto de Colocación por parte del Intermediario Colocador se llevó a cabo en el ejercicio de sus funciones, estando limitada a su ámbito de competencia y/o participación, así como conforme a su marco regulatorio, actuando con la debida diligencia, sin que ello implique en forma alguna una manifestación o asunción de responsabilidad sobre la veracidad o integridad del contenido de este documento, siendo responsable únicamente en relación con la información que haya incluido y/u omitido y/o de la opinión, certificación, reporte o valuación que hayan otorgado.

Al efecto el Intermediario Colocador para efectos de lo previsto en el Artículo 177 Bis, fracción III y el Artículo 177 Ter, fracciones I, II y III de la Ley del Mercado de Valores (LMV), realizó la evaluación de la Emisora Simplificada adecuándose a los “USOS Y PRÁCTICAS PARA REALIZAR LA EVALUACIÓN POR PARTE DE LOS INTERMEDIARIOS COLOCADORES RESPECTO DE EMISORAS SIMPLIFICADAS QUE PRETENDAN LLEVAR A CABO UNA OFERTA UTILIZANDO MÉTODOS GENERALMENTE RECONOCIDOS Y ACEPTADOS EN TÉRMINOS DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES (LMV) Y LAS DISPOSICIONES GENERALES APLICABLES”, aprobados por la Asociación Mexicana de Instituciones Bursátiles, A.C. (AMIB).

En este sentido, la suscripción de este Prospecto por parte del Intermediario Colocador no deberá entenderse como una garantía, respaldo o manifestación sobre la calidad crediticia, situación financiera o viabilidad de negocio de la Emisora Simplificada.

Cualquier omisión, falsedad o inexactitud en la información contenida en este documento será imputable exclusivamente al Emisor y al Fideicomitente y generará, en su caso, las responsabilidades legales correspondientes. En adición, no asume responsabilidad por actualizaciones, modificaciones o eventos posteriores que no hayan sido notificados por el Emisor y que no estén reflejados en este documento.

l

ÍNDICE

El presente Prospecto incorpora por referencia información contenida en (i) el Reporte Anual y (ii) el Reporte Trimestral, los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx), de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), y de Altor Casa de Bolsa, S.A. de C.V., División Fiduciaria (www.althorcb.com/fiduciario/).

1. INFORMACIÓN GENERAL.....	17
a) Glosario de términos y definiciones.....	17
b) Resumen ejecutivo	34
c) Factores de riesgo	41
d) Otros valores emitidos por el Fideicomiso.....	60
2. LA OFERTA	61
a) Características de la oferta	61
b) Destino de los fondos	81
c) Plan de distribución.....	82
d) Gastos relacionados con la Emisión	84
e) Funciones del Representante Común	86
f) Nombre de las personas con participación relevante.....	91
3. EL FIDEICOMITENTE	92
a) Historia y desarrollo del Fideicomitente.....	92
b) Descripción del negocio del Fideicomitente.....	94
i. Actividad principal	94
ii. Canales de distribución	94
iii. Patentes, licencias, marcas y otros contratos	94
iv. Principales clientes	95
v. Legislación aplicable y situación tributaria	95
vi. Recursos humanos	96
vii. Desempeño ambiental.....	97
viii. Información de mercado	97
ix. Estructura corporativa.....	97
x. Descripción de los principales activos	98
xi. Procesos judiciales, administrativos o arbitrales.....	98
4. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN	99
a) Descripción general	99
b) Patrimonio del Fideicomiso.....	105



c)	Estimaciones Futuras	141
d)	Fideicomitentes y Originadores	150
e)	Deudores Relevantes	151
<i>Nota: Cierta información pública oficial relativa al Gobierno Federal, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Tesorería de la Federación, el régimen de participaciones federales, la Recaudación Federal Participable, el Fondo General de Participaciones y demás información federal relevante se incorpora por referencia en esta sección. Véase la sección “Incorporación por Referencia”, del presente Prospecto. ...</i>		
f)	Administradores del Patrimonio del Fideicomiso	159
g)	Otros Terceros Obligados con el Fideicomiso.....	160
5.	INFORMACIÓN FINANCIERA.....	161
a)	Información financiera del Fideicomiso	161
b)	Informe de créditos relevantes.....	161
c)	Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de la operación y situación financiera del Fideicomiso.....	161
i.	Resultados de la operación	161
ii.	Situación financiera, liquidez y recursos de capital.....	161
d)	Estimaciones, provisiones o reservas contables críticas del Fideicomiso.	161
<i>Nota: Cierta información pública oficial relativa al Gobierno Federal, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Tesorería de la Federación, el régimen de participaciones federales, la Recaudación Federal Participable, el Fondo General de Participaciones y demás información federal relevante se incorpora por referencia en esta sección. Véase la sección “Incorporación por Referencia”, del presente Prospecto. ...</i>		
6.	ADMINISTRACIÓN.....	162
a)	Audidores externos.....	162
b)	Operaciones con Personas Relacionadas y Conflictos de Interés	162
c)	Administradores y accionistas	162
d)	Estatutos sociales y otros convenios	162
7.	INFORMACIÓN DE AVALES O GARANTES	163
8.	PERSONAS RESPONSABLES.....	164
9.	ANEXOS.....	170
a)	Opinión Legal	171
b)	Título que ampara la Emisión	172
c)	Contrato de Fideicomiso	173
d)	Contrato de Administración.....	174
e)	Contrato de Cesión	175
f)	Calificaciones Crediticias de la Emisión	176

l

Los Anexos son parte integral del presente Prospecto, por lo que dichos documentos deben consultarse conjuntamente.

Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona, ha sido autorizada para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este documento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este documento deberá entenderse como no autorizada por el Emisor y por Altor Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

Incorporación por Referencia.

El presente Prospecto incorpora por referencia la información pública oficial que se identifica en la tabla siguiente, únicamente para efectos de describir el marco legal, financiero, presupuestario y operativo relacionado con la determinación, ministración y canalización de participaciones federales que sirven como fuente de pago del Crédito Subyacente Inicial.

La información incorporada por referencia deberá leerse conjuntamente con la información contenida en las secciones “Factores de Riesgo”, “La Operación de Bursatilización”, “Deudores Relevantes”, “Información Financiera” y demás apartados aplicables del presente Prospecto.

Tratándose de documentos públicos emitidos por autoridades federales que no sean presentados ante una Bolsa de Valores, la referencia a la fecha de presentación se entenderá realizada a la fecha de publicación oficial, fecha de emisión o periodo al que corresponda la información, según resulte aplicable.

La incorporación por referencia de información relativa al Gobierno Federal, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Tesorería de la Federación, el régimen de participaciones federales, la Recaudación Federal Participable, el Fondo General de Participaciones o cualquier otra autoridad o concepto federal no implica que el Gobierno Federal, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Tesorería de la Federación o cualquier otra dependencia o entidad federal sean deudores, avalistas, garantes, obligados solidarios respecto del Crédito Subyacente Inicial, del Fideicomiso o de los Certificados Bursátiles.

Información incorporada por referencia	Documento fuente	Fecha de publicación oficial / periodo	Fuente oficial	Sitio público de consulta
Marco legal de participaciones federales y coordinación fiscal	Ley de Coordinación Fiscal	Vigente a la fecha del Prospecto	Diario Oficial de la Federación / Cámara de Diputados	www.diputados.gob.mx / www.dof.gob.mx
Recaudación Federal Participable, participaciones federales y finanzas públicas federales	Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública	Último informe trimestral disponible previo a la fecha del Prospecto	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx

2

Participaciones federales pagadas al Estado de Michoacán	Reporte de participaciones pagadas a entidades federativas	Último periodo disponible previo a la fecha del Prospecto	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx
Información financiera y presupuestaria federal anual	Cuenta Pública Federal	Cuenta Pública 2025	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	www.cuentapublica.hacienda.gob.mx
Información de ingresos federales, incluyendo ingresos que inciden en la Recaudación Federal Participable	Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026	Publicada en el Diario Oficial de la Federación para el ejercicio fiscal 2026	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	www.dof.gob.mx / www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx
Información presupuestaria federal	Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026	Publicado en el Diario Oficial de la Federación para el ejercicio fiscal 2026	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	www.dof.gob.mx / www.pef.hacienda.gob.mx
Supuestos macroeconómicos, fiscales y presupuestarios federales	Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al Ejercicio Fiscal 2026	Documento correspondiente al Paquete Económico 2026	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx
Marco jurídico general para financiamientos de entidades federativas y afectación de participaciones	Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	Vigente a la fecha del Prospecto	Diario Oficial de la Federación / Cámara de Diputados	www.diputados.gob.mx / www.dof.gob.mx
Información registral de financiamientos y obligaciones de entidades federativas	Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas	Información disponible a la fecha del Prospecto	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx

2

Información de participaciones federales correspondientes al Estado de Michoacán	Reportes de participaciones federales a entidades federativas	Último periodo disponible previo a la fecha del Prospecto	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx
Información financiera, presupuestaria y de deuda pública del Estado de Michoacán	Cuenta Pública del Estado de Michoacán / información financiera estatal / reportes de deuda pública estatal	Último periodo disponible previo a la fecha del Prospecto	Gobierno del Estado de Michoacán / Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán	https://secfinanzas.michoacan.gob.mx/

Acontecimientos recientes.

A la fecha del presente Prospecto, salvo por lo descrito en las secciones “Factores de Riesgo”, “Deudores Relevantes” y demás apartados aplicables del presente Prospecto, la Emisora no tiene conocimiento de acontecimientos recientes relacionados con el régimen de participaciones federales, la determinación o ministración de participaciones federales, la Recaudación Federal Participable, la canalización de recursos a través de la Tesorería de la Federación o la fuente de pago del Crédito Subyacente Inicial que no se encuentren reflejados en la información pública incorporada por referencia y que pudieran afectar de manera relevante la estructura de pago de los Certificados Bursátiles.

No obstante lo anterior, los inversionistas deberán considerar que la información incorporada por referencia corresponde a información pública emitida por autoridades competentes a las fechas o periodos que se indican en cada documento fuente, y que dicha información puede ser actualizada, modificada o sustituida con posterioridad conforme a los procesos legales, presupuestarios, fiscales y administrativos aplicables.

2

1. INFORMACIÓN GENERAL

a) Glosario de términos y definiciones

A continuación, se presenta un glosario con las definiciones de los principales términos y abreviaturas utilizadas en este Prospecto.

“Activos Administrados”	Significa el Crédito Subyacente Inicial y, en su caso, los Créditos Subyacentes Sustitutos, que, conjuntamente, con cualesquiera otros Activos Subyacentes que sean adquiridos por el Fiduciario en relación con una Emisión o aportados en el futuro al Fideicomiso por el Fideicomitente, y se mantengan como parte del Patrimonio del Fideicomiso.
“Activos Subyacentes” o “Activos”	Significa, de manera conjunta, (i) cualquier Crédito Subyacente; (ii) los Títulos de Respaldo; y (iii) cualesquier otros créditos subyacentes, financiamientos, instrumentos o títulos de naturaleza similar que, en su caso, sean contratados, adquiridos o emitidos en el futuro por el Emisor, con el propósito de financiar, refinanciar, sustituir o, en general, cumplir con el pago de la Emisión, incluyendo sus rendimientos, accesorios y demás cantidades exigibles. Durante la vigencia de la Emisión, los Activos Subyacentes deberán mantener una composición tal que (i) hasta el noventa por ciento (90%) de los mismos se encuentre representado por cualquier Crédito Subyacente, y (ii) al menos el diez por ciento (10%) restante se integre por los Títulos de Respaldo, salvo que (i) al vencimiento de alguna inversión en Títulos de Respaldo el plazo restante del (los) Crédito(s) Subyacente(s) sea menor a 364 días, y (ii) no existan en el mercado, al momento de una amortización de Títulos de Respaldo, instrumentos adicionales o sustitutos que garanticen la Razón de Aforo Mínimo; en cuyo caso la composición de los activos subyacentes podrá ser hasta el 100% en el (los) Crédito(s) Subyacente(s), aplicando una amortización del capital de los Certificados Bursátiles, equivalente a los recursos obtenidos por la amortización de los Títulos de Respaldo antes referida.
“Administrador”	Significa Adventus Capital, S.A. de C.V., SOFOM E.N.R., en términos del Contrato de Administración que se celebre.
“Administrador Sustituto”	Significa la Persona moral que asuma la administración de los Activos Administrados, en el caso que haya existido un evento de sustitución, en los términos del Contrato de Administración.
“Agencias Calificadoras”	Significa Fitch México, S.A. de C.V. y/o Standard & Poor’s, S.A. de C.V. y/o Moody’s de México, S.A. de C.V. y/o HR Ratings de México, S.A. de C.V. y/o Verum Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V., así como los causahabientes o sustitutos de las mismas, o cualquier otra agencia o institución calificadora de valores autorizada por la CNBV.
“Amortización Anticipada Obligatoria”	Significa, en la medida en que los Documentos de la Emisión aplicables lo permitan, que el Comité Técnico instruya por escrito al Fiduciario, para que

aplique los recursos disponibles que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso, que deriven de (i) pagos de principal programados del Crédito Subyacente; y (ii) recursos recibidos por concepto de amortizaciones de capital de los Títulos de Respaldo, en la cantidad que sea necesaria para restablecer, a la fecha de amortización correspondiente, la composición porcentual de los Activos Subyacentes existente al momento de realizar la inversión en dichos Títulos de Respaldo en los términos que se establecen en el Contrato de Fideicomiso (cualquier amortización de capital de los Certificados Bursátiles a partir del uso de los recursos de amortizaciones de los Títulos de Respaldo que exceda dicha cantidad mínima se considerará una Amortización Anticipada Voluntaria en los términos del Contrato de Fideicomiso).

“Asesores del Fideicomiso”	Significa, conjuntamente, el auditor externo, los asesores legales, contables, fiscales y financieros, el abogado independiente a que hace referencia el Contrato de Fideicomiso, y otros terceros contratados por el Fiduciario, previa instrucción del Comité Técnico.
“Auditor Externo”	significa el despacho de contadores independientes que en cualquier momento preste los servicios de auditoría relacionados con los estados financieros del Fideicomiso.
“Aviso”	Significa el aviso de colocación con fines informativos o el aviso de oferta pública que se publiquen en la página de Internet de la BMV, en el que se detallarán los resultados y/o principales características de la Emisión.
“BMV” o “Bolsa”	Significa Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
“Certificados” o “Certificados Bursátiles”	Significan los certificados bursátiles fiduciarios de largo plazo a ser emitidos por el Emisor al amparo de la Emisión.
“Circular”	Significa las “Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras simplificadas y los valores objeto de inscripción simplificada”, publicadas por la CNBV en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2025, según han sido o sean modificadas.
“CNBV” o “Comisión”	Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
“Cobranza”	Significa el producto de la cobranza de los Activos Subyacentes, incluyendo cantidades recibidas en concepto de pago de principal, intereses, comisiones, accesorios o cualquier otro concepto, ya sea de los Deudores o de cualquier Persona, en el entendido que también será considerada como Cobranza, cualesquiera otras cantidades que sean recibidas al amparo de, o de conformidad con, cualquier garantía y/o fuente de pago, así como los rendimientos financieros obtenidos como producto de las Inversiones Permitidas.
“Cobranza Disponible”	Significa, para cada fecha de pago de la Emisión, la suma de la cobranza correspondiente a un periodo mensual, menos la suma de aquellas cantidades que el Administrador notifique al Fiduciario y que éste deba mantener



segregadas en concepto de cantidades a reembolsar en los términos del inciso (b) de la Sección 9.2. del Contrato de Fideicomiso.

“Cobranza Mensual”	Significa la Cobranza correspondiente a un Periodo Mensual.
“Colocación”	Significa la colocación de los Certificados Bursátiles.
“Comisión por Administración”	Significa la comisión a la que el Administrador tendrá derecho al amparo del Contrato de Administración, como contraprestación por sus servicios conforme a dicho Contrato de Administración.
“Comité Técnico”	Significa el comité técnico a ser constituido de conformidad con lo establecido: (i) en el artículo 185 de la Ley del Mercado de Valores, (ii) en lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, y (iii) en las demás disposiciones aplicables de la Circular 1/2005 emitida por el Banco de México y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2005, relativa a las reglas a las que deberán sujetarse las instituciones de banca múltiple; casas de bolsa; instituciones de seguros; instituciones de fianzas y sociedades financieras de objeto limitado, en las operaciones de fideicomiso.
“Contrato de Administración”	Significa el Contrato de Prestación de Servicios a ser celebrado entre el Fiduciario y el Administrador, mediante el cual el Fiduciario encomendará al Administrador, entre otras cosas, la administración y la realización de las gestiones de cobranza de los Activos Subyacentes, de conformidad con los términos establecidos en dicho Contrato.
“Contrato de Colocación”	Significa el contrato de colocación que celebrado por el Fiduciario, el Fideicomitente y el Intermediario Colocador respecto de la colocación de los Certificados Bursátiles.
“Contrato de Fideicomiso”	Significa el contrato de fideicomiso irrevocable de administración, emisión de certificados bursátiles y fuente de pago número F1047, celebrado entre Adventus Capital, S.A. de C.V., SOFOM E.N.R., como fideicomitente y Altor Casa de Bolsa, S.A. de C.V., División Fiduciaria, como fiduciario, con motivo de la presente Emisión, según el mismo sea modificado de tiempo en tiempo.
“Contratos de Cesión”	Significa los contratos a ser celebrados por el Fideicomitente, como cedente, y el Fiduciario, como cesionario, previa instrucción que por escrito reciba este último por parte del comité técnico del Fideicomiso, mediante los cuales el Fideicomitente aportará y cederá al Fiduciario el Crédito Subyacente Inicial y, en su caso, los Créditos Subyacentes Sustitutos.
“Contrato para la Validación de los Criterios de Elegibilidad de los Créditos Subyacentes Sustitutos”	Significa el contrato de prestación de servicios para la validación de los Créditos Subyacentes Sustitutos a ser celebrado entre el Fiduciario y el Tercero Independiente, previa instrucción del Comité Técnico, en términos del Contrato de Fideicomiso, mediante el cual el Fiduciario encomendará al Tercero Independiente validar que los Créditos Subyacentes Sustitutos que se deban aportar al Patrimonio del Fideicomiso cumplan con los Criterios de Elegibilidad.

“Créditos Subnacionales a Entidades Federativas” o “Créditos Subnacionales”	Significan los créditos, cualquiera que sea su denominación (i) que hayan sido otorgados a favor de cualquier Entidad Federativa o conforme a los cuales la Entidad Federativa correspondiente haya asumido alguna obligación de pago; y (ii) que para garantizar su pago o cumplimiento se hayan otorgado y mantengan en vigor, cuando menos, una Garantía y Fuente de Pago consistente en la asignación de un porcentaje o monto de un porcentaje o monto de las Participaciones Federales o cualquier otra que correspondan a la Entidad Federativa de que se trate de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Disciplina Financiera y demás Legislación Aplicable. Para referencia, los Créditos Subnacionales a Entidades Federativas podrán estar documentados mediante [a] contratos de crédito; [b] cualesquiera títulos de crédito, títulos valor y demás instrumentos de crédito que documenten una obligación de pago directa o contingente, ya sean emitidos o suscritos conforme a las leyes de México o cualquier jurisdicción; [c] cualesquiera contratos, convenios u otros documentos en los que consten las Garantías y Fuentes de Pago otorgadas en relación con los mismos; y [d] cualesquiera otros documentos accesorios que contemplen derechos de crédito o similares en contra de la Entidad Federativa de que se trate.
“Crédito Subyacente Inicial” o “Crédito” o “Contrato de Crédito”	Significa el contrato de apertura de crédito simple celebrado con fecha 1 de febrero de 2023 entre Banco Azteca, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de acreditante, y el Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en su carácter de acreditado, según el mismo ha sido y sea modificado de tiempo en tiempo, cuyos derechos serán adquiridos por el Fideicomiso y utilizados como fuente de pago de las obligaciones contraídas con los Tenedores en la presente Emisión.
“Créditos Subyacentes”	Significa el Crédito Subyacente Inicial o los Créditos Subyacentes Sustitutos.
“Créditos Subyacentes Sustitutos”	Significa el o los Créditos Subnacionales a Entidades Federativas, distintos al Crédito Subyacente Inicial, que podrán ser aportados al Patrimonio del Fideicomiso por el Fideicomitente, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso mediante la celebración del o los Contratos de Cesión que sean suscritos a efecto de sustituir el Crédito Subyacente Inicial, siempre que este o estos cumplan con los Criterios de Elegibilidad.
“Criterios de Elegibilidad”	Significa respecto de los Créditos Subyacentes, los requisitos mínimos que deberán cumplir los Créditos Subyacentes para ser considerado elegible para su incorporación o sustitución dentro de la estructura de la Emisión, mismos que consistirán en: (i) el Deudor deberá ser una entidad federativa de la República Mexicana (cada una, una “ <u>Entidad Federativa</u> ”) o cualquiera de sus dependencias y/o entidades de la administración pública paraestatal, de conformidad con su respectiva Legislación Aplicable, incluyendo la constitución local correspondiente, así como cualesquier fideicomisos constituidos por dicha Entidad Federativa y/o de los que sean parte por cualesquier causa, incluyendo aquellos fideicomisos en los que cualquiera de dichos entes actúe como fideicomitente o que le atribuya el carácter de público al fideicomiso de que se trate; (ii) que la Entidad Federativa correspondiente,

l

actuando como Deudor, haya obtenido todas las autorizaciones, aprobaciones o consentimientos requeridos para contratar el endeudamiento en los Créditos Subyacentes respectivos, así como para constituir las Garantías y Fuentes de Pago respectivas, y que dichas autorizaciones, gubernamentales o de cualquier otro tipo, se encuentren en vigor en la fecha en que dichos Créditos Subyacentes sean cedidos al Fiduciario; (iii) que, el Crédito Subyacente Sustituto cuente con una calificación crediticia igual o superior a los Créditos Subyacentes que serán sustituidos, en el entendido que, en la Fecha de Cumplimiento respectiva, cada Crédito Subyacente Sustituto cuente con por lo menos una calificación crediticia otorgada por alguna Agencia Calificadora de AAA o su equivalente en escala nacional de calificaciones, y que, de las calificaciones crediticias publicadas por Agencias Calificadoras, ninguna sea menor a AA- en escala nacional; (iv) que los Créditos Subyacentes correspondientes devenguen intereses sobre la base de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a 28 días, la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio de Fondeo a un día (o alguna tasa derivada de esta tal como la compuesta por adelantado a 28 días), o aquella que los sustituya; (v) que los Créditos Subyacentes respectivos tengan derecho a recibir recursos derivados de las Garantías y Fuentes de Pago y que las mismas sean suficientes para pagar, conforme a sus términos, el respectivo crédito; (vi) que los Créditos Subyacentes respectivos tengan dentro de su Expediente (i) originales, de los pagarés que hubieren sido suscritos al amparo de los Créditos Subyacentes respectivos, en su caso, de los documentos de las garantías, y (ii) copias simples de las constancias que de inscripción del mismo en los registros de deuda correspondientes. Asimismo, los Créditos Subyacentes respectivos no deberán haber sido sustancialmente reestructurados por incumplimiento o deterioro crediticio del deudor, ni estar sujeto a procesos de recuperación administrativos o judiciales; (vii) que, para efectos de la determinación de los Créditos Subyacentes Sustitutos, la sobretasa aplicable a dichos créditos no sea inferior a la sobretasa correspondiente al Crédito Subyacente Inicial; (viii) que el Fideicomitente no haya recibido en la fecha de cesión de los Derechos de Cobro correspondientes al Crédito Subnacional respectivo, alguna notificación de la intención del Deudor respectivo de realizar la amortización total o parcial de principal del Crédito Subnacional a Entidad Federativa de que se trate antes de su fecha de vencimiento programado; (ix) inmediatamente antes de la aportación de dicho Crédito Subyacente al Patrimonio del Fideicomiso, que el Fideicomitente tenga el carácter de acreedor, acreditante, fideicomisario en primer lugar, beneficiario o cualquier denominación análoga en los documentos del Crédito y que el Fideicomitente sea el único y legítimo titular de los derechos derivados de los Créditos Subnacionales y las Garantías y Fuentes de Pago respectivas y, al momento de su aportación, el mismo se encuentre libre de cualquier gravamen, limitación o restricción de dominio o derechos de terceros; (x) que el Expediente correspondiente incluya, por lo menos (i) originales del Crédito Subnacional a Entidad Federativa según corresponda y, en su caso, de los pagarés o títulos de crédito que hubieren sido suscritos al amparo del mismo, en su caso, de los documentos de las Garantías y Fuentes de Pago, de las autorizaciones necesarias para contratar el crédito subnacional respectivo, de las facultades de los apoderados que suscriban la documentación correspondiente, y (ii) en su caso, copias simples de las



constancias que acrediten que el Crédito Subnacional a Entidad Federativa de que se trate, quedó inscrito en los registros de deuda correspondientes conforme a la Legislación Aplicable (y, en caso de requerirse, en el fideicomiso de administración o fuente de pago que se haya constituido al efecto); (xi) el Crédito Subnacional no deberá haber sido sustancialmente reestructurado como consecuencia de incumplimientos por el deudor o del deterioro de su calidad crediticia; (xii) el Crédito Subnacional deberá estar vigente y no debe de existir ningún proceso formal de recuperación (incluyendo recuperación administrativa o judicial) en curso, ni podrá encontrarse dicho Crédito Subnacional sujeto a cualquier defensa de compensación (salvo por cualquier defensa derivada de la Legislación Aplicable o de términos contractualmente usuales) ni podrá haber sido otorgado en garantía en favor de cualquier Persona; (xiii) que el Crédito Subnacional no sea, en la fecha del Contrato de Cesión correspondiente, materia de cualquier litigio de cualquier naturaleza; (xiv) que el Crédito Subnacional se encuentre denominado en pesos, moneda nacional; (xv) que el Crédito Subnacional no contravenga ninguna ley o reglamento aplicable y sea válido y obligatorio conforme a sus términos (sujeto a cualquier ley o reglamento relativo a insolvencia, concurso mercantil o civil o disposiciones similares que afecten los derechos de acreedores en general); (xvi) que las Garantías y Fuentes de Pago que, en su caso, hayan sido otorgadas respecto de cada Crédito Subnacional, hayan sido otorgadas de conformidad con la Legislación Aplicable en la fecha de su otorgamiento y, por lo tanto, constituyan obligaciones válidas y exigibles en contra de la o las personas que hayan otorgado dichas Garantías y Fuentes de Pago; y (xvii) que el Fiduciario haya recibido del Fideicomitente una opinión legal emitida por un abogado independiente (en el entendido que, dicho abogado independiente podrá emitir la opinión legal bajo la firma de reconocido prestigio y experiencia en la que desempeña sus funciones o, en su caso, subcontratar la elaboración y emisión de dicha opinión legal a un despacho externo de reconocido prestigio y experiencia) en la cual, se opine sobre la existencia y validez del Crédito Subnacional, las Garantías y Fuentes de Pago otorgadas conforme al mismo, así como al cumplimiento de la disposiciones relacionadas con su otorgamiento y, en su caso, inscripción y registro en términos de la Legislación Aplicable al Crédito Subnacional de que se trate, incluyendo, en su caso, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la constitución de la Entidad Federativa de que se trate y la Ley de Disciplina Financiera. Lo anterior, en el entendido que dicha opinión legal deberá pronunciarse igualmente sobre la validez de los fideicomisos que se hayan constituido como Garantía y Fuente de Pago de dichos Créditos Subnacionales.

“Cuenta de Cobranza”

Significa la cuenta a ser aperturada y operada por el Fiduciario, a más tardar en la Fecha de Liquidación, a efecto de poder recibir, de manera directa, la cobranza de cada uno de los Activos Subyacentes, misma que deberá estar denominada en Pesos.

“Cuenta de Pagos”

Significa la cuenta a ser aperturada y operada por el Fiduciario, a través de la cual, el Fiduciario, el Día Hábil previo a cada Fecha de Pago de la Emisión, transferirá de la Cuenta de Cobranza, la Cobranza Disponible correspondiente



a dicha Fecha de Pago de la Emisión y cualesquiera cantidades recibidas en la Cuenta de Reserva del Periodo de Sustitución. Adicionalmente, el Fiduciario, el Día Hábil inmediato anterior a cada Fecha de Pago de la Emisión deberá transferir todos los rendimientos derivados de cualesquiera Inversiones Permitidas, realizadas conforme al Contrato de Fideicomiso a la Cuenta de Pagos.

“Cuenta de Reserva de Gastos de Mantenimiento de la Emisión”	Significa la cuenta a ser aperturada y operada por el Fiduciario, la cual servirá para recibir el Saldo Inicial de la Cuenta de Reserva de Gastos de Mantenimiento de la Emisión y para mantener las cantidades remanentes producto de la Emisión, y se destinará, según resulte aplicable, al pago de los Gastos de Mantenimiento de la Emisión que deban cubrirse conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso.
“Cuenta de Reserva del Periodo de Sustitución”	Significa la cuenta a ser aperturada y operada por el Fiduciario, la cual servirá para recibir y mantener el Saldo Requerido de la Cuenta de Reserva del Periodo de Sustitución y para aplicar los recursos respectivos conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso.
“Cuentas del Fideicomiso”	Significa las cuentas que el Fiduciario deberá abrir y mantener en Altor Casa de Bolsa, o en cualquier otra institución que le indique por escrito el Fideicomitente para tales efectos y estén denominadas en Pesos, mismas que serán las siguientes: (i) la Cuenta de Cobranza; (ii) la Cuenta de Reserva del Periodo de Sustitución; (iii) la Cuenta de Pagos; y (iv) la Cuenta de Reserva de Gastos de Mantenimiento de la Emisión.
“Derechos de Cobro”	Significa (i) el derecho a recibir y las cantidades presentes y futuras derivadas de los Activos Subyacentes (incluyendo [a] el derecho a cobrar y exigir el pago de principal, intereses, accesorios y demás cantidades pagaderas al amparo de los mismos, y (ii) todos y cada uno de los derechos, distintos a los descritos en el inciso (i) anterior, presentes o futuros, cualquiera que sea su nombre (incluyendo, sin limitar, estipulaciones en favor de tercero y derechos fideicomisarios, entre otros) que deriven de cualquier documento relacionado con, o derivado de, los Activos Subyacentes, y cuyo contenido corresponda o implique la entrega o recepción de recursos o cualesquiera otras cantidades, incluyendo sin limitar, [a] cualesquiera derechos a recibir cantidades, montos o pagos, o bien, cualesquiera privilegios derivados de cualquier Garantía y Fuente de Pago o cualquier otro Documento de los Activos, [b] los derechos derivados de cualquier pagaré o título de crédito emitido por el Deudor correspondiente a efectos de documentar los Activos Subyacentes (sin duplicar derechos redundantes respecto de los mismos), y [c] cualesquiera cantidades en efectivo, rendimiento o accesorios derivados de los anteriores o que se mantengan en cualquiera de las Cuentas del Fideicomiso.
“Deudores”	Significa el Estado de Michoacán o cualquier otra Entidad Federativa, respecto de los Activos Subyacentes, que en su momento, se encuentren vigentes, así como cualquiera de sus respectivas dependencias y/o entidades de la administración pública paraestatal, de conformidad con sus respectivas Legislaciones Aplicables (incluyendo, sus respectivas constituciones locales),

así como cualesquier fideicomisos constituidos por dichos Deudores y/o de los que sean parte por cualesquier causa, incluyendo aquellos fideicomisos en los que cualquiera de dichas entidades actúe como fideicomitente o que le atribuya el carácter de público al fideicomiso de que se trate. Para efectos de lo anterior, también serán considerados como Deudores, los avales, obligados solidarios, garantes o cualesquiera otros terceros que tengan obligaciones de pago o entero al amparo de los Activos Subyacentes incluyendo, sin limitar, cualesquiera fiduciarios de cualesquiera fideicomisos, sean públicos o privados que, en su caso, funjan como Garantía y Fuente de Pago de cualquier Activo Subyacente.

“Día Hábil”

Significa cualquier día, distinto a un sábado, domingo o a cualquier otro día en el que los bancos comerciales en la Ciudad de México, estén autorizados u obligados a cerrar de conformidad con la Legislación Aplicable.

“Documentos de la Emisión”

Significa el Contrato de Fideicomiso, el Título o Títulos que documenten los Certificados Bursátiles, el o los Contratos de Cesión y el Contrato de Administración, así como todos y cada uno de los demás convenios, contratos, anexos, instrumentos y documentos cuya celebración o suscripción se prevea en los mismos, así como cualesquier documento o instrumento mediante el cual se implemente la Emisión o Emisiones, en su caso.

“Documentos de los Activos”

Significa cualesquier convenios, contratos o documentos relacionados con los Activos Subyacentes o los Derechos de Cobro, incluyendo, sin limitar, cualesquiera pagarés o títulos de crédito, los documentos donde conste la constitución y perfeccionamiento de las Garantías y Fuentes de Pago respectivas (y cualesquiera instrucciones irrevocables, constancias, evidencias de inscripción, certificados o documentos relacionados con éstos), y cualesquiera otros documentos que se deban incluir en el Expediente respectivo conforme a las sanas prácticas financieras y comerciales o bien, sean necesarios conforme a la Legislación Aplicable para efectos de la existencia, validez o exigibilidad de dichos Activos Subyacentes.

“Efecto Adverso Significativo”

Significa un efecto adverso significativo en (i) la capacidad del Representante Común, en representación de los Tenedores, de requerir el cumplimiento de las obligaciones del Fiduciario, del Fideicomitente y del Administrador al amparo de los Documentos de la Emisión, (ii) la validez o ejecutabilidad de las obligaciones del Fiduciario, del Fideicomitente o del Administrador al amparo de los Documentos de la Emisión, o (iii) la capacidad del Fiduciario, del Fideicomitente o del Administrador de cumplir con sus obligaciones al amparo de los Documentos de la Emisión.

“Emisión”

Significa la presente emisión simplificada de Certificados Bursátiles que el Emisor lleve a cabo.

“Emisor” o “Emisora”

Significa Altor Casa de Bolsa, S.A. de C.V., División Fiduciaria en su carácter de fiduciario del contrato de fideicomiso irrevocable de administración, emisión de certificados bursátiles y fuente de pago número F1047.



“EMISNET”	Significa el sistema electrónico de envío y difusión de información de la BMV.
“Eventos de Amortización Anticipada”	Significa, indistintamente y según el contexto lo requiera, un Evento de Amortización Anticipada Total o un Evento de Amortización Anticipada Parcial.
“Evento de Incumplimiento”	Significa los siguientes eventos; (i) si cualquier Monto Mensual de Pago de Intereses de los Certificados Bursátiles no ha sido pagado por el Fiduciario dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la Fecha de Pago de la Emisión, respectivamente, que corresponda y que dicho incumplimiento no se haya subsanado en cualquiera de las 2 (dos) Fechas de Pago de la Emisión inmediatas siguientes a la Fecha de Pago de la Emisión en que ocurrió el incumplimiento, salvo que dicho incumplimiento sea atribuible al Fiduciario, en cuyo caso el Fiduciario estará obligado a subsanarlo de manera inmediata y a cubrir cualesquiera costos y daños derivados del mismo; (ii) si todas las cantidades adeudadas al amparo de los Certificados Bursátiles no han sido pagadas a más tardar en la Fecha de Vencimiento Final; (iii) si cualquiera de los Documentos de la Emisión deja de ser un acto jurídico válido, vigente o existente, según sea determinado por autoridad judicial competente mediante sentencia definitiva e inapelable; y (iv) sujeto a los derechos del Fideicomitente de subsanar deficiencias en el proceso de aportación de Activos Subyacentes en términos de los Documentos de la Emisión, si el Fiduciario ha dejado de ser propietario de una parte sustancial o de todos los Activos Subyacentes fuera de aquellos supuestos previstos en los Documentos de la Emisión.
“Expedientes”	Significa los expedientes relativos a cada Activo Subyacente, integrados por los Documentos de los Activos y los registros electrónicos correspondientes.
“Fecha de Cálculo”	Significa el Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago de la Emisión.
“Fecha de Liquidación” o “Fecha de Cierre”	Significa la fecha en que se lleve a cabo la liquidación de la colocación de los Certificados Bursátiles emitidos por el Fiduciario conforme al Contrato de Fideicomiso.
“Fecha de Cumplimiento”	Significa, con relación a cada uno de los Activos Subyacentes, el último día del mes calendario inmediato anterior al mes en que se aporten los Activos Subyacentes de que se traten al Patrimonio del Fideicomiso.
“Fecha de Emisión”	Significa cada fecha en la cual el Emisor realice una Emisión de Certificados Bursátiles.
“Fecha de Pago de la Emisión” o “Fecha de Pago”	Significa el quinto día calendario de cada mes o, en caso de que éste no sea un Día Hábil, el Día Hábil inmediato siguiente, salvo por la última Fecha de Pago, la cual, en caso de no ser un Día Hábil, se adelantará al Día Hábil inmediato anterior.
“Fecha de Prepago”	Significa la fecha propuesta para la realización del pago anticipado del Crédito Subyacente Inicial, la cual deberá coincidir con una Fecha de Pago de la



Emisión.

“Fecha de Vencimiento Final”	Significa la última Fecha de Pago de la Emisión.
“FEIEF”	Significa el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas a que hace referencia la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria o, en su caso, el fondo que le suceda, sustituya y/o complemento de tiempo en tiempo conforme a la Legislación Aplicable.
“Garantías y Fuentes de Pago”	Significa cualesquier garantías o fuentes de pago incluyendo, sin limitar, cualesquier derechos fideicomisarios o derechos como beneficiario conforme a cualquier fideicomiso de administración y pago o fideicomiso de fuente alterna de pago o fideicomiso de garantía, pagarés, avales, fianzas, seguros, prendas, obligación solidaria u operaciones, convenios o instrumentos similares, otorgadas, constituidas celebradas o emitidas por Deudores o terceros con relación a los Activos Subyacentes.
“Gastos de Cobranza”	Significa, todos los gastos necesarios con relación al cobro de los Activos Subyacentes (incluyendo gastos de preparación de juicios), así como cualquier otro gasto que se indique que es un Gasto de Cobranza, de conformidad con el Contrato de Administración.
“Gastos de la Emisión”	Significa cualquier gasto o costo incurrido o que deba incurrirse como consecuencia de la emisión y colocación de los Certificados Bursátiles, incluyendo honorarios, comisiones, costos y gastos de cualquier Agencia Calificadora, del Fiduciario, del Intermediario Colocador, del Representante Común, de la bolsa de valores correspondiente, del RNV, de Indeval, de los Asesores del Fideicomiso, y cualesquiera pagos necesarios para obtener las autorizaciones necesarias para la Emisión.
“Gastos de Mantenimiento de la Emisión”	Significa aquellos costos y gastos que deban pagarse en los términos del Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Emisión a efecto de proveer al funcionamiento de los mismos, incluyendo (i) los honorarios, costos y gastos reembolsables del Fiduciario, (ii) la Comisión por Administración; (iii) los honorarios, costos y gastos reembolsables del Representante Común, (iv) los honorarios, costos y gastos razonables y documentados que fueron reembolsables al Asesor del Representante Común, (v) los honorarios, costos y gastos razonables y documentados que fueron reembolsables a los Asesores del Fideicomiso, previa instrucción del Administrador, para efectos de dar cumplimiento a los Fines del Fideicomiso; (vi) los honorarios, costos y gastos razonables y documentados que fueron reembolsables al Tercero Independiente; y (vii) aquellos otros costos y gastos que, conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Emisión, se definan específicamente como Gastos de Mantenimiento de la Emisión.
“Indeval”	Significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
“Institución Calificada”	Significa cualquier institución de banca múltiple constituida conforme a las



leyes de México que cuente con la mayor calidad crediticia de largo plazo en la escala nacional o, su equivalente en la escala internacional, otorgada por al menos 2 (dos) instituciones calificadoras de valores autorizadas y supervisadas por la CNBV.

“Intermediario Colocador”	Significa Altor Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
“Inversiones Permitidas”	Significa, aquellos instrumentos en los que en los que el Fiduciario deberá invertir las cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso, de conformidad con las instrucciones de las partes del Fideicomiso, de acuerdo con el régimen de inversión aplicable a cada cuenta establecido en el Contrato de Fideicomiso y que contemplan: (i) Títulos de Respaldo, (ii) instrumentos de deuda sujetos a reporto o directo, emitidos o respaldados por el Gobierno Federal, y (iii) cuentas de exigibilidad inmediata y a plazo contratadas en instituciones de Banca Múltiple mexicanas, estando facultado para aperturar las cuentas de inversión que resulten necesarias para dichos efectos.
“Legislación Aplicable”	Significan todas las leyes, tratados, reglamentos, decretos, acuerdos, normas, reglas, decisiones, órdenes, autorizaciones, manuales, lineamientos, jurisprudencias, decisiones jurisdiccionales o directivas emitidas por cualquier autoridad gubernamental competente en la materia de que se trate, así como sus adiciones, reformas o modificaciones, que se encuentren vigentes, de tiempo en tiempo, en México.
“LGTOC”	Significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
“LMV”	Significa la Ley del Mercado de Valores.
“México”	Significa los Estados Unidos Mexicanos.
“Montos Mensuales de Pago de Intereses”	Significa, con relación a los Certificados Bursátiles y cualquier Fecha de Pago de la Emisión, la suma de (i) los intereses devengados conforme a los Certificados Bursátiles y que sean pagaderos en dicha Fecha de Pago de la Emisión, en los términos de los Certificados Bursátiles, y (ii) los intereses vencidos de los Certificados Bursátiles que no hayan sido pagados en cualquier Fecha de Pago de la Emisión anterior.
“Monto Total Autorizado”	Significa, hasta \$560,000,000.00 (quinientos sesenta millones de Pesos 00/100).
“Participaciones Federales” o “Participaciones”	Significa el derecho a recibir y los ingresos derivados de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan a las Entidades Federativas y a sus respectivos municipios recibir del Fondo General de Participaciones conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y términos de los convenios de coordinación fiscal que tengan celebrados en términos de la Legislación Aplicable, así como cualquier otro fondo que lo sustituya y/o complemente en cualquier momento.
“Periodo de Amortización”	significa el periodo que inicia en la fecha en que ocurra y continúe un Evento



Anticipada”	de Amortización Anticipada Total y que termina en la fecha en que todas las cantidades adeudadas al amparo de los Certificados Bursátiles y los demás Documentos de la Emisión se hayan pagado en su totalidad.
“Periodo de Intereses”	Significa (i) respecto a la primer Fecha de Pago de la Emisión el periodo que comience en (e incluya) la Fecha de Liquidación y que termine en (pero excluya) la primer Fecha de Pago de la Emisión, y (ii) posteriormente, para cualquier Fecha de Pago de la Emisión, el periodo que comience en (e incluya) la Fecha de Pago de la Emisión inmediata anterior y que termine en (pero excluya) dicha Fecha de Pago de la Emisión.
“Patrimonio del Fideicomiso”	Significa: (i) la Aportación Inicial, (ii) los Recursos de la Emisión, (iii) los Créditos Subyacentes que de tiempo en tiempo sean aportados por el Fideicomitente al Patrimonio del Fideicomiso mediante la celebración de un Contrato de Cesión, (iv) las inversiones permitidas que de tiempo en tiempo el Comité Técnico instruya al Fiduciario a realizar, incluyendo los Títulos de Respaldo, (v) cualesquiera documentos relacionados con los Activos Subyacentes (incluyendo los Documentos de los Activos), (vi) la Cobranza, (vii) todas las cantidades, bienes y derechos que eventualmente se afecten al Fideicomiso por cualquier causa; (viii) las demás cantidades y derechos que, actualmente o en el futuro, sea titular el Fiduciario en relación con el Fideicomiso por cualquier causa; y (ix) con los recursos, valores y/o instrumentos producto de la inversión del Patrimonio del Fideicomiso, esto es, cualquier ingreso o recurso de cualquier clase que se obtenga, así como las cantidades derivadas de lo anterior, incluyendo sin limitar: [a] los rendimientos financieros que se obtengan por la inversión de los recursos disponibles, incluyendo, los derivados de los Títulos de Respaldo que se adquieran en términos del Contrato de Fideicomiso, en tanto no se apliquen al cumplimiento de los Fines del Fideicomiso; y [b] los productos y cualesquier otros rendimientos (tales como los rendimientos financieros).
“Periodo de Sustitución”	Significa, en caso de que suceda un Prepago Total del Crédito Subyacente o de aquellos que lo sustituyan, el Comité Técnico podrá notificar por escrito al Fiduciario del inicio de un periodo para la sustitución del Crédito Subyacente Inicial o los Créditos que estén siendo prepagados o amortizados totalmente. Dicho periodo consistirá en un plazo de hasta doce (12) meses, contado a partir de la fecha en que ocurra un Prepago Total del Crédito Subyacente, para contratar, adquirir o estructurar uno o más Créditos Subnacionales a Entidades Federativas que cumplan con los Criterios de Elegibilidad para restablecer la estructura vigente de Activos Subyacentes y los porcentajes correspondientes, así como con la previa confirmación de la calificadoradora de que dicha sustitución no afecta la calificación crediticia de la Emisión. Durante dicho periodo, hasta el 100% (cien por ciento) de los Activos Subyacentes podrá estar integrado por Títulos de Respaldo, sin que ello constituya un incumplimiento.
“Periodo Mensual”	Significa, con relación a la primera Fecha de Cálculo y Fecha de Pago de la Emisión, el periodo que inicie e incluya en la Fecha de Cierre y termine e incluya en la primer Fecha de Pago de la Emisión, y con relación a cualquier Fecha de Cálculo y Fecha de Pago de la Emisión posterior, el mes calendario



inmediato anterior al mes en que ocurra dicha Fecha Cálculo y Fecha de Pago de la Emisión, debiendo considerarse como Cobranza correspondiente a un Periodo Mensual aquella recibida durante el mismo, sin perjuicio de que la misma se acredite el Día Hábil inmediato siguiente a la conclusión de dicho Periodo Mensual.

“Persona”

Significa cualquier persona física, sociedad mercantil, sociedad civil, asociación civil, asociación en participación, sociedad irregular, coinversión, fideicomiso u otras entidades u organizaciones no constituidas formalmente, así como cualquier Autoridad Gubernamental, ya sea que tenga o no personalidad jurídica propia.

“Pesos” o “\$”

Significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.

“Prospecto”

Significa el presente prospecto de colocación, junto con sus anexos.

“Razón de Aforo”

Significa el resultado de aplicar la fórmula que se indica a continuación, dependiendo de si ha dado inicio o no el Periodo de Sustitución.

Para cualquier periodo t (Fecha de Cálculo), se define como:

$$\frac{\sum_t FPSD_t}{\sum_t SDCB_t}$$

- **FPSDt** = Flujos estimados disponibles para enfrentar el Servicio de la Deuda, en el periodo t.
- **SDCBt** = Servicio de la Deuda de los Títulos (Certificados Bursátiles), en el periodo t.

Antes de que inicie el Periodo de Sustitución:

Componentes de FPSDt:

$$FPSD_t = FPSD_t^{CS} + FPSD_t^{FIRA}$$

Donde:

$$FPSD_t^{CS} = I_t^{CS} + A_t^{CS}$$

$$FPSD_t^{FIRA} = I_t^{FIRA} + A_t^{FIRA}$$

- **ICSt** = Pago de interés del Crédito Subyacente en el periodo t.
- **ACSt** = Pago de capital (amortización programada + prepagos parciales) del Crédito Subyacente en el periodo t. Un prepagos total del Crédito Subyacente detona un Periodo de Sustitución, con fórmula distinta.
- **IFIRAt** = Cupones (intereses) de los Títulos de Respaldo en el periodo t.

l

- AFIRAt = Amortizaciones de los Títulos de Respaldo en el periodo t.

Componentes de SD_t^{CB} (Servicio de la Deuda de los Certificados Bursátiles):

$$SD_t^{CB} = I_t^{CB} + PC_t^{CB} + AAV_t^{FIRA} + AF_t^{CB}$$

Donde

- ICBt = Cupones (intereses) de los Títulos (Certificados Bursátiles) en el periodo t.
- PCCBt = Prepagos de Capital de los Títulos en el periodo t.
- AAVFIRAt = Amortizaciones Anticipadas Voluntarias de los Certificados Bursátiles (por amortizaciones de capital de los Títulos de Respaldo) en el periodo t.
- AFCBt = Amortización Final del Saldo Insoluto de Principal, aplicable únicamente en $t = T$ (cero para $t < T$).

De esta forma, la Razón de Aforo fuera del Periodo de Sustitución se expresa de la siguiente manera:

$$\frac{\sum_{t=\tau}^T (I_t^{CS} + A_t^{CS} + I_t^{FIRA} + A_t^{FIRA})}{\sum_{t=\tau}^T (I_t^{CB} + PC_t^{CB} + AAV_t^{FIRA} + AF_t^{CB})}$$

Donde:

τ = periodo actual (fecha de cálculo).

T = fecha del último pago (vencimiento) del Crédito Subyacente.

A partir de que inicie el Periodo de Sustitución:

Se define T_s = periodo que corresponde a 12 (doce) meses posteriores al inicio del Periodo de Sustitución (horizonte limitado a $\tau \rightarrow T_s$).

Recursos disponibles:

$$R_s = SFR_s + \sum_{t=\tau}^{T_s} I_t^{FIRA} + A_{t_s}^{FIRA}$$

Servicio de la deuda:

$$SD_s = \sum_{t=\tau}^{T_s} I_t^{CB} + AF_{t_s}^{CB}$$

Donde:

- **SFRs** = Saldo de la Cuenta de Reserva del Periodo de Sustitución en τ (un saldo/stock ya constituido, que se va consumiendo conforme se aplica al servicio de la deuda; no es un flujo periódico).
- **IFIRAt** = Cupones (intereses) de los Títulos de Respaldo en el periodo t.

l

- **AFIRA_{t_s}** = Amortización de los Títulos de Respaldo, a recibir en T_s (pago único al final del horizonte).
- **ICBt** = Cupones (intereses) de los Títulos (Certificados Bursátiles) en el periodo t.
- **AFCB_{t_s}** = Amortización a pagar en T_s (pago único al final del horizonte).

De esta forma, la Razón de Aforo durante el Periodo de Sustitución se expresa de la siguiente manera:

$$\frac{SFR_s + \sum_{t=\tau}^{T_s} I_t^{FIRA} + AF_{t_s}^{FIRA}}{\sum_{t=\tau}^{T_s} I_t^{CB} + AF_{t_s}^{CB}}$$

Para efectos de la aplicación de las fórmulas antes señaladas:

1. Momento y responsable del cálculo: en cada fecha de pago τ , el Administrador realizará el cálculo del Aforo con base en un modelo de proyección.
2. Tasas de referencia: tomará como base la proyección interna, o de proveedores de reconocido prestigio, de la TIIE de Fondeo y la TIIE de 28 días, y las aplicará tanto para el cálculo de los intereses de los activos (Créditos Subyacentes y los Títulos de Respaldo) como de los cupones de los Certificados Bursátiles.
3. Retorno de los Títulos de Respaldo: para la estimación del retorno de los Títulos de Respaldo, tomará el retorno de las inversiones vigentes y las estimaciones de sobretasas futuras basadas en los retornos históricos, conforme a lo señalado en el numeral 5.
4. Amortizaciones Anticipadas Voluntarias (Títulos de Respaldo): para la estimación de las Amortizaciones Anticipadas Voluntarias por los pagos de capital de los Títulos de Respaldo, deberá suponerse que se mantiene constante dentro del portafolio la proporción de Títulos de Respaldo.
5. Sobretasa para proyección de cupones de los Títulos de Respaldo: deberá utilizarse el retorno mediano histórico (sobretasa mediana) de los Títulos de Respaldo correspondientes. Entre FEFA y FONDO, se utilizará aquel en el cual se encuentre realizada la inversión, para la proyección de los cupones de los Títulos de Respaldo. En caso de que al momento de la Fecha de Cálculo se tengan realizadas inversiones en instrumentos con clave de pizarra “FEFA” como con clave de pizarra “FONDO”, se utilizará la tasa retorno promedio ponderada, donde el ponderador corresponderá al porcentaje que dicha inversión represente del total de Títulos de Respaldo a la fecha de cálculo.

“Razón de Aforo Inicial” Significa 1.03.

l

“Razón de Aforo Mínimo”	Significa 1.
“Razón de Aforo de los Créditos Subyacentes”	Significa la razón de flujos esperados de las participaciones federales afectadas para el servicio de la deuda de entre los servicios de la deuda esperados de los créditos subyacentes.
“Recursos de la Emisión”	Significan los recursos derivados de la colocación de los Certificados Bursátiles que se depositen en la Cuenta de Cobranza.
“Reporte Mensual”	Significa el reporte que deberá entregar el Administrador al Fiduciario y al Representante Común a efecto de poder realizar los pagos, depósitos o transferencias previstos en el Contrato de Fideicomiso y deberá prepararse de conformidad con los términos establecidos en el mismo.
“Representante Común”	Significa Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero, y/o cualquier otra institución de crédito y/o casa de bolsa que lo sustituya para actuar como representante común, en términos de los Documentos de la Emisión.
“RNV”	Significa el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV.
“RPU”	Significa el registro público único de financiamientos y obligaciones de entidades federativas y municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
“Saldo Inicial de Principal de los Certificados Bursátiles”	Significa el saldo de principal a la Fecha de Cierre de los Certificados Bursátiles emitidos a dicha fecha.
“Saldo Inicial de la Cuenta de Reserva de Gastos de Mantenimiento de la Emisión”	Significa, con relación a la presente Emisión, la cantidad de \$1,500,000.00 (Un Millón Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.).
“Saldo Requerido de la Cuenta de Reserva del Periodo de Sustitución”	Significa, a partir de que comience el Periodo de Sustitución, con relación a cualquier Fecha de Cálculo o Fecha de Pago de la Emisión, la cantidad de \$540,000.00 (Quinientos Cuarenta Mil Pesos 00/100 M.N.).
“Saldo de la Cuenta de Reserva de Gastos de Mantenimiento de la Emisión”	Significa el monto que, en cualquier fecha de determinación, se encuentre depositado en la Cuenta de Reserva de Gastos de Mantenimiento de la Emisión.
“Saldo de la Cuenta de Reserva del Periodo de Sustitución”	Significa, a partir de que comience el Periodo de Sustitución, con relación a cualquier fecha de determinación, el saldo de efectivo que se mantenga en dicha Cuenta de Reserva del Periodo de Sustitución en dicha fecha, el cual deberá ser de un mínimo de \$540,000.00 (Quinientos Cuarenta Mil Pesos 00/100 M.N.).



“Saldo de Principal de los Certificados Bursátiles”	Significa, con relación a cualquier fecha de determinación, el resultado de restar al Saldo Inicial de Principal de los Certificados Bursátiles, el monto total de cualesquier pagos de principal realizados respecto de dichos Certificados Bursátiles antes de dicha fecha de determinación.
“Saldo Total de los Activos”	Significa, con relación a cualquier Fecha de Cálculo, el saldo insoluto de principal de los Activos Subyacentes al cierre de operaciones del último Día Hábil del Periodo Mensual correspondiente a dicha Fecha de Cálculo.
“Tenedores”	Significa los tenedores de Certificados Bursátiles.
“Tercero Independiente”	Significa el asesor independiente que en su momento sea contratado conforme al Contrato para la validación de los Criterios de Elegibilidad de los Créditos Subyacentes Sustitutos, en el entendido que el Tercero Independiente será designado de conformidad con las resoluciones e instrucciones del Comité Técnico.
“Título”	Significa el título que documente la Emisión.
“Títulos de Respaldo”	Significan los Títulos de Respaldo FIRA o los Títulos de Respaldo Sustitutos.
“Títulos de Respaldo FIRA”	Significan los títulos que amparan certificados bursátiles fiduciarios de corto y/o largo plazo (i) con clave de pizarra “FEFA” emitidos por el Banco de México, en su carácter de fiduciario del contrato de fideicomiso de fecha 26 de agosto de 1965 denominado “ <i>Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios</i> ” (FEFA), y según el mismo haya sido o sea modificado, adicionado y/o reexpresado de tiempo en tiempo; y/o (ii) con clave de pizarra “FONDO” emitidos por el Banco de México, en su carácter de fiduciario del contrato de fideicomiso de fecha 24 de junio de 1955 denominado “ <i>Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura</i> ” (FONDO), y según el mismo haya sido o sea modificado, adicionado y/o reexpresado de tiempo en tiempo. En caso de que durante el plazo de la Emisión de que se trate, no existan en el mercado Títulos de Respaldo FIRA que permitan mantener la Razón de Aforo Mínimo, o que sus condiciones no permitan mantener dicha Razón de Aforo, estos deberán ser sustituidos por Títulos de Respaldo Sustitutos.
“Títulos de Respaldo Sustitutos”	Significan los instrumentos de naturaleza y calidad similar a los Títulos de Respaldo FIRA, emitidos por el Gobierno Federal o la Banca de Desarrollo, que permitan mantener la Razón de Aforo Mínimo.

l

b) Resumen ejecutivo

A continuación se incluye un resumen de la información relevante contenida en este Prospecto.

Dicho resumen no incluye toda la información que debe tomarse en cuenta para tomar una decisión de inversión respecto de los Certificados Bursátiles. Se recomienda a los inversionistas que lean cuidadosamente todo este Prospecto. Así como la sección “I. INFORMACIÓN GENERAL – Factores de Riesgo” del presente Prospecto y todos sus Anexos, incluyendo el Título que documente los Certificados Bursátiles, el Contrato de Fideicomiso, el Contrato de Administración y el Contrato de Cesión, antes de tomar una decisión de inversión respecto de los Certificados Bursátiles.

La Emisión Simplificada

Los Certificados Bursátiles tendrán las características que se establecen en el presente Prospecto. El Fideicomiso tiene las características generales y particulares descritas en este Prospecto y en el Contrato de Fideicomiso. Los Tenedores de los Certificados Bursátiles, el Fiduciario y el Fideicomisarios en Segundo Lugar, según sea el caso, solamente tendrán derechos y beneficios sobre, y recursos contra, el Patrimonio del Fideicomiso. Para una descripción más detallada de los principios generales del funcionamiento del Fideicomiso, ver la sección “4. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN – b. Patrimonio del Fideicomiso – B. Contratos y Acuerdos – El Contrato de Fideicomiso” del presente Prospecto.

Patrimonio del Fideicomiso

El Fideicomitente aportará los Derechos de Cobro derivados del Crédito Subyacente Inicial que constituirán la base de la bursatilización objeto de la presente Emisión, y que serán adquiridos con los Recursos de la Emisión. Los Tenedores de los Certificados Bursátiles tendrán derecho a ser pagados con el flujo de recursos que derive de la Cobranza del Crédito Subyacente Inicial y el resto de las cantidades que se encuentren depositadas en las Cuentas del Fideicomiso.

Los Créditos Subyacentes corresponden a Derechos de Cobro derivados del Crédito Subyacente Inicial. La sección “4. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN – b. Patrimonio del Fideicomiso del presente Prospecto contiene la descripción de las características del Crédito Subyacente Inicial.

Asimismo, la Aportación Inicial estará integrada por las cantidades que el Fideicomitente aporte para constituir: (i) la Cuenta de Reserva del Periodo de Sustitución, por un monto de \$540,000.00 (Quinientos Cuarenta Mil Pesos 00/100 M.N.), equivalente al Saldo Requerido de la Cuenta de Reserva del Periodo de Sustitución; (ii) la Cuenta de Reserva de Gastos de Mantenimiento de la Emisión, por un monto de \$1,500,000.00 (Un Millón Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.), equivalente al Saldo Inicial de la Cuenta de Reserva de Gastos de Mantenimiento de la Emisión; y (iii) la Cuenta de Cobranza, por un monto de \$5,960,000.00 (Cinco Millones Novecientos Sesenta Mil Pesos 00/100 M.N.), para realizar el pago de los Gastos de la Emisión conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso.

Además de los Activos Subyacentes, el Patrimonio del Fideicomiso estará integrado, entre otros, por (i) la Cobranza derivada de los mismos; (ii) los recursos derivados de la emisión y colocación de los Certificados Bursátiles, y (iii) los rendimientos de las inversiones de los recursos disponibles, realizadas por el Fiduciario al amparo del Contrato de Fideicomiso.

En caso de que el Crédito Subyacente Inicial sea amortizado en su totalidad y sea reemplazado por el Fiduciario durante el Periodo de Sustitución, a efecto de poder formar parte del Patrimonio del Fideicomiso, el crédito que lo reemplace deberá cumplir con ciertos criterios de elegibilidad que se describen en la

sección “4. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN – b. Patrimonio del Fideicomiso – B. Contratos y Acuerdos” del presente Prospecto.

Activos Fideicomitidos

Los Activos Subyacentes fideicomitidos corresponderán al Crédito Subyacente Inicial y a los Títulos de Respaldo. A continuación, se señalan las características generales principales del Crédito Subyacente Inicial que formará parte del Patrimonio del Fideicomiso en o posterior a la Fecha de Cierre de la Emisión, sujeto a la condición suspensiva consistente en que se lleve a cabo la oferta pública, así como el registro (cruce) y liquidación de los Certificados Bursátiles de la presente emisión en la Bolsa, conforme a los contratos de cesión respectivos.

El Crédito Subyacente Inicial corresponde a un crédito otorgado al Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, mismo que podrá ser sustituido siempre el Crédito Subyacente Sustituto cumpla con los Criterios de Elegibilidad y se cumpla con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

El Crédito Subyacente Inicial es un crédito a largo plazo, con fecha de vencimiento al 29 de junio de 2043. El Crédito Subyacente Inicial fue celebrado y estructurado de conformidad con la Legislación Aplicable, incluyendo, sin limitar, la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Disciplina Financiera y las leyes, reglamentos y decretos locales en materia de deuda pública y contratación de empréstitos.

Una descripción del plazo, tasa de interés, vigencia y demás características financieras relevantes del Crédito Subyacente Inicial se incluye en la sección “4. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN – b. Patrimonio del Fideicomiso – A. Descripción de los Activos Subyacentes” del presente Prospecto.

El Crédito Subyacente Inicial fue celebrado ante notario público mexicano, por lo que consta en escritura pública. De conformidad con la Legislación Aplicable, el Crédito Subyacente Inicial se encuentra inscrito en (i) el Registro Público Único, y (ii) en el registro de deuda estatal de financiamientos y obligaciones del Estado de Michoacán. Así mismo, de conformidad con lo previsto en el Artículo 25 de la Ley de Disciplina Financiera, la celebración del Crédito Subyacente Inicial es publicada en la página oficial de internet del Deudor correspondiente.

De conformidad con el Artículo 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera, el Crédito Subyacente Inicial se encuentra destinado a (i) inversiones públicas productivas, (ii) refinanciamiento y reestructura de deuda pública, o bien (iii) a la atención de la población afectada por desastres naturales en los términos de las leyes, reglas de operación y lineamientos aplicables. El destino original del Crédito Subyacente Inicial fue el refinanciamiento de créditos contratados con la banca de desarrollo.

Mecanismo de Pago del Crédito Subyacente Inicial

A fin de establecer una fuente de pago del Crédito Subyacente Inicial, el mismo cuenta con la asignación de un porcentaje específico de los derechos que se especifican a continuación, mediante la designación del Fideicomitente como fideicomisario en primer lugar del contrato de fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago número F/4522 privado constituido con Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero a los cuales se encuentran afectos los recursos que se detallan a continuación, para fungir como una fuente de pago alterna:

Participaciones: de conformidad con el Artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, las entidades federativas y municipios pueden establecer como garantía o fuente de pago de los financiamientos que los estados contraten, cierto porcentaje respecto a la recaudación federal participable que corresponda a dicha



Entidad Pública (las “Participaciones”).

El fideicomiso al cual se encuentran afectas las Participaciones correspondientes (i) ha sido válidamente celebrado, previa autorización del congreso estatal, de conformidad con la Legislación Aplicable, (ii) tienen afectados, al patrimonio del fideicomiso privado correspondiente, las Participaciones correspondientes, cuya afectación fue instruida irrevocablemente por la entidad federativa a la Tesorería de la Federación, a efectos de que ésta deposite directamente las cantidades correspondientes a dicho fideicomiso privado, y (iii) se encuentran debidamente inscritos en el Registro Público Único.

Adicionalmente, para efectos de asegurar la validez de (i) la asignación de Participaciones al pago del Créditos Subyacente fue autorizada por la legislatura local, (ii) se realizó la designación, registro e inscripción del Acreedor Original del Crédito Subyacente Inicial en el Registro Público Único y el registro de deuda pública de la entidades federativas, y (iii) se designó al Acreedor Original como fideicomisario al amparo del Fideicomisos respecto del cual se encuentran afectadas las Participaciones.

Certificados Bursátiles

Los términos y condiciones de los Certificados Bursátiles son los que se establecen en el presente Prospecto y en el Título, del cual se agrega una copia al presente Prospecto como **Anexo B**.

Administración de los Activos Administrados

El Fiduciario celebrará el Contrato de Administración con el Administrador, el cual versará sobre la prestación de servicios de gestión y administración relacionados con los Activos Administrados (según dicho término se define en el Contrato de Administración), incluyendo la realización de gestiones de cobranza respecto de los mismos.

Además de la Cobranza de los Activos Administrados, el Contrato de Administración establecerá obligaciones a cargo del Administrador consistentes en, entre otras, el depósito y actualización del expediente correspondiente a los Activos Administrados. El Administrador también deberá preparar y entregar reportes con relación a los Activos Administrados y mantener archivos y registros al respecto. Para una descripción más detallada de los principios generales del funcionamiento del Contrato de Administración, ver la sección “4. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN – b. Patrimonio del Fideicomiso – B. Contratos y Acuerdos – El Contrato de Administración” del presente Prospecto.

Flujo de los Fondos

El esquema de bursatilización de Activos Subyacentes implica que, una vez colocados los Certificados Bursátiles, los recursos derivados de la colocación de los Certificados Bursátiles serán transferidos al Patrimonio del Fideicomiso, a efectos de que el Fiduciario los aplique, principalmente para fondear ciertas Cuentas del Fideicomiso, adquirir los Títulos de Respaldo y para pagar al Fideicomitente, y al amparo del Contrato de Cesión, la contraprestación por la transmisión del Crédito Subyacente Inicial al Patrimonio del Fideicomiso.

Sujeto a lo establecido en el presente Prospecto y en los Documentos de la Emisión, los recursos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso podrán ser utilizados para pagar gastos relacionados con la Emisión, los intereses, principal y otras cantidades pagaderas al amparo de los Certificados Bursátiles, en su caso, fondear las Cuentas del Fideicomiso, en el orden y sujeto a la prelación establecida en el Contrato de Fideicomiso, y pagar los Gastos de Cobranza y los Gastos de Mantenimiento de la Emisión. El Fideicomiso contará con las cuentas necesarias para mantener los recursos provenientes de la Cobranza de los Activos

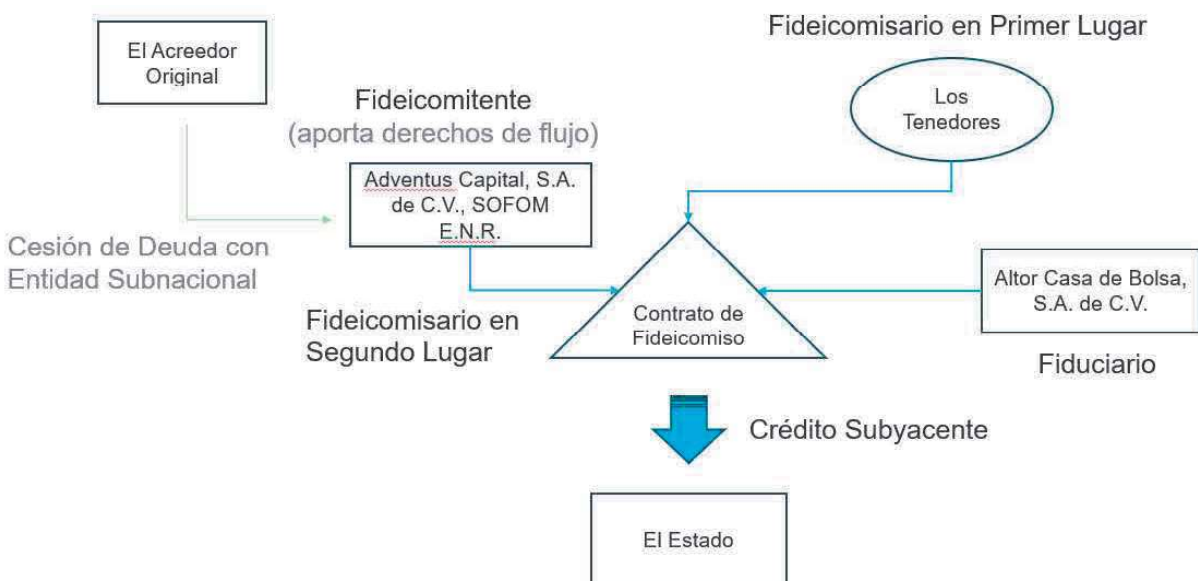
Subyacentes y cualesquiera otros recursos que integren el Patrimonio del Fideicomiso, así como para realizar los pagos de cualesquiera gastos relacionados con la Emisión y los intereses y principal y otras cantidades pagaderas al amparo de los Certificados Bursátiles.

Las disposiciones específicas relacionadas con la aplicación de los flujos de efectivo respecto de la Emisión se detallan más adelante en la sección “4. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN – a. Descripción General” del presente Prospecto.

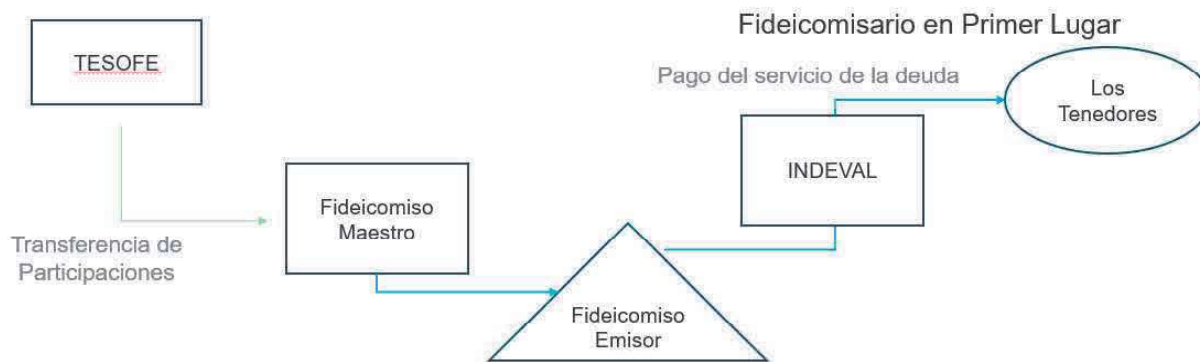
La Operación

A continuación, se señalan los pasos de la operación de bursatilización descrita en el presente Prospecto a través de diagramas de flujo:

Esquema al Inicio de la Emisión



2



- La presente estructura refleja el flujo de recursos que resultará una vez que se hayan cumplido las formalidades necesarias para el perfeccionamiento de la cesión, en los plazos y términos previstos en los Contratos de Cesión correspondientes, mediante los cuales, los Derechos de Cobro serán aportados al Patrimonio del Fideicomiso Emisor.

Partes Involucradas

El Fiduciario

Altor Casa de Bolsa, S.A. de C.V. División Fiduciaria, es una institución financiera debidamente autorizada para actuar como fiduciario conforme a la LMV, actuará como fiduciario del Fideicomiso.

El Fideicomitente

Adventus Capital, S.A. de C.V., SOFOM E.N.R., actuará como Fideicomitente del Fideicomiso y originador de los Activos Subyacentes que se bursatilizan al amparo del presente Prospecto.

El Fideicomitente es una sociedad financiera de objeto múltiple, entidad no regulada, enfocada en la originación, estructuración, otorgamiento y administración de financiamientos empresariales y operaciones de crédito. Desde el inicio de sus operaciones, el Fideicomitente ha desarrollado capacidades institucionales, financieras y operativas orientadas a la evaluación de acreditados, análisis de riesgo crediticio, estructuración de financiamientos y administración integral de riesgos, manteniendo procesos especializados para la identificación, evaluación y formalización de operaciones de financiamiento.

La operación del Fideicomitente se encuentra respaldada por la experiencia y capacidades desarrolladas por el grupo de empresas al que pertenece el Fideicomitente (“Grupo Altor”), grupo económico independiente especializado en financiamiento estructurado, infraestructura, banca de inversión y asesoría financiera. Los profesionales que integran Grupo Altor fueron pioneros en México en la estructuración de financiamientos para entidades federativas y municipios, participando durante más de dos décadas en el desarrollo, estructuración y ejecución de este tipo de operaciones dentro del sistema financiero mexicano.

Dicha experiencia ha sido incorporada a Adventus mediante la participación de personal directivo y técnico con amplia trayectoria en estructuración financiera, análisis crediticio, administración de riesgos y financiamiento especializado, fortaleciendo las capacidades del Fideicomitente para la originación, evaluación, estructuración y seguimiento de operaciones de crédito.

Los Activos Subyacentes que respaldan la presente Emisión fueron seleccionados a partir de los activos administrados por el Fideicomitente, así como aquellos que, en su caso, llegue a administrar, y respecto de

l

los cuales mantiene conocimiento financiero, legal y documental derivado de sus actividades de originación, estructuración, evaluación, adquisición, seguimiento y administración.

La integración de los Activos Subyacentes se realiza conforme a los Criterios de Elegibilidad. Para ello, se consideran aspectos relacionados con la calidad crediticia de las operaciones, la solidez de las fuentes de pago, el comportamiento observado de los acreditados, la estructura de los financiamientos y los mecanismos de mitigación de riesgo asociados a cada operación. Lo anterior permite conformar un conjunto de activos con características consistentes para respaldar la generación de flujos y el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Emisión.

La participación del Fideicomitente en la selección y aportación de los Activos Subyacentes permite mantener una alineación de intereses respecto de su desempeño y del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente Emisión, toda vez que la Entidad conserva un interés en la adecuada administración y desempeño de los activos transferidos al patrimonio del Fideicomiso.

El Administrador

El Fideicomitente actuará como administrador de los Activos Administrados (según se define en el Contrato de Administración) y depositario (ya sea mediante conservación física o a través de medios electromagnéticos) de los Documentos de los Activos, así como prestador de los servicios de administración relacionados con dichos Activos Subyacentes, incluyendo la realización de las gestiones de cobranza que correspondan respecto de los mismos y la recepción, en su caso, de las cantidades que deriven de dichas gestiones, junto con cualesquiera bienes recibidos en relación con los Activos Subyacentes.

En su carácter de Administrador, será responsable de la administración de los Activos Subyacentes durante la vigencia de la Emisión, incluyendo el monitoreo de los financiamientos, la administración documental de los expedientes de crédito, la gestión de cobranza y el seguimiento de las obligaciones previstas en los Documentos de la Emisión.

A la fecha del presente Prospecto, Adventus administra una cartera de crédito superior a \$1,200 millones de pesos, manteniendo capacidades especializadas para el seguimiento operativo, financiero y documental de activos crediticios, así como para la supervisión de acreditados, fuentes de pago y obligaciones contractuales asociadas a los financiamientos bajo su administración.

Adventus cuenta con procesos y personal especializado para la supervisión financiera y operativa de los activos, incluyendo el seguimiento periódico de los acreditados, la verificación de fuentes de pago, la supervisión de obligaciones contractuales, la administración de la documentación asociada a los financiamientos y la identificación oportuna de eventos que pudieran afectar su desempeño.

Asimismo, la administración de los Activos Administrados se apoya en una estructura operativa integrada por profesionales con experiencia en análisis financiero, administración de activos crediticios, estructuración financiera, administración de riesgos, cumplimiento regulatorio y seguimiento, permitiendo una supervisión especializada de los activos que integran el patrimonio del Fideicomiso.

La participación de Adventus como Administrador permite dar continuidad a la gestión de los Activos Administrados durante la vigencia de la Emisión, preservando el conocimiento sobre los activos, acreditados, fuentes de pago y documentación asociada, y contribuyendo al seguimiento de los flujos que respaldan el pago de los Certificados Bursátiles.

El Administrador Sustituto



En caso de que ocurra un evento de sustitución al amparo del Contrato de Administración, el Administrador, previa confirmación del Representante Común al Fiduciario en el sentido de que efectivamente ocurrió, podrá ser sustituido. Si el Administrador es sustituido o bien, renuncia a su encargo, el Comité Técnico del Fideicomiso con la autorización del Representante Común (con la aprobación de los Tenedores) designará a un administrador sustituto para que reemplace al Administrador (el “Administrador Sustituto”). Una vez designado, el Administrador Sustituto tendrá sustancialmente las mismas atribuciones, derechos y obligaciones que tenía el Administrador original previo a su sustitución. Conforme al Contrato de Administración, el Administrador Sustituto deberá ser una entidad de reconocido prestigio a nivel nacional cuyo negocio incluya la administración de activos financieros similares a los Activos Administrados (según dicho término se define en el Contrato de Administración), y que tenga la capacidad técnica y económica para asumir la administración de los Activos Subyacentes. En dicho supuesto, el Administrador permanecerá en funciones hasta la fecha en que el Administrador Sustituto entre en funciones.

Representante Común

El Representante Común tendrá aquellas obligaciones establecidas en los Certificados Bursátiles y en el Contrato de Fideicomiso y que se señalen en la sección “2. LA OFERTA – e. Funciones del Representante Común” del presente Prospecto.

SALVO POR LAS OBLIGACIONES DEL FIDUCIARIO ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO, NI EL FIDEICOMITENTE, NI EL ADMINISTRADOR, NI EL REPRESENTANTE COMÚN, NI EL FIDUCIARIO, TENDRÁN RESPONSABILIDAD DE PAGO FRENTE A LOS TENEDORES CON RELACIÓN A LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.

LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES SERÁN PAGADEROS ÚNICAMENTE CON LOS RECURSOS QUE FORMEN PARTE DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO, Y LOS TENEDORES NO TENDRÁN DERECHO DE EJERCER ACCIÓN ALGUNA EN CONTRA DEL FIDEICOMITENTE POR FALTA DE PAGO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.

EL FIDEICOMITENTE Y EL ADMINISTRADOR SERÁN LA MISMA ENTIDAD, POR LO QUE EL FIDEICOMITENTE, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR, POR CUENTA DEL FIDEICOMISO, GESTIONARÁ LA ADMINISTRACIÓN Y REALIZARÁ LAS GESTIONES DE COBRANZA DE LOS ACTIVOS ADMINISTRADOS QUE SEAN APORTADOS AL FIDEICOMISO. EL ADMINISTRADOR PODRÍA TENER UN POTENCIAL CONFLICTO DE INTERÉS CON RESPECTO A LOS DERECHOS DE LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. ASIMISMO, EL ADMINISTRADOR PODRÍA TENER UN POTENCIAL CONFLICTO DE INTERÉS CON RESPECTO AL FIDUCIARIO Y AL INTERMEDIARIO COLOCADOR, TODA VEZ QUE PERTENECEN AL MISMO GRUPO ECONÓMICO.

SALVO POR EL INTERMEDIARIO COLOCADOR Y EL FIDUCIARIO, QUE SON LA MISMA ENTIDAD, NINGUNA DE LAS PERSONAS SEÑALADAS ANTERIORMENTE PARTICIPA EN EL CAPITAL SOCIAL DEL FIDUCIARIO, SIN PERJUICIO DE LAS RELACIONES ENTRE PARTES RELACIONADAS DEL MISMO GRUPO ECONÓMICO QUE, EN SU CASO, EXISTAN ENTRE ALGUNOS PARTICIPANTES DE LA EMISIÓN Y QUE SE DESCRIBEN EN LA SECCIÓN CORRESPONDIENTE DEL PRESENTE PROSPECTO. ADVENTUS COMO FIDEICOMITENTE DEL FIDEICOMISO Y ADMINISTRADOR AL AMPARO DEL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN TIENE UN INTERÉS EN LA EMISIÓN SEGÚN SE DESCRIBE EN EL PRESENTE PROSPECTO.



c) Factores de riesgo

Los posibles inversionistas deben considerar cuidadosamente toda la información contenida en este Prospecto y, en especial, los factores de riesgo que se mencionan a continuación. Esta sección no describe todos los riesgos de una inversión en los Certificados Bursátiles. Existen riesgos e incertidumbres que no se conocen o que no se considera que sean relevantes en este momento y que no se describen en el presente Prospecto, pero que podrían afectar al Fideicomitente, al Fiduciario, al Administrador, a los Créditos o a los Deudores. Cualquiera de los riesgos que se describen a continuación, de materializarse, pudieran afectar de forma adversa y significativa al patrimonio del Fideicomiso, al Fideicomitente, al Administrador, a los Deudores, a los Créditos, o a la capacidad del Fiduciario de realizar pagos respecto de los Certificados Bursátiles y el valor, liquidez y posibilidad de recibir pagos al amparo de los Certificados Bursátiles.

Factores de Riesgo relacionados con el Fideicomiso.

El Patrimonio del Fideicomiso será la única fuente de pago de los Certificados Bursátiles.

La principal fuente de pago de los Certificados Bursátiles de la Emisión serán los Activos Subyacentes correspondientes y demás bienes que integren el Patrimonio del Fideicomiso. Dichos activos y bienes consistirán principalmente en Derechos de Cobro derivados del Crédito Subyacente Inicial y los Títulos de Respaldo, y en aquellas cantidades derivadas de la Cobranza de dichos Derechos de Cobro. El Fideicomiso no contará con garantía adicional alguna susceptible de ejecución, por lo que su capacidad de pago dependerá en su totalidad de la recepción por parte del Fiduciario, de la Cobranza de los Activos Subyacentes aportados al Patrimonio del Fideicomiso.

En la medida en que los Activos Subyacentes y demás bienes que integren el patrimonio del Fideicomiso no sean suficientes para realizar el pago de las cantidades debidas conforme a los Certificados Bursátiles, los Tenedores no recibirán los pagos correspondientes o bien tendrán que esperar un plazo adicional para recibirlos. En dichos casos, los Tenedores podrán tener ciertos derechos, incluyendo el de promover, en casos limitados, la venta de los Activos Subyacentes respectivos conforme a lo previsto en los Documentos de la Emisión. Si los Tenedores optan por enajenar o transmitir de forma onerosa los Activos Subyacentes que respalden la Emisión, en las circunstancias limitadas previstas, los recursos provenientes de dicha enajenación o transmisión onerosa podrían ser insuficientes para pagar la totalidad de las cantidades adeudadas bajo los Certificados Bursátiles.

Los Certificados Bursátiles no constituirán obligaciones de pago a cargo del Fideicomitente, del Fiduciario, del Administrador, del Intermediario Colocador o del Representante Común, y los Tenedores no tendrán acción alguna en contra de cualquiera de ellos en relación con dichos pagos, aun en los casos de incumplimientos por parte del Fideicomitente o el Administrador al amparo de los Documentos de la Emisión.

La transmisión de los Activos Subyacentes al Fideicomiso podría estar sujeta a acciones por parte de terceros.

El Fideicomitente y el Fiduciario llevarán a cabo ciertos actos necesarios para prever que la aportación de los Activos Subyacentes al Fideicomiso sea válida, exigible y surta efectos, tanto entre Adventus y el Fiduciario, como frente a terceros, y para evitar cualquier posible daño al Patrimonio del Fideicomiso derivado de reclamaciones de terceros. Ello incluirá la celebración de documentos ante fedatario público, la inscripción de dichos documentos en los registros públicos correspondientes y la entrega de notificaciones, en términos de los que disponen los artículos 390 del Código de Comercio y 2036 del Código Civil Federal. Sin embargo, en la medida en que se determine que dichos actos no son suficientes para cumplir con tales objetivos, o que el riesgo de crédito del Fideicomitente se deteriore y los acreedores del



Fideicomitente pretendan tener acceso a dichos Activos Subyacentes, terceras partes (incluyendo acreedores del Fideicomitente) podrían adquirir derechos sobre los bienes que integran el patrimonio del Fideicomiso, los cuales podrían ser iguales o superiores a los derechos del Fiduciario y, por ende, de los Tenedores, lo que afectaría adversamente el valor y liquidez de los Certificados Bursátiles.

Así mismo, en la medida en que se pudiera determinar que dichos actos no son suficientes para que la aportación de los Activos Subyacentes al Fideicomiso sea válida frente a los Deudores respectivos u oponible frente a terceros, el Fiduciario podría verse impedido de exigir a los Deudores que realicen los pagos al Fiduciario, al Administrador o a cualquier administrador sustituto si dichos Deudores ya han realizado dichos pagos al Fideicomitente. Cualquiera de dichos escenarios podría reducir el monto de los recursos disponibles en el Patrimonio del Fideicomiso para realizar pagos a los Tenedores.

La modificación al régimen fiscal al que se encuentre sujeto el Fideicomiso podría afectar el Patrimonio del Fideicomiso.

Conforme a las disposiciones en materia fiscal vigentes a la fecha de este Prospecto, se contempla que el Fideicomiso no estará sujeto a cargas de carácter impositivo o impuestos que pudieran afectar el patrimonio del mismo o que pudieran resultar en cargas fiscales para el Fideicomiso. En el supuesto que se modifiquen las disposiciones fiscales vigentes o su interpretación, resultando en la imposición de obligaciones fiscales al Fideicomiso, el Fiduciario podría verse incapacitado, o podría no contar con recursos suficientes para cumplir con dichas obligaciones fiscales. En esta situación, los bienes que integren el Patrimonio del Fideicomiso podrían requerir ser utilizados para pagar dichos impuestos, derechos o contribuciones, lo cual podría resultar en una disminución en los recursos disponibles para realizar pagos a los Tenedores, lo que afectaría la validez y liquidez de los Certificados Bursátiles.

Llevar a cabo la venta del Patrimonio del Fideicomiso podría resultar difícil.

En caso de que los Certificados Bursátiles se den por vencidos anticipadamente, los Tenedores podrían solicitar que el Fiduciario enajene o transmita de manera onerosa los Activos Subyacentes en los términos señalados en el Contrato de Fideicomiso y en el Título, y en algunos casos, simplemente solicitar que la totalidad de los flujos del Fideicomiso sean usados para realizar pagos a los Tenedores, pero sin tener el derecho a llevar a cabo venta alguna. Si los Tenedores instruyen al Fiduciario para actuar en ese sentido, la venta de los Activos Subyacentes podría ser difícil de implementar, entre otros, por ausencia de un mercado líquido. Si los Activos Subyacentes respectivos no pueden ser vendidos, o la venta se lleva a cabo a descuento, el Fiduciario podría ser incapaz de pagar la totalidad de las cantidades adeudadas bajo los Certificados Bursátiles, lo que afectaría a los Tenedores adversamente.

La inversión de los recursos líquidos con que cuente el Fideicomiso podría resultar en pérdidas o rendimientos menores a los rendimientos de los Certificados Bursátiles.

Conforme a los términos del Fideicomiso, los recursos que se mantengan en el Patrimonio del Fideicomiso serán invertidos en determinados valores que sean considerados “*inversiones permitidas*”, incluyendo los Títulos de Respaldo FIRA, y los recursos que se generen como resultado de dichas inversiones serán utilizados para realizar pagos conforme a la Emisión, incluyendo de intereses y principal. Aun y cuando dichas “*inversiones permitidas*” sean realizadas en determinados activos y con instituciones que cuenten con ciertas calificaciones crediticias, en la medida que (i) la cantidad de recursos líquidos que deban invertirse sea un monto relevante y se pierda la inversión, o (ii) los rendimientos generados por las inversiones sean menores de los estimados, o (iii) los rendimientos generados por dichas inversiones sean menores a los rendimientos generados por los Certificados Bursátiles, los recursos integrantes del Patrimonio del Fideicomiso que se encuentren disponibles para cubrir los pagos de intereses y principal debidos conforme a los Certificados Bursátiles, podrían ser insuficientes para dichos propósitos, lo que



afectaría adversa y significativamente a los Certificados Bursátiles y a los Tenedores.

Periodo de Sustitución sin amortización de principal.

Durante el Periodo de Sustitución, en tanto no se haya contratado, adquirido o estructurado uno o más Créditos Subyacentes sustitutos que permitan restablecer la estructura de los Activos Subyacentes, la Emisión no realizará pagos de principal, limitándose únicamente al pago de intereses conforme a lo previsto en los Documentos de la Emisión. En consecuencia, los Tenedores de los Certificados Bursátiles estarán expuestos a un diferimiento en la recuperación de su inversión, lo que podría impactar negativamente su liquidez, particularmente si dicho periodo se extiende por más tiempo del previsto o si no se logra concretar oportunamente la sustitución del Crédito Subyacente Inicial.

La sustitución de los Activos Subyacentes podría afectar la capacidad de pago de los Certificados Bursátiles.

En caso de que, durante el Periodo de Sustitución previsto en los Documentos de la Emisión, los Activos Subyacentes originalmente aportados al Patrimonio del Fideicomiso sean sustituidos por otros Activos Subyacentes, existe el riesgo de que los activos sustitutos, aun cuando cumplan con los Criterios de Elegibilidad establecidos en los Documentos de la Emisión, presenten características distintas a las de los activos originalmente aportados, incluyendo, entre otras, diferencias en plazo, estructura de pagos, garantías, capacidad de generación de flujos o algún otro elemento que pudiera incidir en su desempeño.

En consecuencia, dichas diferencias podrían afectar la capacidad del Patrimonio del Fideicomiso para generar los flujos necesarios para el pago oportuno del principal, intereses y demás cantidades pagaderas al amparo de los Certificados Bursátiles. Asimismo, la sustitución de los Activos Subyacentes podría dar lugar a una revisión o modificación de la calificación crediticia de la Emisión, cuando ello resulte procedente conforme a la metodología de la institución calificadora correspondiente.

No puede asegurarse que los Créditos Subyacentes Sustitutos mantendrán una capacidad de generación de flujos equivalente al de los Activos Subyacentes originalmente aportados al Patrimonio del Fideicomiso, por lo que los Tenedores podrían verse afectados en la recuperación de su inversión.

Deficiencias en la operación del Fideicomiso podría afectar su patrimonio o resultar en incumplimientos al amparo de los Certificados Bursátiles.

El Fiduciario y el Administrador tendrán que cumplir ciertas funciones para promover el adecuado funcionamiento del Fideicomiso, incluyendo funciones relacionadas con preparación y entrega de información y reportes, procesamiento de datos, recepción, inversión y transferencia de recursos y divulgación de información al público inversionista. Omisiones o actos negligentes o el incumplimiento severo de obligaciones del Fiduciario o del Administrador en el desarrollo de dichas funciones (derivadas de ineficiencias o problemas tecnológicos, entre otros) podrían resultar en afectaciones al Fideicomiso y en retrasos o incumplimientos al amparo de los Certificados Bursátiles, lo que afectaría adversamente a los Tenedores y el valor de los Certificados Bursátiles.

Los niveles de aforo, la contratación de apoyos crediticios y contratos de cobertura y demás beneficios implementados respecto de la Emisión podrían ser insuficientes.

El Fideicomiso al amparo del cual se emitan los Certificados Bursátiles podrá contemplar elementos que busquen incrementar la posibilidad de pago de los Certificados Bursátiles. Dichos elementos pueden consistir en determinar ciertas razones de aforo mínimas y/u objetivo. Es posible que dichos elementos sean insuficientes o tengan deficiencias por lo que se refiere a su validez o exigibilidad. Lo anterior podría



resultar en la disminución de los recursos disponibles para realizar pagos al amparo de los Certificados Bursátiles correspondientes, afectando a los Tenedores y el valor de los Certificados Bursátiles.

Los Títulos de Respaldo no son una garantía de pago de los Certificados Bursátiles

Los Títulos de Respaldo no son una garantía parcial ni total de pago de los Certificados Bursátiles, constituyen única y exclusivamente un medio para optimizar la inversión de recursos disponibles que conforman el Patrimonio del Fideicomiso. Las cantidades que obtenga el Fiduciario bajo los Títulos de Respaldo podrían no ser suficientes para liquidar la totalidad de las cantidades adeudadas bajo los Certificados Bursátiles, en consecuencia, los Tenedores a través del Representante Común, mantendrán el derecho a exigir al Emisor la diferencia que no sea pagada con los recursos provenientes de la redención de los Títulos de Respaldo. El Fideicomitente no estará obligado a pagar a los Tenedores cantidad alguna bajo los Certificados Bursátiles.

El Fiduciario sólo actuará y llevará a cabo cualquier transferencia y/o retiro y/o inversión en relación con los Títulos de Respaldo conforme a las instrucciones escritas, avisos o notificaciones que reciba del Emisor y/o del Representante Común, según corresponda, y siempre que las mismas se hagan de conformidad con lo previsto en el Fideicomiso, por lo que el Fiduciario no estará obligado a verificar:

- (a) El destino final de los recursos al llevar a cabo cualquier transferencia que le sea instruida por el Emisor y/o del Representante Común;
- (b) Que los montos de las transferencias o retiros que lleve a cabo sean los necesarios para que el solicitante cumpla con sus obligaciones frente al Representante Común o cualquier tercero beneficiario de dichas transferencias;
- (c) Que alguna condición necesaria para llevar a cabo cualquier transferencia o retiro que le sea instruida por el Emisor y/o del Representante Común, se haya cumplido o no, ya sea que la misma esté establecida en el Fideicomiso o en sus anexos, o en general cualquier condición contenida en cualquier otro documento relacionados con el mismo; o
- (d) Que las fechas en que se lleven a cabo las transferencias o retiros solicitados por las partes del Fideicomiso sean las correctas para el cumplimiento de las obligaciones de las mismas conforme al Fideicomiso y/o en cualesquier otros documentos relacionados con el mismo.

Las obligaciones del Fiduciario al amparo del Fideicomiso no incluyen la verificación independiente de ciertos reportes.

Conforme a los términos del Fideicomiso, el Fiduciario recibirá, ya sea de parte del Fideicomitente, del Administrador, del Representante Común o de terceros (incluyendo, en su caso, administradores maestros), ciertos reportes con información relacionada con, entre otros, los activos, el flujo de recursos de cada una de las cuentas del Fideicomiso, así como los pagos que deban realizarse al amparo del Fideicomiso. Sin perjuicio de las obligaciones a cargo de los demás participantes en la operación (incluyendo el Fideicomitente, el Administrador, el Representante Común u otros terceros), el Fiduciario no se encuentra obligado a revisar de manera independiente el contenido de dichos reportes o la veracidad de la información ahí contenida.

Tradicionalmente el Fiduciario y el Representante Común han actuado de manera pasiva.

Como consecuencia de posibles responsabilidades, por falta de experiencia, por desconocimiento de los Activos Subyacentes o por otras razones, existen precedentes en el mercado mexicano donde el fiduciario y el representante común no han actuado activamente en defensa de los derechos de los Tenedores o del Patrimonio del Fideicomiso, lo que ha afectado adversamente a Tenedores. Dicha actuación pasiva por parte de fiduciarios y representantes comunes podría tener un efecto adverso y significativo en los derechos

de los Tenedores y el valor, liquidez y posibilidad de pago de los Certificados Bursátiles.

Los tribunales mexicanos han mostrado inconsistencias respecto de la interpretación de la validez de transmisiones de activos a fideicomisos.

Los tribunales mexicanos han sido inconsistentes en sus determinaciones relativas a la validez y oponibilidad de transmisiones de activos a fideicomisos. Si bien algunos tribunales han reconocido la validez de dichas transmisiones y la titularidad respectiva del fiduciario, aun en el contexto de resolución bancaria, quiebra o concurso mercantil del fideicomitente o aportante respectivo, resoluciones recientes de tribunales mexicanos han negado la eficacia, validez u oponibilidad de transmisiones de activos futuros en el contexto de operaciones fiduciarias. No puede asegurarse que, de ser cuestionada la transmisión de cualesquiera de los Activos Subyacentes al Fiduciario, un juez o tribunal mexicano no aplicará criterios judiciales similares o consistentes con dichas resoluciones recientes y que, por lo tanto, la transmisión se vea afectada negativamente, inclusive de nulidad, lo que afectaría de manera adversa y significativa los derechos de los Tenedores y el valor, liquidez y posibilidad de pago de los Certificados Bursátiles.

Factores de riesgo relacionados con los Activos Subyacentes y los Certificados Bursátiles correspondientes a la Emisión.

Disponibilidad de recursos y previsiones presupuestarias del Estado.

El Crédito Subyacente Inicial tiene como fuente de pago primaria un porcentaje específico de las Participaciones afectadas al fideicomiso privado de fuente de pago, cuyos recursos se aplican conforme al procedimiento establecido en dicho fideicomiso. Sin embargo, si las Participaciones afectadas resultan insuficientes, dejan de proveerse o, por cualquier causa, no se tiene acceso a ellas, el Estado continúa obligado a cubrir las cantidades adeudadas al amparo del Crédito Subyacente Inicial con cargo a su patrimonio.

En tales supuestos, el pago de las cantidades que no sean cubiertas mediante la fuente de pago primaria dependerá de las autorizaciones, disponibilidad y aplicación de otros recursos del Estado. Su situación financiera, sus demás obligaciones de pago y, en su caso, la insuficiencia de las previsiones presupuestarias correspondientes o los retrasos en las autorizaciones o adecuaciones presupuestarias necesarias podrían afectar la disponibilidad o aplicación oportuna de dichos recursos. Por lo tanto, aun cuando subsista la obligación de pago del Estado, no puede asegurarse que las cantidades adeudadas sean cubiertas oportunamente, lo que podría afectar la Cobranza del Crédito Subyacente Inicial, el Patrimonio del Fideicomiso y, en consecuencia, el pago oportuno e íntegro de los Certificados Bursátiles.

Presupuesto de Egresos de la Federación.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la determinación de cada uno de los fondos de aportaciones federales se realiza por el Gobierno Federal de forma anual a través del Presupuesto de Egresos de la Federación. De conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Ejecutivo Federal está obligado a presentar a la Cámara de Diputados el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el 8 de septiembre de cada año, y dicha Cámara debe aprobarlo a más tardar el 15 de diciembre para realizar su publicación en el Diario Oficial de la Federación dentro de los 20 días naturales siguientes.

Conforme a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Diputados tiene la facultad de realizar modificaciones al proyecto de Presupuesto de Egresos presentado por el Ejecutivo Federal para cada año, por lo que podrían existir reducciones a la determinación de los fondos de Participaciones realizadas por el Ejecutivo Federal, afectando de forma adversa las estimaciones



o el monto de las Participaciones que funjan como fuente de pago del Crédito Subyacente Inicial en el año correspondiente, lo cual podría representar un riesgo al pago de los Créditos y, en consecuencia, a los intereses de los Tenedores y al pago oportuno e íntegro del Crédito Subyacente Inicial. Adicionalmente, pese a que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen un plazo máximo para la aprobación y publicación del Presupuesto de Egresos, existe el riesgo de que, para determinado ejercicio, existan retrasos en la aprobación y publicación del Presupuesto de Egresos correspondiente. Si bien, a la fecha del presente no han existido retrasos en la aprobación y publicación de Presupuestos de Egresos para ejercicios fiscales previos y actualmente la composición de la Cámara de Diputados no representa un riesgo para ello, podría darse el caso que para el inicio de determinado ejercicio no sea publicado el Presupuesto de Egresos de la Federación y, ante una ausencia de regulación al respecto, existan retrasos en la distribución de recursos por parte de la Tesorería de la Federación por concepto de Participaciones que funjan como fuente de pago del Crédito Subyacente Inicial, lo cual podría afectar de forma adversa la fuente de pago de los Créditos y a los intereses de los Tenedores, en particular afectaría el pago oportuno e íntegro de los Certificados Bursátiles.

Demoras en la recepción de las Participaciones.

La Ley de Coordinación Fiscal establece que las Participaciones deben ser entregadas, sujeto al régimen aplicable, mensualmente a las entidades federativas o bien a cualquier tercero que, de conformidad con la Legislación Aplicable, tenga derecho a recibirlas (incluyendo, a los fiduciarios de las Garantías). De conformidad con el Artículo 9 de la Ley de Tesorería de la Federación, la Tesorería de la Federación es la encargada de realizar los pagos correspondientes a Participaciones a cargo del gobierno federal, y lo realiza mediante transferencia de recursos para su depósito en cuentas bancarias. En caso de una demora en la realización de las transferencias mencionadas por parte de la Tesorería de la Federación o cualquiera de las instituciones de crédito que intervengan en dichas transferencias, ya sea por dificultades técnicas, legales u otras causas, podrían afectar el flujo de Participaciones hacia el fideicomiso privado del Crédito Subyacente Inicial en el cual se recibe la porción de las Participaciones asignadas al Crédito Subyacente Inicial. No puede asegurarse que no existirán demoras en el futuro que afecten las transferencias de Participaciones y, en consecuencia, retrasos o incumplimientos respecto a las obligaciones de pago a cargo de del Deudor al amparo del Crédito Subyacente Inicial. De existir dichas demoras, podrían afectarse adversa y significativamente los Certificados Bursátiles y la posibilidad de recibir pagos, oportunos o íntegros, al amparo de los mismos.

Modificaciones al sistema de Coordinación Fiscal y al marco legal de las Participaciones

El Crédito Subyacente Inicial se encuentra respaldado mediante la asignación como fuente de pago de un porcentaje específico de Participaciones que, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, corresponden al Estado de Michoacán.

Los montos correspondientes a las Participaciones son calculados y determinados por el gobierno federal con base en una fórmula que considera fundamentalmente dos criterios: número de habitantes y desempeño de cada entidad federativa bajo los convenios de coordinación fiscal. Lo anterior implica que la adhesión de las entidades federativas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal es un aspecto fundamental en la determinación de los ingresos que les corresponda a los mismos por concepto de las Participaciones. Una entidad puede ser separada del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, ya sea por autorización de su respectiva legislatura, o bien por resolución de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Cualesquiera cambios en la Legislación Aplicable relativos a los supuestos con base en los cuales se determinan los montos a ser entregados a las entidades federativas y municipios por concepto de Participaciones, la mecánica para la asignación de las Participaciones, relativos a uso o destino de las Participaciones, incluyendo su asignación como fuente de pago de financiamientos, podrían afectar de



forma adversa cualesquiera garantías existentes, el Patrimonio del Fideicomiso o los intereses de los Tenedores y la posibilidad de recibir pagos al amparo de los Certificados Bursátiles.

Adicionalmente, existe también el riesgo de que existan cambios en los factores cuantitativos o cualitativos que se incluyen o se incluyan en el futuro en la fórmula que se utiliza para determinar las Participaciones, o bien, que existan cambios a las condiciones económicas de México y la recaudación de impuestos del gobierno federal, por lo que no se puede asegurar que los recursos derivados de las Participaciones sean constantes o suficientes para efectos de cumplir con las obligaciones de pago derivadas del Crédito Subyacente Inicial y, en consecuencia, de los Certificados Bursátiles. Así mismo, no puede asegurarse que no existirán supuestos que den lugar a la retención, compensación o ajustes de las Participaciones por parte del gobierno federal, lo que afectaría adversa y significativamente a los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

Riesgo de inexistencia de garantía federal.

La participación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Tesorería de la Federación en la determinación, ministración o canalización de participaciones federales constituye un elemento del mecanismo operativo de la fuente de pago del Crédito Subyacente Inicial. Dicha participación no implica que el Gobierno Federal, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Tesorería de la Federación o cualquier otra dependencia o entidad federal otorguen aval, garantía, respaldo crediticio u obligación de pago respecto del Crédito Subyacente Inicial, del Fideicomiso o de los Certificados Bursátiles. Los Tenedores no tendrán recurso directo en contra de dichas entidades por la falta de pago del Crédito Subyacente Inicial o de los Certificados Bursátiles.

Riesgo de información incorporada por referencia.

Cierta información relativa al Gobierno Federal, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Tesorería de la Federación, las participaciones federales, la Recaudación Federal Participable y demás información fiscal federal se incorpora por referencia al presente Prospecto a partir de información pública oficial. Dicha información no ha sido preparada por la Emisora, el Fiduciario, el Fideicomitente, el Intermediario Colocador ni sus asesores, y puede ser actualizada, modificada o sustituida con posterioridad a la fecha del presente Prospecto. Los inversionistas deberán consultar las fuentes oficiales correspondientes y considerar cualquier actualización relevante.

Prelación de pago del Crédito Subyacente Inicial.

El Crédito Subyacente Inicial cuenta con una fuente de pago primaria consistente en un porcentaje específico de las Participaciones afectadas irrevocablemente al fideicomiso privado de fuente de pago. No obstante, conforme a los términos del Crédito Subyacente Inicial, si dichas Participaciones resultan insuficientes, dejan de proveerse o, por cualquier causa, no se tiene acceso a ellas, el Estado como acreditado continuará obligado a responder por el cumplimiento de sus obligaciones de pago con cargo a su patrimonio en los términos del artículo 2964 del Código Civil Federal.

Sin perjuicio de los derechos respecto de las Participaciones afectadas, las obligaciones de pago a cargo del Estado como acreditado con cargo directamente a su patrimonio concurrirían en igualdad de condiciones (pari passu) con sus demás obligaciones de pago no garantizadas y no subordinadas, salvo aquellas que gocen de preferencia conforme a la Legislación Aplicable. Por lo tanto, la subsistencia de dichas obligaciones no asegura que el Estado cuente con recursos suficientes para cumplirlas oportunamente. Lo anterior podría afectar los flujos que reciba el Patrimonio del Fideicomiso y, en consecuencia, los pagos al amparo de los Certificados Bursátiles.



Asimismo, el fideicomiso privado al cual se encuentran afectas las Participaciones sirve como fuente de pago de diversos financiamientos contratados por el Estado de Michoacán con distintos acreedores. Por lo tanto, aun cuando el Crédito Subyacente Inicial cuenta con un porcentaje específico de Participaciones asignado en el patrimonio del fideicomiso de fuente de pago, sus derechos respecto de los recursos de dicho fideicomiso se encuentran sujetos a los mecanismos de distribución previstos en el mismo. En caso de insuficiencia, las cantidades disponibles para el pago de un determinado periodo se repartirán entre los acreedores de los distintos financiamientos, a prorrata o conforme a los porcentajes y proporciones establecidos en dicho fideicomiso, lo que podría afectar el pago oportuno o íntegro del Crédito Subyacente Inicial y, en consecuencia, de los Certificados Bursátiles.

El Deudor podría hacer valer ciertos privilegios y derechos al amparo de la Legislación Aplicable, y la posibilidad de demandarlo y cobrar el Crédito Subyacente Inicial podría verse limitada.

En México, los procedimientos de ejecución pueden estar sujetos a retrasos y requerimientos administrativos que pueden disminuir o afectar la posibilidad de recuperar o ejecutar, principalmente, garantías. Los Artículos 9 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal disponen que las Participaciones de los estados y municipios no pueden afectarse a fines específicos, ni estar sujetas a retención, salvo aquellas que, conforme a la Legislación Aplicable, puedan ser afectadas en garantía como fuente de pago de obligaciones contraídas por las entidades o los municipios, con autorización de las legislaturas locales e inscritas en el Registro Público Único, respecto a instituciones de crédito que operen en territorio nacional, así como de personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.

Adicionalmente, el Artículo 4 del Código Federal de Procedimientos Civiles establece que, no obstante a que las entidades federativas y las instituciones, servicios y dependencias de la Administración Pública Federal tienen dentro de los procedimientos judiciales la misma situación que otra parte cualquiera, no podrá dictarse, en su contra, mandamiento de ejecución ni providencia de embargo, lo que impediría al Fiduciario a trabar un embargo respecto de las Participaciones, en el porcentaje que corresponda, y asegurar el pago oportuno de los Certificados Bursátiles.

Las Participaciones que corresponden a las entidades federativas y municipios son inembargables y, en general, en ningún procedimiento judicial podrán dictarse mandamientos de ejecución ni embargos en contra de los deudores. Lo anterior podría complicar el cobro por vía judicial de cantidades adeudadas al amparo del Crédito Subyacente Inicial al Fideicomitente y, por ende, afectar el cumplimiento de las obligaciones del Fiduciario al amparo de los Certificados Bursátiles.

El Crédito Subyacente Inicial podría ser prepago o refinanciado.

Los gobiernos estatales y municipales y las instituciones de crédito mexicanas, periódicamente han prepago o refinanciado. No existe certeza de que el Crédito Subyacente Inicial no sea prepago o refinanciado. Dichas modificaciones o reestructuras podrían afectar de forma negativa al Patrimonio del Fideicomiso y los intereses de los Tenedores en particular por lo que se refiere al pago oportuno o íntegro de los Certificados Bursátiles.

Impugnaciones al Crédito Subyacente Inicial.

Han existido impugnaciones a diferentes empréstitos celebrados por estados y municipios (por ejemplo, el Estado de Sonora) derivadas del destino dado a los recursos obtenidos de dichos financiamientos o de otros temas relacionados con el Artículo 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos relativa a su uso para inversión pública productiva. Así mismo, los empréstitos pueden ser impugnados por diversas razones adicionales, incluyendo, sin limitar (i) por no haber sido autorizados de conformidad con la Legislación Aplicable, incluyendo las disposiciones federales, estatales o municipales,



(ii) por deficiencia o carencia de facultades de los servidores o funcionarios públicos que celebraron el mismo, (iii) por el incumplimiento o contravención de los procedimientos, requisitos, índices financieros y autorizaciones previstas en la Legislación Aplicable, incluyendo, sin limitar, los procedimientos de licitación establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Disciplina Financiera, y (iv) la ausencia o falsificación de ciertas formalidades o actos adicionales, incluyendo la realización de inscripciones y registros.

Si bien, la ley de deuda pública de cada entidad federativa es distinta, y consideran en mayor o menor medida requisitos, disposiciones y procedimientos adicionales, no se puede garantizar que no existirán impugnaciones en relación con la contratación del Crédito Subyacente Inicial en el sentido o efectos de la interpretación que el Poder Judicial de la Federación pudiera efectuar en relación con dicho Crédito Subyacente Inicial. Asimismo, no se puede asegurar que durante la vigencia de la Emisión, ninguna persona en ejercicio de su derecho de acción consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos presentará acciones o procedimientos judiciales que busquen tener un efecto adverso sobre la afectación de las Participaciones, Aportaciones o Ingresos ISAN al Fideicomiso o que busquen que el Crédito Subyacente Inicial sea declarado nulo o inconstitucional, lo que tendría un efecto adverso y significativo en el valor o posibilidad de pago de los Certificados Bursátiles.

Así mismo, no se puede asegurar que, durante la vigencia de la Emisión, no presente alguna iniciativa de ley o decreto que tenga por efecto desvirtuar, reducir o anular el Crédito Subyacente Inicial o cualquier operación relacionada con los mismos, lo que tendría un efecto adverso y significativo en el valor o posibilidad de pago de los Certificados Bursátiles.

El riesgo de la cartera de créditos no se limita al riesgo de pago, sino a ciertos aspectos intangibles.

Derivado del régimen aplicable al Crédito Subyacente Inicial, particularmente a las disposiciones relacionadas con disciplina financiera, responsabilidad hacendaria y coordinación fiscal, el Crédito Subyacente Inicial y su pago se encuentran sujetos, de forma indirecta, a riesgos adicionales al simple cumplimiento por falta de pago de del mismo. Al amparo de lo anterior, en adición a los riesgos titulados “Presupuesto de Egresos de la Federación”; “Demoras en la recepción de Participaciones” y “El régimen legal aplicable a las Participaciones podría sufrir cambios”, el pago del Crédito Subyacente Inicial por parte del Deudor depende, entre otros y de forma indirecta, del cumplimiento de ciertas obligaciones de carácter diverso al pago. En particular, al amparo de la Ley de Coordinación Fiscal, a efectos de que un deudor tenga derecho a recibir cualesquiera cantidades que corresponda al Fondo Federal de Participaciones, deben ser parte del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal. Para efectos de lo anterior, además de adherirse a dicho sistema con la autorización de su respectiva legislatura, cada deudor debe cumplir con determinadas obligaciones a efectos de seguir perteneciendo al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, incluyendo, entre otras, (i) abstenerse de mantener en vigor derechos estatales o municipales descritos en el Artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal, (ii) llevar registros estatales vehiculares, y (iii) cumplir con las obligaciones adicionales establecidas en el convenio de adhesión respectivo. En virtud de lo anterior, no puede asegurarse que cada deudor cumplirá con sus obligaciones, mantendrá un desempeño aceptable en términos de la Ley de Coordinación Fiscal, o se mantendrá adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal. Lo anterior implica un riesgo adicional relacionado con el Crédito Subyacente Inicial distinto al pago del mismo, que podría resultar en efectos adversos para los Tenedores.

Los Certificados Bursátiles no pueden ser adquiridos por inversionistas extranjeros, ni ninguno otro que no sea institucional o calificado.

De conformidad con el Artículo 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las entidades federativas no pueden, en ningún caso, contratar directa o indirectamente obligaciones o empréstitos con gobiernos de otras naciones, con sociedades o particulares extranjeros, o



cuando deban pagarse en moneda extranjera o fuera del territorio nacional. En virtud de lo anterior, los posibles inversionistas deberán considerar que la restricción para la adquisición de los Certificados Bursátiles por inversionistas extranjeros podría afectar el mercado secundario y liquidez, así como su valor. Si cualquier persona física o moral extranjera adquiriere los Certificados Bursátiles, dicha adquisición podría ser nula y el adquirente podría no tener derecho de recibir pago alguno al amparo de los mismos.

Asimismo, será nula cualquier adquisición tratándose de inversionistas que no sean calificados o institucionales.

Factores de Riesgo relacionados con el Fideicomitente y el Administrador

El Fideicomitente podría no tener éxito en el desarrollo de sus planes de crecimiento y diversificación de negocios.

Es posible que el Fideicomitente no tenga éxito en el desarrollo de sus planes de crecimiento y diversificación de negocio, o que se vea en la necesidad de incurrir en gastos adicionales para alcanzar los objetivos trazados en los mismos. En caso de que el Fideicomitente no cumpla con ello, se desvíe de sus planes de crecimiento, o tuviera que incurrir en gastos adicionales para cumplir con los mismos, esto podría resultar en un efecto adverso en el negocio, los resultados de operación, la situación financiera o las proyecciones del Fideicomitente. De ser el caso, el Fideicomitente podría ser incapaz de actuar efectivamente como Administrador, de producir nuevos Activos Subyacentes que puedan sustituir otros Activos Subyacentes.

El éxito de las operaciones del Fideicomitente depende sustancialmente de empleados claves y otros ejecutivos relevantes.

El Fideicomitente depende de los servicios prestados por sus directivos relevantes y varios empleados clave. La pérdida de cualquiera de los principales directivos, empleados o gerentes de mayor experiencia podría afectar en forma adversa la capacidad del Fideicomitente para implementar su estrategia de negocios. Acorde con sus planes de expansión, el éxito del Fideicomitente también dependerá de su constante habilidad para identificar, contratar, capacitar y retener a nuevos empleados capaces de desempeñar funciones esenciales y necesarias para el desarrollo del negocio. La competencia para atraer personal preparado es intensa y el Fideicomitente podría tener dificultad para atraer, integrar o retener personal preparado con el nivel de experiencia necesario para mantener su calidad y prestigio, o para sostener o ampliar sus operaciones. En el supuesto de que el Fideicomitente no logre atraer y retener a este tipo de personal, sus actividades, perspectivas, situación financiera y resultados de operación podrían verse afectados en forma adversa, incluyendo su capacidad para actuar como Administrador de forma eficiente y apropiada.

Situaciones económicas globales adversas podrían afectar el negocio del Fideicomitente.

La economía global está atravesando por un período de desaceleración y volatilidad sin precedente y se ha visto afectada, entre otros, por la situación política en Estados Unidos y Europa. La pérdida de confianza en el sector financiero, la existencia de trastornos en los mercados crediticios, la fortaleza del Dólar, y la erosión de la confianza de los consumidores, son factores que han contribuido a dicha desaceleración.

La desaceleración económica global (particularmente en los Estados Unidos y en Europa) en el futuro podría tener un impacto negativo sobre las actividades, la situación financiera y los resultados de operación del Fideicomitente.

La falla en los sistemas del Fideicomitente para la recaudación, procesamiento y almacenamiento de datos,



así como supervisión y monitoreo del Crédito Subyacente Inicial, podría afectar de forma adversa sus operaciones.

Las actividades del Fideicomitente dependen, en gran medida, de su capacidad para recabar y procesar de forma oportuna una gran cantidad de información sobre los Activos Subyacentes. El funcionamiento adecuado de los sistemas de control financiero, contabilidad y recaudación y procesamiento de información del Fideicomitente es esencial para sus operaciones y para que los mismos puedan competir de manera eficaz. La falla parcial o total de cualquiera de estos sistemas, así como la manipulación indebida de los datos almacenados en los mismos, podría tener un efecto adverso significativo en los procesos de toma de decisiones, administración de riesgos y control interno del Fideicomitente, y sobre su capacidad para responder oportunamente a los cambios en las condiciones del mercado, así como de administrar efectivamente los Créditos.

Además, el Fideicomitente podría enfrentar dificultades para actualizar, desarrollar y ampliar sus sistemas de tecnología de la información con la rapidez necesaria para acoplarse al crecimiento de su cartera. En todo caso, si el Fideicomitente no logra mantener un sistema eficaz de recaudación y/o administración de información, sus actividades, su situación financiera y los resultados de sus operaciones podrían verse afectados en forma adversa, incluyendo su capacidad para supervisar los Activos Subyacentes.

La Emisión no contempla la contratación de un administrador maestro u otro tercero.

La Emisión no contempla la contratación de un administrador maestro u otro tercero cuya función incluya, entre otras, la supervisión de las actividades del Administrador. En consecuencia, no habría, en adición al Representante Común o al Fiduciario, persona alguna encargada de supervisar la actuación del Administrador al amparo del Contrato de Administración y los demás documentos de la Emisión, en el entendido que el Representante Común y el Fiduciario actuarán, en todo caso, en los términos de las obligaciones que asuman conforme a dichos documentos.

El Fideicomitente será el depositario de los Activos Subyacentes.

De conformidad con los términos del Contrato de Administración para la Emisión, el Fideicomitente actuará como administrador de los Activos Subyacentes y depositario de los expedientes relacionados con los mismos. En virtud de lo anterior, si por cualquier causa dichos expedientes desaparecen o se extravían, la ejecución por parte del Fiduciario de los derechos que derivan de los Activos Subyacentes podría verse retrasada o entorpecida al no contar con los documentos probatorios adecuados.

El Fideicomitente podrá transferir sus derechos bajo el Fideicomiso.

En los términos del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario podrá emitir al Fideicomitente constancias o instrumentos que evidencien sus derechos residuales al amparo del Contrato de Fideicomiso (incluyendo derechos con contenido económico). En el caso que los derechos fideicomisarios, dichas constancias o instrumentos sean transferibles, su transmisión por parte del Fideicomitente podría generar una falta de alineación de intereses con los Tenedores.

La cobranza erróneamente recibida de los Deudores por el Administrador o por el Acreedor Original puede no estar segregada de los recursos propios del Administrador o del Acreedor Original.

En principio, el Fideicomitente y el Administrador serán la misma entidad al amparo del Contrato de Administración, por lo que Adventus, en su carácter de administrador y por cuenta del Fideicomiso, prestará los servicios de administración relacionados con los Activos Subyacentes que sean aportados al Fideicomiso, incluyendo la realización de las gestiones de cobranza que correspondan respecto de los



mismos. Sin embargo, existe la posibilidad de que el Crédito Subyacente Inicial se pague erróneamente al Administrador en forma directa o al Acreedor Original incluyendo, sin limitar, por demoras atribuibles a terceros en los trámites de perfeccionamiento de las cesiones y la actualización de los registros correspondientes. En dichos casos, el Administrador o el Acreedor Original deberán transferir dicha Cobranza al Fideicomiso de conformidad con los términos del Contrato de Administración y de los Contratos de Cesión. Hasta en tanto no se realicen dichas transferencias al Fideicomiso, los montos cobrados se combinarán con los recursos del Administrador o del Acreedor Original. El incumplimiento o la mora en el cumplimiento por parte del Administrador o del Acreedor Original de su obligación de realizar dichas transferencias, podrían incrementar la dificultad de que el Fideicomiso recupere dichas cantidades, en caso de insolvencia o procedimiento de resolución bancaria del Acreedor Original o del Administrador, o por otras razones, y podría resultar en pérdidas para los Tenedores.

La sustitución del Administrador podría generar retrasos en la cobranza de los Activos Subyacentes.

Se contempla que el Contrato de Administración contemple escenarios de sustitución del Administrador. En dichos casos, el Administrador podría ser sustituido como administrador. En el caso que se susciten dichos eventos, el Administrador podrá ser sustituido por un administrador sustituto. Adicionalmente, cualquier administrador sustituto, habiendo reemplazado al Administrador, puede a su vez ser sustituido. En los casos anteriores podrían presentarse complicaciones para llevar a cabo dicho proceso de sustitución derivado de la dificultad del mismo, además de que el propio proceso de sustitución, o bien, el nombramiento y desempeño de cualquier administrador sustituto podría ocasionar retrasos en las gestiones de Cobranza así como posibles omisiones respecto de dichas gestiones de Cobranza, en el procesamiento de información con relación a los activos que administren o en el proceso de endoso y/o entrega, según corresponda, al administrador sustituto de los documentos o expedientes que evidencien los Activos Subyacentes, e incluso interrupciones en los flujos o distorsiones en el desempeño de las funciones del Administrador, lo que podría afectar adversamente el Patrimonio del Fideicomiso y el valor, y posibilidad de pago, de los Certificados Bursátiles.

Adicionalmente, el Contrato de Administración establecerán un proceso de selección y nombramiento del administrador sustituto, para el caso de que se suscite un evento que conlleve la sustitución del Administrador. Dicho procedimiento podrá establecer las características que deberá reunir dicho administrador sustituto. En caso de que no pueda seleccionarse de manera eficiente una sociedad adecuada para actuar como administrador sustituto, o se dilate dicho procedimiento, la Cobranza de los activos afectos al Fideicomiso podría verse afectada, lo que resultaría en una disminución de recursos disponibles en el mismo, lo que a su vez podría afectar la liquidez del Fideicomiso.

Considerando que conforme al Contrato de Administración el Administrador mantiene la posesión física de los documentos relacionados con los activos que se aporten al Fideicomiso, la sustitución del Administrador podría generar un retraso en la entrega de dichos documentos a un administrador sustituto y posibles dilaciones en el ejercicio de derechos respecto de los Créditos.

Cambios en las políticas de gestión de cobranza del Administrador podría resultar en afectaciones a los niveles de cobranza de los activos que formen parte del Patrimonios del Fideicomiso.

Las políticas y procedimientos para la administración y gestión de la Cobranza de los Activos Subyacentes que seguirá Adventus como Administrador han sido desarrolladas por Adventus. La obligación que asumirá el Administrador, en su caso, es la de llevar a cabo la administración y gestión de la Cobranza de los Activos Subyacentes de la misma manera que lleva a cabo la administración y gestión de cobranza de sus propias carteras. La administración de Adventus mantiene el derecho de modificar esas políticas y procedimientos. Si bien el objetivo de cualquier modificación es mejorar los procedimientos de gestión de cobranza, no se puede asegurar que los cambios en las políticas y procedimientos de gestión de cobranza que pudiera



adoptar Adventus resulten, en su caso, igual o más efectivos y/o eficientes, o que no resulten en adiciones respecto de los que actualmente mantiene por lo que, de ocurrir, la gestión de cobranza de los Activos Subyacentes puede verse afectada de forma adversa.

El Administrador se encuentra sujeto a cierta legislación cuyo propósito es la protección de clientes de servicios financieros, que podría limitar sus actividades.

La Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (la “CONDUSEF”) cuenta con amplias facultades para regular las actividades del Administrador y del resto de los bancos mexicanos. Al amparo de reformas recientes aprobadas por el congreso federal mexicano, la CONDUSEF cuenta con facultades para (i) ordenar modificaciones a las formas estándar de la documentación comercial del Administrador (tales como formatos de contratos de crédito), si la CONDUSEF considera que las disposiciones contenidas en dichos documentos son en detrimento de los usuarios, (ii) ordenar la ejecución de los bienes del Administrador en beneficio de los clientes, (iii) tomar medidas para protecciones de los usuarios, y (iv) iniciar acciones colectivas en beneficio de grupos de clientes.

Así mismo, la CONDUSEF cuenta con amplias facultades discrecionales para llevar a cabo las acciones antes descritas, así como otras acciones similares, incluyendo la promulgación de disposiciones y la publicación de información, tales como imposición de multas que podrían ser en detrimento del negocio del Administrador y su reputación. Cualesquiera acciones tomadas por la CONDUSEF en contra del Administrador, ya sea de forma aislada o de forma recurrente o para proteger a los Deudores, podría tener un efecto adverso en el Patrimonio del Fideicomiso y, como consecuencia, en los Tenedores.

Los ataques cibernéticos y otras violaciones a la seguridad de las redes o tecnología de información del Fideicomitente, el Administrador o del Fiduciario, podrían tener un efecto adverso en el Patrimonio del Fideicomiso.

No obstante que el Fideicomitente, el Administrador y el Fiduciario han establecido y actualizan controles de seguridad para prevenir ataques cibernéticos y/u otras violaciones a la seguridad de sus redes y tecnologías de información, podrían ocurrir ataques cibernéticos y/u otras violaciones a la seguridad de sus redes y tecnologías de información, que podrían tener un efecto adverso en las operaciones del Fideicomitente, el Administrador o el Fiduciario, lo que podría afectar adversamente al Patrimonio del Fideicomiso así como la posibilidad de pago de los Certificados Bursátiles.

El Fideicomitente, el Fiduciario y el Intermediario Colocador son parte del mismo Grupo Económico.

Adventus, en su carácter de Fideicomitente y Administrador, el Fiduciario y el Intermediario Colocador son integrantes del mismo grupo económico. En virtud de lo anterior, podrían presentarse situaciones que den lugar a conflictos de interés en la administración de los Activos Subyacentes, la ejecución de los Documentos de la Emisión, la administración del Patrimonio del Fideicomiso, la sustitución de Activos Subyacentes, la determinación de eventos de incumplimiento, el ejercicio de acciones relacionadas con la cobranza o cualquier otra decisión que pudiera incidir en los derechos o intereses de los Tenedores.

Si bien los Documentos de la Emisión prevén mecanismos para la identificación, revelación y, en su caso, gestión y administración de dichos conflictos de interés, no puede garantizarse que éstos no se presenten al momento de la emisión o de forma posterior.

Los procedimientos judiciales, administrativos o arbitrales en los que participe Adventus podrían afectar su situación operativa o financiera y, en consecuencia, incidir en su desempeño como Fideicomitente y Administrador.



Adventus participa en ciertos procedimientos legales dentro del curso ordinario de su negocio. Aunque Adventus considera que dichos procedimientos no afectarán en forma adversa a los Tenedores, al desempeño de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, a la fuente de pago, al Fideicomiso ni a su desempeño como fideicomitente y administrador, no puede asegurarse que el resultado de tales procedimientos le sea favorable. Un resultado adverso en uno o más procedimientos podría afectar en forma significativa los resultados de operación de Adventus en un periodo determinado y, dependiendo de su naturaleza, monto o efecto operativo, podría afectar indirectamente su capacidad para desempeñar sus funciones dentro de la estructura de la Emisión.

Factores de Riesgo relacionados con México.

Situaciones económicas adversas en México podrían afectar el mercado financiero y el desempeño de los Activos Subyacentes.

En el pasado, México ha experimentado periodos prolongados de condiciones económicas adversas. Destaca la crisis económica que ocurrió después de la devaluación del Peso en diciembre de 1994 y que se vio caracterizada por inestabilidad cambiaria, altos niveles inflacionarios, alzas en las tasas de interés, crecimiento económico negativo, una reducción en los niveles de consumo y alzas en los niveles de desempleo. En 1998, la economía mexicana volvió a verse afectada, principalmente por la reducción en los precios internacionales del petróleo y las crisis económicas en Asia, Rusia, Brasil y otros mercados emergentes. Igualmente, como resultado de la desaceleración de la economía de Estados Unidos de América y la economía mundial, el crecimiento y la estabilidad económica en México se vieron afectados en 2001 y 2002. Más recientemente, la crisis económica mundial de 2008 caracterizada por inestabilidad en instituciones financieras, volatilidad en los mercados de capitales, falta de liquidez en los mercados de crédito y crecientes niveles de desempleo afectó las perspectivas de crecimiento de la economía mexicana en la mayoría de sus sectores. Aunque en algunos años previos a la pandemia de COVID-19, el Producto Interno Bruto de México creció de manera moderada, el mismo ha tenido un crecimiento incipiente en 2024 y 2025, no puede asegurarse que dicha tendencia de crecimiento se mantenga en el futuro o que dicha tendencia se revierta y se genere una contracción económica generalizada.

Adicionalmente, el mercado financiero en México está expuesto en cierta medida a las persistentes crisis sociales y políticas en el norte de África y el Medio Oriente, mismas que podrían dar lugar a una inestabilidad en el precio del petróleo adicional al incremento de los últimos meses.

Si la economía mexicana cae en recesión o si la inflación, el tipo de cambio del Peso frente a otras divisas, o las tasas de interés cambian significativamente, los Activos Subyacentes integrantes del Patrimonio del Fideicomiso podrían verse adversamente afectados debido a, entre otros factores, que la capacidad de pago de los Deudores podría verse afectada, lo que podría afectar adversa y significativamente el valor de los Certificados Bursátiles, su liquidez y la probabilidad de pago.

La volatilidad en las tasas de interés en México tuvo un fuerte impacto como consecuencia del COVID-19. Desde finales de diciembre de 2020, las tasas de interés, en México y en la mayoría de los países, han venido aumentando, tratando de controlar la inflación. En México aún existe incertidumbre sobre cuando inicia el periodo de baja de tasas o si pudiera haber incrementos adicionales. Un cambio en las tasas de interés podría aumentar el costo de la deuda de los Deudores, incrementar los niveles de morosidad de los mismos y consecuentemente disminuir los recursos que lleguen a formar parte del Patrimonio del Fideicomiso y que se encuentren disponibles para realizar los pagos de intereses y principal debidos al amparo de los Certificados Bursátiles.

Así mismo, cambios en las tasas de interés e incrementos en las tasas de referencia, así como las variaciones



inflacionarias podrían provocar cambios en el valor del Peso frente a otras monedas. Dichos cambios podrían tener implicaciones negativas respecto de la economía en general y en sí del consumo, lo cual puede generar una disminución en el apetito por el financiamiento y el crédito que Adventus ofrece, o bien impactando en la capacidad de pago de los Deudores de los Derechos de Cobro derivados de Créditos aportados al Fideicomiso, así como un aumento en los costos de los Créditos otorgados por Adventus.

El negocio, resultados de operación y situación financiera de Adventus podría verse afectada significativamente por los factores antes mencionados. Adventus no puede asegurar que las condiciones económicas generales o las condiciones en el mercado en el que operan los Deudores mejorarán, o que no se deteriorarán, así como tampoco puede asegurar el momento en que esto suceda.

Epidemias, pandemias y otros eventos relacionados con salud pública podrían tener un efecto adverso en el país, así como en la situación financiera, operativa y legal del Fideicomitente.

Cualquier brote de bacterias o virus, tal como coronavirus denominado “COVID-19”, que se originó en China a finales de 2019, la recurrencia de influenza aviar, SARS o Influenza AH1N1, así como cualesquiera otros eventos similares relacionados con la salud pública en México y otros países del mundo, podrían tener un efecto significativo sobre nuestro negocio. En abril de 2009, un brote de influenza AH1N1 ocurrió en México y en los Estados Unidos, que de forma posterior se propagó a más de 70 países. Como resultado de ello, un número importante de medidas sanitarias fueron tomadas en México a nivel local. Así mismo, el brote de COVID-19 se propagó de forma global durante 2020, 2021 y 2022, lo que desaceleró los mercados globales, generando incertidumbres sobre el desarrollo económico de las zonas afectadas. El Fideicomitente podría verse afectado, directa o indirectamente, como resultado de, entre otras, medidas sanitarias decretadas con motivo de epidemias o pandemias, incluyendo clausura de negocio y restricciones en comercio.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha resuelto que los Jueces podrán reducir discrecionalmente las tasas de interés que consideren inequitativas.

El 9 de febrero de 2014, la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó que la prohibición de la usura contenida en el Artículo 21, tercer párrafo, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos permite a los jueces mexicanos, bajo su discreción y criterio, ordenar la disminución de cualquier interés que resulte excesivo o abusivo, aunque la disminución no sea expresamente solicitada por las partes involucradas en el procedimiento. La resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación proporciona ciertos elementos que deberán ser analizados por los jueces caso por caso (como la tasa de interés cobrada por bancos en operaciones similares, entre otros). Sin embargo, la resolución no establece ninguna restricción a la autoridad del juez para reducir las tasas de interés. Además, la resolución no aborda la autoridad de un juez respecto a arrendamientos con tasas de interés implícitas y sin tasa de interés expresa.

No puede asegurarse que, en un futuro, alguno de los Créditos no esté sujeto a un procedimiento en donde un juez pueda ejercer su facultad de reducir la tasa de interés establecida conforme al Crédito correspondiente, en cuyo caso el valor de los Activos Subyacentes podría verse afectado negativamente y como resultado, los Tenedores podrían sufrir retrasos en los pagos o pérdidas respecto de los Certificados Bursátiles de que sea Tenedor.

El tiempo o tasa de retorno de los Certificados Bursátiles podría reducirse debido a las condiciones económicas variables.

El deterioro de las condiciones económicas podría afectar adversamente la capacidad o disposición de cualquier deudor para cumplir con los pagos de sus obligaciones al amparo de los Créditos. Como resultado, los Tenedores podrían sufrir retrasos en los pagos o pérdidas bajo los Certificados Bursátiles. En cambio,



mejoras en las condiciones de la economía mexicana o global, podrían resultar en pagos anticipados por parte de los deudores al amparo de sus Créditos. Como resultado, los Tenedores podrían recibir pagos de principal de los Certificados Bursátiles antes de lo esperado. No se puede asegurar el efecto que tendría una crisis financiera o crecimiento de la economía sobre los niveles de incumplimiento, la tasa de prepago, y/o pérdidas de los Activos Subyacentes.

La situación política en México podría afectar negativamente los resultados operativos del Fideicomiso.

El gobierno mexicano ha ejercido, y continúa ejerciendo, una influencia significativa en muchos aspectos de la economía mexicana. Por lo tanto, las acciones y políticas del gobierno federal mexicano relacionadas con la economía como un todo, y otros eventos políticos en el país, podrían tener un impacto importante en el Fideicomiso, así como un impacto más general en las condiciones de mercado, los precios y los rendimientos sobre los valores de ingresos variables y fijos de México. No es posible predecir si los eventos políticos o los cambios en las leyes, políticas y reglamentos de México, incluidas las medidas relacionadas con impuestos nuevos o más altos, podrían afectar los resultados de las operaciones del Fideicomiso, su patrimonio o el valor o liquidez de los Certificados Bursátiles.

Los eventos políticos en México pueden afectar significativamente la política económica mexicana y, en consecuencia, las operaciones del Fideicomiso. Los desacuerdos políticos entre los poderes ejecutivo, legislativo y judicial podrían llevar a una paralización y evitar la implementación oportuna de las reformas políticas y económicas, lo que a su vez podría tener un efecto adverso importante en la política económica de México y, por lo tanto, también en el Patrimonio del Fideicomiso. No es posible predecir el impacto que las condiciones políticas, económicas y sociales tendrán en la economía mexicana. De igual forma, no es posible garantizar que los desarrollos políticos, económicos o sociales en México, de los cuales el Fideicomiso no tiene control alguno, no tendrán un efecto adverso en los resultados de sus operaciones, en el Patrimonio del Fideicomiso o en el valor o liquidez de los Certificados Bursátiles.

Las elecciones presidenciales, del congreso y otras elecciones gubernamentales fueron celebradas en México el 2 de junio de 2024, la Sra. Claudia Sheinbaum del partido Movimiento de Regeneración Nacional, o Morena (el principal partido político de la coalición Morena – PT (Partido del Trabajo) – PVEM (Partido Verde Ecologista de México)), fue elegida presidenta, tomando posesión del cargo el 1 de octubre de 2024. Los nuevos miembros elegidos del congreso tomaron posesión del cargo el 1 de septiembre de 2024. Como resultado de las elecciones, la coalición de Morena actualmente mantiene la mayoría de dos terceras partes en la Cámara de Diputados y la mayoría calificada de la Cámara de Senadores. Estas mayorías otorgan a la coalición de Morena la facultad sustancial para implementar cambios a la constitución, leyes, políticas y regulaciones en México.

El 15 de septiembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto de reforma constitucional que reestructura el funcionamiento del poder judicial federal, estableciendo que todos los jueces federales, incluidos los ministros de la Suprema Corte, sean elegidos por voto popular, y reduciendo los requisitos de calificación para postularse a un cargo judicial en México. Esta reforma entró en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. En virtud de esta reforma constitucional, la primera elección para seleccionar nuevos jueces federales tuvo lugar en junio de 2025. Posteriormente, las legislaturas federales y locales de México tuvieron 90 y 180 días naturales, respectivamente, a partir del 16 de septiembre de 2024, para enmendar las leyes federales y locales en alineación con la reforma judicial. Este proceso incluye la promulgación de leyes secundarias, como la Ley Orgánica del Poder Judicial y la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación, que están en vigor a la fecha de este Prospecto. Las nuevas leyes eliminan el Consejo de la Judicatura Federal, que supervisaba la disciplina judicial para ser reemplazado por un nuevo Tribunal de Disciplina Judicial controlado por el Congreso Mexicano, con la capacidad de supervisar y sancionar a los jueces. Además, aún están pendientes de aprobación por el Congreso Mexicano reglas y regulaciones secundarias, pero estas



leyes pueden afectar significativa y negativamente la certeza y las protecciones legales en México, lo que podría afectar adversamente nuestra capacidad para defender o hacer cumplir reclamaciones en los tribunales, así como impactar negativamente la confianza de los inversionistas en México.

En diciembre de 2024, la Presidenta Sheinbaum inició una reestructuración integral del gobierno federal la cual tendrá como efecto la disolución de distintos organismos constitucionalmente autónomos, tales como el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, o INAI, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, o CONEVAL, la COFECE, el Instituto Federal de Telecomunicaciones, o IFT, la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, o MEJORADU, la Comisión Reguladora de Energía, o CRE, la Comisión Nacional de Hidrocarburos, o CNH, y el Centro Nacional de Control de Energía, o CENACE, y la transmisión de sus funciones a organismos gubernamentales mexicanos, o el INEGI. No es posible asegurar que no se tomarán medidas similares en el futuro, las cuales podrían tener un efecto negativo en la economía de México.

En febrero de 2025, la administración de la Presidenta Sheinbaum propuso reformas electorales significativas que podrían impactar materialmente el panorama político, incluyendo enmiendas constitucionales destinadas a eliminar la reelección política y restringir que familiares directos se sucedan entre sí en cargos electos, con el objetivo de reducir las dinastías políticas y promover la transparencia democrática. Además, en junio de 2025, la administración presentó propuestas adicionales para reformar el sistema electoral, incluyendo la reducción del financiamiento público a los partidos políticos, recortes al presupuesto del Instituto Nacional Electoral y la eliminación de los escaños de representación proporcional en el legislativo. Estas reformas, de ser aprobadas, podrían alterar sustancialmente el marco electoral y las estructuras de gobernanza de México. Los cambios propuestos requieren aprobación constitucional y están sujetos a debate político, lo que genera incertidumbre respecto a su forma final y su calendario de implementación

No es posible garantizar que estas reformas no tendrán un impacto significativo adverso en el Patrimonio del Fideicomiso, en los resultados de sus operaciones, o en el valor o liquidez de los Certificados Bursátiles.

Factores de Riesgo relacionados con los Certificados Bursátiles.

Existe un mercado limitado para los Certificados Bursátiles y circunstancias adicionales que podrían afectar su negociación en el mercado secundario.

En general, no existe un mercado secundario activo y líquido para valores como los Certificados Bursátiles y, en todo caso, dicho mercado secundario es bastante limitado y actualmente no existe para valores cuya inscripción es de carácter simplificado. Así mismo, es probable que dicho mercado no se desarrolle después de concluida la oferta y colocación de los Certificados Bursátiles.

El precio al cual se negocien los Certificados Bursátiles puede estar sujeto a diversos factores, tales como (i) el nivel de las tasas de interés en general, (ii) las condiciones del mercado de instrumentos similares, las condiciones macroeconómicas en México, y (iii) el estado del Fideicomiso y del Patrimonio del Fideicomiso. Por lo anterior no es posible asegurar que los Certificados Bursátiles serán negociados a un precio igual o superior al de su oferta o asignación inicial, lo cual podría limitar la capacidad de los Tenedores para vender los Certificados Bursátiles al precio, en el momento y en la cantidad deseados. Por ello, los posibles inversionistas deben estar preparados para asumir el riesgo de su inversión en los Certificados Bursátiles hasta el vencimiento de los mismos.

Adicionalmente los Certificados Bursátiles solamente podrán ser adquiridos, en la oferta y en el mercado secundario, por inversionistas institucionales y calificados. Dicha circunstancia podría representar dificultades para negociar los Certificados Bursátiles correspondientes en el mercado secundario y, en



consecuencia, carecerán de liquidez. Dicha falta de liquidez podría, igualmente, tener un efecto adverso y significativo en el valor de los Certificados Bursátiles.

Los Certificados Bursátiles podrán ser amortizados anticipadamente, en cuyo caso, los Tenedores podrían no encontrar una inversión equivalente.

Los Certificados Bursátiles prevén eventos de amortización anticipada para la Emisión de conformidad con la sección 2. LA OFERTA – Eventos de Amortización Anticipada del presente Prospecto. De ser amortizados anticipadamente o de manera acelerada, los Tenedores que reciban el pago de sus Certificados Bursátiles podrían no encontrar alternativas de inversión con las mismas características que los Certificados Bursátiles (incluyendo niveles de riesgo, tasas de interés y plazo), lo que afectará a los Tenedores de forma adversa y significativa.

Pagos al amparo de los Certificados Bursátiles.

Por tratarse de una bursatilización de activos, los pagos periódicos tanto de intereses como, en su caso, de principal, a ser realizados por el Fiduciario en favor de los Tenedores al amparo de la Emisión, podrían ser determinables mas no determinados, por lo que en cada fecha de pago, sujeto al mecanismo de determinación correspondiente y ante el acontecimiento de diversas situaciones y supuestos (tales como incumplimiento de los Deudores, aumento en los gastos de mantenimiento y otros conceptos pagaderos previo a cualquier pago a los Tenedores, entre otros), dichos pagos periódicos podrían resultar menores a los esperados por los Tenedores. Adicionalmente, la falta de pago de principal al amparo de los Certificados Bursátiles en cualquier fecha de pago podría no constituir un evento de amortización anticipada salvo que el saldo de principal de los Certificados Bursátiles no fuere pagado en su totalidad en la Fecha de Vencimiento Final de la Emisión. Lo anterior podría afectar el valor de los Certificados Bursátiles y de forma adversa y significativa a los Tenedores.

Adicionalmente, se tiene la intención de que el calendario de amortizaciones y pagos de intereses respecto de los Certificados Bursátiles sea consistente con los flujos de Activos Subyacentes, pero podría haber deficiencias, retrasos o diferencias significativas. Así mismo, los flujos derivados de los Activos Subyacentes pueden verse modificados por diversos factores, como prepagos o morosidad, lo que pudiera afectar los flujos disponibles para el pago de los Certificados Bursátiles. De ser este el caso, los Certificados Bursátiles podrían no pagarse completamente o en su oportunidad o totalidad.

La reducción en las calificaciones crediticias de las Emisiones podría afectar el valor de los Certificados Bursátiles.

Cualquier reducción en la calificación crediticia de la Emisión podría afectar la liquidez y valor de los Certificados Bursátiles y, dependiendo del fundamento de la reducción, podría ser un indicativo de elementos de la Emisión que se hayan visto adversamente afectados, incluyendo un deterioro de los Activos Subyacentes o un cambio en el comportamiento de los mismos. Cualquier reducción en dicha calificación afectaría adversamente a los Tenedores.

El Representante Común y el Fiduciario realizarán sus funciones con base en información que les sea proporcionada y las inspecciones del Representante Común son una facultad y no una obligación en términos de las disposiciones legales aplicables.

El Representante Común representará a los Tenedores y, por lo tanto, cuenta con los derechos, facultades y obligaciones que se contemplan en la LMV, en la LGTOC, en las demás disposiciones legales aplicables, y en el Título. Entre las funciones del Representante Común, se encuentra el verificar, a través de la información que se le hubiera proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma por parte



del Fiduciario de las obligaciones establecidas a su cargo en los Títulos. En caso de que el Representante Común reciba información por parte de terceros que no fuese correcta o completa, o que no recibiere información oportuna, los intereses de los Tenedores podrían verse afectados. Así mismo, el Fiduciario realizará sus funciones, obligaciones y ejercerá sus facultades únicamente con base en la información que le sea proporcionada.

Adicionalmente, de conformidad con lo establecido en la Circular, el Representante Común está facultado para, y tiene el derecho de, solicitar al Fiduciario, o a cualquier persona que preste servicios al Fiduciario con relación al Patrimonio del Fideicomiso, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo. Para efectos de poder lograr lo anterior y verificar dicho cumplimiento, la Circular dispone que el Representante Común podrá, pero no estará obligado a, realizar visitas o revisiones a las personas referidas anteriormente.



d) Otros valores emitidos por el Fideicomiso

Con anterioridad a la presente Emisión, el Fiduciario (en su carácter de fiduciario del Fideicomiso) no cuenta con otros valores inscritos en el RNV.

2

2. LA OFERTA

a) Características de la oferta

Los Certificados Bursátiles que se describen a continuación, únicamente serán objeto de inscripción en el RNV que mantiene la CNBV y serán ofrecidos mediante oferta pública de los mismos. No obstante lo anterior, dichos valores estarán listados en la BMV y depositados en el Indeval.

Fiduciario y Emisor

Altor Casa de Bolsa, S.A. de C.V., División Fiduciaria, actuará como fiduciario del Fideicomiso.

Fideicomitente

Adventus Capital, S.A. de C.V., SOFOM E.N.R., será el originador de los Activos Subyacentes y el fideicomitente del Fideicomiso.

Fideicomiso

Todos los Certificados Bursátiles serán emitidos por el Fiduciario de conformidad con los términos del contrato de fideicomiso irrevocable de administración, emisión de certificados bursátiles y fuente de pago número F1047, celebrado por el Fideicomitente, como fideicomitente y administrador, el Fiduciario, como fiduciario y el Representante Común, como representante común de los Tenedores, según el mismo sea modificado de tiempo en tiempo.

Fideicomisario en Primer Lugar

Los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

Los Tenedores tendrán el carácter de Fideicomisarios en Primer Lugar respecto a: (i) el derecho de recibir el pago de todas las cantidades adeudadas al amparo de los Certificados Bursátiles y los demás Documentos de la Emisión, y (ii) los demás derechos que se les otorgan conforme al Contrato de Fideicomiso, los demás Documentos de la Emisión y la Legislación Aplicable.

Fideicomisario en Segundo Lugar

El Fideicomitente será quien tendrá el carácter de Fideicomisario en Segundo Lugar respecto al derecho de recibir cualquier remanente de los recursos que integren el Patrimonio del Fideicomiso una vez que se hayan pagado en su totalidad las cantidades adeudadas al amparo de los Certificados Bursátiles y los demás Documentos de la Emisión.

Administrador

Adventus será el administrador de los Activos Subyacentes. Adventus puede ser sustituido como administrador en caso de que ocurra un Evento de Sustitución (según se define en el Contrato de Administración), o bien, en caso de renuncia por parte de Adventus en aquellos casos permitidos conforme al Contrato de Administración.



Patrimonio del Fideicomiso

El Patrimonio del Fideicomiso estará integrado por (i) la cantidad aportada inicialmente por el Fideicomitente en términos del Contrato de Fideicomiso (la “Aportación Inicial”), (ii) los Recursos de la Emisión, (iii) los Créditos Subyacentes que de tiempo en tiempo sean aportados por el Fideicomitente al Patrimonio del Fideicomiso mediante la celebración de un Contrato de Cesión, (iv) las inversiones permitidas que de tiempo en tiempo el Comité Técnico instruya al Fiduciario a realizar, incluyendo los Títulos de Respaldo, (v) cualesquiera documentos relacionados con los Activos Subyacentes (incluyendo los Documentos de los Activos), (vi) la Cobranza, (vii) todas las cantidades, bienes y derechos que eventualmente se afecten al Fideicomiso por cualquier causa; (viii) las demás cantidades y derechos que, actualmente o en el futuro, sea titular el Fiduciario en relación con el Fideicomiso por cualquier causa; y (ix) con los recursos, valores y/o instrumentos producto de la inversión del Patrimonio del Fideicomiso, esto es, cualquier ingreso o recurso de cualquier clase que se obtenga, así como las cantidades derivadas de lo anterior, incluyendo sin limitar: [a] los rendimientos financieros que se obtengan por la inversión de los recursos disponibles, incluyendo, los derivados de los Títulos de Respaldo que se adquieran en términos del Contrato de Fideicomiso, en tanto no se apliquen al cumplimiento de los Fines del Fideicomiso; y [b] los productos y cualesquier otros rendimientos (tales como los rendimientos financieros).

Clave de Pizarra

La clave de pizarra de los Certificados Bursátiles será “CEFI+CB 26”.

Tipo de Instrumento

Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Plazo de Vigencia de la Emisión

Los Certificados Bursátiles tendrán un plazo de vencimiento de hasta 7,303 (siete mil trescientos tres) días, equivalente a aproximadamente 20 (veinte) años.

Fecha de Vencimiento Final

05 de octubre de 2046.

Denominación de la Moneda

Los Certificados Bursátiles se denominarán en Pesos.

Monto Total de la Emisión

\$560,000,000.00 (quinientos sesenta millones de Pesos 00/100 M.N.).

Tipo de Oferta

Pública, primaria y nacional.

Valor Nominal de los Certificados

El valor nominal de cada Certificado Bursátil será de \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.).



Número de Certificados

5,600,000 (cinco millones seiscientos mil) Certificados Bursátiles.

Precio de Colocación

\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) por cada Certificado Bursátil. Dicho precio de colocación fue determinado con base en el valor nominal de los Certificados Bursátiles.

Fecha de Emisión

07 de octubre de 2026.

Fecha de Registro en la Bolsa

07 de octubre de 2026.

Fecha de Liquidación

07 de octubre de 2026.

Recursos Netos que Obtendrá el Fiduciario

El Fiduciario obtendrá como resultado de la Emisión \$560,000,000.00 (quinientos sesenta millones de Pesos 00/100 M.N.), lo que resulta en recursos netos por \$560,000,000.00 (quinientos sesenta millones de Pesos 00/100 M.N.). Dichos recursos se desglosan a detalle en la sección “2. LA OFERTA – d. Gastos Relacionados con la Emisión” del presente Prospecto.

Razón de Aforo Inicial

Significa 1.03.

Razón de Aforo Mínimo

Significa 1.

Valores Fideicomitidos

En su momento, se aportarán los Derechos de Cobro derivados del Crédito Subyacente Inicial

Saldo Insoluto de Principal:

\$478,604,032.88 (Cuatrocientos setenta y ocho millones seiscientos cuatro mil treinta y dos Pesos 88/100 M.N.).

Fecha de Vencimiento del Crédito Subyacente Inicial:

29 de junio de 2043

Fecha de Pago de Intereses:

El Crédito Subyacente Inicial pagará intereses junto con el principal, el último día de cada mes calendario y, en caso de que éste no sea un Día Hábil, el Día Hábil inmediato siguiente, salvo por la última Fecha de Pago, la cual, en caso de no ser un Día Hábil, se adelantará al



Margen Aplicable:

Día Hábil inmediato anterior.

0.50 puntos porcentuales, dada la calificación crediticia del Crédito Subyacente Inicial, conforme a lo previsto en el mismo.

Fideicomiso al que se encuentran afectas las Participaciones:

Contrato de fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago número F/4522 privado constituido con Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero.

Sujeto a la condición suspensiva consistente en que se lleve a cabo la oferta pública, así como el registro (cruce) y liquidación de los Certificados Bursátiles de la presente emisión en la Bolsa, conforme a los contratos de cesión respectivos, el Crédito Subyacente Inicial será aportado al Patrimonio del Fideicomiso por el Fideicomitente, en o posterior a la Fecha de Cierre de la Emisión.

Fuente de Pago

La fuente de pago de los Certificados Bursátiles estará constituida por la Cobranza de los Activos Subyacentes que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso. En la medida en que dichos Activos Subyacentes incluyan derechos de cobro derivados de créditos subnacionales respaldados por participaciones federales, los Tenedores deberán considerar los riesgos descritos en las secciones “Factores de Riesgo” y “La Operación de Bursatilización — Deudores Relevantes”. Ni el Gobierno Federal, ni la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ni la Tesorería de la Federación otorgan aval, garantía u obligación de pago respecto de los Certificados Bursátiles.

Derechos de los Tenedores de los Certificados Bursátiles

Los Tenedores de los Certificados Bursátiles tendrán el derecho a recibir pagos de intereses y principal respecto de los Certificados Bursátiles. Así mismo, los Tenedores de los Certificados Bursátiles tendrán los otros derechos que se les confieran de conformidad con los Certificados Bursátiles, el Contrato de Fideicomiso, el Contrato de Administración, el o los Contratos de Cesión y demás Documentos de la Emisión, como se describe en el presente Prospecto, y los que deriven de las disposiciones aplicables.

Prelación de Pagos; Aplicación de Recursos

En cada Fecha de Pago de la Emisión, el Fiduciario aplicará los recursos que se hayan acreditado a la Cuenta de Pago para realizar los pagos y transferencias que se mencionan a continuación, precisamente en el orden que se describe y únicamente cuando los pagos o transferencias previstos en cada uno de los puntos inmediatos anteriores hayan quedado satisfechos en su totalidad:

- (i) *primero*, en cada aniversario del Contrato de Administración, para pagar al Administrador, la Comisión por Administración, la cual será calculada y pagada anualmente de conformidad con los términos previstos en el Contrato de Administración, así como rembolsar al Administrador, los Gastos de Cobranza que hubiese anticipado en los términos de dicho contrato, así como en su caso, para pagar los honorarios que corresponden al Tercero Independiente e términos del Contrato de Fideicomiso para la validación de los Criterios de Elegibilidad de los Créditos Subyacentes Sustitutos;
- (ii) *segundo*, para pagar al Fiduciario, al Representante Común o a cualquier otra Parte, a prorrata, la cantidad necesaria para cubrir cualquier Gasto de Mantenimiento de la Emisión;

- (iii) *tercero*, para pagar a los Tenedores de los Certificados Bursátiles, a prorrata y de manera proporcional, los Montos Mensuales de Pago de Intereses de la Emisión debidos y pagaderos al amparo de los Certificados Bursátiles;
- (iv) *cuarto*, para pagar a los Tenedores de los Certificados Bursátiles a prorrata en concepto de pago de principal, la Amortización Anticipada Obligatoria, y en su caso, la Amortización Anticipada Voluntaria aplicable, que se haya recibido bajo los Créditos Subyacentes y/o Títulos de Respaldo;
- (v) *quinto*, (i) exclusivamente para el caso de la primera emisión que se realice al amparo del Contrato de Fideicomiso (la “Primera Emisión”), durante los primeros 10 (diez) años de vigencia de la Primera Emisión, en tanto no ocurra y continúe un Evento de Amortización Anticipada Total o un Evento de Amortización Anticipada Parcial, cualquier remanente deberá ser transferido a la Cuenta de Reserva de Gastos de Mantenimiento de la Emisión; y (ii) con respecto a Emisiones subsecuentes, cualquier remanente atribuible a dichas Emisiones subsecuentes podrá ser destinado a la Cuenta de Reserva de Gastos de Mantenimiento de la Emisión, en la medida en que así lo prevea expresamente el Título correspondiente a la Emisión de que se trate y conforme a los términos, condiciones, prelación de pagos y demás requisitos previstos en dicho Título y en los demás Documentos de la Emisión aplicables;
- (vi) *sexto*, en tanto no ocurra y continúe un Evento de Amortización Anticipada Total o un Evento de Amortización Anticipada Parcial, cualquier remanente deberá ser transferido a la Cuenta de Cobranza después de realizar los pagos y transferencias previstos en los numerales anteriores, salvo lo previsto en el numeral (vii) siguiente;
- (vii) *séptimo*, mientras ocurra y continúe un Evento de Amortización Anticipada Total o un Evento de Amortización Anticipada Parcial (en el entendido que en dichos supuestos no se realizarán los pagos y transferencias previstos en el inciso (vi) anterior), para pagar a los Tenedores de los Certificados Bursátiles, a prorrata, en concepto de pago de principal, cualquier remanente en la Cuenta de Pagos después de realizar los pagos y transferencias previstos en los incisos anteriores o, en caso de ser menor, el Saldo de Principal de los Certificados Bursátiles; y
- (viii) *octavo*, una vez que se hayan pagado y liquidado en su totalidad cualesquiera cantidades debidas al amparo de los Certificados Bursátiles y los demás Documentos de la Emisión, las cantidades que se mantengan por el Fiduciario en las Cuentas del Fideicomiso serán entregadas al Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar en la cuenta que este notifique por escrito al Fiduciario.

A efecto de poder realizar los pagos, depósitos o transferencias previstos en el inciso (a) anterior, en cada Fecha de Cálculo, el Administrador deberá entregar (con copia a las Agencias Calificadoras) al Fiduciario y al Representante Común, un reporte (el “Reporte Mensual”) que deberá contener, por lo menos, (i) la Razón de Aforo, (ii) el Saldo Total de los Activos, (iii) el Saldo de la Cuenta de Reserva del Periodo de Sustitución al cierre de operaciones del Día Hábil inmediato anterior a la Fecha de Cálculo, (iv) el Saldo de la Cuenta de Reserva de Gastos de Mantenimiento de la Emisión al cierre de operaciones del Día Hábil inmediato anterior a la Fecha de Cálculo, (v) la Cobranza Disponible correspondiente al Periodo Mensual inmediato anterior, (vi) si existe un Evento de Amortización Anticipada Parcial, un Evento de Amortización Anticipada Total o un Evento de Incumplimiento, (vii) si como consecuencia de un Evento de Amortización Anticipada Parcial o un Evento de Amortización Anticipada Total ha iniciado un periodo de amortización anticipada parcial (un “Periodo de Amortización Anticipada Parcial”) o un periodo de amortización



anticipada al amparo de los Certificados Bursátiles (un “Periodo de Amortización Anticipada”), (viii) si la Fecha de Pago de la Emisión correspondiente ocurrirá dentro de un Periodo Amortización Anticipada Parcial o Periodo de Amortización Anticipada, y (ix) una relación detallada de todas las cantidades que el Fiduciario deberá distribuir conforme al inciso (a) anterior.

Tasa de Interés

A partir de su fecha de emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal o, en su caso, su Saldo Insoluto Ajustado, a una tasa anual igual a la tasa a que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará el Día Hábil previo a la Fecha de Pago de cada Periodo de Intereses (la “Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual”) que se determinará conforme al calendario de pagos que aparece en la sección “Periodicidad en el Pago de Intereses” del presente Prospecto, computado a partir de la Fecha de Emisión o del inicio de cada Periodo de Intereses y que registrá precisamente durante ese Periodo de Intereses.

La tasa de interés bruto anual (la “Tasa de Interés Bruto Anual”) se calculará mediante la adición de 0.32% (cero punto treinta y dos por ciento) al resultado, redondeado a dos decimales, de multiplicar los factores resultantes de sumar (i) 1 (uno) más (ii) la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a un Día Hábil (“TIIIE de Fondeo”), correspondiente a cada día natural transcurrido entre (A) (i) el primer Día Hábil previo a la Fecha de Emisión (incluyéndola) o (ii) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago del Periodo de Intereses inmediato anterior (excluyéndola), según corresponda, y (B) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago del Periodo de Intereses correspondiente (incluyéndola) (el “Periodo de Observación”), de conformidad con la fórmula expresada en el siguiente párrafo (la “Tasa de Interés de Referencia” o “TIIIE de Fondeo Promedio”). El cálculo de la TIIIE de Fondeo Promedio utilizará la TIIIE de Fondeo del Día Hábil inmediato anterior para aquellos días inhábiles dentro del Periodo de Observación. La TIIIE de Fondeo será la calculada y dada a conocer por el Banco de México por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, -incluso internet- autorizado al efecto precisamente por Banco de México. En caso de que la TIIIE de Fondeo deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés de Referencia y la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIIE de Fondeo.

Para determinar la TIIIE de Fondeo Promedio, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TR = \left[\prod_{i=1}^{N_j} \left(1 + \left(\frac{TF_i}{36,000} \right) \times m_i \right) - 1 \right] \times \frac{36,000}{N_j}$$

En donde:

TR = TIIIE de Fondeo Promedio o Tasa de Interés de Referencia.

TFi = TIIIE de Fondeo aplicable al i-ésimo día del Periodo de Observación correspondiente, expresado como puntos porcentuales, por ejemplo, 5% se expresa como 5.00.

m_i = Para cualquier “j” Día Hábil en el Periodo de Intereses, el número de días naturales desde, e incluyendo ese “j” Día Hábil, hasta, pero excluyendo, el Día Hábil inmediato siguiente.

N_j = Número de días naturales efectivamente transcurridos entre (A) (i) el primer Día Hábil previo a la Fecha de Emisión (incluyéndola) o (ii) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago del Periodo de Intereses inmediato anterior (excluyéndola), según corresponda, y (B) el segundo Día Hábil

previo a la Fecha de Pago de Intereses del Periodo de Intereses correspondiente (incluyéndola).

Al resultado de la Tasa de Interés de Referencia (TR) se le deberá adicionar la sobretasa para obtener la Tasa de Interés Bruto Anual (TB).

El interés que devenguen los Certificados Bursátiles se computará al final de cada Periodo de Intereses. Los cálculos para determinar las tasas y el monto de los intereses a pagar se efectuarán cerrándose a centésimas. Para determinar el monto de intereses ordinarios pagaderos en cada Periodo de Intereses que tenga lugar mientras los Certificados Bursátiles no sean amortizados, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times ND \right)$$

En donde:

I	=	Interés bruto del Periodo de Intereses que corresponda.
VN	=	Valor nominal o Saldo Insoluto Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación.
TB	=	Tasa de Interés Bruto Anual
ND	=	Número de días naturales del Periodo de Intereses correspondiente.

El Representante Común, por lo menos con 1 (un) Día Hábil de anticipación a cada Fecha de Pago, dará a conocer a la CNBV a través del STIV-2 y a la Bolsa a través del SEDI, al Emisor por escrito (pudiendo ser por correo electrónico) y por escrito a Indeval o a través de los medios que éstas determinen, el importe de los intereses a pagar (junto con la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Periodo) y, en su caso, de principal y el Saldo Insoluto Ajustado de cada Certificado Bursátil en circulación.

En cada fecha de pago τ , el valor nominal ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación se ajustará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$VNA_{\tau} = VNA_{\tau-1} - AAO_{\tau} - AAV_{\tau} - A_{\tau}$$

En donde:

VNA_{τ} = Valor Nominal Ajustado que se adquiere a partir de la fecha de pago τ hasta la siguiente fecha de pago.

$VNA_{\tau-1}$ = Valor Nominal Ajustado anterior a la fecha de pago (vigente de la fecha de pago anterior a la fecha de pago actualmente referida τ).

AAO_{τ} = Amortización Anticipada Obligatoria a realizarse en la fecha de pago τ (incluyendo las que se deban realizar por amortizaciones programadas de los créditos subyacentes y los montos mínimos de amortización cuando se reciban amortizaciones de capital de los Títulos de Respaldo).

AAV_{τ} = Amortización Anticipada Voluntaria a realizarse en la fecha de pago τ .

A_{τ} = amortización programada de capital a realizarse en la fecha de pago τ (en la última fecha de pago es igual a $VNA_{\tau-1}$, y para cualquier otra fecha de pago es de \$0.00).

Para determinar el Saldo Insoluto Ajustado de cada Certificado Bursátil en circulación (el “Saldo Insoluto Ajustado”), el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$VNAT = VNA_t / NT$$

En donde:



VNAT = Saldo Insoluto Ajustado de cada Certificado Bursátil en circulación.
VNAt = Saldo insoluto de principal de todos los Certificados Bursátiles en circulación.
NT = Número de Certificados Bursátiles en circulación.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses ordinarios correspondientes, en las oficinas del Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. (hora de la ciudad de México) de ese día.

En los términos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, el título que ampare los Certificados Bursátiles no llevará cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval para tal efecto.

El Emisor no está obligado a pagar cantidades adicionales respecto de impuestos de retención o de cualquier otro impuesto equivalente, aplicables en relación con los pagos que realice respecto de los Certificados Bursátiles en el entendido que el Indeval no intervendrá ni será responsable de la determinación o cálculo de cualquier pago derivado del título, así como de la realización de cualquier tipo de pago adicional o moratorio que derive de la presente Emisión.

Cálculo de Intereses

Se dará a conocer por el Representante Común el Día Hábil previo a cada Fecha de Pago de la Emisión, calculada de conformidad con lo establecido en la sección “2. LA OFERTA – a. Características de la Oferta – Tasa de Interés” de este Prospecto y en la sección “Tasa de Interés; Forma de Cálculo de los Intereses” del Título.

Intereses Moratorios

Los Certificados Bursátiles no devengarán intereses moratorios.

Periodicidad en el Pago de Intereses

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles serán pagaderos en cada Fecha de Pago es decir, el quinto día calendario de cada mes o, si cualquiera de ellas resultare en un día que no sea un Día Hábil, los intereses se pagarán el Día Hábil inmediato siguiente, salvo por la Fecha de Pago correspondiente al último Periodo de Intereses, el cual en caso de no ser Día Hábil, se liquidará el Día Hábil inmediato siguiente (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses”). Los intereses pagaderos al amparo de los Certificados Bursátiles se calcularán, en todo caso, por el número de días calendario efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de intereses correspondiente. La primera Fecha de Pago de los Certificados Bursátiles de la serie variable será el 5 de noviembre de 2026. El primer pago de intereses será irregular, toda vez que comprenderá un periodo de 29 días.

No.		Fecha de Pago de Intereses	No.		Fecha de Pago de Intereses
1		5 de noviembre de 2026	121		5 de noviembre de 2036
2		5 de diciembre de 2026	122		5 de diciembre de 2036
3		5 de enero de 2027	123		5 de enero de 2037
4		5 de febrero de 2027	124		5 de febrero de 2037
5		5 de marzo de 2027	125		5 de marzo de 2037
6		5 de abril de 2027	126		5 de abril de 2037
7		5 de mayo de 2027	127		5 de mayo de 2037

l

8		5 de junio de 2027	128		5 de junio de 2037
9		5 de julio de 2027	129		5 de julio de 2037
10		5 de agosto de 2027	130		5 de agosto de 2037
11		5 de septiembre de 2027	131		5 de septiembre de 2037
12		5 de octubre de 2027	132		5 de octubre de 2037
13		5 de noviembre de 2027	133		5 de noviembre de 2037
14		5 de diciembre de 2027	134		5 de diciembre de 2037
15		5 de enero de 2028	135		5 de enero de 2038
16		5 de febrero de 2028	136		5 de febrero de 2038
17		5 de marzo de 2028	137		5 de marzo de 2038
18		5 de abril de 2028	138		5 de abril de 2038
19		5 de mayo de 2028	139		5 de mayo de 2038
20		5 de junio de 2028	140		5 de junio de 2038
21		5 de julio de 2028	141		5 de julio de 2038
22		5 de agosto de 2028	142		5 de agosto de 2038
23		5 de septiembre de 2028	143		5 de septiembre de 2038
24		5 de octubre de 2028	144		5 de octubre de 2038
25		5 de noviembre de 2028	145		5 de noviembre de 2038
26		5 de diciembre de 2028	146		5 de diciembre de 2038
27		5 de enero de 2029	147		5 de enero de 2039
28		5 de febrero de 2029	148		5 de febrero de 2039
29		5 de marzo de 2029	149		5 de marzo de 2039
30		5 de abril de 2029	150		5 de abril de 2039
31		5 de mayo de 2029	151		5 de mayo de 2039
32		5 de junio de 2029	152		5 de junio de 2039
33		5 de julio de 2029	153		5 de julio de 2039
34		5 de agosto de 2029	154		5 de agosto de 2039
35		5 de septiembre de 2029	155		5 de septiembre de 2039
36		5 de octubre de 2029	156		5 de octubre de 2039
37		5 de noviembre de 2029	157		5 de noviembre de 2039
38		5 de diciembre de 2029	158		5 de diciembre de 2039
39		5 de enero de 2030	159		5 de enero de 2040
40		5 de febrero de 2030	160		5 de febrero de 2040
41		5 de marzo de 2030	161		5 de marzo de 2040
42		5 de abril de 2030	162		5 de abril de 2040
43		5 de mayo de 2030	163		5 de mayo de 2040
44		5 de junio de 2030	164		5 de junio de 2040
45		5 de julio de 2030	165		5 de julio de 2040
46		5 de agosto de 2030	166		5 de agosto de 2040
47		5 de septiembre de 2030	167		5 de septiembre de 2040
48		5 de octubre de 2030	168		5 de octubre de 2040
49		5 de noviembre de 2030	169		5 de noviembre de 2040
50		5 de diciembre de 2030	170		5 de diciembre de 2040
51		5 de enero de 2031	171		5 de enero de 2041
52		5 de febrero de 2031	172		5 de febrero de 2041
53		5 de marzo de 2031	173		5 de marzo de 2041
54		5 de abril de 2031	174		5 de abril de 2041
55		5 de mayo de 2031	175		5 de mayo de 2041
56		5 de junio de 2031	176		5 de junio de 2041

2

57		5 de julio de 2031	177		5 de julio de 2041
58		5 de agosto de 2031	178		5 de agosto de 2041
59		5 de septiembre de 2031	179		5 de septiembre de 2041
60		5 de octubre de 2031	180		5 de octubre de 2041
61		5 de noviembre de 2031	181		5 de noviembre de 2041
62		5 de diciembre de 2031	182		5 de diciembre de 2041
63		5 de enero de 2032	183		5 de enero de 2042
64		5 de febrero de 2032	184		5 de febrero de 2042
65		5 de marzo de 2032	185		5 de marzo de 2042
66		5 de abril de 2032	186		5 de abril de 2042
67		5 de mayo de 2032	187		5 de mayo de 2042
68		5 de junio de 2032	188		5 de junio de 2042
69		5 de julio de 2032	189		5 de julio de 2042
70		5 de agosto de 2032	190		5 de agosto de 2042
71		5 de septiembre de 2032	191		5 de septiembre de 2042
72		5 de octubre de 2032	192		5 de octubre de 2042
73		5 de noviembre de 2032	193		5 de noviembre de 2042
74		5 de diciembre de 2032	194		5 de diciembre de 2042
75		5 de enero de 2033	195		5 de enero de 2043
76		5 de febrero de 2033	196		5 de febrero de 2043
77		5 de marzo de 2033	197		5 de marzo de 2043
78		5 de abril de 2033	198		5 de abril de 2043
79		5 de mayo de 2033	199		5 de mayo de 2043
80		5 de junio de 2033	200		5 de junio de 2043
81		5 de julio de 2033	201		5 de julio de 2043
82		5 de agosto de 2033	202		5 de agosto de 2043
83		5 de septiembre de 2033	203		5 de septiembre de 2043
84		5 de octubre de 2033	204		5 de octubre de 2043
85		5 de noviembre de 2033	205		5 de noviembre de 2043
86		5 de diciembre de 2033	206		5 de diciembre de 2043
87		5 de enero de 2034	207		5 de enero de 2044
88		5 de febrero de 2034	208		5 de febrero de 2044
89		5 de marzo de 2034	209		5 de marzo de 2044
90		5 de abril de 2034	210		5 de abril de 2044
91		5 de mayo de 2034	211		5 de mayo de 2044
92		5 de junio de 2034	212		5 de junio de 2044
93		5 de julio de 2034	213		5 de julio de 2044
94		5 de agosto de 2034	214		5 de agosto de 2044
95		5 de septiembre de 2034	215		5 de septiembre de 2044
96		5 de octubre de 2034	216		5 de octubre de 2044
97		5 de noviembre de 2034	217		5 de noviembre de 2044
98		5 de diciembre de 2034	218		5 de diciembre de 2044
99		5 de enero de 2035	219		5 de enero de 2045
100		5 de febrero de 2035	220		5 de febrero de 2045
101		5 de marzo de 2035	221		5 de marzo de 2045
102		5 de abril de 2035	222		5 de abril de 2045
103		5 de mayo de 2035	223		5 de mayo de 2045
104		5 de junio de 2035	224		5 de junio de 2045
105		5 de julio de 2035	225		5 de julio de 2045

2

106		5 de agosto de 2035	226		5 de agosto de 2045
107		5 de septiembre de 2035	227		5 de septiembre de 2045
108		5 de octubre de 2035	228		5 de octubre de 2045
109		5 de noviembre de 2035	229		5 de noviembre de 2045
110		5 de diciembre de 2035	230		5 de diciembre de 2045
111		5 de enero de 2036	231		5 de enero de 2046
112		5 de febrero de 2036	232		5 de febrero de 2046
113		5 de marzo de 2036	233		5 de marzo de 2046
114		5 de abril de 2036	234		5 de abril de 2046
115		5 de mayo de 2036	235		5 de mayo de 2046
116		5 de junio de 2036	236		5 de junio de 2046
117		5 de julio de 2036	237		5 de julio de 2046
118		5 de agosto de 2036	238		5 de agosto de 2046
119		5 de septiembre de 2036	239		5 de septiembre de 2046
120		5 de octubre de 2036	240		5 de octubre de 2046

Amortización de Principal

El principal de los Certificados Bursátiles deberá liquidarse en un solo pago en la Fecha de Vencimiento Final, a su valor nominal, descontando, en su caso, cualesquiera pagos de principal realizados con motivo de Amortizaciones Anticipadas Obligatorias, Amortizaciones Anticipadas Voluntarias y demás pagos anticipados previstos en los Documentos de la Emisión, contra entrega del título correspondiente. En el caso de que la Fecha de Vencimiento Final no sea un Día Hábil, el principal de los Certificados Bursátiles deberá ser liquidado el Día Hábil inmediato siguiente.

Amortización Anticipada Total del Crédito Subyacente Inicial

En caso de que el Fiduciario reciba recursos provenientes del prepago total de principal del(los) Crédito(s) Subyacente(s) realizado con anterioridad a la fecha de vencimiento originalmente pactada en el mismo (un “Prepago Total del Crédito Subyacente”), incluyendo, en su caso, los intereses, comisiones, primas, penalidades y demás accesorios que resulten aplicables conforme a dicho pago total del Crédito Subyacente Inicial, el Comité Técnico podrá: (i) instruir al Fiduciario a realizar un pago anticipado total de los Certificados Bursátiles hasta por el monto recibido (una “Amortización Anticipada por Prepago Total del Crédito Subyacente”), o (ii) entregar al Fiduciario una notificación por escrito mediante la cual se haga constar el inicio del Periodo de Sustitución del Crédito Subyacente Inicial o los Créditos que estén siendo prepagados o amortizados totalmente. Dicho periodo consistirá en un plazo de hasta doce (12) meses, contado a partir de la fecha en que ocurra un Prepago Total del Crédito Subyacente, para contratar, adquirir o estructurar uno o más Créditos Subyacentes sustitutos que resulten suficientes para restablecer la estructura vigente de los Activos Subyacentes, así como los porcentajes correspondientes (el “Periodo de Sustitución”). Durante el Periodo de Sustitución el Emisor no realizará pagos de principal bajo los Certificados Bursátiles, limitándose únicamente al pago de intereses hasta que el Crédito Subyacente Inicial haya sido sustituido.

Previo o durante el inicio de un Periodo de Sustitución, y en caso de que el Fideicomitente decida llevar a cabo una Amortización Anticipada por Prepago Total del Crédito Subyacente o un Prepago Parcial Obligatorio, según corresponda, el Fideicomitente entregará al Fiduciario y al Representante Común (con copia a las Agencias Calificadoras) una notificación irrevocable por escrito de su solicitud de Prepago Total del Crédito Subyacente, o en su caso, un Prepago Parcial Obligatorio, así como para notificar al Fiduciario el inicio del Periodo de Sustitución, con por lo menos 15 (quince) días calendario de anticipación pero no más de 60 (sesenta) días calendario de anticipación a la fecha propuesta para la realización del pago

l

anticipado, la cual deberá coincidir con una Fecha de Pago de la Emisión (la “Fecha de Prepago”). En caso de Prepago Total del Crédito Subyacente o Prepago Parcial Obligatorio, según corresponda, se pagará al Fiduciario, en fondos inmediatamente disponibles, a más tardar a las 11:00 horas (horario de la Ciudad de México) del Día Hábil inmediato anterior a dicha Fecha de Prepago mediante su depósito en la Cuenta de Pagos. El Fiduciario deberá utilizar los recursos recibidos al amparo de este párrafo y aquellos recursos a que hace referencia el enunciado siguiente para pagar de manera anticipada (total o parcial) los Certificados Bursátiles y para pagar cualquier otra cantidad adeudada al amparo de los demás Documentos de la Emisión en la Fecha de Prepago. El Prepago Total del Crédito Subyacente o el Prepago Parcial Obligatorio, según corresponda, que debe pagar el Fideicomitente conforme a lo previsto en esta sección podrá disminuir en una cantidad equivalente a aquellas cantidades entonces disponibles en las Cuentas del Fideicomiso, las cuales en dicho caso se utilizarían para pagar los Certificados Bursátiles.

El Representante Común deberá notificar la solicitud de prepago del Fideicomitente a la CNBV a través del STIV-2, a la bolsa de valores correspondiente a través de los medios aplicables y por escrito a Indeval, o a través de los medios que estas determinen, con al menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago de la Emisión en que pretenda llevarse a cabo dicho Prepago Total del Crédito Subyacente.

En caso de que, una vez notificada la solicitud para llevar a cabo un Prepago Total del Crédito Subyacente, el Fideicomitente determine no llevar a cabo dicho Prepago Total del Crédito Subyacente, éste deberá notificar tal circunstancia al Representante Común, al Fiduciario, a la CNBV a través del STIV-2, a la bolsa de valores correspondiente a través de los medios aplicables y por escrito a Indeval, o a través de los medios que estas determinen, con cuando menos 1 (un) Día Hábil de anticipación a la fecha prevista para la realización del Prepago Total del Crédito Subyacente.

Opción de Sustitución de Créditos Subyacentes

(a) El Fideicomitente tendrá el derecho, mas no la obligación, de sustituir el Crédito Subyacente Inicial por uno o más Créditos Subyacentes Sustitutos, mediante la celebración de uno o más Contratos de Cesión adicionales, siempre que se cumplan con los Criterios de Elegibilidad y dicho cumplimiento lo certifique el Tercero Independiente, y sin la necesidad de obtener la autorización de la Asamblea de Tenedores, siempre y cuando se actualicen los siguientes supuestos:

- (i) si el Fideicomitente, el Administrador, el Fiduciario o el Representante Común tienen conocimiento de la intención de cualquiera de los Deudores de realizar un prepago total o parcial del crédito respectivo antes de su fecha de vencimiento programada conforme a los Créditos Subyacentes;
- (ii) si el Fideicomitente, el Administrador, el Fiduciario o el Representante Común tienen conocimiento de la intención de cualquiera de los Deudores conforme a los Créditos Subyacentes , de refinanciar el crédito correspondiente antes de su fecha de vencimiento programada; o
- (iii) si cualquier Deudor realiza un prepago total o parcial de los Créditos Subyacentes a antes de su fecha de vencimiento programada.

(b) En caso de que se actualice cualesquiera de los supuestos previstos en inciso (a) anterior, la Parte correspondiente y/o el Administrador deberá dar aviso por escrito a la brevedad posible al Fiduciario, con copia al Fideicomitente y, en todo caso, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a que hubiera tenido conocimiento de dicha circunstancia.

(c) Una vez actualizado cualquiera de los supuestos previstos en el inciso (a) anterior y, en su caso, recibida la notificación a que hace referencia el inciso (b) anterior, el Fideicomitente contará con un plazo de hasta 12 (doce) meses a partir de la realización del prepago del Crédito para:

- (i) Notificar al Fiduciario respecto de su intención de sustituir los Créditos Subyacentes respectivos por otro u otros para que sean aportados al Patrimonio del Fideicomiso por el Fideicomitente, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso mediante la celebración del o de los Contratos de Cesión que sean suscritos (el “Crédito Subyacente Sustituto”) en términos del inciso (d) siguiente; o
- (ii) Notificar al Fiduciario respecto de su intención de realizar un prepago total, en términos del Contrato de Fideicomiso.

(d) En caso de que el Fideicomitente notifique su intención de aportar y ceder al Patrimonio del Fideicomiso Créditos Subyacentes Sustitutos, el Fideicomitente se obliga a que (i) los Créditos Subyacentes Sustitutos cumplan con los Criterios de Elegibilidad en la Fecha de Cumplimiento correspondiente; y (ii) a realizar y cumplir con todos los actos, requisitos y formalidades establecidos en el Contrato de Fideicomiso para la aportación y cesión de Créditos Subyacentes Sustitutos al Patrimonio del Fideicomiso.

Obligaciones del Fiduciario

El Fiduciario tendrá aquellas obligaciones (incluyendo obligaciones de hacer y obligaciones de no hacer) establecidas en el Contrato de Fideicomiso.

Se tiene previsto que el Fiduciario, para el cumplimiento de sus obligaciones y el ejercicio de sus facultades y el adecuado manejo del Patrimonio del Fideicomiso, utilice aquellos procesos internos de control de cuentas bancarias y políticas internas que ha desarrollado para el ejercicio de su función fiduciaria. Lo anterior comprende tanto el uso de recursos humanos especializados y capacitados, como diversos sistemas adquiridos por el Fiduciario para la administración de las operaciones en las que presta dicho servicio. Dichos sistemas permiten, entre otros, el control de cuentas y la generación de formatos específicos solicitados por las autoridades para la entrega de reportes.

Cuenta de Reserva para Gastos de Mantenimiento de la Emisión

El Fiduciario constituirá una cuenta de reserva, respecto de la cual se podrá disponer del saldo disponible en la misma, a fin de contar con recursos suficientes para realizar los Gastos de Mantenimiento de la Emisión, en caso de que los mismos no sean suficientes.

El Fideicomitente realizará una aportación inicial al Patrimonio del Fideicomiso para la constitución del saldo requerido de dicha cuenta y se obliga a mantener el Saldo Requerido en la Cuenta de Reserva de Gastos de Mantenimiento de la Emisión.

Cuenta de Reserva del Periodo de Sustitución

El Fiduciario constituirá una cuenta de reserva, respecto de la cual se podrá disponer del saldo disponible en la misma, durante el Periodo de Sustitución a fin de contar con recursos suficientes para realizar los pagos de intereses correspondientes en caso de que los rendimientos por intereses de los Títulos de Respaldo que reciba el Fideicomiso no sean suficientes.

El Fideicomitente realizará una aportación inicial al Patrimonio del Fideicomiso para la constitución del



saldo requerido de dicha cuenta y se obliga a mantener el Saldo Requerido en la Cuenta de Reserva del Periodo de Sustitución.

Eventos de Amortización Anticipada

Eventos de Amortización Anticipada Parcial

Constituirán eventos de amortización anticipada parcial los siguientes eventos (cada uno, un “Evento de Amortización Anticipada Parcial”):

- (i) si no se entregare oportunamente cualquier reporte relevante que deba entregar el Fiduciario dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha en que dicho reporte deba ser entregado, en el entendido que dicho evento se entenderá subsanado a partir de la fecha en que el reporte de que se trate sea entregado;
- (ii) si el Fiduciario incumpliere alguna obligación de relevancia y dicho incumplimiento no es subsanado en la Fecha de Pago de la Emisión inmediata siguiente a la Fecha de Pago de la Emisión en que se verificó el incumplimiento; y
- (iii) si el Fideicomitente incumpliere con las obligaciones previstas a su cargo en el Contrato de Fideicomiso, y dicho incumplimiento no es subsanado en la Fecha de Pago de la Emisión inmediata siguiente a la Fecha de Pago de la Emisión en que se verificó el incumplimiento considerando, en su caso, aquellas suspensiones y prórrogas a los plazos que resulten aplicables conforme al Contrato de Fideicomiso.

Eventos de Amortización Anticipada Total y Eventos de Incumplimiento

Para efectos de lo previsto en el artículo 64, fracción X de la LMV, a continuación se contemplan los eventos que podrán dar lugar al vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles.

Constituirán eventos de amortización anticipada total de los Certificados Bursátiles los siguientes eventos (cada uno, un “Evento de Amortización Anticipada Total”):

- (i) si durante tres Fechas de Cálculo consecutivas, la Razón de Aforo es menor a la Razón de Aforo Mínimo;
- (ii) si el Fideicomitente inicia cualquier procedimiento legal tendiente a que cualesquiera de los Documentos de la Emisión sean declarados nulos o inexistentes; o
- (iii) si tiene lugar un Evento de Incumplimiento.

En todos los casos en que se lleve a cabo un Evento de Amortización Anticipada Parcial de los Certificados Bursátiles, el Fiduciario deberá dar aviso por escrito a Indeval con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que dicha amortización anticipada parcial deba realizarse. Tratándose de cualquier Evento de Amortización Anticipada Total de los Certificados Bursátiles, el aviso por escrito a Indeval deberá realizarse con por lo menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que dicha amortización anticipada total deba llevarse a cabo.

(a) Constituirán eventos de incumplimiento respecto de los Certificados Bursátiles, los siguientes eventos (cada uno, un “Evento de Incumplimiento”):

- (i) sí cualquier Monto Mensual de Pago de Intereses de los Certificados Bursátiles no ha sido pagado por el Fiduciario dentro de los 3 (tres) Días Hábles siguientes a la Fecha de Pago de la Emisión, respectivamente, que corresponda y que dicho incumplimiento no se haya subsanado en cualquiera de las 2 (dos) Fechas de Pago de la Emisión inmediatas siguientes a la Fecha de Pago de la Emisión en que ocurrió el incumplimiento, salvo que dicho incumplimiento sea atribuible al Fiduciario, en cuyo caso el Fiduciario estará obligado a subsanarlo de manera inmediata y a cubrir cualesquiera costos y daños derivados del mismo;
- (ii) si todas las cantidades adeudadas al amparo de los Certificados Bursátiles no han sido pagadas a más tardar en la Fecha de Vencimiento Final;
- (iii) sí cualquiera de los Documentos de la Emisión deja de ser un acto jurídico válido, vigente o existente, según sea determinado por autoridad judicial competente mediante sentencia definitiva e inapelable; y
- (iv) sujeto a los derechos del Fideicomitente de subsanar deficiencias en el proceso de aportación de Activos Subyacentes en términos de los Documentos de la Emisión, si el Fiduciario ha dejado de ser propietario de una parte sustancial o de todos los Activos Subyacentes fuera de aquellos supuestos previstos en los Documentos de la Emisión.

(b) Al ocurrir un Evento de Amortización Anticipada Total, el Periodo de Amortización Anticipada iniciará de manera automática. Para efectos de lo dispuesto en este inciso (b), bastará la confirmación por escrito del Administrador, del Fideicomitente, del Comité Técnico o del Representante Común respecto de la actualización de Evento de Amortización Anticipada Total enviada al Fiduciario. En caso de resultar aplicable, el Representante Común dará a conocer a la CNBV a través del STIV-2, a la bolsa de valores correspondiente a través de los medios aplicables y por escrito al Indeval de la existencia de un Evento de Amortización Anticipada Total de que se trate y, en consecuencia, del inicio del Periodo de Amortización Anticipada, en cuanto tenga conocimiento de dicho Evento de Amortización Anticipada Total. Una vez recibida cualquier confirmación respecto de la ocurrencia de un Evento de Amortización Anticipada Total conforme a este inciso, el Fiduciario notificará dicha situación a las Agencias Calificadoras.

(c) Adicionalmente a cualesquiera otras consecuencias derivadas de que se actualice un Evento de Incumplimiento, al ocurrir cualquier Evento de Incumplimiento, el Fiduciario, conforme a las instrucciones del Representante Común (quien a su vez actuará conforme a las instrucciones de los Tenedores de los Certificados Bursátiles, reunidos mediante Asamblea de Tenedores, según corresponda), podrá vender los Activos Subyacentes relacionados con la Emisión. Para dichos efectos, el Representante Común (conforme a las instrucciones de los Tenedores de los Certificados Bursátiles reunidos mediante Asamblea de Tenedores) podrá instruir por escrito al Fiduciario (dicha instrucción, una “Instrucción de Venta por Incumplimiento”), con copia a las Agencias Calificadoras, a realizar la venta de dichos Activos Subyacentes. La Instrucción de Venta por Incumplimiento deberá contener todas las características que deba cumplir el proceso de venta de los Activos Subyacentes de manera pormenorizada, en el entendido que, de no ser claros, el Fiduciario podrá solicitar al Representante Común cualquier instrucción o aclaración que estime necesaria para llevar a cabo el proceso de venta aquí previsto.

(d) El Representante Común (conforme a las instrucciones de los Tenedores de los Certificados Bursátiles reunidos mediante asamblea) instruirá por escrito al Fiduciario la forma en que debe llevarse a cabo el proceso de venta de los Activos Subyacentes y los términos y condiciones del mismo, en el entendido que dicho proceso podrá ser un proceso público o privado y deberá cumplir con la Legislación Aplicable.



(e) El Representante Común, previa autorización de la asamblea de Tenedores, podrá instruir al Fiduciario a que contrate a cualquier institución que tenga experiencia en la venta de activos financieros similares a los Activos Subyacentes (el “Asesor del Representante Común”) para coordinar el proceso de venta de los Activos Subyacentes, en el caso de que ocurra y continúe un Evento de Incumplimiento.

(f) El Fideicomitente se obliga a prestar al Fiduciario, al Representante Común o al Asesor del Representante Común, según sea el caso, aquella asistencia que soliciten a efecto de llevar a cabo el proceso de venta antes referido, incluyendo, (i) el proporcionar al Fiduciario, al Representante Común y al Asesor del Representante Común cualquier información y documentación que soliciten respecto de los Activos Subyacentes, y (ii) la suscripción de cualquier documento, convenio o contrato que sea razonablemente solicitado por el Fiduciario, el Representante Común o el Asesor del Representante Común.

(g) El Fiduciario estará obligado a realizar todos aquellos actos que sean solicitados e instruidos por el Representante Común o el Asesor del Representante Común para facilitar el proceso de venta de los Activos Subyacentes a que se refiere esta sección, siempre y cuando los mismos no sean contrarios a la Legislación Aplicable y a aquellas políticas internas del Fiduciario, en el entendido que las partes que celebran el Contrato de Fideicomiso liberan al Fiduciario de cualquier responsabilidad derivada del procedimiento de venta de los Activos Subyacentes salvo por aquella derivada de su dolo, mala fe o negligencia o del incumplimiento de las instrucciones del Representante Común o del Asesor del Representante Común, según sea determinado por autoridad gubernamental competente mediante sentencia definitiva e inapelable.

(h) El Representante Común, previa autorización de la asamblea de Tenedores, será el único autorizado para iniciar suspender o dar por terminado cualquier procedimiento de venta de los Activos Subyacentes que se hubiese iniciado al amparo de la presente sección y podrá notificar e instruir al Fiduciario cualquier proceso alternativo de venta.

(i) Los recursos derivados de la venta de los Activos Subyacentes serán entregados al Fiduciario en la Cuenta de Cobranza, quien los aplicará en el siguiente orden, conforme a las instrucciones del Representante Común, según corresponda:

(1) *primero*, al pago de todos los impuestos (incluyendo, pero no limitado al impuesto sobre la renta) que puedan resultar de la venta de los Activos Subyacentes, de conformidad con lo dispuesto en esta sección (con excepción de impuestos a cargo del Fideicomitente por la aportación de los Activos Subyacentes al Fideicomiso), pero sólo en la medida en que dichos impuestos deban ser retenidos por el Fiduciario conforme a la Legislación Aplicable de carácter fiscal;

(2) *segundo*, al pago de todos los gastos y comisiones razonables y documentados, (incluyendo el impuesto al valor agregado correspondiente) en que se incurran en relación con la venta de los Activos Subyacentes, incluyendo, sin limitación alguna, cualquier gasto, honorario o comisión que razonablemente sea incurrido por el Fiduciario, el Asesor del Representante Común o el Representante Común si cualesquiera dichos gastos, honorarios o comisiones no han sido pagados por el Fideicomitente, y

(3) *tercero*, el Fiduciario aplicará cualquier remanente conforme a lo previsto en la sección 9.5 del Contrato de Fideicomiso.

(j) El adquirente de los Activos Subyacentes pagará al Fiduciario cualesquiera impuestos al valor agregado aplicable y cualesquier otros impuestos que sean aplicables y que se causen con motivo de la transmisión de los Activos Subyacentes.



(k) Mientras exista y continúe un Evento de Amortización Anticipada Total, el Representante Común podrá contratar a un asesor legal y a un asesor contable o financiero a efecto de que presten al Representante Común y a los Tenedores, respectivamente, aquella asesoría razonablemente necesaria en el contexto de dicho Evento de Amortización Anticipada Total, en el entendido que al subsanarse, de ser posible conforme al Contrato de Fideicomiso, dicho Evento de Amortización Anticipada Total, el Representante Común deberá de suspender dicha contratación. Los honorarios, costos y gastos razonables de dichos asesores serán considerados Gastos de Mantenimiento de la Emisión y serán pagados con cargo al Patrimonio del Fideicomiso. El Representante Común será responsable de determinar la necesidad de dichas contrataciones de conformidad con las sanas prácticas bursátiles y deberá de informar al Fiduciario de las contrataciones respectivas.

(l) En adición a las obligaciones del Administrador de revelar cualquier Evento de Amortización Anticipada Total en el Reporte Mensual en los términos del Contrato de Fideicomiso, el Administrador y el Fideicomitente se obligan a notificar al Fiduciario, al Representante Común y las Agencias Calificadoras por escrito de cualquier evento que constituya un Evento de Amortización Anticipada Total conforme a lo previsto en dicho Contrato de Fideicomiso, de cualquier evento que, con el paso del tiempo o con la entrega de una notificación pueda convertirse en un Evento de Amortización Anticipada Total, a más tardar el Día Hábil inmediato siguiente a que obtengan conocimiento del mismo. Adicionalmente, el Administrador y el Fideicomitente deberán informar por escrito al Fiduciario y al Representante Común, según corresponda, a más tardar el Día Hábil inmediato siguiente a que obtengan conocimiento del mismo, sobre cualquier evento que tenga o razonablemente pueda tener un Efecto Adverso Significativo o que pueda razonablemente afectar adversamente en forma sustancial al Patrimonio del Fideicomiso.

Amortización Anticipada Voluntaria

En caso de que el Emisor reciba, en cualquier momento previo a la Fecha de Vencimiento Final, pagos de principal, de los Títulos de Respaldo, que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso, el Comité Técnico del Fideicomiso podrá, más no estará obligado a instruir al Fiduciario para destinar la totalidad o una parte de dichos recursos a realizar una amortización anticipada de los Certificados Bursátiles. La decisión de llevar a cabo dicha amortización anticipada quedará a la entera discreción del Comité Técnico y se sujetará a la disponibilidad de recursos, a las disposiciones previstas en el Contrato de Fideicomiso y demás Documentos de la Emisión y a las instrucciones que, en su caso, se giren al Fiduciario.

Amortización Anticipada Obligatoria

En caso de que el Emisor reciba, en cualquier momento previo a la Fecha de Vencimiento Final (i) pagos de principal programados, de los Créditos Subyacentes, que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso (un “Prepago Parcial Obligatorio”); y (ii) recursos recibidos por concepto de amortizaciones de capital de los Títulos de Respaldo, en la cantidad que sea necesaria para restablecer, a la fecha de amortización correspondiente, la composición porcentual de los Activos Subyacentes existente al momento de realizar la inversión en dichos Títulos de Respaldo, en los términos que se establecen en el Contrato de Fideicomiso (cualquier amortización de capital de los Certificados Bursátiles a partir del uso de los recursos de amortizaciones de los Títulos de Respaldo que exceda dicha cantidad mínima se considerará una Amortización Anticipada Voluntaria en los términos del Contrato de Fideicomiso), el Comité Técnico del Fideicomiso deberá instruir al Fiduciario para destinar la totalidad o una parte de dichos recursos a realizar una amortización anticipada de los Certificados Bursátiles a prorrata entre los Tenedores. Lo anterior se sujetará a la disponibilidad de recursos, a las disposiciones previstas en el Contrato de Fideicomiso y demás Documentos de la Emisión y a las instrucciones que, en su caso, se giren al Fiduciario.

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses



El principal y, en su caso, los intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento y/o en la Fecha de Pago correspondiente, mediante transferencia electrónica de fondos, a través de Indeval, en oficinas ubicadas en Av. Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México contra la entrega del título correspondiente o de las constancias que para dichos efectos expida el Indeval, según sea el caso.

Cobertura

No se ha contratado ninguna operación financiera derivada o de cobertura respecto a los Certificados Bursátiles o los intereses devengados por éstos.

Garantía

Los Certificados Bursátiles son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía real ni personal alguna susceptible de ejecución, ni se contratará póliza de seguro alguna para asegurar su pago. El Fideicomitente no tiene responsabilidad alguna de hacer cualquier pago respecto de las cantidades adeudadas conforme a los Certificados Bursátiles. En caso de que los recursos del Patrimonio del Fideicomiso fueren insuficientes para pagar íntegramente las cantidades adeudadas respecto de los Certificados Bursátiles, los Tenedores de los mismos no tendrán derecho de reclamar al Fideicomitente, ni al Fiduciario, el pago de dichas cantidades.

Calificación de los Certificados Bursátiles

“HR AAA (E)” que significa que “la calificación asignada de HR AAA en escala local significa que se considera que el Emisor o Emisiones con esta calificación se considera de la más alta calidad crediticia, ofreciendo gran seguridad para el pago oportuno de las obligaciones de deuda.”.

La calificación otorgada no constituye una recomendación para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de negocio, inversión u operación y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de calificación de HR Ratings.

Verum Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V.: “AAA/M (e)” que significa: “Sobresaliente. Emisiones respaldadas por activos con la más alta calidad de crédito. Los factores de riesgo son prácticamente inexistentes”.

Las calificaciones otorgadas son una opinión con respecto a la calidad crediticia o a la capacidad de administración de activos, o relativas al desempeño de las labores encaminadas al cumplimiento del objeto social de la Emisora, y por tanto no constituye recomendación alguna para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar al cabo algún negocio, operación o inversión.

Copias de las calificaciones crediticias se adjuntan como **Anexo H** al presente Prospecto.

Apoyo Crediticio

El Patrimonio del Fideicomiso contará con un mecanismo de respaldo para el servicio de la deuda de los Certificados Bursátiles en beneficio de sus Tenedores, mismo que estará integrado principalmente por los Títulos de Respaldo y las cantidades que deriven de los mismos, así como por la Cuenta de Reserva para el Periodo de Sustitución. Dichos recursos también podrán ser utilizados para llevar a cabo pagos de principal y/o intereses de los Certificados Bursátiles al amparo de la Emisión.

Depositorio



Los títulos que documenten los Certificados Bursátiles se mantendrán en depósito en Indeval.

Posibles Adquirentes

Inversionistas Institucionales e Inversionistas Calificados (según se define en la LMV y en la Circular), cuando, en su caso, su régimen de inversión lo permita expresamente, tanto en la presente Emisión como en el mercado secundario.

Régimen Fiscal

Esta sección contiene una breve descripción del impuesto sobre la renta aplicable en México a los intereses pagados por el Fiduciario respecto de los Certificados Bursátiles a inversionistas residentes y no residentes en México para efectos fiscales, la cual no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes respecto de la decisión de adquirir, mantener o vender los Certificados Bursátiles. Se recomienda a todos los posibles inversionistas consultar, en forma independiente, a sus asesores fiscales respecto de las disposiciones vigentes que pudieran ser aplicables a la adquisición, el mantenimiento o la venta de instrumentos de deuda tales como los Certificados Bursátiles antes de realizar cualquier inversión en los mismos. El régimen fiscal vigente podría modificarse antes del vencimiento de la Emisión de Certificados Bursátiles.

La tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagaderos por el Fiduciario conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta, para personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales conforme, a lo previsto en los Artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente.

Adicionalmente, la aportación de los Activos Subyacentes que el Fideicomitente realiza y realizará al amparo del Contrato de Fideicomiso, no deberán considerarse como una enajenación para efectos fiscales en términos del Artículo 14 del Código Fiscal de la Federación, toda vez que el Fideicomitente se reserva el derecho de readquirir dichos bienes, cuando así sea procedente de conformidad con lo previsto en el Contrato de Fideicomiso.

Representante Común

Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero.

Inscripción de la CNBV

La CNBV, mediante oficio No. 153/5287/2026 de fecha 25 de septiembre de 2026 otorgó la inscripción simplificada de los Certificados Bursátiles en el RNV.

Legislación

Los Certificados Bursátiles se regirán e interpretarán conforme a la legislación mexicana aplicable.

Obligaciones de Pago

NI EL FIDEICOMITENTE, NI EL REPRESENTANTE COMÚN, NI EL FIDUCIARIO (SALVO CON LOS RECURSOS QUE INTEGREN EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO Y SUJETO A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO), NI EL INTERMEDIARIO COLOCADOR TIENEN OBLIGACIÓN DE PAGO EN RELACIÓN CON LOS CERTIFICADOS



BURSÁTILES QUE SE EMITAN AL AMPARO DE LA PRESENTE EMISIÓN. LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES SERÁN PAGADEROS ÚNICAMENTE CON LOS RECURSOS QUE FORMEN PARTE DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO A LA PRESENTE EMISIÓN.

Verificación de los Activos Subyacentes

NI EL REPRESENTANTE COMÚN, NI EL FIDUCIARIO, HAN VERIFICADO O VALIDADO LA INFORMACIÓN DE LOS ACTIVOS SUBYACENTES QUE SE INCLUYEN EN EL PRESENTE PROSPECTO (INCLUYENDO INFORMACIÓN HISTÓRICA), O EL CUMPLIMIENTO DE LOS MISMOS CON LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD, O REALIZADO AUDITORÍA O REVISIÓN ALGUNA CON RELACIÓN A LOS MISMOS. EL FIDUCIARIO NO ESTARÁ OBLIGADO A VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD POR LOS ACTIVOS SUBYACENTES SIENDO EL FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DE VALIDAR CUALQUIER ANTECEDENTE LEGAL O SITUACIÓN RELACIONADA CON EL CRÉDITO SUBYACENTE INICIAL, ASÍ COMO EL TERCERO INDEPENDIENTE EN CASO DE CRÉDITOS SUBYACENTES SUSTITUTOS.

Otros Factores de Riesgo

LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES NO PODRÁN SER ADQUIRIDOS POR PERSONAS FÍSICAS O MORALES EXTRANJERAS NI POR INVERSIONISTAS QUE NO SEAN INSTITUCIONALES O CALIFICADOS.

EL FIDUCIARIO PODRÁ EMITIR AL FIDEICOMITENTE CONSTANCIAS O INSTRUMENTOS QUE EVIDENCIEN LOS DERECHOS FIDEICOMISARIOS DEL MISMO AL AMPARO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO (INCLUYENDO DERECHOS CON CONTENIDO ECONÓMICO), EN EL CASO QUE DICHAS CONSTANCIAS O INSTRUMENTOS SE TRANSFIERAN, SU TRANSMISIÓN POR PARTE DEL FIDEICOMITENTE PODRÍA GENERAR UNA FALTA DE ALINEACIÓN DE INTERESES CON LOS TENEDORES, YA QUE EL FIDEICOMITENTE PODRÍA DESVINCULARSE DE LOS RESULTADOS ECONÓMICOS DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO.

EL FIDEICOMITENTE Y EL ADMINISTRADOR SERÁN LA MISMA ENTIDAD, POR LO QUE EL FIDEICOMITENTE, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR, POR CUENTA DEL FIDEICOMISO, GESTIONARÁ LA ADMINISTRACIÓN Y REALIZARÁ LAS GESTIONES DE COBRANZA DE LOS ACTIVOS SUBYACENTES QUE SEAN APORTADOS AL FIDEICOMISO. EL ADMINISTRADOR PODRÍA TENER UN CONFLICTO DE INTERÉS CON RESPECTO A LOS DERECHOS DE LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. ASIMISMO, EL ADMINISTRADOR PODRÍA TENER UN POTENCIAL CONFLICTO DE INTERÉS CON RESPECTO AL FIDUCIARIO Y EL INTERMEDIARIO COLOCADOR, TODA VEZ QUE FORMAN PARTE DEL MISMO GRUPO ECONÓMICO.

EL CRÉDITO SUBYACENTE INICIAL PODRÁ SER SUSTITUIDO ÚNICAMENTE POR OTRO QUE CUMPLA CON LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD PREVISTOS, PREVIA VALIDACIÓN DEL TERCERO INDEPENDIENTE PROCURANDO QUE DICHA SUSTITUCIÓN NO AFECTE NEGATIVAMENTE LA CAPACIDAD DEL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO PARA HACER FRENTE AL PAGO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, NI LA CALIDAD CREDITICIA DE LA EMISIÓN.

2

b) Destino de los fondos

La totalidad de los recursos que se obtengan de la colocación de los Certificados Bursátiles, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, se destinarán al pago de la contraprestación por la aportación de los Activos Subyacentes.

Los Gastos de la Emisión serán cubiertos mediante aportaciones que se realicen al Patrimonio del Fideicomiso, de conformidad con lo previsto en la Sección 6.2., del Contrato de Fideicomiso, por lo que dichos gastos no serán pagados con cargo a los recursos netos derivados de la colocación de los Certificados Bursátiles.

Posterior al pago de los Gastos de la Emisión, los recursos netos que se obtengan como consecuencia de la colocación de los Certificados Bursátiles serán aplicados por el Fiduciario para pagar al Fideicomitente la contraprestación por los Activos Iniciales pagadera en los términos del Contrato de Cesión, como sigue:

- \$478,604,032.88 (Cuatrocientos setenta y ocho millones seiscientos cuatro mil treinta y dos Pesos 88/100 M.N.), equivalente al 85.46% (ochenta y cinco punto cuarenta y seis por ciento) de los recursos netos, para pagar al Fideicomitente la contraprestación por la adquisición del monto del principal del Crédito Subyacente Inicial;
- \$679,919.51 (Seiscientos setenta y nueve mil novecientos diecinueve Pesos 51/100 M.N.), equivalente al 0.12% (cero punto doce por ciento) de los recursos netos, para pagar al Fideicomitente la contraprestación por la adquisición del monto de los intereses devengados no pagados a la fecha de cesión del Crédito Subyacente Inicial; y
- el remanente, es decir \$ 80,716,047.61 (ochenta millones setecientos dieciséis mil cuarenta y siete Pesos 61/100 M.N.), equivalente al 14.42% (catorce punto cuarenta y dos por ciento) de los recursos netos, para invertirse por parte del Fideicomiso en Títulos de Respaldo.



c) Plan de distribución

La presente Emisión contempla la participación de Altor Casa de Bolsa, S.A. de C.V., quien actuó como intermediario colocador y ofreció los Certificados Bursátiles bajo la modalidad de mejores esfuerzos, según se contempla en el contrato de colocación respectivo. En caso de ser necesario, el intermediario colocador pudo celebrar contratos de subcolocación o contratos similares con otras casas de bolsa con el objeto de formar un sindicato colocador, previo consentimiento por escrito del Emisor.

Los Certificados Bursátiles fueron colocados conforme a un plan de distribución, el cual tiene como uno de sus objetivos principales tener acceso a una base de inversionistas diversa y representativa del mercado institucional mexicano, integrado principalmente por compañías de seguros, sociedades de inversión especializadas en fondos de ahorro para el retiro, fondos de inversión y fondos de pensiones y jubilaciones de personal o de primas de antigüedad. Los esfuerzos de colocación estuvieron dirigidos exclusivamente a Inversionistas Institucionales e Inversionistas Calificados (según se definen en la Circular). Los Certificados Bursátiles no pudieron ser adquiridos por personas físicas o morales extranjeras.

Para efectuar la colocación de los Certificados Bursátiles el Emisor pudo, junto con el Intermediario Colocador, realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactó por vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostuvo reuniones separadas con esos inversionistas.

Cualquier persona que hubiera podido invertir en los Certificados Bursátiles de conformidad con lo previsto en el presente Prospecto, tuvo la oportunidad de participar en la colocación de los mismos conforme al proceso que se describe en este Prospecto. Todos los posibles inversionistas que participaron en dicho proceso, incluyendo partes relacionadas, lo hicieron en igualdad de condiciones en los términos descritos en el presente, sujeto a los criterios de asignación que se enuncian más adelante y salvo que su régimen de inversión no lo permitiera.

Para la asignación de los Certificados Bursátiles no existieron montos mínimos ni máximos por inversionista, ni tampoco se utilizó el concepto de primero en tiempo primero en derecho. Los Certificados Bursátiles se colocaron a través del mecanismo de construcción de libro mediante asignación discrecional a tasa única. Para la asignación de los Certificados Bursátiles se tomaron en cuenta criterios de diversificación de la base de inversionistas y el monto de las posturas recibidas, mediante asignación discrecional a tasa única.

El Intermediario Colocador recibió órdenes para la construcción de libro a partir de las 9:00 horas de la fecha señalada en este Prospecto y el libro se cerró una vez que el Emisor y el Intermediario Colocador así lo determinaron, pero en todo caso antes de las 23:59 horas del día señalado en este Prospecto para el cierre de libro.

Para la formación de la demanda de los Certificados Bursátiles, el Intermediario Colocador utilizó los medios comunes para recepción de demanda, es decir vía telefónica al teléfono de Altor Casa de Bolsa, S.A. de C.V. (55 8659 5300 ext. 5326), a través del cual los inversionistas potenciales presentaron órdenes irrevocables de compra a partir de las 9:00 horas en la fecha de cierre de libro.

Para la presentación de posturas por parte de los inversionistas para la adquisición de los Certificados Bursátiles y la asignación de las mismas, no se definió ni se utilizó una sobretasa o tasa sugerida. En consecuencia, la asignación de los Certificados Bursátiles se realizó a tasa única, conforme a los criterios de asignación establecidos en el presente Prospecto.

El Intermediario Colocador tomó medidas pertinentes a efecto de que las prácticas de venta de los Certificados Bursátiles se realizaran conforme a la normatividad aplicable, a sus políticas definitivas de perfilamiento de clientes, a los objetivos de inversión, perfil de riesgo y productos en los que pueden invertir su clientela.



El Emisor y el Intermediario Colocador pudieron hasta antes del cierre de la colocación y por cualquier circunstancia declarar desierta la oferta de los Certificados Bursátiles y la consecuente construcción del libro, así como no asignar dichos Certificados Bursátiles o reducir el monto de la Emisión originalmente convocado, sin responsabilidad para el Emisor o para el Intermediario Colocador.

El aviso de oferta pública de la presente Emisión se publicó el Día Hábil anterior a la fecha de construcción del libro. En la fecha de construcción de libro, se publicó un aviso de colocación con fines informativos indicando las características definitivas de los Certificados Bursátiles a través del sistema EMISNET de la BMV (www.bmv.com.mx). La fecha de construcción de libro fue el 05 de octubre de 2026.

La operación de registro de los Certificados Bursátiles, así como la liquidación en la BMV, se realizó a más tardar 2 Días Hábiles después de la fecha de construcción del libro. Altor Casa de Bolsa, S.A. de C.V., fue el encargado de realizar la operación de cruce y liquidación.

Altor Casa de Bolsa, S.A. de C.V., distribuyó la totalidad de los Certificados Bursátiles, que representan el 100% del total de Certificados Bursátiles objeto de la presente Emisión.

La comisión correspondiente al Intermediario Colocador se pagará conforme a lo acordado en el contrato de colocación respectivo y lo descrito en la Sección d) “Gastos Relacionados con la Emisión” de este Prospecto.

Ni el Emisor, ni el intermediario colocador tienen conocimiento de que cualquier Persona Relacionada (según dicho término se define en la LMV) con el Emisor o alguno de sus principales accionistas, directivos o miembros del consejo de administración hayan adquirido parte de los Certificados Bursátiles. Un inversionista adquirió el 98.21% de los Certificados Bursátiles.

Altor Casa de Bolsa, S.A. de C.V., colocó 5,600,000 Certificados Bursátiles, que representan el 100% del total de Certificados Bursátiles. El Intermediario Colocador no colocó entre personas integrantes del mismo Grupo Empresarial al que pertenece dicho Intermediario Colocador (según el término “Grupo Empresarial” se define en la Ley del Mercado de Valores) los Certificados Bursátiles. Todos los Inversionistas Institucionales o Calificados tuvieron la posibilidad de participar en la Oferta en igualdad de condiciones.



d) Gastos relacionados con la Emisión

El Fiduciario obtendrá como resultado de la Emisión \$560,000,000.00 (quinientos sesenta millones de Pesos 00/100 M.N.), lo que resulta en recursos netos por \$560,000,000.00 (quinientos sesenta millones de Pesos 00/100 M.N.).

Los principales Gastos de la Emisión fueron pagados directamente con recursos provenientes del Fideicomitente, mediante la Aportación Inicial y de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso, los cuales se detallan a continuación:

No.	Gastos	Montos	Porcentaje del Total de los Gastos
1	Honorarios de Verum Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V.	\$ 382,800.00	6.43%
2	Honorarios de HR Ratings de México, S.A. de C.V.	\$ 359,600.00	6.04%
3	Honorarios del Asesor Legal Externo	\$ 1,160,000.00	19.48%
4	Honorarios del Asesor Legal del Intermediario Colocador	\$ 506,418.00	8.51%
5	Honorarios del Fiduciario	\$ 394,400.00	6.62%
6	Derechos de Inscripción en el RNV	\$ 151,200.00	2.54%
7	Honorarios del Representante Común	\$ 324,800.00	5.46%
8	Honorarios del Intermediario Colocador	\$ 2,273,600.00	38.19%
9	Honorarios Notariales	\$401,200.00	6.74%

Salvo por los gastos a los que se refiere el párrafo 6 anterior, todos los demás gastos incluyen el impuesto al valor agregado.



h

e) Funciones del Representante Común

El Emisor ha designado como Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles, en los términos de los artículos 64 fracción XIII, 68 y 69 de la LMV a Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero, quien ha aceptado la designación y se ha obligado a su fiel desempeño.

El Representante Común llevará a cabo todos los actos necesarios para salvaguardar los derechos de los Tenedores de conformidad con lo establecido por (i) el Título, (ii) los artículos 68 y 69 y demás aplicables de la LMV relativos a la representación común en lo que resulten aplicables, (iii) la LGTOC, particularmente por lo que se refiere a las obligaciones y facultades del representante común, así como a su designación, revocación o renuncia, y (iv) los artículos 65, 68 y demás aplicables de la Circular.

El Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la asamblea de Tenedores (para efectos de claridad, el Representante Común no representa a los Tenedores en forma individual, sino de manera conjunta).

El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones que señala la LMV, la LGTOC y demás aplicables, así como las que se le atribuyen enunciativa y no limitativamente en el Título. Para todo aquello no expresamente previsto en el Título, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la mayoría de los Tenedores computada conforme lo dispuesto en el Título, para que éste proceda a llevar a cabo cualquier acto en relación con los Certificados Bursátiles. El Representante Común tendrá, entre otros, los siguientes derechos y obligaciones:

- (i) Suscribir cada Título, habiendo verificado se cumplan con todas las disposiciones legales aplicables;
- (ii) Velar por los intereses de los Tenedores de los Certificados Bursátiles, para lo cual deberá revisar la información que le hubiere entregado el Fiduciario y demás Personas que sean Parte respecto de sus obligaciones (excepto de sus obligaciones de índole fiscal) relacionadas con la emisión y pago de los Certificados Bursátiles contenidas en el Contrato de Fideicomiso, el o los Títulos, otros contratos y demás documentos que sirvan como base para la emisión de los Certificados Bursátiles o en los cuales el Representante Común sea parte o de los cuales tenga conocimiento. Igualmente, el Representante Común revisará el estado que guarda el Patrimonio del Fideicomiso y demás aspectos relacionados con los Certificados Bursátiles.

Para efecto de cumplir con lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar al Fiduciario, a los Asesores del Fideicomiso, al comité técnico del mismo, a cualquier participante de la Emisión o a cualesquier otros terceros que tengan injerencia con los Certificados Bursátiles o con la operación y Patrimonio del Fideicomiso, cualquier información que considere necesaria. En ese sentido el Fiduciario, el comité técnico del Fideicomiso y cualquier otro participante o tercero de que se trate tendrá la obligación de proporcionar o causar que le sea proporcionada al Representante Común dicha información y en los plazos en que este último razonablemente le requiera, incluyendo sin limitar, la situación financiera del Patrimonio del Fideicomiso, corridas financieras, determinación de coberturas, así como cualquier otra información económica, contable, financiera, legal y administrativa que se precise. Asimismo, el Comité Técnico y/o el Fiduciario deberán acordar con los Asesores del Fideicomiso o cualesquier otros terceros que tengan injerencia con los Certificados Bursátiles o con la operación y Patrimonio del Fideicomiso, que proporcionen al Representante Común la información que éste les solicite conforme a lo aquí señalado.

Lo anterior, en el entendido que, en caso de que el Representante Común no reciba la información



solicitada y en los tiempos señalados, podrá hacer del conocimiento de los Tenedores dicha situación, a través de los medios que estime convenientes, sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna establecida en el Contrato de Fideicomiso o en el resto de los Documentos de la Emisión, y sin perjuicio de la facultad del Representante Común de hacer del conocimiento del público inversionista en términos del Contrato de Fideicomiso y la Legislación Aplicable, cualesquier incumplimientos o retardos en el cumplimiento de las obligaciones tanto del Fiduciario como de los demás terceros relacionados tanto con los Certificados Bursátiles o con la operación del Patrimonio del Fideicomiso.

Para efectos de lo anterior, las Partes reconocen que el Representante Común tendrá el derecho de contratar, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y por concepto de Gastos de la Emisión, cualquier tercero especialista en la materia de que se trate, que considere conveniente o necesario para el cumplimiento de sus obligaciones de revisión referidas en los párrafos que anteceden o establecidas en la Legislación Aplicable, sin previa autorización por parte de la asamblea de Tenedores. Lo anterior, en el entendido que la contratación de terceros especialistas será exclusivamente para dar cumplimiento a las obligaciones de revisión del Representante Común materia del Contrato de Fideicomiso. El Representante Común podrá confiar en las determinaciones que lleven a cabo tales especialistas, sin responsabilidad alguna por parte del Representante Común. Cualquier resultado del análisis de los terceros especialistas se hará saber a las partes interesadas y en su caso a los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

Al respecto, sin perjuicio de las demás obligaciones del Fiduciario referidas en los párrafos que anteceden, éste deberá proporcionar al Representante Común, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y por concepto de Gastos de la Emisión, los recursos necesarios para realizar las contrataciones de los terceros que asistan a dicho Representante Común en el cumplimiento de sus obligaciones, en el entendido que de no existir los recursos suficientes para tales efectos se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio, así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil Federal y sus correlativos con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

- (iii) Verificar los términos del Contrato de Fideicomiso;
- (iv) Vigilar el cumplimiento del destino de los Recursos de la Emisión;
- (v) Ejercer las acciones y derechos que correspondan al conjunto de Tenedores, para el pago de principal e intereses vencidos y no pagados a estos por el Fiduciario, según sea el caso sin perjuicio de otras facultades que las leyes le confieren;
- (vi) Convocar y presidir las asambleas de Tenedores y ejecutar sus decisiones;
- (vii) Realizar todos los cálculos que correspondan a cada Emisión conforme a lo previsto en el Título respectivo;
- (viii) Determinar, según corresponda conforme a lo previsto en el Título respectivo, los intereses pagaderos;
- (ix) Publicar, en los casos que así corresponda, conforme a lo previsto en el Título respectivo, los avisos de pago de los intereses o amortización de principal, en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, ya sea 1 (un) Día Hábil anterior a la fecha en que tenga lugar los pagos a que se refiere el presente inciso o en la misma fecha en que tales pagos se verifiquen;



- (x) Informar a la CNBV, la bolsa de valores correspondiente, la Indeval y al Fiduciario, según corresponda, en términos del Título respectivo, el monto de los intereses a pagar durante la vigencia de cada Emisión;
- (xi) Actuar frente al Fiduciario como intermediario respecto de los Tenedores, para el pago a estos últimos de principal, intereses y cualesquiera otras sumas pagaderas conforme a lo previsto en el Título correspondiente;
- (xii) Ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que señale el Título respectivo, la LGTOC, la LMV y las circulares aplicables emitidas por la CNBV, así como lo dispuesto por los sanos usos y prácticas bursátiles;
- (xiii) Conservar todos los avisos y reportes que el Fiduciario le envíe y mantener los mismos a disposición de los Tenedores;
- (xiv) En su caso, notificar a los Tenedores, a la CNBV y a la bolsa de valores correspondiente acerca del vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles en cuanto tenga conocimiento del mismo, a través del Sistema EMISNET o de cualquier otro sistema que lo sustituya o resulte aplicable;
- (xv) Celebrar, en nombre del conjunto de los Tenedores, los Documentos de la Emisión que con el Fiduciario deban de celebrarse;
- (xvi) Revisar, en cualquier momento, el estado que guarde el Patrimonio del Fideicomiso;
- (xvii) Solicitar al Fiduciario, cualquier información necesaria para el debido cumplimiento de las obligaciones a su cargo; y
- (xviii) En general, llevar a cabo los actos necesarios a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores, dentro del ámbito de las obligaciones del Representante Común, conforme a lo previsto en el Título correspondiente.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en términos del Título correspondiente o de la Legislación Aplicable, serán obligatorios y se considerarán aceptados por los Tenedores.

El Representante Común estará obligado a verificar, a través de la información y documentación que el Emisor le hubiere proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones del Emisor establecidas en el Título correspondiente (excepto por aquellas obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa y demás obligaciones del Emisor que no estén directamente relacionadas con el pago de los Certificados Bursátiles).

Para efecto de cumplir con lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar al Emisor, a sus auditores externos, asesores legales o cualesquier personas que les preste servicios al Emisor con relación a los Certificados Bursátiles, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior. Al respecto, el Emisor estará obligado a entregar dicha información y documentación y a requerir a dichos terceros que proporcionen al Representante Común la información y documentación en los plazos que solicite para el cumplimiento de sus funciones, en el entendido que, el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores sin que tal revelación se considere que infringe obligación de



confidencialidad alguna y en el entendido además que, los Tenedores estarán obligados a tratar dicha información de manera confidencial y a guardar la debida reserva respecto de la misma, así como de realizar visitas o revisiones al Emisor una vez al año, siempre y cuando sea en días y horas hábiles, no interfiera con las operaciones del Emisor y le hubiere entregado un aviso al Emisor con 15 días de anticipación.

El Representante Común solamente actuará o dejará de actuar con base en la información recibida, sin estar obligado a verificar su autenticidad, integridad o veracidad. El Representante Común no será responsable en los casos de actos dolosos, negligentes, de mala fe o ilegales (incluyendo actos fraudulentos) por parte del Emisor o las personas que suscriban los documentos de la Emisión. El Representante Común no será responsable si ha actuado de buena fe, conforme a la Legislación Aplicable, con base en la información disponible en el momento que corresponda o buscando proteger los intereses de los Tenedores.

El Representante Común tendrá la obligación de solicitar inmediatamente al Emisor que se haga del conocimiento del público, a través de un evento relevante, cualquier incumplimiento de las obligaciones del Emisor establecidas en el Título correspondiente, en el entendido que en caso de que el Emisor omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, éste tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata.

Para dar cumplimiento a todo lo anterior, el Representante Común podrá solicitar a la asamblea de Tenedores o, en su caso, esta última ordenar que se subcontrate (en cumplimiento de las disposiciones aplicables de la Ley Federal del Trabajo) a terceros especializados, con cargo a los Tenedores, para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en el título y en la Legislación Aplicable, sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea de Tenedores y, en consecuencia, podrá confiar, actuar o abstenerse de actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo tales especialistas, según lo determine la asamblea de tenedores. En caso de que la asamblea de Tenedores no apruebe la subcontratación, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos de las disposiciones legales aplicables, en el entendido que si la asamblea de Tenedores aprueba la contratación pero los Tenedores no anticipan al Representante Común los recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil para la Ciudad de México y sus correlativos con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la LGTOC, en el entendido que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especializados y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación porque no le sean proporcionados.

Ni el Representante Común, ni cualquier funcionario, consejero, apoderado, empleado, filial o agente de éste, será responsable de vigilar o supervisar el cumplimiento de los servicios contratados tales como auditor externo, auditores, consultores externos, asesores fiscales y abogados, incluyendo cualquier asesor contratado para beneficio de los Tenedores.

El Representante Común no será responsable por actos dolosos, negligentes, de la mala fe o ilegales (incluyendo actos fraudulentos) por parte del Emisor o las demás personas que suscriban los documentos base de la Emisión. Asimismo, el Representante Común será liberado de cualquier responsabilidad derivada de la verificación del cumplimiento en tiempo y forma por parte del Emisor de las obligaciones establecidas a su cargo en el Título correspondiente, a través de la información que se le hubiera proporcionado para tales fines, si ha actuado de buena fe y conforme a la Legislación Aplicable.

El Representante Común no será responsable por la autenticidad ni la veracidad de la documentación o la información que, en su caso, llegue a proporcionarle el Emisor y demás personas que suscriban los



documentos de la Emisión y/o presten servicios a éstos, tales como avalúos, Estados Financieros, relaciones patrimoniales, poderes o cualquier otro documento relacionado con la Emisión que requiera el Representante Común y que no sea formulado directamente por este último.

El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones cuando le sean solicitadas por la asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo. Para los casos en que la rendición de cuentas implique aspectos especializados, que no pueda preparar el Representante Común por sí o información adicional a la que deba proporcionar, el Representante Común tendrá el derecho de contratar a terceros que lo auxilien a preparar la información.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción solamente surtirá efectos a partir de la fecha en que el representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo. La designación de un nuevo representante común únicamente podrá recaer en una casa de bolsa o institución de crédito.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todas las cantidades adeudadas a los Tenedores conforme a los Certificados Bursátiles hayan sido pagadas en su totalidad.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones, facultades y obligaciones que le corresponden por virtud de su encargo.



f) Nombre de las personas con participación relevante

Emisor	Altor Casa de Bolsa, S.A. de C.V., División Fiduciaria en su carácter de fiduciario del contrato de fideicomiso irrevocable de administración, emisión de certificados bursátiles y fuente de pago número F1047.
Fideicomitente, Fideicomisario en Segundo Lugar y Administrador	Adventus Capital, S.A. de C.V., SOFOM E.N.R.
Intermediario Colocador	Altor Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
Agencias Calificadoras	HR Ratings de México, S.A. de C.V. y Verum Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V.
Asesor Legal Externo	Greenberg Traurig, S.C.
Asesor Legal del Intermediario Colocador	Basila Abogados, S.C.
Representante Común	Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero, y/o cualquier otra institución de crédito y/o casa de bolsa designada por la Emisora para actuar como tal en cada Emisión, según se determine en el presente Prospecto y en el Título.

Salvo por el Intermediario Colocador y el Fiduciario, que son la misma entidad, ninguna de las personas señaladas anteriormente participa en el capital social del Fiduciario, sin perjuicio de las relaciones entre partes relacionadas del mismo grupo económico que, en su caso, existan entre algunos participantes de la Emisión y que se describen en la sección correspondiente del presente Prospecto. Adventus como Fideicomitente del Fideicomiso y Administrador al amparo del Contrato de Administración tiene un interés en la Emisión según se describe en el presente Prospecto.

Yolanda Cue López es la persona encargada de las relaciones con los Tenedores por parte del Fideicomitente y podrá ser localizado en las oficinas del Fideicomitente ubicadas en Paseo de los Tamarindos 90, Torre 1, Piso 7 Col. Bosques de las Lomas, alcaldía Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05120, Ciudad de México, o a través del correo electrónico informacion@adventuscapital.com.mx.

Jesus Landero Martínez es la persona encargada de las relaciones con los Tenedores por parte del Fiduciario y podrá ser localizado en las oficinas del Fiduciario ubicadas en Paseo de los Tamarindos 90, Torre 1, Piso 7 Col. Bosques de las Lomas, alcaldía Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05120, Ciudad de México, o a través del correo electrónico fiduciario@altorcib.com.



3. EL FIDEICOMITENTE

a) Historia y desarrollo del Fideicomitente

ADVENTUS CAPITAL, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R. (“Adventus” o el “Fideicomitente”), es una entidad financiera especializada en la estructuración, originación, otorgamiento, administración y seguimiento de soluciones de financiamiento dirigidas a personas físicas con actividad empresarial, personas morales y proyectos productivos en México.

La sociedad fue constituida el 13 de enero de 2020 bajo la denominación PUENTE SVEN, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R. Posteriormente, durante el primer trimestre de 2021, fue incorporada a Grupo Altor, grupo económico especializado en financiamiento estructurado de proyectos e infraestructura en México, así como en la prestación de servicios de banca de inversión, asesoría financiera, intermediación bursátil y servicios fiduciarios para clientes públicos y privados.

La incorporación a Grupo Altor representó un elemento relevante en el desarrollo institucional de Adventus, al integrarse a una organización con amplia experiencia en la originación, estructuración, administración y refinanciamiento de financiamientos especializados. A través de sus socios, directivos y equipos profesionales, Grupo Altor acumula más de dos décadas de experiencia en el diseño e implementación de soluciones financieras para entidades públicas, empresas y proyectos productivos, destacando particularmente por su participación en el desarrollo del mercado de crédito subnacional en México.

Como pioneros en la estructuración de financiamientos subnacionales en México, el equipo directivo de Grupo Altor participó en las primeras operaciones implementadas para gobiernos estatales, municipales y organismos públicos, contribuyendo al desarrollo de estructuras financieras que posteriormente se consolidaron como mecanismos recurrentes de financiamiento dentro de este segmento del mercado.

Como parte de esta evolución institucional, el 14 de noviembre de 2022 la sociedad cambió su denominación social a ADVENTUS CAPITAL, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., consolidando una estrategia orientada al desarrollo de financiamiento empresarial y estructurado. Bajo esta nueva identidad corporativa, Adventus inició operaciones durante el primer trimestre de 2023.

Desde el inicio de sus operaciones, Adventus ha enfocado sus actividades a la atención de necesidades de financiamiento relacionadas con capital de trabajo, adquisición de activos productivos y proyectos con fuentes identificables de pago, incorporando procesos especializados de análisis financiero, evaluación crediticia, estructuración de operaciones y administración integral de riesgos.

Asimismo, la Entidad ha participado activamente en la ejecución de estrategias de financiamiento desarrolladas dentro del ecosistema de Grupo Altor, particularmente en sectores productivos que requieren soluciones financieras especializadas. Entre éstos destaca el sector agroindustrial, en el cual Adventus ha desarrollado experiencia en la estructuración, financiamiento y seguimiento de operaciones vinculadas a cadenas productivas con relevancia económica regional. Adventus ha mantenido una vocación de brazo financiero especializado para la implementación de proyectos impulsados por Grupo Altor, participando en operaciones que han contribuido al fortalecimiento y reactivación de actividades productivas estratégicas.

Con sede en la Ciudad de México, Adventus mantiene presencia operativa en distintas regiones del país, incluyendo operaciones desarrolladas en los estados de Nayarit, Veracruz y Puebla. Desde el inicio de sus operaciones, Adventus ha consolidado una cartera de crédito relevante dentro de los segmentos en los que participa, fortaleciendo su presencia en sectores productivos que demandan soluciones especializadas de financiamiento.

Desde el inicio de sus operaciones, Adventus ha fortalecido continuamente sus capacidades institucionales, operativas y de administración integral de riesgos, desarrollando una estructura especializada para la evaluación, originación, seguimiento y administración de operaciones de financiamiento. Como parte de este proceso, Adventus ha implementado políticas, metodologías y procedimientos en materia de crédito, administración integral de riesgos, cumplimiento regulatorio, prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y control interno, complementados por mecanismos tecnológicos y operativos para la integración, validación, administración y seguimiento de operaciones durante todo su ciclo de vida.

Asimismo, Adventus opera procesos de supervisión y control mediante órganos colegiados especializados, incluyendo el Consejo de Administración, el Comité de Crédito, el Comité de Administración Integral de Riesgos y el Comité de Auditoría, los cuales participan en los procesos de autorización, supervisión y seguimiento de las operaciones y riesgos de Adventus.

De igual forma, Adventus ha fortalecido su marco de supervisión institucional mediante la adopción de prácticas, metodologías y mecanismos de control orientados a la administración prudencial de riesgos y al cumplimiento regulatorio. Adventus mantiene procesos de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo acordes con los estándares exigidos a las entidades financieras del sistema financiero mexicano, respaldados por un dictamen técnico favorable emitido por la CNBV. De manera complementaria, aplica metodologías generales estándar para la calificación de cartera y constitución de estimaciones preventivas por riesgo crediticio consistentes con las utilizadas por Instituciones de Banca Múltiple, y somete su información financiera a revisión por auditores externos independientes.

El fortalecimiento de estas capacidades institucionales, operativas y de control se ha reflejado en la evolución financiera de Adventus. En un periodo relativamente corto desde el inicio de sus operaciones, Adventus ha consolidado una cartera de crédito que actualmente supera los \$1,200 millones de pesos. Asimismo, el capital contable se incrementó en 23.6% de 2024 a 2025, acompañado de resultados netos positivos de manera consecutiva desde el inicio de sus operaciones.

Asimismo, la cartera administrada ha mantenido un índice de morosidad de 0.0% desde el inicio de sus operaciones, mientras que el índice de capitalización se ubicó por encima de 16% en 2024 y cercano a 20% en 2025. En conjunto, estos indicadores constituyen una referencia de la evolución operativa, financiera y patrimonial alcanzada por Adventus desde el inicio de sus operaciones y se encuentran reflejados en los estados financieros correspondientes a los ejercicios 2023, 2024 y 2025, los cuales han sido dictaminados por auditores externos independientes.

Actualmente, Adventus continúa fortaleciendo su posicionamiento dentro de segmentos especializados de financiamiento empresarial, estructurado y agroindustrial, apoyándose en las capacidades técnicas, experiencia y trayectoria acumuladas por Grupo Altor y por el equipo directivo y profesional que integra la Entidad.



b) Descripción del negocio del Fideicomitente

i. Actividad principal

La actividad principal de Adventus consiste en la estructuración, originación, otorgamiento, administración y seguimiento de financiamiento dirigido a personas morales, personas físicas con actividad empresarial y proyectos productivos que requieren soluciones especializadas de crédito.

Adventus participa en las distintas etapas del ciclo integral de las operaciones de financiamiento, desde la identificación y análisis de oportunidades, la evaluación financiera y estructuración de las operaciones, hasta la formalización, administración y monitoreo permanente de los créditos otorgados.

El modelo de negocio de Adventus se encuentra basado en la evaluación individualizada de cada operación, considerando factores relacionados con la capacidad de pago del acreditado, la generación de flujos, la calidad de las garantías, la viabilidad financiera de los proyectos y la identificación de fuentes de pago que permitan mitigar los riesgos asociados a cada financiamiento.

Asimismo, Adventus cuenta con experiencia en la estructuración de operaciones respaldadas por derechos de cobro, garantías reales, mecanismos fiduciarios y otras estructuras diseñadas para fortalecer la recuperación de los financiamientos y la protección de los intereses de los fondeadores e inversionistas.

Las operaciones originadas por Adventus se encuentran orientadas principalmente al financiamiento de capital de trabajo, adquisición de activos productivos y desarrollo de proyectos productivos, manteniendo un enfoque de análisis financiero especializado y administración prudencial del riesgo crediticio.

ii. Canales de distribución

Originación de operaciones

La distribución y originación de operaciones de Adventus se desarrolla mediante un modelo de promoción especializada y vinculación institucional enfocado en relaciones comerciales, atención directa de oportunidades de financiamiento y análisis individualizado de operaciones.

Actualmente, Adventus mantiene mecanismos de originación a través de relaciones directas con empresas, desarrolladores, participantes del sector financiero y actores vinculados con actividades empresariales y proyectos productivos. Asimismo, Adventus participa en procesos de originación derivados de relaciones institucionales y comerciales desarrolladas dentro del ecosistema corporativo y financiero del grupo al que pertenece.

Como parte de sus procesos internos de originación, Adventus mantiene mecanismos de validación documental, análisis financiero y evaluación operativa orientados a supervisar la viabilidad de las operaciones propuestas y el cumplimiento de criterios internos de elegibilidad y administración de riesgos.

Adicionalmente, Adventus mantiene procesos internos de autorización mediante órganos colegiados especializados, fortaleciendo la segregación funcional y los mecanismos institucionales de supervisión relacionados con la originación de financiamiento.

iii. Patentes, licencias, marcas y otros contratos

A la fecha del presente Prospecto, Adventus no cuenta con patentes, licencias, marcas registradas ni otros activos o derechos de propiedad intelectual o certificaciones registros y/o autorizaciones que resulten



relevantes para la conducción de su negocio o de sus operaciones distintas a las que se mencionan en los párrafos siguientes.

Adventus desarrolla sus actividades como Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada (SOFOM, E.N.R.), contando con los registros y habilitaciones necesarias para la realización de sus operaciones conforme al marco jurídico aplicable.

Adventus mantiene su registro ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), así como los mecanismos y procedimientos requeridos para el cumplimiento de las obligaciones regulatorias aplicables a este tipo de entidades financieras.

Asimismo, Adventus cuenta con un dictamen técnico favorable emitido por la CNBV, mediante el cual se acredita el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo, fortaleciendo su marco de cumplimiento y supervisión regulatoria.

Como parte de su proceso de fortalecimiento institucional, Adventus obtuvo la Certificación SOFOM de Alta Calidad (SAC) Nivel III otorgada por la Asociación de SOFOMES en México, la cual reconoce la adopción de estándares relacionados con gobierno corporativo, cumplimiento normativo, administración de riesgos y operación crediticia.

Adicionalmente, Adventus ha sido objeto de evaluaciones independientes realizadas por agencias calificadoras especializadas, proporcionando elementos adicionales para la evaluación de su desempeño institucional y financiero.

iv. Principales clientes

La cartera administrada por Adventus se integra principalmente por personas morales y proyectos productivos pertenecientes a diversos sectores de la economía mexicana, particularmente al sector agroindustrial.

Adventus mantiene un enfoque de atención orientado a empresas y proyectos que requieren soluciones financieras estructuradas y esquemas de financiamiento diseñados conforme a las características específicas de cada operación.

Los acreditados atendidos por Adventus participan en sectores tales como infraestructura, construcción, agroindustria, servicios, comercio y otras actividades productivas que demandan financiamiento para el desarrollo de sus operaciones.

La evaluación de cada acreditado incorpora análisis financieros, operativos y documentales que permiten determinar la capacidad de pago, la generación esperada de flujos y los mecanismos de mitigación de riesgo aplicables a cada financiamiento.

v. Legislación aplicable y situación tributaria

Adventus es una sociedad anónima de capital variable, sociedad financiera de objeto múltiple, entidad no regulada sujeta a la legislación aplicable a sociedades mercantiles en México. Dicha legislación incluye la Ley General de Sociedades Mercantiles, en cuanto a su organización y administración y la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito (“LGOAAC”), en cuanto a su carácter de entidad financiera, de conformidad con el párrafo siguiente.

La LGOAAC contiene una serie de disposiciones que regulan las actividades crediticias que pueden



desarrollar las sociedades financieras de objeto múltiple como Adventus. En términos de dicha legislación y demás disposiciones aplicables Adventus puede llevar a cabo de manera habitual y profesional operaciones de financiamiento, incluyendo el otorgamiento y administración de créditos, así como realizar operaciones de factoraje financiero y arrendamiento financiero. Adicionalmente, conforme a la legislación civil y mercantil aplicable en México, Adventus puede realizar otras operaciones de financiamiento como aquellas que realiza en el curso ordinario de sus operaciones de menudeo y créditos al mayoreo. La LGOAAC también contiene disposiciones que regulan información mínima que Adventus tiene que proporcionar a sus clientes tanto respecto del hecho que no requiere aprobación gubernamental para operar su negocio como respecto de los términos y condiciones de los financiamientos que otorga. La LGOAAC y la LGTOC establecen el marco legal conforme al cual se implementan las operaciones de financiamiento realizadas por la sociedad (incluyendo regulación relativa a los contratos de crédito y arrendamiento celebrados por la misma como respecto de las garantías respectivas).

Por lo que respecta a la colocación de instrumentos inscritos bajo el carácter de inscripción simplificada en el RNV, a Adventus, como fideicomitente y administrador del Emisor, le es aplicable en lo conducente, adicionalmente la LMV y la Circular.

Autoridades

La CONDUSEF tiene a su cargo la supervisión, en su ámbito de competencia, de las operaciones que Adventus celebra con sus clientes y cuenta con la facultad de imponer sanciones a Adventus.

Situación Fiscal

Adventus es contribuyente del Impuesto Sobre la Renta (ISR) y del Impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme a las leyes respectivas y demás disposiciones aplicables.

Adventus se encuentra al corriente de todas sus obligaciones fiscales ya sean federales, estatales o municipales, así como de sus obligaciones frente a autoridades administrativas federales, estados o municipios y se ha dado cumplimiento a todas las leyes y reglamentos en materia de pago y retenciones de impuestos o cualquiera otra disposición similar y ha enterado puntualmente a las autoridades hacendarias y en la forma prevista por la ley, todas las cantidades retenidas a terceros.

Adventus no se beneficia de subsidio fiscal alguno, ni está sujeta al pago de impuestos especiales.

Actualmente, Adventus no está sujeta a auditorias o procedimientos por parte de las autoridades hacendarias y no cuenta con pérdidas fiscales pendientes de amortizar.

Situación Contable

Adventus prepara sus estados financieros de conformidad con los Criterios de Contabilidad Aplicables a las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple a las que se refiere el Artículo 87-D, fracción V, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito. En lo no previsto por tales Criterios y Disposiciones, la información financiera se prepara de manera supletoria conforme a las Normas de Información Financiera.

vi. Recursos humanos

Adventus mantiene una estructura organizacional integrada por profesionales con experiencia en sectores financiero, fiduciario, bancario, regulatorio y de estructuración financiera.



La dirección y administración de Adventus se encuentra encabezada por personal directivo con experiencia en instituciones financieras, organismos gubernamentales y entidades relacionadas con banca, infraestructura, política financiera y financiamiento especializado.

Actualmente, Adventus mantiene áreas especializadas en crédito, administración integral de riesgos, cumplimiento, jurídico, administración y finanzas, promoción, tecnología y seguimiento operativo, fortaleciendo la capacidad institucional y operativa de Adventus.

Asimismo, Adventus mantiene mecanismos internos de coordinación y supervisión mediante órganos colegiados especializados, fortaleciendo los procesos de toma de decisiones y administración prudencial de riesgos asociados a su operación financiera y crediticia.

vii. Desempeño ambiental

A la fecha del presente Prospecto, Adventus no se encuentra sujeto a requerimientos ambientales que resulten materiales para el desarrollo de sus operaciones y no tiene conocimiento de contingencias o procedimientos en materia ambiental que pudieran afectar de manera significativa sus actividades o situación financiera.

viii. Información de mercado

El mercado de financiamiento empresarial y estructurado en México mantiene necesidades relevantes de soluciones financieras flexibles y especializadas para empresas, proyectos productivos y actividades económicas que requieren esquemas de financiamiento adaptados a sus características operativas y financieras.

Diversos sectores productivos requieren estructuras de financiamiento relacionadas con capital de trabajo, fortalecimiento operativo, adquisición de activos productivos y desarrollo de proyectos, demandando mecanismos de análisis y estructuración financiera distintos a modelos tradicionales de financiamiento.

En este contexto, Adventus mantiene un modelo operativo enfocado en soluciones financieras estructuradas, análisis individualizado y supervisión permanente de operaciones, permitiéndole participar en segmentos que requieren procesos especializados de evaluación, seguimiento y administración prudencial de riesgos.

La experiencia operativa, capacidad de estructuración y fortalecimiento institucional de Adventus constituyen elementos relevantes dentro de su posicionamiento y modelo de negocio.

ix. Estructura corporativa

Adventus mantiene una estructura de gobierno corporativo integrada por Asamblea de Accionistas, Consejo de Administración con consejeros independientes, Comité de Crédito, Comité de Administración Integral de Riesgos, y un Comité de Auditoría.

Dicha estructura permite fortalecer los mecanismos de supervisión institucional, segregación funcional y seguimiento de las actividades desarrolladas por Adventus, así como los procesos de autorización y monitoreo relacionados con su operación financiera y crediticia.

Adventus considera que la estructura de gobierno corporativo implementada contribuye al fortalecimiento de sus mecanismos de supervisión institucional y administración integral de riesgos.



x. Descripción de los principales activos

Los principales activos de Adventus se encuentran integrados principalmente por cartera de créditos, disponibilidades y derechos relacionados con operaciones de financiamiento.

Asimismo, Adventus mantiene activos operativos e institucionales relevantes para el desarrollo de sus actividades, incluyendo infraestructura tecnológica, procesos operativos, mecanismos de control interno y capacidades especializadas para la administración integral de operaciones de financiamiento.

Adicionalmente, Adventus considera como elementos estratégicos relevantes su capital humano especializado, experiencia directiva, estructura de gobierno corporativo, relaciones institucionales y capacidades operativas desarrolladas para la estructuración, administración y seguimiento de financiamiento empresarial y estructurado.

Adventus considera que dichas capacidades institucionales y operativas constituyen elementos relevantes para la continuidad, supervisión y fortalecimiento de su modelo de negocio.

xi. Procesos judiciales, administrativos o arbitrales

A la fecha del presente Prospecto, ni el Fiduciario ni el Fideicomitente son parte de procedimiento judicial, administrativo o arbitral alguno que de ser resuelto en contra del Fiduciario o del Fideicomitente pudiera razonablemente afectar a los Activos Subyacentes que formarán parte del Fideicomiso o a cualquiera de ellos de tal manera que impida el cumplimiento de sus obligaciones al amparo de cualquiera de los Documentos de la Emisión. Así mismo, a la fecha del presente no existe ningún procedimiento legal pendiente en contra de cualquier tercero que sea relevante para los Tenedores.



4. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN

a) Descripción general

La Colocación

El esquema de bursatilización de Activos Subyacentes descrito en el presente Prospecto tiene como propósito principal el establecimiento de un sistema de financiamiento bursátil a través de la Emisión simplificada de Certificados Bursátiles cuya fuente de pago principal serán los flujos derivados de la Cobranza de los Activos Subyacentes que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso.

La Emisión se realizará conforme a los términos del Fideicomiso. El Fideicomiso tendrá como finalidad principal la adquisición de Activos Subyacentes del Fideicomitente, la emisión de los Certificados Bursátiles y la administración de los Activos Subyacentes a efecto de que los mismos sirvan como fuente de pago de los mencionados Certificados Bursátiles. Para una descripción más detallada de los principios generales del funcionamiento del Fideicomiso, ver la sección “4. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN – b. Patrimonio del Fideicomiso – B. Contratos y Acuerdos – El Contrato de Fideicomiso” del presente Prospecto.

Los Tenedores de los Certificados Bursátiles únicamente tendrán derechos y beneficios sobre, y recurso en contra, el Fideicomiso, los Activos Subyacentes y demás bienes que integren el Patrimonio del Fideicomiso, sin que el Fideicomitente, el Administrador o el Representante Común tengan obligación de pago con relación a los Certificados Bursátiles.

Patrimonio del Fideicomiso

Para la Emisión, el Fideicomitente aportará al Fideicomiso, de manera inicial, un conjunto de Activos Subyacentes que serán la base de la Emisión.

El Patrimonio del Fideicomiso incluirá:

- (i) la Aportación Inicial;
- (ii) los Recursos de la Emisión;
- (iii) los Créditos Subyacentes que de tiempo en tiempo sean aportados por el Fideicomitente al Patrimonio del Fideicomiso mediante la celebración de un Contrato de Cesión;
- (iv) las inversiones permitidas que de tiempo en tiempo el Comité Técnico instruya al Fiduciario a realizar, incluyendo los Títulos de Respaldo;
- (v) cualesquiera documentos relacionados con los Créditos Subyacentes y los Títulos de Respaldo (incluyendo los Documentos de los Activos respectivos);
- (vi) la Cobranza;
- (vii) todas las cantidades, bienes y derechos que eventualmente se afecten al Fideicomiso por cualquier causa;



- (viii) las demás cantidades y derechos que, actualmente o en el futuro, sea titular el Fiduciario en relación con el Contrato de Fideicomiso por cualquier causa; y
- (ix) con los recursos, valores y/o instrumentos producto de la inversión del Patrimonio del Fideicomiso, esto es, cualquier ingreso o recurso de cualquier clase que se obtenga, así como las cantidades derivadas de lo anterior, incluyendo sin limitar: [a] los rendimientos financieros que se obtengan por la inversión de los recursos disponibles, incluyendo, los derivados de los Títulos de Respaldo que se adquieran en términos del Contrato de Fideicomiso, en tanto no se apliquen al cumplimiento de los Fines del Fideicomiso; y [b] los productos y cualesquier otros rendimientos (tales como los rendimientos financieros).

Cuentas del Fideicomiso.

Los Activos Subyacentes consistirán en (i) el Crédito Subyacente Inicial; (ii) los Títulos de Respaldo; y (iii) cualesquier otros créditos subyacentes, financiamientos, instrumentos o títulos de naturaleza similar que, en su caso, sean contratados, adquiridos o emitidos en el futuro por el Emisor, con el propósito de financiar, refinanciar, sustituir o, en general, cumplir con el pago de la Emisión.

Los Activos Subyacentes comprenden la totalidad de los Derechos de Cobro, incluyendo derechos derivados del Crédito Subyacente Inicial y cualesquiera de sus accesorios incluyendo derechos de cobro, principal, intereses, penas convencionales o derechos sobre las cualesquiera garantías existentes.

Las características particulares de los Derechos de Cobro del Crédito Subyacente Inicial, a ser aportados al Patrimonio del Fideicomiso para efectos de realizar la presente Emisión, se describen en el presente Prospecto.

En el momento en que los Activos Subyacentes sean aportados al Fideicomiso, el Fideicomitente hará ciertas declaraciones acerca de las características de dichos Activos Subyacentes relacionadas con el cumplimiento de los Criterios de Elegibilidad correspondientes por dichos Activos Subyacentes. En caso de que dichas declaraciones sean falsas o incorrectas con relación a ciertos Activos Subyacentes, el Fideicomitente podrá estar obligado a sustituir o readquirir los Activos Subyacentes correspondientes. Adicionalmente, los Documentos de la Emisión pueden prever situaciones adicionales en las que el Fideicomitente tenga la obligación de sustituir o readquirir los Activos Subyacentes correspondientes.

Las declaraciones a ser hechas por el Fideicomitente en relación a los Activos Subyacentes y por ende de los Criterios de Elegibilidad correspondientes podrán referirse a las características de los Activos Subyacentes, a las características de los Deudores, o a las características de los Activos Subyacentes cedidos al Fiduciario (incluyendo el tipo de Activo Subyacente, Crédito Subyacente Inicial u operación de financiamiento, los plazos máximos y mínimos, montos mínimos, incumplimientos, entre otros).

La aportación de los Activos Subyacentes al Fideicomiso estará estructurada de forma tal que se minimice la posibilidad de que un procedimiento de resolución bancaria del Fideicomitente pudiera afectar de forma adversa al Patrimonio del Fideicomiso. El Fideicomitente y el Fiduciario llevarán a cabo ciertos actos con la intención de proveer que la aportación de los Activos Subyacentes al Fideicomiso sea válida y surta efectos, tanto entre el Fideicomitente y el Fiduciario, como frente a terceros de conformidad con la legislación mexicana aplicable, según se describe en la sección “4. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN – b. Patrimonio del Fideicomiso – B. Contratos y Acuerdos – Los Contratos de Cesión” del presente Prospecto.

El esquema de bursatilización de Activos Subyacentes implica que, habiendo colocado los Certificados Bursátiles correspondientes, los recursos derivados de la colocación de dichos Certificados Bursátiles serán



utilizados para (i) realizar las aplicaciones de recursos a las Cuentas del Fideicomiso de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, y (ii) pagar al Fideicomitente la contraprestación pactada en el Contrato de Cesión por la transmisión y aportación de los Activos Subyacentes, según se describe en la sección “2. LA OFERTA – b. Destino de los Fondos” del presente Prospecto.

Los flujos de efectivo resultado de la Cobranza serán utilizados para pagar gastos relacionados con la Emisión, los intereses y principal y otras cantidades pagaderas al amparo de los Certificados Bursátiles, en el orden y sujeto a la aplicación establecida en el Fideicomiso. La cobranza derivada de los Activos Subyacentes deberá ser recibida por el Fiduciario, a través de la Cuenta de Cobranza que se establezca al efecto. En el caso que el Administrador reciba Cobranza de manera directa, el Administrador la mantendrá identificada y posteriormente será transferida al Fiduciario a través de la cuenta general que para tales efectos se establece en el Contrato de Administración.

Los pagos de interés y de principal serán realizados de conformidad con la sección “4. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN – b. Patrimonio del Fideicomiso – B. Contratos y Acuerdos – El Contrato de Fideicomiso – Prelación de Pagos; Aplicación de Recursos” del presente Prospecto. Dicha sección también contiene una descripción detallada de los fondos que tendrá el Fideicomiso, como se asignarán pagos entre ellos, así como otra información relevante al respecto.

Para una descripción acerca de la forma en que se calcularán los intereses, ver la sección “2. LA OFERTA – a. Características de la Oferta – Tasa de Interés” de este Prospecto.

El Contrato de Fideicomiso contempla la constitución y mantenimiento de reservas para cubrir los Montos Mensuales de Pago de Intereses. Así mismo, conforme al Contrato de Fideicomiso, constituye un Evento de Amortización Anticipada Total el que durante tres (3) Fechas de Cálculo consecutivas la Razón de Aforo sea menor a la Razón de Aforo Mínimo. Adicionalmente, los recursos que en cualquier momento integren el Patrimonio del Fideicomiso podrán ser invertidos en Inversiones Permitidas. En adición a lo anterior y a lo descrito en el presente Prospecto y en el Contrato de Fideicomiso, no existen políticas, restricciones o requerimientos respecto de los flujos provenientes de la Cobranza. El Fiduciario no contratará coberturas de tasa de interés en relación con los Certificados Bursátiles. Una descripción detallada de las reservas y niveles mínimos de aforo previstos en el Contrato de Fideicomiso, así como del régimen de inversión de efectivo se incluye en la sección “4. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN – b. Patrimonio del Fideicomiso – B. Contratos y Acuerdos – El Contrato de Fideicomiso” del presente Prospecto.

Las decisiones relacionadas con el depósito, transferencia o distribución de los fondos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso serán tomadas conforme a lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso.

Una vez que el Fiduciario reciba los recursos a través de las Cuentas del Fideicomiso, dichos recursos serán administrados por el Fiduciario en los términos establecidos en el Fideicomiso. El Contrato de Fideicomiso incluye disposiciones relativas al establecimiento de las Cuentas del Fideicomiso que sean necesarias mantener en nombre del Fiduciario y en una institución calificada con el propósito de mantener la Cobranza y cualesquiera otros recursos que integren el Patrimonio del Fideicomiso. Las Cuentas del Fideicomiso también servirán para realizar pagos de cualesquiera gastos relacionados con la Emisión, así como pagos de intereses y de principal de los Certificados Bursátiles. Para una descripción de las Cuentas del Fideicomiso, ver la sección “4. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN – b. Patrimonio del Fideicomiso – B. Contratos y Acuerdos – El Contrato de Fideicomiso” del presente Prospecto.

Los recursos que se mantengan en las Cuentas del Fideicomiso serán invertidos por el Fiduciario en valores o instrumentos determinados de conformidad con las reglas establecidas en el Contrato de Fideicomiso.

Los intereses y otros ingresos respecto de los recursos en depósito en las Cuentas del Fideicomiso serán



aplicados para realizar los pagos que deban realizarse al amparo del Fideicomiso.

Administración de los Activos Administrados

Para la Emisión, el Fiduciario ha celebrado un Contrato de Administración con el Administrador, el cual versa exclusivamente sobre los servicios de cobranza, entre otros, a ser prestados con relación al conjunto de Activos Administrados (según dicho término se define en el Contrato de Administración), incluyendo la realización de gestiones de cobranza respecto de los mismos.

Dicho Contrato de Administración establece obligaciones a cargo del Administrador relativas a:

- la realización de la cobranza judicial o extrajudicial de los Activos Subyacentes y la transferencia, en su caso, de la cobranza recibida por el Administrador al Fiduciario;
- el depósito de los Expedientes de los Activos Subyacentes, la actualización de dichos Expedientes, la Cobranza recibida por el Administrador y demás bienes recuperados o recibidos (en nombre del Fideicomiso) en dación en pago, adjudicación en favor del Fideicomiso u otras razones;
- el mantenimiento de registros físicos y electrónicos respecto de los Activos Subyacentes; y
- la preparación y distribución de reportes relacionados con los Activos Subyacentes.

De conformidad con el Contrato de Administración, el Administrador actuará como comisionista del Fiduciario y utilizará, en la administración y cobranza de los Activos Administrados, sus políticas de administración, sujeto a aquellas disposiciones específicas que se señalen en dicho Contrato de Administración.

Para una descripción del Contrato de Administración, ver la sección “4. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN – b. Patrimonio del Fideicomiso – B. Contratos y Acuerdos – El Contrato de Administración” del presente Prospecto.

Partes Involucradas en la Operación de Bursatilización

El Fiduciario

Altor Casa de Bolsa, S.A. de C.V., División Fiduciaria, es una casa de bolsa debidamente autorizada para actuar como fiduciario conforme a la LMV, ha sido contratada por el Fideicomitente para actuar como fiduciario en el Fideicomiso. Su actuación será únicamente como fiduciario del Fideicomiso y su responsabilidad se limitará a lo expresamente establecido en el Fideicomiso sin comprometer sus recursos propios respecto de la Emisión.

Las atribuciones del Fiduciario se establecen en el Contrato de Fideicomiso. Dichas atribuciones incluyen las siguientes:

- la adquisición de los Activos Subyacentes;
- la emisión de los Certificados Bursátiles;
- la contratación de la administración de los Activos Subyacentes a través del Administrador;
- la administración de los recursos que integren el Patrimonio del Fideicomiso; realizar los pagos de gastos relacionados con la Emisión y los intereses, principal y cualesquiera otras cantidades debidas conforme a los Certificados Bursátiles;
- suscribir cualesquiera documentos necesarios para la Emisión; y



- Llevar a cabo cualesquiera actos necesarios en relación con lo anterior o con cualquier acto relacionado con dichas atribuciones, según se permita conforme a los términos del Fideicomiso.

Fideicomitente

Adventus Capital, S.A. de C.V., SOFOM E.N.R, será el fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar al amparo del Fideicomiso respecto al resto del Patrimonio del Fideicomiso. La función principal del Fideicomitente al amparo de la Emisión es aportar los Activos Subyacentes al Fideicomiso mediante la cesión de los mismos al Fiduciario.

Conforme a los términos del Fideicomiso y los demás Documentos de la Emisión, el Fideicomitente podrá asumir obligaciones adicionales a las de un simple cesionario. Dichas obligaciones incluyen la obligación de sustituir o readquirir Activos Subyacentes en el caso que no cumplan con los Criterios de Elegibilidad o en el caso que se susciten otros eventos contemplados en los Documentos de la Emisión.

El Administrador

Adventus Capital, S.A. de C.V., SOFOM E.N.R, actuará como administrador de los Activos Subyacentes que sean aportados al Fideicomiso. Según se describe en el presente Prospecto, las funciones principales del Administrador será la realización de la cobranza de los Activos Subyacentes, el depósito de los expedientes de los Activos Subyacentes, la Cobranza recibida por el Administrador y cualquier otro bien recibido en relación con los mismos, entre otros. El Administrador también deberá preparar y entregar reportes con relación a los Activos Subyacentes y mantener archivos y registros al respecto.

En este caso, todos los contratos de clientes de menudeo cuentan con referencias numéricas las cuales ayudan a la identificación de los contratos a los que debe aplicarse la misma. Estas referencias son únicas y se asignan por cada contrato mediante el uso de un algoritmo; el cliente, al momento de efectuar el pago, debe incluir la referencia para que el pago pueda aplicarse adecuadamente, de esta forma es como la cartera bursatilizada se encuentra etiquetada y puede ser identificada por el Administrador.

El Administrador Sustituto

En el caso que se suscite un evento de sustitución del Administrador conforme a los términos del Contrato de Administración, podrá designarse un Administrador Sustituto quien tomará el lugar del Administrador estando obligado a realizar sustancialmente las mismas funciones que aquel realizara antes de su sustitución.

El Contrato de Administración establece requisitos mínimos aplicables a cualquier entidad que vaya a actuar como Administrador Sustituto. Dichos requisitos se refieren a que sea una entidad de reconocido prestigio, que cuente con experiencia en la administración de activos similares a los Activos Subyacentes y que cuente con la capacidad técnica o económica necesaria u otros.

Los Deudores

Los Deudores serán entes de derecho público mexicano, particularmente entidades federativas que, de conformidad con la Legislación Aplicable, obtienen financiamientos de Adventus. Una vez perfeccionada la adquisición correspondiente por parte del Fideicomiso respecto del Crédito Subyacente Inicial, el Deudor será el estado de Michoacán, el cual se encuentra dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Otras Partes



Además de las partes antes mencionadas, el Representante Común y el Intermediario Colocador tendrán aquellas responsabilidades que se establezcan en el Título, en el Contrato de Fideicomiso y las señaladas en el presente Prospecto, según corresponda.

SALVO POR LAS OBLIGACIONES DEL FIDUCIARIO ESTABLECIDAS EN EL FIDEICOMISO, NI EL FIDEICOMITENTE, NI EL ADMINISTRADOR, NI EL REPRESENTANTE COMÚN, NI EL FIDUCIARIO, NI EL INTERMEDIARIO COLOCADOR, TENDRÁN OBLIGACIÓN DE PAGO CON RELACIÓN A LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.

LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES SERÁN PAGADEROS ÚNICAMENTE CON LOS RECURSOS QUE FORMEN PARTE DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO.

EL FIDEICOMITENTE Y EL ADMINISTRADOR SERÁN LA MISMA ENTIDAD, POR LO QUE EL FIDEICOMITENTE, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR, POR CUENTA DEL FIDEICOMISO, GESTIONARÁ LA ADMINISTRACIÓN Y REALIZARÁ LAS GESTIONES DE COBRANZA DE LOS ACTIVOS ADMINISTRADOS QUE SEAN APORTADOS AL FIDEICOMISO. EL ADMINISTRADOR PODRÍA TENER UN POTENCIAL CONFLICTO DE INTERÉS CON RESPECTO A LOS DERECHOS DE LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. ASIMISMO, EL ADMINISTRADOR PODRÍA TENER UN POTENCIAL CONFLICTO DE INTERÉS CON RESPECTO AL FIDUCIARIO Y AL INTERMEDIARIO COLOCADOR, TODA VEZ QUE PERTENECEN AL MISMO GRUPO ECONÓMICO.

SALVO POR EL INTERMEDIARIO COLOCADOR Y EL FIDUCIARIO, QUE SON LA MISMA ENTIDAD, NINGUNA DE LAS PERSONAS SEÑALADAS ANTERIORMENTE PARTICIPA EN EL CAPITAL SOCIAL DEL FIDUCIARIO, SIN PERJUICIO DE LAS RELACIONES ENTRE PARTES RELACIONADAS DEL MISMO GRUPO ECONÓMICO QUE, EN SU CASO, EXISTAN ENTRE ALGUNOS PARTICIPANTES DE LA EMISIÓN Y QUE SE DESCRIBEN EN LA SECCIÓN CORRESPONDIENTE DEL PRESENTE PROSPECTO. ADVENTUS COMO FIDEICOMITENTE DEL FIDEICOMISO Y ADMINISTRADOR AL AMPARO DEL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN TIENE UN INTERÉS EN LA EMISIÓN SEGÚN SE DESCRIBE EN EL PRESENTE PROSPECTO.

2

b) Patrimonio del Fideicomiso

A) Descripción de los Activos Subyacentes

Los Activos Subyacentes

En cada Contrato de Cesión, el Fideicomitente declarará que los Activos Subyacentes cumplen, a la Fecha de Cumplimiento respectiva, con cada uno de los Criterios de Elegibilidad que se describen en la sección “4. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN – b. Patrimonio del Fideicomiso – B. Contratos y Acuerdos – El Contrato de Fideicomiso” del presente Prospecto.

La única consecuencia del incumplimiento de las declaraciones contenidas en los Contratos de Cesión será la obligación del Fideicomitente de sustituir o readquirir los Activos Subyacentes respectivos según se describe en la sección “4. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN – b. Patrimonio del Fideicomiso – B. Contratos y Acuerdos – El Contrato de Fideicomiso” del presente Prospecto.

Composición de los Activos Iniciales

Portafolio del Fideicomiso, estará compuesto por (i) el Crédito Subyacente Inicial, que será aportado al Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con los términos del Contrato de Cesión correspondiente; y (ii) los Títulos de Respaldo, los cuales serán adquiridos directamente por el Fiduciario en o posterior a la Fecha de Cierre (los “Activos Iniciales”), mismos que cumplen con las siguientes características al 07 de octubre de 2026:

Saldo Inicial Total de los Activos	\$ 560,000,000.00
Saldo de Principal de los Activos Iniciales	\$ 560,000,000.00
Saldo de Capital del Crédito Subyacente Inicial	\$ 478,604,032.88
Saldo Inicial de Intereses Devengados No Pagados del Crédito Subyacente	\$ 679,919.51
Saldo estimado de los Títulos de Respaldo	\$ 80,716,047.61
Sobretasa Promedio Ponderada (sobre la TIIE de Fondeo)	0.71%
Tasa de Interés del Crédito Subyacente Inicial (sobre la TIIE de Fondeo)	0.78%
Tasa de Interés Estimada de los Títulos de Respaldo	0.29%
Plazo Remanente Original del Crédito Subyacente Inicial	17 años
Plazo Original de los Títulos de Respaldo Inicialmente Aportados	364 días

Sujeto a la condición suspensiva consistente en que se lleve a cabo la oferta pública, así como el registro (cruce) y liquidación de los Certificados Bursátiles de la presente emisión en la Bolsa, conforme a los contratos de cesión respectivos, el Crédito Subyacente Inicial será aportado al Patrimonio del Fideicomiso por el Fideicomitente, en o posterior a la Fecha de Cierre de la Emisión.

Descripción del Primer Activo: El Crédito Subyacente Inicial

Monto

Banco Azteca, S.A., Institución de Banca Múltiple (“Acreedor Original”), en su carácter de acreditante,



otorgo al Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo (el “Estado”), un crédito simple, poniendo a su disposición hasta la cantidad de \$500'000,000.00 (quinientos millones de pesos 00/100 M.N.) por concepto de capital.

Dentro del monto del Crédito Subyacente Inicial no quedan comprendidos los intereses ordinarios, los intereses moratorios, accesorios y demás gastos que debe cubrir el Estado en conforme al Contrato de Crédito. El Crédito Subyacente Inicial no tiene carácter de revolvente, por lo que los montos pagados no pueden disponerse más que una vez.

Vigencia

La vigencia máxima del Crédito Subyacente Inicial es de hasta 240 (doscientos cuarenta) meses, contados a partir del primer desembolso (el “Primer Desembolso”) (incluyéndolo), equivalentes aproximadamente a 7,303 (siete mil trescientos tres) Días, cuyo vencimiento no podrá exceder del 29 de junio de 2043. No obstante su terminación, el Contrato de Crédito surtirá todos los efectos legales entre las partes que lo celebran hasta que el Estado haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones contraídas al amparo de dicho Contrato de Crédito.

Lugar y Forma de Pago

El Estado se obliga a pagar el capital, intereses y demás cantidades pagaderas conforme al Crédito Subyacente Inicial, el último día de cada mes calendario (y en caso de que éste no sea un Día Hábil, será el Día Hábil inmediato siguiente, salvo para el último pago, el cual deberá ser, en caso de que no se un Día Hábil, el Día Hábil inmediato anterior) (cada una, una “Fecha de Pago del Crédito”), dentro de territorio nacional, en el domicilio de pago ubicado en Insurgentes Sur No. 3579, Torre 2, Piso 5, Col. Tlalpan La Joya, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.

Pagos

El Estado se obliga a pagar el monto dispuesto con base en el Contrato de Crédito, más los intereses correspondientes, en un plazo de hasta 240 (doscientos cuarenta) meses, equivalentes aproximadamente a 7,303 (siete mil trescientos tres) Días, contados a partir del Primer Desembolso, sin exceder la vigencia máxima del Crédito. El pago de capital se realizará junto con los intereses correspondientes calculados sobre saldos insolutos, en cada Fecha de Pago del Crédito.

Obligaciones de Hacer y No Hacer del Estado

Además de las demás obligaciones del Estado consignadas en el Contrato de Crédito, el Estado, deberá cumplir, entre otras, con las siguientes obligaciones, salvo que exista consentimiento previo y por escrito del Acreedor Original que lo releven o eximan de su cumplimiento:

Obligaciones de Hacer.

- Destino del Crédito Subyacente Inicial. El Estado se obliga a destinar los recursos del Crédito precisamente a los conceptos descritos en la sección “*Destino de los Fondos*” descrita anteriormente.
- Afectación del Porcentaje de Participaciones al pago del Crédito y sus accesorios. Durante la vigencia del Contrato de Crédito y mientras exista algún saldo insoluto derivado del mismo, el Estado deberá afectar y mantener afectado para el pago del Crédito y sus accesorios, el 1.530%



(uno punto quinientos treinta por ciento) de las participaciones que el Estado reciba, equivalente al 1.163% (uno punto ciento sesenta y tres por ciento) del total del Fondo General de Participaciones (el “Porcentaje de Participaciones”), en términos del contrato de fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago número F/4522 celebrado entre el Estado, en su carácter de fideicomitente y Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de fiduciario respecto del cual se han hecho aportaciones de participaciones del Estado (el “Fideicomiso Maestro”).

- Notificación de Causas de Vencimiento Anticipado. El Estado se obliga a informar dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a su acontecimiento, de cualquier evento previsto como Causa de Vencimiento Anticipado en términos de la sección “*Causas de Vencimiento Anticipado del Crédito Subyacente Inicial*” más adelante, informando además de las medidas que se vayan a tomar para subsanarlo.
- Presupuestación. El Estado se obliga a incluir en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de cada ejercicio fiscal, durante la vigencia del Crédito, las partidas presupuestales para cubrir las erogaciones exigibles para el pago de capital e intereses del Contrato de Crédito.
- Calificación del Crédito. Durante la vigencia del Crédito, el Estado se obliga a mantener calificado el Crédito, por al menos 2 (dos) Agencias Calificadoras, en el entendido que dichas calificaciones deberán ser obtenidas dentro de los 90 (noventa) días siguientes a la firma del Contrato de Crédito.
- Entrega de Información. Proporcionar, cuando así se le solicite por escrito, en un término no mayor a 30 (treinta) Días posteriores a la fecha de solicitud, información relacionada con la situación financiera del Estado, bajo la Legislación Aplicable, la cual podrá ser entregada por medios electrónicos. Lo anterior, en el entendido de que el Estado no estará obligado a entregar información que tenga el carácter de reservada o confidencial, en términos de la Legislación Aplicable.
- Adhesión al Sistema de Coordinación Fiscal. El Estado se obliga, durante la vigencia del Crédito, a mantenerse adherido al Sistema de Coordinación Fiscal.
- Liquidación de los conceptos destino del Crédito. Para el caso que el importe del Crédito no sea suficiente para cubrir los conceptos asociados al destino del Crédito, el Estado se obliga a cubrir los faltantes respectivos con recursos ajenos al Crédito hasta su terminación.

Obligaciones de No Hacer.

- El Estado se obliga a no realizar acto alguno tendiente a anular o invalidar, de cualquier forma, la afectación del Porcentaje de Participaciones, al patrimonio del Fideicomiso.
- El Estado se obliga a no realizar actos tendientes a modificar o desafectar el Porcentaje de Participaciones.

Causas de Vencimiento Anticipado del Crédito Subyacente Inicial

Si cualquiera de los eventos que se listan más adelante, entre otros, llegare a ocurrir y continuare, se podrá dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago del importe del saldo insoluto del Crédito y sus accesorios y, por lo tanto, exigir su pago. Lo anterior, mediante notificación por escrito entregada al Estado, con copia al Fiduciario del Fideicomiso Maestro (el “Fiduciario Maestro”).



El Estado se obliga en tal caso, al pago del saldo total insoluto del Crédito y sus accesorios.

- a) Si el Estado no paga puntualmente las sumas que correspondan del capital del Crédito, de los intereses ordinarios y/o moratorios sobre el mismo o cualesquiera costos o gastos que se causen en virtud de lo estipulado en Contrato de Crédito.
- b) Si el Estado incurre en falsedad de declaraciones o la información proporcionada es falsa y éstas hayan sido determinantes para el otorgamiento del Crédito Subyacente Inicial, según sea declarado por autoridad competente mediante sentencia definitiva e impugnabile.

Calendario de Amortización de Principal del Crédito Subyacente Inicial

A continuación, se presenta el calendario de amortizaciones correspondiente al Crédito Subyacente Inicial, en el cual se detallan las fechas programadas para el pago de principal, así como los montos de las amortizaciones correspondientes, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en los Documentos de los Activos (específicamente del Crédito Subyacente Inicial):

Inicio de Periodo	Final de Periodo	Monto de Amortización	Saldo de Capital Remanente al cierre del Periodo
30/9/2026	31/10/2026	\$159,905	\$478,444,128
31/10/2026	30/11/2026	\$162,304	\$478,281,824
30/11/2026	31/12/2026	\$164,738	\$478,117,086
31/12/2026	31/1/2027	\$167,209	\$477,949,877
31/1/2027	28/2/2027	\$169,717	\$477,780,160
28/2/2027	31/3/2027	\$172,263	\$477,607,897
31/3/2027	30/4/2027	\$174,847	\$477,433,050
30/4/2027	31/5/2027	\$177,470	\$477,255,580
31/5/2027	30/6/2027	\$180,132	\$477,075,448
30/6/2027	31/7/2027	\$182,834	\$476,892,614
31/7/2027	31/8/2027	\$185,576	\$476,707,038
31/8/2027	30/9/2027	\$188,360	\$476,518,678
30/9/2027	31/10/2027	\$191,185	\$476,327,493
31/10/2027	30/11/2027	\$194,053	\$476,133,440
30/11/2027	31/12/2027	\$196,964	\$475,936,476
31/12/2027	31/1/2028	\$199,918	\$475,736,558
31/1/2028	29/2/2028	\$202,917	\$475,533,641
29/2/2028	31/3/2028	\$205,961	\$475,327,680
31/3/2028	30/4/2028	\$209,050	\$475,118,629
30/4/2028	31/5/2028	\$212,186	\$474,906,443
31/5/2028	30/6/2028	\$215,369	\$474,691,075
30/6/2028	31/7/2028	\$218,599	\$474,472,475
31/7/2028	31/8/2028	\$221,878	\$474,250,597
31/8/2028	30/9/2028	\$225,207	\$474,025,390
30/9/2028	31/10/2028	\$228,585	\$473,796,806
31/10/2028	30/11/2028	\$232,013	\$473,564,792
30/11/2028	31/12/2028	\$235,494	\$473,329,299
31/12/2028	31/1/2029	\$239,026	\$473,090,273
31/1/2029	28/2/2029	\$242,611	\$472,847,661
28/2/2029	31/3/2029	\$792,383	\$472,055,278
31/3/2029	30/4/2029	\$802,684	\$471,252,594

2

Inicio de Periodo	Final de Periodo	Monto de Amortización	Saldo de Capital Remanente al cierre del Periodo
30/4/2029	31/5/2029	\$813,119	\$470,439,475
31/5/2029	30/6/2029	\$823,690	\$469,615,785
30/6/2029	31/7/2029	\$834,398	\$468,781,388
31/7/2029	31/8/2029	\$845,245	\$467,936,143
31/8/2029	30/9/2029	\$856,233	\$467,079,910
30/9/2029	31/10/2029	\$867,364	\$466,212,546
31/10/2029	30/11/2029	\$878,640	\$465,333,906
30/11/2029	31/12/2029	\$890,062	\$464,443,844
31/12/2029	31/1/2030	\$901,633	\$463,542,211
31/1/2030	28/2/2030	\$913,354	\$462,628,857
28/2/2030	31/3/2030	\$925,228	\$461,703,629
31/3/2030	30/4/2030	\$937,256	\$460,766,374
30/4/2030	31/5/2030	\$949,440	\$459,816,934
31/5/2030	30/6/2030	\$961,783	\$458,855,151
30/6/2030	31/7/2030	\$974,286	\$457,880,865
31/7/2030	31/8/2030	\$986,952	\$456,893,913
31/8/2030	30/9/2030	\$999,782	\$455,894,132
30/9/2030	31/10/2030	\$1,012,779	\$454,881,352
31/10/2030	30/11/2030	\$1,025,945	\$453,855,407
30/11/2030	31/12/2030	\$1,039,283	\$452,816,125
31/12/2030	31/1/2031	\$1,052,793	\$451,763,331
31/1/2031	28/2/2031	\$1,066,480	\$450,696,852
28/2/2031	31/3/2031	\$1,080,344	\$449,616,508
31/3/2031	30/4/2031	\$1,094,388	\$448,522,120
30/4/2031	31/5/2031	\$1,108,615	\$447,413,505
31/5/2031	30/6/2031	\$1,123,027	\$446,290,477
30/6/2031	31/7/2031	\$1,137,627	\$445,152,851
31/7/2031	31/8/2031	\$1,152,416	\$444,000,435
31/8/2031	30/9/2031	\$1,167,397	\$442,833,038
30/9/2031	31/10/2031	\$1,182,573	\$441,650,464
31/10/2031	30/11/2031	\$1,197,947	\$440,452,518
30/11/2031	31/12/2031	\$1,213,520	\$439,238,998
31/12/2031	31/1/2032	\$1,229,296	\$438,009,702
31/1/2032	29/2/2032	\$1,245,277	\$436,764,425
29/2/2032	31/3/2032	\$1,261,465	\$435,502,960
31/3/2032	30/4/2032	\$1,277,864	\$434,225,095
30/4/2032	31/5/2032	\$1,294,477	\$432,930,619
31/5/2032	30/6/2032	\$1,311,305	\$431,619,314
30/6/2032	31/7/2032	\$1,328,352	\$430,290,962
31/7/2032	31/8/2032	\$1,345,620	\$428,945,342
31/8/2032	30/9/2032	\$1,363,113	\$427,582,228
30/9/2032	31/10/2032	\$1,380,834	\$426,201,395
31/10/2032	30/11/2032	\$1,398,785	\$424,802,610
30/11/2032	31/12/2032	\$1,416,969	\$423,385,641
31/12/2032	31/1/2033	\$1,435,390	\$421,950,251
31/1/2033	28/2/2033	\$1,454,050	\$420,496,202
28/2/2033	31/3/2033	\$1,472,952	\$419,023,250

2

Inicio de Periodo	Final de Periodo	Monto de Amortización	Saldo de Capital Remanente al cierre del Periodo
31/3/2033	30/4/2033	\$1,492,101	\$417,531,149
30/4/2033	31/5/2033	\$1,511,498	\$416,019,651
31/5/2033	30/6/2033	\$1,531,147	\$414,488,504
30/6/2033	31/7/2033	\$1,551,052	\$412,937,452
31/7/2033	31/8/2033	\$1,571,216	\$411,366,236
31/8/2033	30/9/2033	\$1,591,642	\$409,774,594
30/9/2033	31/10/2033	\$1,612,333	\$408,162,261
31/10/2033	30/11/2033	\$1,633,293	\$406,528,967
30/11/2033	31/12/2033	\$1,654,526	\$404,874,441
31/12/2033	31/1/2034	\$1,676,035	\$403,198,406
31/1/2034	28/2/2034	\$1,697,824	\$401,500,582
28/2/2034	31/3/2034	\$1,719,895	\$399,780,687
31/3/2034	30/4/2034	\$1,742,254	\$398,038,433
30/4/2034	31/5/2034	\$1,764,903	\$396,273,530
31/5/2034	30/6/2034	\$1,787,847	\$394,485,683
30/6/2034	31/7/2034	\$1,811,089	\$392,674,594
31/7/2034	31/8/2034	\$1,834,633	\$390,839,961
31/8/2034	30/9/2034	\$1,858,483	\$388,981,478
30/9/2034	31/10/2034	\$1,882,644	\$387,098,834
31/10/2034	30/11/2034	\$1,907,118	\$385,191,716
30/11/2034	31/12/2034	\$1,931,911	\$383,259,806
31/12/2034	31/1/2035	\$1,957,025	\$381,302,780
31/1/2035	28/2/2035	\$1,982,467	\$379,320,314
28/2/2035	31/3/2035	\$2,008,239	\$377,312,075
31/3/2035	30/4/2035	\$2,034,346	\$375,277,729
30/4/2035	31/5/2035	\$2,060,792	\$373,216,937
31/5/2035	30/6/2035	\$2,087,583	\$371,129,354
30/6/2035	31/7/2035	\$2,114,721	\$369,014,633
31/7/2035	31/8/2035	\$2,142,213	\$366,872,420
31/8/2035	30/9/2035	\$2,170,061	\$364,702,359
30/9/2035	31/10/2035	\$2,198,272	\$362,504,086
31/10/2035	30/11/2035	\$2,226,850	\$360,277,237
30/11/2035	31/12/2035	\$2,255,799	\$358,021,438
31/12/2035	31/1/2036	\$2,285,124	\$355,736,314
31/1/2036	29/2/2036	\$2,314,831	\$353,421,483
29/2/2036	31/3/2036	\$2,344,924	\$351,076,560
31/3/2036	30/4/2036	\$2,375,408	\$348,701,152
30/4/2036	31/5/2036	\$2,406,288	\$346,294,864
31/5/2036	30/6/2036	\$2,437,570	\$343,857,295
30/6/2036	31/7/2036	\$2,469,258	\$341,388,037
31/7/2036	31/8/2036	\$2,501,358	\$338,886,678
31/8/2036	30/9/2036	\$2,533,876	\$336,352,802
30/9/2036	31/10/2036	\$2,566,816	\$333,785,986
31/10/2036	30/11/2036	\$2,600,185	\$331,185,801
30/11/2036	31/12/2036	\$2,633,987	\$328,551,813
31/12/2036	31/1/2037	\$2,668,229	\$325,883,584
31/1/2037	28/2/2037	\$2,702,916	\$323,180,668

2

Inicio de Periodo	Final de Periodo	Monto de Amortización	Saldo de Capital Remanente al cierre del Periodo
28/2/2037	31/3/2037	\$2,738,054	\$320,442,614
31/3/2037	30/4/2037	\$2,773,649	\$317,668,965
30/4/2037	31/5/2037	\$2,809,706	\$314,859,259
31/5/2037	30/6/2037	\$2,846,232	\$312,013,026
30/6/2037	31/7/2037	\$2,883,233	\$309,129,793
31/7/2037	31/8/2037	\$2,920,716	\$306,209,077
31/8/2037	30/9/2037	\$2,958,685	\$303,250,392
30/9/2037	31/10/2037	\$2,997,148	\$300,253,244
31/10/2037	30/11/2037	\$3,036,111	\$297,217,134
30/11/2037	31/12/2037	\$3,075,580	\$294,141,554
31/12/2037	31/1/2038	\$3,115,563	\$291,025,991
31/1/2038	28/2/2038	\$3,156,065	\$287,869,926
28/2/2038	31/3/2038	\$3,197,094	\$284,672,832
31/3/2038	30/4/2038	\$3,238,656	\$281,434,176
30/4/2038	31/5/2038	\$3,280,759	\$278,153,418
31/5/2038	30/6/2038	\$3,323,408	\$274,830,009
30/6/2038	31/7/2038	\$3,366,613	\$271,463,397
31/7/2038	31/8/2038	\$3,410,379	\$268,053,018
31/8/2038	30/9/2038	\$3,454,714	\$264,598,304
30/9/2038	31/10/2038	\$3,499,625	\$261,098,680
31/10/2038	30/11/2038	\$3,545,120	\$257,553,560
30/11/2038	31/12/2038	\$3,591,207	\$253,962,353
31/12/2038	31/1/2039	\$3,637,892	\$250,324,461
31/1/2039	28/2/2039	\$3,685,185	\$246,639,276
28/2/2039	31/3/2039	\$3,733,092	\$242,906,184
31/3/2039	30/4/2039	\$3,781,622	\$239,124,561
30/4/2039	31/5/2039	\$3,830,784	\$235,293,778
31/5/2039	30/6/2039	\$3,880,584	\$231,413,194
30/6/2039	31/7/2039	\$3,931,031	\$227,482,163
31/7/2039	31/8/2039	\$3,982,135	\$223,500,028
31/8/2039	30/9/2039	\$4,033,902	\$219,466,125
30/9/2039	31/10/2039	\$4,086,343	\$215,379,782
31/10/2039	30/11/2039	\$4,139,466	\$211,240,317
30/11/2039	31/12/2039	\$4,193,279	\$207,047,038
31/12/2039	31/1/2040	\$4,247,791	\$202,799,246
31/1/2040	29/2/2040	\$4,303,013	\$198,496,234
29/2/2040	31/3/2040	\$4,358,952	\$194,137,282
31/3/2040	30/4/2040	\$4,415,618	\$189,721,664
30/4/2040	31/5/2040	\$4,473,021	\$185,248,643
31/5/2040	30/6/2040	\$4,531,170	\$180,717,472
30/6/2040	31/7/2040	\$4,590,076	\$176,127,397
31/7/2040	31/8/2040	\$4,649,747	\$171,477,650
31/8/2040	30/9/2040	\$4,710,193	\$166,767,456
30/9/2040	31/10/2040	\$4,771,426	\$161,996,031
31/10/2040	30/11/2040	\$4,833,454	\$157,162,576
30/11/2040	31/12/2040	\$4,896,289	\$152,266,287
31/12/2040	31/1/2041	\$4,959,941	\$147,306,346

2

Inicio de Periodo	Final de Periodo	Monto de Amortización	Saldo de Capital Remanente al cierre del Periodo
31/1/2041	28/2/2041	\$5,024,420	\$142,281,925
28/2/2041	31/3/2041	\$5,089,738	\$137,192,188
31/3/2041	30/4/2041	\$5,155,904	\$132,036,283
30/4/2041	31/5/2041	\$5,222,931	\$126,813,352
31/5/2041	30/6/2041	\$5,290,829	\$121,522,523
30/6/2041	31/7/2041	\$5,359,610	\$116,162,913
31/7/2041	31/8/2041	\$5,429,285	\$110,733,628
31/8/2041	30/9/2041	\$5,499,866	\$105,233,762
30/9/2041	31/10/2041	\$5,571,364	\$99,662,398
31/10/2041	30/11/2041	\$5,643,792	\$94,018,606
30/11/2041	31/12/2041	\$5,717,161	\$88,301,445
31/12/2041	31/1/2042	\$5,791,484	\$82,509,961
31/1/2042	28/2/2042	\$5,866,773	\$76,643,188
28/2/2042	31/3/2042	\$5,943,041	\$70,700,147
31/3/2042	30/4/2042	\$6,020,301	\$64,679,846
30/4/2042	31/5/2042	\$6,098,565	\$58,581,281
31/5/2042	30/6/2042	\$6,177,846	\$52,403,435
30/6/2042	31/7/2042	\$6,258,158	\$46,145,277
31/7/2042	31/8/2042	\$6,339,514	\$39,805,762
31/8/2042	30/9/2042	\$6,421,928	\$33,383,834
30/9/2042	31/10/2042	\$6,505,413	\$26,878,421
31/10/2042	30/11/2042	\$6,589,983	\$20,288,438
30/11/2042	31/12/2042	\$6,675,653	\$13,612,785
31/12/2042	31/1/2043	\$6,762,437	\$6,850,348
31/1/2043	28/2/2043	\$6,850,348	\$0

Descripción del Segundo Activo: Títulos de Respaldo FIRA

El Emisor podrá adquirir Títulos de Respaldo FIRA, los cuales consisten en los títulos bursátiles emitidos por el Banco de México como fiduciario de los fideicomisos que integran los Fideicomisos Instituidos con Relación a la Agricultura (FIRA); ya sea el Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios (FEFA) o el Fondo de Garantías (FONDO).

Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios (FEFA)

- ***Creación:*** el Fideicomiso de FEFA, fue constituido mediante contrato de fideicomiso, celebrado el 26 de agosto de 1965 entre el Gobierno Federal representado por la SHCP (Fideicomitente) y el Banco de México (Fiduciario). FEFA forma parte de los fideicomisos que integran los Fideicomisos Instruidos en Relación con la Agricultura (FIRA).
- ***Objeto y Función:*** FEFA nace con el objetivo de canalizar recursos financieros a Intermediarios Financieros autorizados para operar con FEFA, para que éstos a su vez lo hagan llegar a productores a través de créditos de habilitación o avío, refaccionarios y prendarios para la agricultura, ganadería, avicultura, agroindustria y otras actividades afines que se desarrollen en el medio rural del país. La principal actividad de FEFA es el otorgamiento de créditos de segundo piso a través de Intermediarios Financieros Bancarios e Intermediarios Financieros No Bancarios a los sectores agroalimentario, forestal, pesquero y rural, para la producción primaria, agroindustria (que incluye manejo, beneficios,

l

acondicionamiento, conservación, transformación y almacenaje), comercialización, producción y proveeduría de insumos de capital para la producción primaria y, en general, cualquier otra actividad económica que se desarrolle en localidades de hasta 50,000 habitantes.

Los deudores de FEFA son los Intermediarios Financieros. Como consecuencia, FEFA tiene el derecho de cobrar los créditos otorgados a dichos intermediarios, independientemente de si los acreditados finales de los Intermediarios Financieros pagan sus créditos.

- *Respaldo de los títulos FEFA:* los Certificados Bursátiles al ser emitidos por FEFA no cuentan con la garantía o respaldo del Gobierno Federal ni de Banxico. Asimismo, ninguno de los demás fideicomisos que integran FIRA tiene responsabilidad alguna respecto de los pasivos de FEFA. Por lo tanto, la capacidad de FEFA para pagar los Certificados Bursátiles depende exclusivamente de su patrimonio. No obstante, FEFA cuenta con mecanismos que mitigan su riesgo crediticio, tales como la Garantía FONAGA y Garantía FIRA.
- *Características de las emisiones FEFA:* las emisiones de FEFA cuentan con un plazo de 28, 84, 168 y 364 días dando como resultado 1,3,6 y 13 pagos respectivamente. La estructura de pagos cada 28 días da como resultado que en las emisiones de 364 días exista un mes en el que se reciban dos pagos.

La estrategia de inversión del Emisor permitirá la adquisición de títulos a un plazo de 364 días fuera de periodos de sustitución, con la posibilidad de adquirir títulos a un plazo más corto (28,84 o 168 días) en caso de entrar en un Periodo de Sustitución.

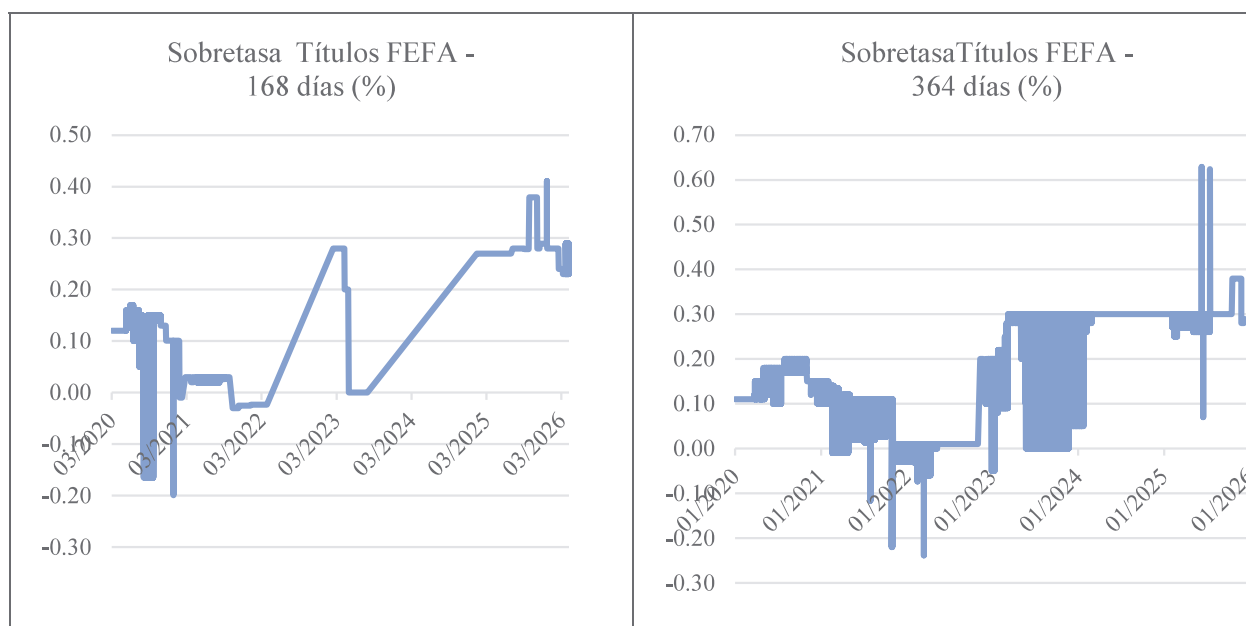
Las calificadoras S&P Global y HR Ratings asignaron las calificaciones “mxA-1+” y “HR+1” respectivamente, las más altas de corto plazo a los títulos FEFA mostrando la capacidad de pago de los instrumentos.

Tabla 4.c.1 **Características de las emisiones de corto plazo FEFA**

Plazo	28, 84, 168 y 364 días
Calificación	“mxA-1+” (S&P Global), y “HR+1” (HR Ratings)
Pagos	Mensuales cada 28 días
Tasa	Tasa variable con una sobretasa fija con respecto a la TIIE de Fondeo

- *Rendimientos recientes de los Títulos FEFA:* la sobretasa de los instrumentos FEFA a 168 y 364 días se ha mantenido en niveles cercanos a 30 pb desde 2024, con una prima de plazo de los instrumentos a 364 días.

2



- *Pago de intereses:* los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán aproximadamente cada 28 (veintiocho) días conforme al calendario, en el entendido que, si cualquiera de las fechas de pago sea un día inhábil, los intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente.
- *Pagos de capital:* el capital de los títulos emitidos por el FEFA se paga al vencimiento de los mismos.
- *Estados Financieros del FEFA al primer trimestre de 2026:*

Tabla 4.c.2 Estado de Resultados de FEFA (cifras en millones de pesos)

	2024	2025	2025 1T	2026 1T
Ingreso por intereses	\$21,617.57	\$20,304.40	\$6,345.16	\$4,969.03
Gastos por intereses	(\$14,765.50)	(\$14,961.95)	(\$4,809.33)	(\$3,538.42)
Margen Financiero	\$6,852.06	\$5,342.45	\$1,535.83	\$1,430.61
Estimación preventiva para riesgos crediticios	(\$522.88)	(\$1,510.46)	(\$423.84)	(\$604.21)
9Margen Financiero Ajustado por Riesgos Crediticios	\$6,329.19	\$3,832.00	\$1,111.99	\$826.40

2

Total Gasto operativo	(\$1,120.58)	(\$222.90)	(\$354.25)	(\$365.39)
Resultado de la Operación	\$5,208.61	\$3,609.10	\$757.74	\$461.01
Operaciones discontinuas	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Resultado Neto	\$5,208.61	\$3,609.10	\$757.74	\$461.01
Otros resultados integrales	\$91.86	\$198.35	\$246.56	\$90.88
Resultado Integral	\$5,300.47	\$3,807.45	\$1,004.30	\$551.89

Tabla 4.c.3 Estado de Situación Financiera de FEFA (cifras en millones de pesos)

ACTIVO	2024 FY	2025 FY	2025 1T	2026 1T
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$ 5,535.43	\$ 3,811.30	\$ 11,474.30	\$ 10,102.25
Inversiones en Instrumentos financieros	\$ 5,435.89	\$ 12,727.72	\$ 17,163.99	\$ 11,284.03
Inversión en Instrumentos Derivados	\$ 0.00	\$ 3,226.77	\$ 613.18	\$ 2,390.53
Ajustes por Valuación Instrumentos Financieros	\$ 0.78	\$ 1.08	\$ 1.17	-\$ 0.32
Total de Cartera de Crédito (Neto)	\$ 156,089.25	\$ 158,216.02	\$ 147,641.25	\$ 154,444.51
Otras Cuentas por Cobrar (Neto)	\$ 2,602.45	\$ 37.01	\$ 1,696.27	\$ 21.66
Pagos Anticipados y otros activos (Neto)	\$ 68.57	\$ 57.91	\$ 69.78	\$ 59.70
Propiedades, Mobiliario y Equipo	\$ 0.00	\$ 2.38	\$ 0.00	\$ 2.36
Total Activo	\$ 169,732.36	\$ 178,080.20	\$ 178,659.93	\$ 178,304.72
PASIVO				
Captación Tradicional	\$ 87,342.38	\$ 92,920.96	\$ 97,488.07	\$ 93,708.59
Préstamos Bancarios	\$ 4,174.95	\$ 4,729.45	\$ 4,149.67	\$ 4,588.15
Instrumentos Financieros Derivados	\$ 4,308.97	\$ 0.82	\$ 2,070.30	\$ 121.38
Ajustes por Valuación	-\$ 500.54	\$ 380.07	\$ 209.79	\$ 343.46
Otras Cuentas por Pagar	\$ 1,131.24	\$ 2,966.07	\$ 462.43	\$ 1,908.42
Total Pasivo	\$ 96,456.99	\$ 100,997.38	\$ 104,380.26	\$ 100,670.01
CAPITAL CONTABLE				
Patrimonio Contribuido	\$ 6,735.16	\$ 6,735.16	\$ 6,735.16	\$ 6,735.16
Participación ORI de otras entidades	\$ 66,540.22	\$ 70,347.67	\$ 67,544.51	\$ 70,899.56
Total Capital Contable	\$ 73,275.37	\$ 77,082.83	\$ 74,279.67	\$ 77,634.71
Total Pasivo y Capital Contable	\$ 169,732.36	\$ 178,080.20	\$ 178,659.93	\$ 178,304.72

Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura (FONDO)

2

- *Creación:* el Fideicomiso de FONDO, fue constituido mediante contrato de fideicomiso celebrado el 24 de junio de 1955 entre el Gobierno Federal representado por la SCHP (fideicomitente) y el Banco de México (Fiduciario). FONDO forma parte de los fideicomisos que integran los Fideicomiso Instruidos en Relación con la Agricultura (FIRA).
- *Objetivo y Función:* FONDO nace con el objetivo de apoyar los programas de crédito del Gobierno Federal mediante la canalización de recursos financieros a Instituciones de Banca Múltiple, Uniones de Crédito, Almacenes Generales de Depósito y otros intermediarios financieros autorizados para operar con FONDO, para que éstos a su vez otorguen financiamiento a productores del sector rural. La principal actividad de FONDO es el otorgamiento a créditos y garantías de segundo a través de Intermediarios Financieros Bancarios e Intermediarios Financieros No Bancarios a los sectores agroalimentario, forestal, pesquero, y rural, para la producción primaria, agroindustria (que incluye manejo, beneficio, acondicionamiento, conservación, transformación y almacenaje), comercialización, producción y proveeduría de insumos de capital para la producción primaria y, en general, cualquier otra actividad económica que se desarrolle en localidades de hasta 50,000 habitantes.

Los deudores de FONDO son los Intermediarios Financieros. Como consecuencia, FONDO tiene el derecho de cobrar créditos otorgados a dichos intermediarios, independientemente de si los acreditados finales de los Intermediarios Financieros pagan sus créditos.

- *Respaldo de los títulos FONDO:* Los Certificados Bursátiles emitidos por FONDO no cuentan con garantía o respaldo del Gobierno Federal ni del Banxico. Asimismo, ninguno de los demás fideicomisos que integran FIRA tiene responsabilidad alguna respecto de los pasivos de FONDO. Por lo tanto, la capacidad de FONDO para pagar los Certificados Bursátiles depende exclusivamente de su patrimonio. No obstante, FONDO cuenta con mecanismos que mitigan su riesgo crediticio, tales como la Garantía FONAGA y Garantía FIRA.
- *Características de las emisiones de FONDO:* las emisiones de FONDO cuentan con un plazo de 28, 168 y 364 días dando como resultado 1, 6 y 13 pagos respectivamente. La estructura de pagos cada 28 días da como resultados que en las emisiones de 364 días exista un mes en el que se reciban dos pagos.

La estrategia de inversión del Emisor permitirá la adquisición de títulos a un plazo de 364 días fuera de periodos de sustitución, con la posibilidad de adquirir títulos a un plazo más corto (28,84 o 168 días) en caso de entrar en un Periodo de Sustitución.

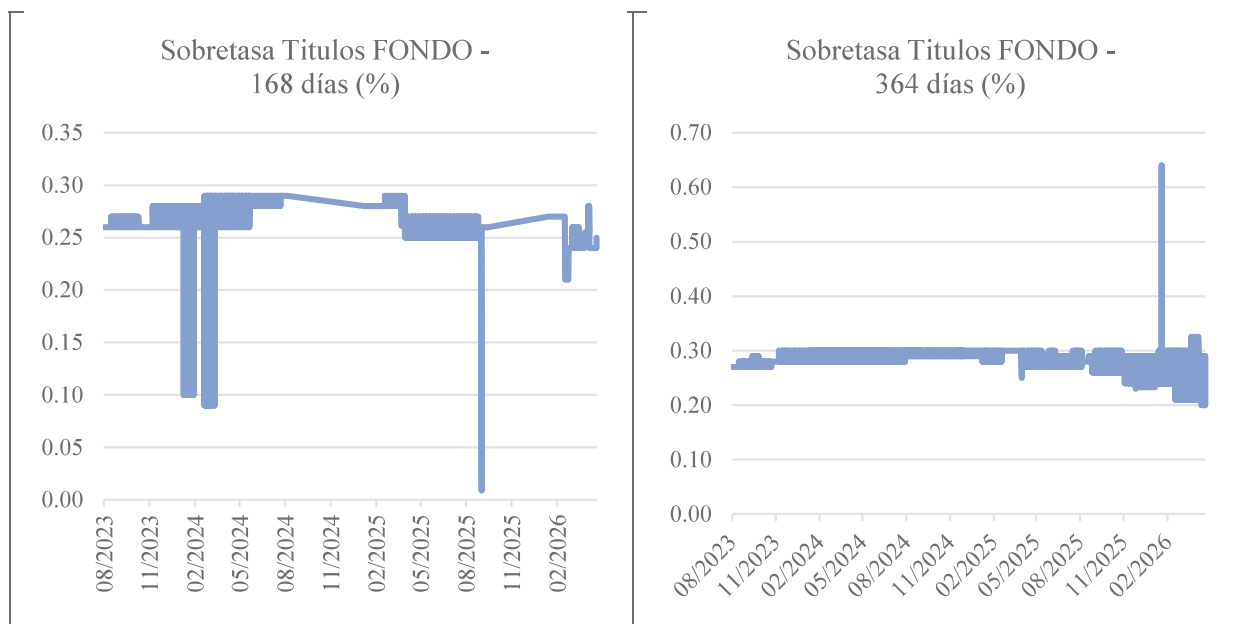
Las calificadoras Fitch México, PCR Verum y HR Ratings asignaron las calificaciones “fl+(mex)”, “1+/m” y “HR+1”, respectivamente, las más altas de corto plazo, mostrando la capacidad de pago de los instrumentos.

Tabla 4.c.4 **Características de las emisiones de corto plazo FONDO**

Plazo	28, 168 y 364 días
Calificación	“fl+(mex)” (Fitch México), “1+/m” (PCR Verum), y “HR+1” (HR Ratings)
Pagos	Mensuales cada 28 días
Tasa	Tasa variable con una sobretasa fija con respecto a la TIIE de Fondeo

2

- *Rendimientos recientes de Títulos FONDO:* la sobretasa de los instrumentos FONDO a 168 y 364 días se ha mantenido en niveles cercanos a 30 pb desde 2023, con una prima de plazo de los instrumentos a 364 días.



- *Pago de Intereses:* los intereses ordinarios que devenguen los certificados bursátiles se liquidarán aproximadamente cada 28 (veintiocho) días, conforme al calendario, en el entendido que, si cualquiera de dichas fechas es un día inhábil, los intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente.
- *Pagos de capital:* el capital de los títulos emitidos por el FONDO se paga al vencimiento de los mismos.
- *Estados Financieros del FONDO al primer trimestre de 2026:*

Tabla 4.c.5 Estado de Resultados de FONDO (cifras en millones de pesos)

	2024	2025	2025 1T	2026 1T
Ingreso por intereses	\$2,043.29	\$1,928.04	\$461.60	\$463.92
Gastos por intereses	(\$254.65)	(\$454.06)	(\$47.44)	(\$148.26)
Margen Financiero	\$1,788.64	\$1,473.98	\$414.16	\$315.66
Estimación preventiva para riesgos crediticios	(\$13.72)	(\$20.96)	(\$9.05)	(\$12.76)
Margen Financiero Ajustado por Riesgos Crediticios	\$1,774.92	\$1,453.02	\$405.11	\$302.90
Total Gasto operativo	(\$276.21)	(\$230.09)	(\$59.18)	(\$67.25)
Resultado de la Operación	\$1,498.71	\$1,222.93	\$345.93	\$235.66
Operaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

2

discontinuas				
Resultado Neto	\$1,498.71	\$1,222.93	\$345.93	\$235.66
Otros resultados integrales	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1.32
Resultado Integral	\$1,498.71	\$1,222.93	\$345.93	\$236.98

Tabla 4.c.6 Estado de Situación Financiera de FONDO (cifras en millones de pesos)

ACTIVO	2024 FY	2025 FY	2025 1T	2026 1T
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$ 1,201.53	\$ 2,081.64	\$ 1,751.54	\$ 1,790.41
Inversiones en Instrumentos financieros	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 201.32
Total de Cartera de Crédito (Neto)	\$ 16,180.55	\$ 22,835.28	\$ 18,090.09	\$ 23,704.55
Otras Cuentas por Cobrar (Neto)	\$ 4,902.42	\$ 4,879.90	\$ 4,549.91	\$ 7,890.42
Pagos Anticipados y otros activos (Neto)	\$ 73.75	\$ 51.02	\$ 133.33	\$ 112.72
Propiedades, Mobiliario y Equipo	\$ 186.83	\$ 172.81	\$ 183.28	\$ 170.33
Activos por derechos de uso (Propiedades, Mobiliario y Equipo)	\$ 40.67	\$ 22.55	\$ 38.84	\$ 17.06
Total Activo	\$ 22,585.75	\$ 30,043.20	\$ 24,746.99	\$ 33,886.81
PASIVO				
Captación Tradicional	\$ 320.63	\$ 6,551.55	\$ 2,630.74	\$ 7,170.89
Pasivo por Arrendamiento	\$ 42.87	\$ 24.87	\$ 43.63	\$ 21.06
Otras Cuentas por Pagar	\$ 3,877.89	\$ 4,303.38	\$ 4,105.13	\$ 7,213.14
Pasivo por Beneficio a empleados	\$ 1,457.56	\$ 1,053.66	\$ 734.74	\$ 1,135.01
Total Pasivo	\$ 5,698.94	\$ 11,933.47	\$ 7,514.24	\$ 15,540.09
CAPITAL CONTABLE				
Patrimonio Contribuido	\$ 2,165.45	\$ 2,165.45	\$ 2,165.45	\$ 2,165.45
Participación ORI de otras entidades	\$ 14,721.36	\$ 15,944.29	\$ 15,067.30	\$ 16,181.27
Total Capital Contable	\$ 16,886.81	\$ 18,109.74	\$ 17,232.74	\$ 18,346.71
Total Pasivo y Capital Contable	\$ 22,585.75	\$ 30,043.20	\$ 24,746.99	\$ 33,886.81

B) Contratos y Acuerdos

La Emisión de los Certificados Bursátiles a que hace referencia el presente Prospecto se realizará al amparo del Contrato de Fideicomiso, y requerirá la celebración de un Contrato de Administración, y un Contrato de Cesión, así como de la suscripción del Título que documente los Certificados Bursátiles. A continuación, se incluye una descripción del contenido de dichos documentos. La descripción de los Documentos de la Emisión que se presenta a continuación no pretende ser exhaustiva y su finalidad principal es la de destacar ciertos aspectos relevantes de los mismos.

El Contrato de Fideicomiso

2

Partes

Adventus Capital, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R., actuará como fideicomitente del Fideicomiso.

Altor Casa de Bolsa, S.A. de C.V., División Fiduciaria, actuará como fiduciario del Fideicomiso. El Fiduciario está debidamente autorizada para operar en México y cuenta con la capacidad para actuar como fiduciario de contratos de fideicomisos constituidos de conformidad con las leyes de México.

Serán fideicomisarios del Fideicomiso:

- en primer lugar, los Tenedores de los Certificados Bursátiles respecto de su derecho a recibir pagos al amparo de los Certificados y los demás Documentos de la Emisión, así como aquellos derechos que les sean otorgados al amparo de los Documentos de la Emisión; y
- en segundo lugar, (a) el Fideicomitente, como fideicomitente, respecto a (i) el derecho a recibir cualquier remanente de los recursos que integren el Patrimonio del Fideicomiso una vez que se hayan pagado en su totalidad las cantidades adeudadas, en el momento que corresponda, al amparo de los Certificados Bursátiles y los demás Documentos de la Emisión.

Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero, actuará como representante común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles. El Representante Común es una casa de bolsa autorizada para operar en México y cuenta con la capacidad para actuar como representante común de los Tenedores.

Las instrucciones que deban entregarse al Fiduciario serán otorgadas por las partes del Contrato de Fideicomiso en los términos establecidos en el mismo.

Fines

La finalidad principal del Fideicomiso es que se realice la Emisión de los Certificados Bursátiles y que las cantidades adeudadas al amparo de los Certificados Bursátiles y los demás Documentos de la Emisión sean pagadas con los recursos integrantes del Patrimonio del Fideicomiso.

Para efectos de lo anterior, el Fiduciario estará facultado para realizar, entre otras, las siguientes actividades principales:

- suscribir los Documentos de la Emisión de conformidad con las instrucciones que reciba del Comité Técnico, asumir las obligaciones ahí establecidas, y cumplir con las obligaciones establecidas en los mismos, así como los demás contratos, convenios, instrucciones, notificaciones, títulos de crédito y demás actos jurídicos que sean necesarios o convenientes para perfeccionar los Documentos de la Emisión;
- emitir con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, previa instrucción del Comité Técnico y de conformidad con lo establecido en Contrato de Fideicomiso, los Certificados Bursátiles;
- llevar a cabo la colocación de los Certificados Bursátiles en la bolsa de valores correspondiente, mediante oferta pública de venta exclusivamente a Inversionistas Institucionales y/o Inversionistas Calificados, y a través del Intermediario Colocador, en los términos acordados en el Contrato de Colocación que el Fiduciario deberá suscribir para dichos efectos;



- suscribir, de conformidad con las instrucciones que reciba del Comité Técnico, el Contrato de Colocación con el Intermediario Colocador;
- de conformidad con la Legislación Aplicable, presentar toda la información, llevar a cabo aquellos actos y gestiones y suscribir todos aquellos escritos, solicitudes de autorización, documentos, instrumentos, convenios, contratos, actas, declaraciones y Títulos que sean necesarios a fin de realizar la Emisión de cualesquiera Certificados Bursátiles, incluyendo la presentación e inscripción simplificada de los Documentos de la Emisión correspondientes ante cualquier registro que corresponda de conformidad con las instrucciones del Comité Técnico, solicite, actualice o mantenga su registro en el RNV o listado ante la bolsa de valores correspondiente, según le instruya el Comité Técnico, incluyendo sin limitar cualquier gestión o promoción ante la CNBV, la bolsa de valores correspondiente o el Indeval;
- en su caso, suscribir todos aquellos escritos, solicitudes de autorización, documentos, instrumentos, actas, declaraciones y Títulos que sean necesarios, previas instrucciones del Comité Técnico, a fin de realizar la Emisión de los Certificados Bursátiles, a través del Intermediario Colocador, así como mantener su registro, incluyendo cualquier gestión o promoción ante la CNBV, la bolsa de valores correspondiente, Indeval, el Servicio de Administración Tributaria o la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, para lo cual el Fiduciario atenderá cualquier tipo de requerimiento que resulte aplicable de documentación o reportes en función de la información que le sea proporcionada por las partes del Fideicomiso responsables o relacionadas con dicha información;
- obtener la inscripción simplificada de los Certificados Bursátiles ante el RNV y llevar a cabo la Emisión y colocación de los mismos mediante oferta pública de venta exclusivamente a Inversionistas Institucionales y/o Inversionistas Calificados, para lo cual deberá celebrar los documentos que resulten convenientes o necesarios para tales efectos;
- pagar, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y hasta donde este alcance, todas las obligaciones a su cargo de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, incluyendo, sin limitar, [a] el pago de las cantidades adeudadas a los Tenedores de conformidad con el Título, [b] los Gastos de la Emisión; y [c] los Gastos de Mantenimiento de la Emisión;
- adquirir y mantener, de conformidad con las instrucciones del Comité Técnico, la titularidad de los Activos Subyacentes y cualesquiera accesorios de los mismos de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso y en los Contratos de Cesión que le instruya suscribir el Comité Técnico;
- administrar los Activos Subyacentes a través del Administrador o, en su caso, del Administrador Sustituto de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso y en el Contrato de Administración correspondiente;
- recibir la Cobranza de los Deudores o del Administrador de conformidad con lo previsto en el Contrato de Fideicomiso;
- utilizar los recursos derivados de la Cobranza y los demás recursos integrantes del Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo dispuesto en los Documentos de la Emisión;
- realizar los pagos que correspondan a los Tenedores de los Certificados Bursátiles, con cargo a la Cobranza Disponible y de conformidad con lo previsto en el Contrato de Fideicomiso y en el Título;



- realizar, en el supuesto que ocurra un Evento de Incumplimiento y le sea requerido por el Representante Común en los términos de los Documentos de la Emisión, la enajenación de los Créditos Subyacentes y, en su caso, de los Títulos de Respaldo a efecto de liquidar las obligaciones de pago adeudadas al amparo del Contrato de Fideicomiso, los Certificados Bursátiles y los demás Documentos de la Emisión, de conformidad con lo previsto en el Contrato de Fideicomiso;
- abrir, administrar y mantener a su nombre las Cuentas del Fideicomiso que sean necesarias de acuerdo con el Contrato de Fideicomiso para efectos de administrar adecuadamente la Cobranza y realizar el pago de las obligaciones adeudadas al amparo de los Certificados Bursátiles y los demás Documentos de la Emisión;
- invertir, de acuerdo con el Contrato de Fideicomiso, los recursos que en cualquier momento integren el Patrimonio del Fideicomiso en Inversiones Permitidas, incluyendo en la adquisición de los Títulos de Respaldo;
- llevar aquellos registros que sean adecuados y que pueda realizar el Fiduciario, a efecto de poder preparar y entregar a las partes del Fideicomiso, los reportes que le correspondan al Fiduciario y que se mencionan en el Contrato de Fideicomiso, en el entendido que cualesquiera registros necesarios deberán llevarse a través del Administrador, quien mantendrá al tanto de dichos registros al Fiduciario, mismo que no llevará la contabilidad del Fideicomiso;
- preparar y entregar a través del Administrador, al Fideicomitente, al Representante Común, al Comité Técnico, a la CNBV y a la bolsa de valores correspondiente los reportes e información que se señalan de manera expresa en el Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Emisión, o que sean requeridos de conformidad con la Legislación Aplicable;
- solicitar de cualquier autoridad gubernamental competente o entidad privada, aquellas aprobaciones o autorizaciones necesarias para llevar a cabo los fines del Fideicomiso, incluyendo cualquier aprobación o autorización de la CNBV, la bolsa de valores correspondiente o el Indeval;
- ejercer cualesquiera derechos fideicomisarios o de cualquier otra naturaleza que, de tiempo en tiempo, le correspondan en términos de las Garantías y Fuentes de Pago o los demás Documentos de los Activos;
- solicitar de cualquier autoridad gubernamental competente o entidad privada, según corresponda, y previas instrucciones del Comité Técnico, su inscripción o registro como titular de los Activos Subyacentes en los términos que correspondan conforme a Garantías y Fuentes de Pago o los demás Documentos de los Activos;
- suscribir y entregar a cualquier autoridad gubernamental competente o entidad privada, previas instrucciones del Comité Técnico, incluyendo, sin limitar, la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas y la Tesorería de la Federación, cualesquiera notificaciones, avisos, formatos, documentos o escritos que resulten necesarios o convenientes en términos de las Garantías y Fuentes de Pago o los demás Documentos de los Activos o para el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso;
- entregar al Fideicomisario en Segundo Lugar cualquier remanente que exista en el Patrimonio del Fideicomiso después de haber pagado en su totalidad las cantidades adeudadas al amparo de los Certificados Bursátiles y los demás Documentos de la Emisión;



- de conformidad con las instrucciones que reciba del Comité Técnico, celebrar y suscribir todos aquellos convenios, contratos, instrumentos o documentos que sean necesarios o convenientes a efecto de dar cumplimiento a los fines del Fideicomiso antes mencionados en adición a aquellos mencionados con anterioridad, incluyendo, de manera enunciativa, mas no limitativa [a] los contratos para apertura de cuentas con instituciones de crédito, los contratos con los Asesores del Fideicomiso para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso y todos aquellos demás convenios, contratos, instrumentos o documentos que se contemplan específicamente en el Contrato de Fideicomiso, y [b] aquellos convenios, contratos, instrumentos o documentos cuya celebración o suscripción sea solicitada por el Comité Técnico;
- contratar al despacho de contadores independientes que en cualquier momento preste los servicios de auditoría relacionados con los estados financieros del Fideicomiso (el “Auditor Externo”) y, en su caso, sustituirlo de conformidad con las instrucciones del Comité Técnico o del Representante Común, según sea el caso, con la finalidad de llevar a cabo la auditoría de los estados financieros y cuentas y reservas del Fideicomiso.
- previa instrucción del Comité Técnico, contratar al Tercero Independiente mediante la celebración del Contrato para la Validación de los Criterios de Elegibilidad de los Créditos Subyacentes Sustitutos, con la finalidad de que éste certifique que los Créditos Subyacentes Sustitutos que se pretendan aportar al Patrimonio del Fideicomiso cumplan con los Criterios de Elegibilidad que se establecen en el Contrato de Fideicomiso, así como en su caso, lo sustituya de conformidad con las instrucciones que al efecto reciba del Comité Técnico. Asimismo, y en virtud de la entrada del o los Créditos Subyacentes Sustitutos, deberá obtenerse al menos una nueva calificación emitida por una Agencia Calificadora respecto de la Emisión, considerando que la fuente de pago de los Certificados Bursátiles provendrá de los Créditos Subyacentes Sustitutos;
- otorgar los poderes generales o especiales que se requieran para la consecución de los fines del Fideicomiso o para la defensa del Patrimonio del Fideicomiso, de conformidad con las instrucciones que para tales efectos reciba al amparo del Contrato de Fideicomiso, incluyendo de manera enunciativa, mas no limitativa, [a] los poderes generales o especiales que se contemplan específicamente en el Contrato de Fideicomiso, y [b] aquellos poderes generales o especiales cuyo otorgamiento sea solicitado por el Administrador e instruido por el Comité Técnico, cuando los mismos no se contemplen específicamente en el Contrato de Fideicomiso, en el entendido, sin embargo, que el Fiduciario no otorgará poderes generales ni especiales para [w] actos de administración con la facultad de hacer cesión de bienes [x] actos de dominio, [y] abrir, manejar o cancelar cuentas bancarias, o [z] poderes generales cambiarios en términos del Artículo 9º de la LGTOC, ni facultades para otorgar, sustituir o delegar facultades, toda vez que dichas facultades siempre serán ejercidas directamente por el Fiduciario a través de sus delegados fiduciarios;
- previa instrucción del Comité Técnico, llevar a cabo la contratación de Agencias Calificadoras, fedatarios públicos o Asesores del Fideicomiso cuyos servicios se requieran contratar para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso, y realizar el pago de los gastos derivados de tales contrataciones con cargo al Patrimonio del Fideicomiso;
- para efectos de lo dispuesto en el artículo 389 de la LGTOC, inmediatamente después de la firma de la protocolización o ratificación de firmas ante fedatario público del Contrato de Fideicomiso, inscribir a través del fedatario público antes el que se protocolice o ratifiquen las firmas del Contrato de Fideicomiso (y con cargo al Patrimonio del Fideicomiso) ante el RUG para surtir efectos frente a terceros, en el entendido, que las partes del Fideicomiso estarán igualmente obligadas para registrar cualquier modificación al, o transmisión de derechos del Contrato de Fideicomiso en el



RUG, inmediatamente después de haber sido celebrada dicha modificación o transmisión de derechos en términos de lo establecido en el Contrato de Fideicomiso;

- guardar, conservar, recibir, administrar y mantener la propiedad y titularidad del Patrimonio del Fideicomiso conforme a los términos y condiciones del Contrato de Fideicomiso;
- cumplir oportuna y diligentemente con todas las obligaciones a su cargo de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y con la Legislación Aplicable;
- cumplir y dar efectos a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, a las instrucciones que reciba del Administrador, el Comité Técnico o las personas facultadas conforme al Contrato de Fideicomiso, según corresponda, y llevar a cabo, la suscripción o presentación de toda clase de documentación, pública o privada, ante cualquier Persona o Autoridad Gubernamental, que sea necesaria o conveniente de conformidad con lo estipulado en el Contrato de Fideicomiso;
- proporcionar y recibir, según corresponda, la información necesaria para preparar y presentar, ante cualquier Autoridad Gubernamental, todos los avisos, declaraciones, informes u otras promociones (incluyendo gubernamentales, regulatorias, fiscales, contables y otras) que sean necesarias en términos de la Legislación Aplicable o que sean convenientes para lograr los fines del Fideicomiso; y
- llevar a cabo todos aquellos actos que sean necesarios o convenientes a efecto de dar cumplimiento a los fines del Fideicomiso antes mencionados, el Contrato de Fideicomiso, los Documentos de la Emisión y la Legislación Aplicable, según le sea instruido por la Persona facultada para tales efectos.

Patrimonio del Fideicomiso

El Patrimonio del Fideicomiso estará integrado por los bienes descritos a continuación:

- (i) la Aportación Inicial;
- (ii) los Recursos de la Emisión;
- (iii) los Créditos Subyacentes que de tiempo en tiempo sean aportados por el Fideicomitente al Patrimonio del Fideicomiso mediante la celebración de un Contrato de Cesión;
- (iv) las inversiones permitidas que de tiempo en tiempo el Comité Técnico instruya al Fiduciario a realizar, incluyendo los Títulos de Respaldo;
- (v) cualesquiera documentos relacionados con los Créditos Subyacentes y los Títulos de Respaldo (incluyendo los Documentos de los Activos respectivos);
- (vi) la Cobranza;
- (vii) todas las cantidades, bienes y derechos que eventualmente se afecten al Fideicomiso por cualquier causa;
- (viii) las demás cantidades y derechos que, actualmente o en el futuro, sea titular el Fiduciario en relación con el Contrato de Fideicomiso por cualquier causa; y



- (ix) con los recursos, valores y/o instrumentos producto de la inversión del Patrimonio del Fideicomiso, esto es, cualquier ingreso o recurso de cualquier clase que se obtenga, así como las cantidades derivadas de lo anterior, incluyendo sin limitar: [a] los rendimientos financieros que se obtengan por la inversión de los recursos disponibles, incluyendo, los derivados de los Títulos de Respaldo que se adquieran en términos del Contrato de Fideicomiso, en tanto no se apliquen al cumplimiento de los Fines del Fideicomiso; y [b] los productos y cualesquier otros rendimientos (tales como los rendimientos financieros).

Emisión de los Certificados Bursátiles

El Fiduciario y el Representante Común suscribirán el Título y los demás Documentos de la Emisión previa recepción de todas las aprobaciones y autorizaciones necesarias (incluyendo las aprobaciones, inscripciones o autorizaciones de la CNBV y la BMV).

Una vez recibidos los recursos derivados de la colocación de los Certificados Bursátiles, el Fiduciario los aplicará en la forma descrita en la sección “1. INFORMACIÓN GENERAL – b. Resumen Ejecutivo” del presente Prospecto.

Aportación de Créditos Subyacentes

En la Fecha de Liquidación, el Fiduciario y el Fideicomitente celebrarán un Contrato de Cesión en virtud del cual el Fiduciario adquirirá el Activo Inicial.

En cada Contrato de Cesión, el Fideicomitente declarará que el Crédito Subyacente Inicial y los Documentos de los Activos correspondientes a los Activos Subyacentes cumplen, a la Fecha de Cumplimiento respectiva, con cada uno de los siguientes “Criterios de Elegibilidad” que se contemplan en el Contrato de Fideicomiso:

Criterios de Elegibilidad aplicables a los Créditos Subyacentes:

- (i) el Deudor deberá ser una Entidad Federativa o cualquiera de sus dependencias y/o entidades de la administración pública paraestatal, de conformidad con su respectiva Legislación Aplicable, incluyendo la constitución local correspondiente, así como cualesquier fideicomisos constituidos por dicha Entidad Federativa y/o de los que sean parte por cualesquier causa, incluyendo aquellos fideicomisos en los que cualquiera de dichos entes actúe como fideicomitente o que le atribuya el carácter de público al fideicomiso de que se trate;
- (ii) que la Entidad Federativa correspondiente, actuando como Deudor, haya obtenido todas las autorizaciones, aprobaciones o consentimientos requeridos para contratar el endeudamiento en los Créditos Subyacentes respectivos, así como para constituir las Garantías y Fuentes de Pago respectivas, y que dichas autorizaciones, gubernamentales o de cualquier otro tipo, se encuentren en vigor en la fecha en que dichos Créditos Subyacentes sean cedidos al Fiduciario;
- (iii) que el Crédito Subyacente Sustituto cuente con una calificación crediticia igual o superior a los Créditos Subyacentes que serán sustituidos, en el entendido que, en la Fecha de Cumplimiento respectiva, cada Crédito Subyacente Sustituto cuente con por lo menos una calificación crediticia otorgada por alguna Agencia Calificadora de AAA o su equivalente



en escala nacional de calificaciones, y que, de las calificaciones crediticias publicadas por Agencias Calificadoras, ninguna sea menor a AA- en escala nacional;

- (iv) que los Créditos Subyacentes correspondientes devenguen intereses sobre la base de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a 28 días, la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio de Fondeo a un día (o alguna tasa derivada de esta tal como la compuesta por adelantado a 28 días), o aquella que los sustituya;
- (v) que los Créditos Subyacentes respectivos tengan derecho a recibir recursos derivados de las Garantías y Fuentes de Pago y que las mismas sean suficientes para pagar, conforme a sus términos, el respectivo crédito;
- (vi) que los Créditos Subyacentes respectivos tengan dentro de su Expediente (i) originales, de los pagarés que hubieren sido suscritos al amparo de los Créditos Subyacentes respectivos, en su caso, de los documentos de las garantías, y (ii) copias simples de las constancias que de inscripción del mismo en los registros de deuda correspondientes. Asimismo, los Créditos Subyacentes respectivos no deberán haber sido sustancialmente reestructurados por incumplimiento o deterioro crediticio del deudor, ni estar sujeto a procesos de recuperación administrativos o judiciales;
- (vii) que, para efectos de la determinación de los Créditos Subyacentes Sustitutos, la sobretasa aplicable a dichos créditos no sea inferior a la sobretasa correspondiente al Crédito Subyacente Inicial;
- (viii) que el Fideicomitente no haya recibido en la fecha de cesión de los Derechos de Cobro correspondientes al Crédito Subnacional respectivo, alguna notificación de la intención del Deudor respectivo de realizar la amortización total o parcial de principal del Crédito Subnacional a Entidad Federativa de que se trate antes de su fecha de vencimiento programado;
- (ix) inmediatamente antes de la aportación de dicho Crédito Subyacente al Patrimonio del Fideicomiso, que el Fideicomitente tenga el carácter de acreedor, acreditante, fideicomisario en primer lugar, beneficiario o cualquier denominación análoga en los documentos del Crédito y que el Fideicomitente sea el único y legítimo titular de los derechos derivados de los Créditos Subnacionales y las Garantías y Fuentes de Pago respectivas y, al momento de su aportación, el mismo se encuentre libre de cualquier gravamen, limitación o restricción de dominio o derechos de terceros;
- (x) que el Expediente correspondiente incluya, por lo menos (i) originales del Crédito Subnacional a Entidad Federativa según corresponda y, en su caso, de los pagarés o títulos de crédito que hubieren sido suscritos al amparo del mismo, en su caso, de los documentos de las Garantías y Fuentes de Pago, de las autorizaciones necesarias para contratar el crédito subnacional respectivo, de las facultades de los apoderados que suscriban la documentación correspondiente, y (ii) en su caso, copias simples de las constancias que acrediten que el Crédito Subnacional a Entidad Federativa de que se trate, quedó inscrito en los registros de deuda correspondientes conforme a la Legislación Aplicable (y, en caso de requerirse, en el fideicomiso de administración o fuente de pago que se haya constituido al efecto);
- (xi) el Crédito Subnacional no deberá haber sido sustancialmente reestructurado como consecuencia de incumplimientos por el deudor o del deterioro de su calidad crediticia;



- (xii) el Crédito Subnacional deberá estar vigente y no debe de existir ningún proceso formal de recuperación (incluyendo recuperación administrativa o judicial) en curso, ni podrá encontrarse dicho Crédito Subnacional sujeto a cualquier defensa de compensación (salvo por cualquier defensa derivada de la Legislación Aplicable o de términos contractualmente usuales) ni podrá haber sido otorgado en garantía en favor de cualquier Persona;
- (xiii) que el Crédito Subnacional no sea, en la fecha del Contrato de Cesión correspondiente, materia de cualquier litigio de cualquier naturaleza;
- (xiv) que el Crédito Subnacional se encuentre denominado en pesos, moneda nacional;
- (xv) que el Crédito Subnacional no contravenga ninguna ley o reglamento aplicable y sea válido y obligatorio conforme a sus términos (sujeto a cualquier ley o reglamento relativo a insolvencia, concurso mercantil o civil o disposiciones similares que afecten los derechos de acreedores en general);
- (xvi) que las Garantías y Fuentes de Pago que, en su caso, hayan sido otorgadas respecto de cada Crédito Subnacional, hayan sido otorgadas de conformidad con la Legislación Aplicable en la fecha de su otorgamiento y, por lo tanto, constituyan obligaciones válidas y exigibles en contra de la o las personas que hayan otorgado dichas Garantías y Fuentes de Pago; y
- (xvii) que el Fiduciario haya recibido del Fideicomitente una opinión legal emitida por un abogado independiente (en el entendido que, dicho abogado independiente podrá emitir la opinión legal bajo la firma de reconocido prestigio y experiencia en la que desempeña sus funciones o, en su caso, subcontratar la elaboración y emisión de dicha opinión legal a un despacho externo de reconocido prestigio y experiencia) en la cual, se opine sobre la existencia y validez del Crédito Subnacional, las Garantías y Fuentes de Pago otorgadas conforme al mismo, así como al cumplimiento de la disposiciones relacionadas con su otorgamiento y, en su caso, inscripción y registro en términos de la Legislación Aplicable al Crédito Subnacional de que se trate, incluyendo, en su caso, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la constitución de la Entidad Federativa de que se trate y la Ley de Disciplina Financiera. Lo anterior, en el entendido que dicha opinión legal deberá pronunciarse igualmente sobre la validez de los fideicomisos que se hayan constituido como Garantía y Fuente de Pago de dichos Créditos Subnacionales.

Para más información sobre la Elegibilidad de los Créditos, ver la sección “4. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN – b. Patrimonio del Fideicomiso – B. Contratos y Acuerdos – El Contrato de Fideicomiso” del presente Prospecto.

Cuentas del Fideicomiso

El Fiduciario abrirá a su nombre, en los términos de los Contratos de Fideicomiso, las siguientes cuentas:

- la Cuenta de Cobranza;
- la Cuenta de Reserva del Periodo de Sustitución;
- la Cuenta de Pagos; y
- la Cuenta de Reserva de Gastos de Mantenimiento de la Emisión.

Adicionalmente, el Fiduciario podrá abrir a su nombre aquellas otras cuentas que sean necesarias para administrar adecuadamente los recursos integrantes del Patrimonio del Fideicomiso y que le sean requeridas por escrito por el Comité Técnico, en el entendido que, durante cualquier Periodo de Amortización



Anticipada, dichas instrucciones las dará el Representante Común, previa autorización de la asamblea de Tenedores.

Las Cuentas del Fideicomiso se denominarán en Pesos.

Inversiones Permitidas

(a) Las Partes instruyen al Fiduciario para que invierta todas las cantidades que, de tiempo en tiempo sean depositadas en las Cuentas del Fideicomiso, en los siguientes instrumentos, con excepción del inciso (c) siguiente: (i) “Títulos de Respaldo”, (ii) instrumentos de deuda sujetos a reporto o directo, emitidos o respaldados por el Gobierno Federal, y (iii) en cuentas de exigibilidad inmediata y a plazo contratadas en instituciones de Banca Múltiple mexicanas; en adelante “las Inversiones Permitidas”. Para este fin, el Fiduciario estará facultado para abrir las cuentas de inversión que se requieran para tales efectos.

(b) Aquellas cantidades depositadas en la Cuenta de Reserva del Periodo de Sustitución y en la Cuenta de Reserva de Gastos de Mantenimiento de la Emisión, que sean invertidas en Títulos de Respaldo, no se contabilizarán para efectos de calcular la proporción que representan los Títulos de Respaldo con respecto a los Activos Subyacentes.

(c) Las Partes instruyen al Fiduciario para que invierta todas las cantidades que se reciban en la Cuenta de Cobranza y que deban ser destinadas al pago de los Certificados Bursátiles en la siguiente Fecha de Pago, únicamente en operaciones de reporto en instrumentos de deuda emitidos o respaldados por el Gobierno Federal, con liquidez diaria.

(d) El Comité Técnico y/o el Fideicomitente estarán obligados a verificar mensualmente que los vencimientos de las Inversiones Permitidas que se realicen de tiempo en tiempo sean en plazos y bajo términos que le permitan al Fiduciario hacer frente a las necesidades de liquidez y cumplir con las obligaciones derivadas de los Documentos de la Emisión, así como para realizar la distribución de recursos prevista en la Sección 9.6. del Contrato de Fideicomiso y, en su caso, instruirán al Fiduciario a que realice los ajustes que sean necesarios buscando siempre optimizar el Patrimonio del Fideicomiso, sin que esto implique ninguna obligación para el Fiduciario de realizar algún análisis del desempeño de portafolio o de emitir alguna opinión o recomendación con respecto a la inversión de los recursos del Patrimonio del Fideicomiso. Lo anterior, sin perjuicio de que el Fiduciario estará facultado para liquidar cualesquier inversiones que haya realizado en el caso que deba realizar pagos de conformidad con la Emisión o con las demás obligaciones adquiridas por el Fiduciario en términos del Contrato de Fideicomiso.

(e) El Fiduciario celebrará todos los contratos que se requieran para efectuar la inversión de las cantidades de dinero que integren el Patrimonio del Fideicomiso conforme a lo establecido en este apartado, no estando obligado en ningún caso, a entregar físicamente los valores o instrumentos adquiridos como consecuencia de las inversiones realizadas, aun cuando actúe en cumplimiento de instrucciones expresas para la inversión. Asimismo, el Fiduciario podrá realizar las inversiones a que se refiere este apartado a través de Altor Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

(f) El Fiduciario queda facultado para cargar al Patrimonio del Fideicomiso todos los gastos, comisiones o cualquier otra erogación derivada de las Inversiones Permitidas, siempre que sean razonables y documentados, congruentes con los usos y prácticas de mercado y que se deriven de la administración e inversión de los recursos del Fideicomiso.

(g) Las Partes expresamente reconocen y aceptan que el Fiduciario no será responsable de los menoscabos que sufra el Patrimonio del Fideicomiso, cuando actúe de conformidad con lo establecido en este Fideicomiso y a lo dispuesto por el artículo 391 de la LGTOC, excepto en los casos en que actúe con



negligencia, dolo o mala fe y dicha conducta sea determinada por autoridad judicial competente en sentencia definitiva e inapelable.

Cuenta de Cobranza

(a) El Fiduciario recibirá, a través de la Cuenta de Cobranza: (i) ciertos recursos de la Aportación Inicial destinados al pago de los Gastos de la Emisión; (ii) los Recursos de la Emisión; (iii) la Cobranza; (iv) cualquier otra cantidad que conforme a los Documentos de la Emisión deba pagarse a través de la Cuenta de Cobranza; y (v) cualquier otra cantidad que el Fideicomitente o Administrador aporten al Patrimonio del Fideicomiso. Todas las cantidades anteriores deberán ser depositadas en la Cuenta de Cobranza sin deducción o compensación alguna y ninguna de dichas cantidades podrá ser retenida. Lo anterior, en el entendido que, de conformidad con las instrucciones que reciba del Administrador para tales efectos, el Fiduciario podrá abrir subcuentas para llevar un registro diferenciado de la Cobranza correspondiente a cada uno de los Créditos Subyacentes que sean aportados de tiempo en tiempo al Patrimonio del Fideicomiso.

(b) Conforme a los términos del Contrato de Administración, el Administrador entregará al Fiduciario, con copia para el Representante Común, a más tardar en la Fecha de Cálculo, que será el Día Hábil inmediato anterior a cada Fecha de Pago de la Emisión y a más tardar al finalizar dicho día, un reporte que señalará como mínimo respecto al Periodo Mensual correspondiente a, y hasta, dicha Fecha de Cálculo (i) la Cobranza Mensual correspondiente a los Activos Subyacentes; (ii) aquellas cantidades depositadas en la Cuenta de Cobranza durante el Periodo Mensual inmediato anterior que correspondan a pagos recibidos al amparo de los Créditos Subyacentes; (iii) en su caso, aquellas cantidades depositadas en la Cuenta de Cobranza durante el Periodo Mensual inmediato anterior con relación a las cuales el Administrador no ha podido identificar su fuente; (iv) en su caso, aquellas cantidades depositadas en la Cuenta de Cobranza durante el Periodo Mensual inmediato anterior que se hayan recibido de cualquier Deudor en exceso a las cantidades pagaderas al amparo del Activo Subyacente correspondiente y que el Administrador se encuentre en proceso de determinar su correcta aplicación (incluyendo en los casos previstos en el Contrato de Administración); y (v) aquellas cantidades depositadas en la Cuenta de Cobranza durante el Periodo Mensual inmediato anterior que correspondan a cantidades pagadas por los Deudores por concepto de cualquier impuesto que resulte aplicable con relación a los Activos Subyacentes. Para efectos de lo previsto en este inciso (b), se entenderá que el Administrador deberá incluir en el mencionado reporte, aquellas cantidades depositadas a más tardar al finalizar el último día del Periodo Mensual inmediato anterior.

(c) El Fiduciario deberá, a más tardar al finalizar el segundo Día Hábil inmediato siguiente a la fecha en que el Administrador le entregue el reporte mencionado en el inciso (b) anterior, entregar al Administrador aquellas cantidades que deban ser reembolsadas a los Deudores y que el Administrador le haya notificado de conformidad con el numeral (iv) del inciso (b) anterior. Los pagos o reembolsos al Administrador se realizarán mediante transferencia electrónica a la cuenta que el Administrador le indique por escrito al Fiduciario. El Fiduciario llevará un control de cada uno de dichos pagos referidos a través de los estados de cuenta correspondientes, de ser posible o suficiente, o por cualquier otro medio a través del cual el Fiduciario compruebe la efectiva realización de dichos pagos, en el entendido que las partes del Fideicomiso convienen que, en la ejecución de transferencias de fondos, el Fiduciario realizará las transferencias utilizando la información proporcionada en la instrucción que reciba, aun cuando esto resulte en un error en el pago, incluyendo la realización de transferencias a una persona distinta a la persona que deba recibir los recursos, siendo responsable el Administrador, por lo que se libera al Fiduciario de cualquier obligación o responsabilidad al respecto.

(d) Aquellas cantidades que el Administrador haya notificado que no pudo identificar conforme al inciso (b) anterior, se mantendrán en la Cuenta de Cobranza hasta en tanto el Administrador las identifique e instruya su aplicación al Fiduciario conforme a dicho inciso (b). Dichas cantidades no



identificadas no serán utilizadas de conformidad con la Sección 9.6 del Contrato de Fideicomiso, en tanto no sean identificadas por el Administrador. Tratándose de dichas cantidades, en el caso que el Administrador determine y notifique al Fiduciario que las mismas se depositaron en la Cuenta de Cobranza por equivocación o, que deben ser reembolsadas a los Deudores o que debe tomarse cualquier otra medida en relación con las mismas, el Fiduciario deberá devolver dichas cantidades al Administrador. El Fiduciario no estará obligado a realizar transferencias o movimiento alguno según se describe anteriormente, sino hasta la fecha en que efectivamente reciba dicho reporte o corrección del Administrador.

(e) La Cobranza depositada en la Cuenta de Cobranza conforme al numeral (i) y (ii) del inciso (a) anterior podrá provenir del Administrador.

(f) El Fiduciario sólo podrá realizar retiros de la Cuenta de Cobranza, a efecto realizar las transferencias señaladas en el inciso (c) anterior y para transferir la Cobranza Disponible (y cualquier cantidad recibida en la Cuenta de Cobranza, o de la Cuenta de Reserva del Periodo de Sustitución conforme a la Sección 9.3. del Contrato de Fideicomiso, a la Cuenta de Pagos conforme a lo previsto en la Sección 9.4., del mismo.

(g) Una vez que se hayan pagado en su totalidad cualesquiera cantidades debidas al amparo del Contrato de Fideicomiso, los Certificados Bursátiles y los demás Documentos de la Emisión, según corresponda, las cantidades que periódicamente se mantengan por el Fiduciario en la Cuenta de Cobranza serán entregadas al Fideicomisario en Segundo Lugar.

Cuenta de Reserva del Periodo de Sustitución

(a) La Cuenta de Reserva del Periodo de Sustitución servirá para recibir y mantener el Saldo Requerido de la Cuenta de Reserva del Periodo de Sustitución y para aplicar los recursos respectivos conforme a lo previsto en el inciso (c) más adelante. El Fideicomitente aplicará los montos correspondientes de la Aportación Inicial a efecto de constituir dicha cuenta.

(b) De conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso, el Fideicomitente depositará en la Cuenta de Reserva del Periodo de Sustitución, el monto equivalente al Saldo Requerido de la Cuenta de Reserva del Periodo de Sustitución (de conformidad con el inciso (b) de la Sección 2.1 del Contrato de Fideicomiso). Durante la vigencia de la Emisión de que se trate y hasta la fecha que inicie el Periodo de Sustitución, el Fideicomitente deberá mantener el Saldo de la Cuenta de Reserva del Periodo de Sustitución. En caso de que el Crédito Subyacente correspondiente haya sido sustituido por un Crédito Subyacente Sustituto, el Fideicomitente deberá realizar las aportaciones correspondientes a efecto de restituir y mantener el Saldo Requerido de la Cuenta de Reserva del Periodo de Sustitución, en los términos previstos en el Contrato de Fideicomiso.

(c) En la medida en que las cantidades transferidas a la Cuenta de Pagos, durante el Periodo de Sustitución conforme a la Sección 9.6. del Contrato de Fideicomiso sean insuficientes para pagar totalmente los conceptos identificados en los puntos (i) a (iii) del inciso (a) de la Sección 9.6., del Contrato de Fideicomiso, en dicha Fecha de Pago de la Emisión, el Fiduciario deberá utilizar las cantidades disponibles en la Cuenta de Reserva del Periodo de Sustitución para transferir, el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de la Emisión respectiva, cantidades adicionales a la Cuenta de Pagos para realizar, hasta donde alcance, exclusivamente los mencionados pagos.

(d) Una vez que se hayan pagado en su totalidad cualesquiera cantidades debidas al amparo de los Certificados Bursátiles y los demás Documentos de la Emisión, las cantidades que periódicamente se mantengan por el Fiduciario en la Cuenta de Reserva del Periodo de Sustitución, en su caso, serán entregadas al Fideicomisario en Segundo Lugar en la cuenta que este notifique por escrito al Fiduciario.



(e) En caso que se decreta un Periodo de Amortización Anticipada de la Emisión, a más tardar en la Fecha de Pago de la Emisión inmediata siguiente al inicio de dicho Periodo de Amortización Anticipada de la Emisión, el Fiduciario deberá de transferir, el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de la Emisión respectiva, todas aquellas cantidades disponibles en la Cuenta de Reserva del Periodo de Sustitución a la Cuenta de Pagos para realizar, hasta donde alcance, los pagos a los Tenedores que, se encuentran descritos en el incisos (ii) y (iii) de la Sección 9.6. del Contrato de Fideicomiso.

Cuenta de Pagos

(a) El Fiduciario, el Día Hábil previo a cada Fecha de Pago de la Emisión, transferirá de la Cuenta de Cobranza a la Cuenta de Pagos, la Cobranza Disponible correspondiente a dicha Fecha de Pago de la Emisión y cualesquiera cantidades recibidas en la Cuenta de Cobranza, y de la Cuenta de Reserva del Periodo de Sustitución, respectivamente. Adicionalmente, el Fiduciario, el Día Hábil inmediato anterior a cada Fecha de Pago de la Emisión deberá transferir todos los rendimientos derivados de cualesquiera Inversiones Permitidas, realizadas conforme la Cláusula Décima Cuarta del Contrato de Fideicomiso a la Cuenta de Pagos.

(b) El Fiduciario sólo podrá realizar retiros de la Cuenta de Pagos a efecto de llevar a cabo los pagos y las distribuciones señaladas en la Sección 9.6. del Contrato de Fideicomiso.

(c) Una vez que se hayan pagado en su totalidad cualesquiera cantidades debidas al amparo de los Certificados Bursátiles y los demás Documentos de la Emisión, las cantidades que se mantengan por el Fiduciario en la Cuenta de Pagos serán entregadas al Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar en la cuenta que este notifique por escrito al Fiduciario.

Cuenta de Reserva de Gastos de Mantenimiento de la Emisión

(a) La Cuenta de Reserva de Gastos de Mantenimiento de la Emisión servirá para recibir y mantener el Saldo Inicial de la Cuenta de Reserva de Gastos de Mantenimiento de la Emisión y aplicar las cantidades remanentes a las que hace referencia el inciso (v) de la Sección 9.6 del Contrato de Fideicomiso, únicamente respecto de la Primera Emisión. El Fiduciario, sujeto a las instrucciones que reciba del Fideicomitente, aplicará dichos remanentes a efecto de constituir el fondo de reserva contemplado respecto de dicha cuenta.

(b) De conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso, el Fideicomitente depositará en la Cuenta de Reserva de Gastos de Mantenimiento de la Emisión, el monto equivalente al Saldo Inicial de la Cuenta de Reserva de Gastos de Mantenimiento de la Emisión (de conformidad con el inciso (b) de la Sección 2.1 del Contrato de Fideicomiso). Durante la vigencia de la Primera Emisión, el Fideicomitente deberá mantener el Saldo de la Cuenta de Reserva de Gastos de Mantenimiento.

(c) En la medida en que las cantidades transferidas a la Cuenta de Pagos, durante el Periodo de Sustitución conforme a la Sección 9.6. del Contrato de Fideicomiso sean insuficientes para pagar totalmente los conceptos identificados en los puntos (i) a (iii) del inciso (a) de la Sección 9.6. del Contrato de Fideicomiso en dicha Fecha de Pago de la Emisión, el Fiduciario podrá utilizar las cantidades disponibles en la Cuenta de Reserva de Gastos de Mantenimiento de la Emisión, junto con aquellas cantidades depositadas en la Cuenta de Reserva del Periodo de Sustitución, para transferir, el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de la Emisión respectiva, cantidades adicionales a la Cuenta de Pagos para realizar, hasta donde alcance, exclusivamente los mencionados pagos.

(d) Una vez que se hayan pagado en su totalidad cualesquiera cantidades debidas al amparo de los Certificados Bursátiles y los demás Documentos de la Emisión en la Fecha de Pago de la Emisión, las cantidades que periódicamente se mantengan por el Fiduciario en la Cuenta de Reserva de Gastos de Mantenimiento de la Emisión, en su caso, serán entregadas al Fideicomisario en Segundo Lugar previas instrucciones del Fideicomitente en la cuenta que este notifique por escrito al Fiduciario, lo cual será realizado por el Fiduciario desde el día siguiente a la Fecha de Pago de la Emisión hasta que reciba una instrucción en contrario del Administrador.

(e) En caso que se decrete un Periodo de Amortización Anticipada de la Emisión, a más tardar en la Fecha de Pago de la Emisión inmediata siguiente al inicio de dicho Periodo de Amortización Anticipada de la Emisión, el Fiduciario deberá de transferir, el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de la Emisión respectiva, todas aquellas cantidades disponibles en la Cuenta de Reserva de Gastos de Mantenimiento de la Emisión para realizar, hasta donde alcance, los pagos a los Tenedores que, se encuentran descritos en el incisos (ii) y (iii) de la Sección 9.6. del Contrato de Fideicomiso.

(f) El Comité Técnico podrá determinar el monto máximo que deberá mantenerse en la Cuenta de Reserva de Gastos de Mantenimiento de la Emisión. Una vez que dicho monto haya sido alcanzado, las cantidades que excedan de dicho monto podrán ser entregadas al Fideicomitente y al Fideicomisario en Segundo Lugar en la cuenta que éste notifique por escrito al Fiduciario, previa instrucción por parte del Fideicomitente.

Prelación de Pagos; Aplicación de Recursos

En cada Fecha de Pago de la Emisión, el Fiduciario aplicará los recursos que se hayan acreditado a la Cuenta de Pago para realizar los pagos y transferencias que se mencionan a continuación, precisamente en el orden que se describe y únicamente cuando los pagos o transferencias previstos en cada uno de los puntos inmediatos anteriores hayan quedado satisfechos en su totalidad:

- (i) *primero*, en cada aniversario del Contrato de Administración, para pagar al Administrador, la Comisión por Administración, la cual será calculada y pagada anualmente de conformidad con los términos previstos en el Contrato de Administración, así como rembolsar al Administrador, los Gastos de Cobranza que hubiese anticipado en los términos de dicho contrato, así como en su caso, para pagar los honorarios que corresponden al Tercero Independiente e términos del Contrato de Fideicomiso para la validación de los Criterios de Elegibilidad de los Créditos Subyacentes Sustitutos;
- (ii) *segundo*, para pagar al Fiduciario, al Representante Común o a cualquier otra Parte, a prorrata, la cantidad necesaria para cubrir cualquier Gasto de Mantenimiento de la Emisión;
- (iii) *tercero*, para pagar a los Tenedores de los Certificados Bursátiles, a prorrata y de manera proporcional, los Montos Mensuales de Pago de Intereses de la Emisión debidos y pagaderos al amparo de los Certificados Bursátiles;
- (iv) *cuarto*, para pagar a los Tenedores de los Certificados Bursátiles a prorrata en concepto de pago de principal, la Amortización Anticipada Obligatoria, y en su caso, la Amortización Anticipada Voluntaria aplicable, que se haya recibido bajo los Créditos Subyacentes y/o Títulos de Respaldo;
- (v) *quinto*, (i) exclusivamente para el caso de la primera emisión que se realice al amparo del Contrato de Fideicomiso (la “Primera Emisión”), durante los primeros 10 (diez) años de vigencia de la Primera Emisión, en tanto no ocurra y continúe un Evento de Amortización



Anticipada Total o un Evento de Amortización Anticipada Parcial, cualquier remanente deberá ser transferido a la Cuenta de Reserva de Gastos de Mantenimiento de la Emisión; y (ii) con respecto a Emisiones subsecuentes, cualquier remanente atribuible a dichas Emisiones subsecuentes podrá ser destinado a la Cuenta de Reserva de Gastos de Mantenimiento de la Emisión, en la medida en que así lo prevea expresamente el Título correspondiente a la Emisión de que se trate y conforme a los términos, condiciones, prelación de pagos y demás requisitos previstos en dicho Título y en los demás Documentos de la Emisión aplicables;

- (vi) *sexto*, en tanto no ocurra y continúe un Evento de Amortización Anticipada Total o un Evento de Amortización Anticipada Parcial, cualquier remanente deberá ser transferido a la Cuenta de Cobranza después de realizar los pagos y transferencias previstos en los numerales anteriores, salvo lo previsto en el numeral (vii) siguiente;
- (vii) *séptimo*, mientras ocurra y continúe un Evento de Amortización Anticipada Total o un Evento de Amortización Anticipada Parcial (en el entendido que en dichos supuestos no se realizarán los pagos y transferencias previstos en el inciso (vi) anterior), para pagar a los Tenedores de los Certificados Bursátiles, a prorrata, en concepto de pago de principal, cualquier remanente en la Cuenta de Pagos después de realizar los pagos y transferencias previstos en los incisos anteriores o, en caso de ser menor, el Saldo de Principal de los Certificados Bursátiles; y
- (viii) *octavo*, una vez que se hayan pagado y liquidado en su totalidad cualesquiera cantidades debidas al amparo de los Certificados Bursátiles y los demás Documentos de la Emisión, las cantidades que se mantengan por el Fiduciario en las Cuentas del Fideicomiso serán entregadas al Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar en la cuenta que este notifique por escrito al Fiduciario.

Eventos de Amortización Anticipada Total y Eventos de Incumplimiento

Para efectos de lo previsto en el artículo 64, fracción X de la LMV, a continuación se contemplan los eventos que podrán dar lugar al vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles.

Constituirán Eventos de Amortización Anticipada Total los siguientes eventos:

- (i) si durante tres Fechas de Cálculo consecutivas, la Razón de Aforo es menor a la Razón de Aforo Mínimo;
- (ii) si el Fideicomitente inicia cualquier procedimiento legal tendiente a que cualesquiera de las Documentos de la Emisión sean declarados nulos o inexistentes;
- (iii) si el Fideicomitente suspende, de manera temporal o definitiva, operaciones como sociedad financiera de objeto múltiple; o
- (iv) si tiene lugar un Evento de Incumplimiento.

Constituirán Eventos de Incumplimiento los siguientes eventos:

- (v) si cualquier Monto Mensual de Pago de Intereses de los Certificados Bursátiles no ha sido pagado por el Fiduciario dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la Fecha de Pago de la Emisión, respectivamente, que corresponda y que dicho incumplimiento no se haya



subsano en cualquiera de las 2 (dos) Fechas de Pago de la Emisión inmediatas siguientes a la Fecha de Pago de la Emisión en que ocurrió el incumplimiento, salvo que dicho incumplimiento sea atribuible al Fiduciario, en cuyo caso el Fiduciario estará obligado a subsanarlo de manera inmediata y a cubrir cualesquiera costos y daños derivados del mismo;

- (vi) si todas las cantidades adeudadas al amparo de los Certificados Bursátiles no han sido pagadas a más tardar en la Fecha de Vencimiento Final;
- (vii) si cualquiera de los Documentos de la Emisión deja de ser un acto jurídico válido, vigente o existente, según sea determinado por autoridad judicial competente mediante sentencia definitiva e inapelable; y
- (viii) sujeto a los derechos del Fideicomitente de subsanar deficiencias en el proceso de aportación de Activos Subyacentes en términos de los Documentos de la Emisión, si el Fiduciario ha dejado de ser propietario de una parte sustancial o de todos los Activos Subyacentes fuera de aquellos supuestos previstos en los Documentos de la Emisión.

(a) Al ocurrir un Evento de Amortización Anticipada Total, el Periodo de Amortización Anticipada iniciará de manera automática. Para efectos de lo dispuesto en este inciso (b), bastará la confirmación por escrito del Administrador, del Fideicomitente, del Comité Técnico o del Representante Común respecto de la actualización de Evento de Amortización Anticipada Total enviada al Fiduciario. En caso de resultar aplicable, el Representante Común dará a conocer a la CNBV a través del STIV-2, a la bolsa de valores correspondiente a través de los medios aplicables y por escrito al Indeval de la existencia de un Evento de Amortización Anticipada Total de que se trate y, en consecuencia, del inicio del Periodo de Amortización Anticipada, en cuanto tenga conocimiento de dicho Evento de Amortización Anticipada Total. Una vez recibida cualquier confirmación respecto de la ocurrencia de un Evento de Amortización Anticipada Total conforme a este inciso, el Fiduciario notificará dicha situación a las Agencias Calificadoras.

(b) Adicionalmente a cualesquiera otras consecuencias derivadas de que se actualice un Evento de Incumplimiento, al ocurrir cualquier Evento de Incumplimiento, el Fiduciario, conforme a las instrucciones del Representante Común (quien a su vez actuará conforme a las instrucciones de los Tenedores de los Certificados Bursátiles, reunidos mediante Asamblea de Tenedores, según corresponda), podrá vender los Activos Subyacentes relacionados con la Emisión. Para dichos efectos, el Representante Común podrá emitir una Instrucción de Venta por Incumplimiento, con copia a las Agencias Calificadoras, a realizar la venta de dichos Activos Subyacentes. La Instrucción de Venta por Incumplimiento deberá contener todas las características que deba cumplir el proceso de venta de los Activos Subyacentes de manera pormenorizada, en el entendido que, de no ser claros, el Fiduciario podrá solicitar al Representante Común cualquier instrucción o aclaración que estime necesaria para llevar a cabo el proceso de venta aquí previsto.

(c) El Representante Común (conforme a las instrucciones de los Tenedores de los Certificados Bursátiles reunidos mediante asamblea) instruirá por escrito al Fiduciario la forma en que debe llevarse a cabo el proceso de venta de los Activos Subyacentes y los términos y condiciones del mismo, en el entendido que dicho proceso podrá ser un proceso público o privado y deberá cumplir con la Legislación Aplicable.

(d) El Representante Común, previa autorización de la asamblea de Tenedores, podrá instruir al Fiduciario a que contrate a cualquier Asesor del Representante Común para coordinar el proceso de venta de los Activos Subyacentes, en el caso de que ocurra y continúe un Evento de Incumplimiento.



(e) El Fideicomitente se obliga a prestar al Fiduciario, al Representante Común o al Asesor del Representante Común, según sea el caso, aquella asistencia que soliciten a efecto de llevar a cabo el proceso de venta antes referido, incluyendo, (i) el proporcionar al Fiduciario, al Representante Común y al Asesor del Representante Común cualquier información y documentación que soliciten respecto de los Activos Subyacentes, y (ii) la suscripción de cualquier documento, convenio o contrato que sea razonablemente solicitado por el Fiduciario, el Representante Común o el Asesor del Representante Común.

(f) El Fiduciario estará obligado a realizar todos aquellos actos que sean solicitados e instruidos por el Representante Común o el Asesor del Representante Común para facilitar el proceso de venta de los Activos Subyacentes a que se refiere esta sección, siempre y cuando los mismos no sean contrarios a la Legislación Aplicable y a aquellas políticas internas del Fiduciario, en el entendido que las partes que celebran el Contrato de Fideicomiso liberan al Fiduciario de cualquier responsabilidad derivada del procedimiento de venta de los Activos Subyacentes salvo por aquella derivada de su dolo, mala fe o negligencia o del incumplimiento de las instrucciones del Representante Común o del Asesor del Representante Común, según sea determinado por autoridad gubernamental competente mediante sentencia definitiva e inapelable.

(g) El Representante Común, previa autorización de la asamblea de Tenedores, será el único autorizado para iniciar suspender o dar por terminado cualquier procedimiento de venta de los Activos Subyacentes que se hubiese iniciado al amparo de la presente sección y podrá notificar e instruir al Fiduciario cualquier proceso alterno de venta.

(h) Los recursos derivados de la venta de los Activos Subyacentes serán entregados al Fiduciario, quien los aplicará en el siguiente orden, conforme a las instrucciones del Representante Común, según corresponda:

(1) *primero*, al pago de todos los impuestos (incluyendo, pero no limitado al impuesto sobre la renta) que puedan resultar de la venta de los Activos Subyacentes, de conformidad con lo dispuesto en esta sección (con excepción de impuestos a cargo del Fideicomitente por la aportación de los Activos Subyacentes al Fideicomiso), pero sólo en la medida en que dichos impuestos deban ser retenidos por el Fiduciario conforme a la Legislación Aplicable de carácter fiscal;

(2) *segundo*, al pago de todos los gastos y comisiones razonables y documentados, (incluyendo el impuesto al valor agregado correspondiente) en que se incurran en relación con la venta de los Activos Subyacentes, incluyendo, sin limitación alguna, cualquier gasto, honorario o comisión que razonablemente sea incurrido por el Fiduciario, el Asesor del Representante Común o el Representante Común si cualesquiera dichos gastos, honorarios o comisiones no han sido pagados por el Fideicomitente, y

(3) *tercero*, el Fiduciario aplicará cualquier remanente conforme a lo previsto en la sección 9.6 del Contrato de Fideicomiso.

(i) El adquirente de los Activos Subyacentes pagará al Fiduciario cualesquiera impuestos al valor agregado aplicable y cualesquier otros impuestos que sean aplicables y que se causen con motivo de la transmisión de los Activos Subyacentes.

(j) Mientras exista y continúe un Evento de Amortización Anticipada Total, el Representante Común podrá contratar a un asesor legal y a un asesor contable o financiero a efecto de que presten al Representante Común y a los Tenedores, respectivamente, aquella asesoría razonablemente necesaria en el contexto de dicho Evento de Amortización Anticipada Total, en el entendido que al subsanarse, de ser



posible conforme al Contrato de Fideicomiso, dicho Evento de Amortización Anticipada Total, el Representante Común deberá de suspender dicha contratación. Los honorarios, costos y gastos razonables de dichos asesores serán considerados Gastos Ordinarios de Mantenimiento y serán pagados con cargo al Patrimonio del Fideicomiso. El Representante Común será responsable de determinar la necesidad de dichas contrataciones de conformidad con las sanas prácticas bursátiles y deberá de informar al Fiduciario de las contrataciones respectivas.

(k) En adición a las obligaciones del Administrador de revelar cualquier Evento de Amortización Anticipada Total en el Reporte Mensual en los términos del Contrato de Fideicomiso, el Administrador y el Fideicomitente se obligan a notificar al Fiduciario, al Representante Común y las Agencias Calificadoras por escrito de cualquier evento que constituya un Evento de Amortización Anticipada Total conforme a lo previsto en dicho Contrato de Fideicomiso, de cualquier evento que, con el paso del tiempo o con la entrega de una notificación pueda convertirse en un Evento de Amortización Anticipada Total, a más tardar el Día Hábil inmediato siguiente a que obtengan conocimiento del mismo. Adicionalmente, el Administrador y el Fideicomitente deberán informar por escrito al Fiduciario y al Representante Común, según corresponda, a más tardar el Día Hábil inmediato siguiente a que obtengan conocimiento del mismo, sobre cualquier evento que tenga o razonablemente pueda tener un Efecto Adverso Significativo o que pueda razonablemente afectar adversamente en forma sustancial al Patrimonio del Fideicomiso.

Amortización Anticipada Total del Crédito Subyacente Inicial

En caso de que el Fiduciario reciba recursos provenientes del prepago total de principal del(los) Crédito(s) Subyacente(s) realizado con anterioridad a la fecha de vencimiento originalmente pactada en el mismo (un “Prepago Total del Crédito Subyacente”), incluyendo, en su caso, los intereses, comisiones, primas, penalidades y demás accesorios que resulten aplicables conforme a dicho pago total del Crédito Subyacente Inicial, el Comité Técnico podrá: (i) instruir al Fiduciario a realizar un pago anticipado total de los Certificados Bursátiles hasta por el monto recibido (una “Amortización Anticipada por Prepago Total del Crédito Subyacente”), o (ii) entregar al Fiduciario una notificación por escrito mediante la cual se haga constar el inicio del Periodo de Sustitución del Crédito Subyacente Inicial o los Créditos que estén siendo prepagados o amortizados totalmente. Dicho periodo consistirá en un plazo de hasta doce (12) meses, contado a partir de la fecha en que ocurra un Prepago Total del Crédito Subyacente, para contratar, adquirir o estructurar uno o más Créditos Subyacentes sustitutos que resulten suficientes para restablecer la estructura vigente de los Activos Subyacentes, así como los porcentajes correspondientes (el “Periodo de Sustitución”). Durante el Periodo de Sustitución el Emisor no realizará pagos de principal bajo los Certificados Bursátiles, limitándose únicamente al pago de intereses hasta que el Crédito Subyacente Inicial haya sido sustituido.

Previo o durante el inicio de un Periodo de Sustitución, y en caso de que el Fideicomitente decida llevar a cabo una Amortización Anticipada por Prepago Total del Crédito Subyacente o un Prepago Parcial Obligatorio, según corresponda, el Fideicomitente entregará al Fiduciario y al Representante Común (con copia a las Agencias Calificadoras) una notificación irrevocable por escrito de su solicitud de Prepago Total del Crédito Subyacente, o en su caso, un Prepago Parcial Obligatorio, así como para notificar al Fiduciario el inicio del Periodo de Sustitución, con por lo menos 15 (quince) días calendario de anticipación pero no más de 60 (sesenta) días calendario de anticipación a la fecha propuesta para la realización del pago anticipado, la cual deberá coincidir con una Fecha de Pago de la Emisión (la “Fecha de Prepago”). En caso de Prepago Total del Crédito Subyacente o Prepago Parcial Obligatorio, según corresponda, se pagará al Fiduciario, en fondos inmediatamente disponibles, a más tardar a las 11:00 horas (horario de la Ciudad de México) del Día Hábil inmediato anterior a dicha Fecha de Prepago mediante su depósito en la Cuenta de Pagos. El Fiduciario deberá utilizar los recursos recibidos al amparo de este párrafo y aquellos recursos a que hace referencia el enunciado siguiente para pagar de manera anticipada (total o parcial) los Certificados



Bursátiles y para pagar cualquier otra cantidad adeudada al amparo de los demás Documentos de la Emisión en la Fecha de Prepago. El Prepago Total del Crédito Subyacente o el Prepago Parcial Obligatorio, según corresponda, que debe pagar el Fideicomitente conforme a lo previsto en esta sección podrá disminuir en una cantidad equivalente a aquellas cantidades entonces disponibles en las Cuentas del Fideicomiso, las cuales en dicho caso se utilizarían para pagar los Certificados Bursátiles.

El Representante Común deberá notificar la solicitud de prepago del Fideicomitente a la CNBV a través del STIV-2, a la bolsa de valores correspondiente a través de los medios aplicables y por escrito a Indeval, o a través de los medios que estas determinen, con al menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago de la Emisión en que pretenda llevarse a cabo dicho Prepago Total del Crédito Subyacente.

En caso de que, una vez notificada la solicitud para llevar a cabo un Prepago Total del Crédito Subyacente, el Fideicomitente determine no llevar a cabo dicho Prepago Total del Crédito Subyacente, éste deberá notificar tal circunstancia al Representante Común, al Fiduciario, a la CNBV a través del STIV-2, a la bolsa de valores correspondiente a través de los medios aplicables y por escrito a Indeval, o a través de los medios que estas determinen, con cuando menos 1 (un) Día Hábil de anticipación a la fecha prevista para la realización del Prepago Total del Crédito Subyacente.

Reportes del Fiduciario

El Fiduciario tendrá la obligación de entregar, mensualmente dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes al cierre de cada mes calendario, al Representante Común, a la o las Agencias Calificadoras y al Administrador, un informe que refleje el estado que guarda el Patrimonio del Fideicomiso al último día del mes anterior.

El Contrato de Administración

Partes

El Contrato de Administración se celebrará entre el Fiduciario y el Administrador, con la comparecencia del Representante Común.

En tanto no sea sustituido conforme a los términos del Contrato de Administración, el Fideicomitente actuará como administrador al amparo del Contrato de Administración. En caso de que se actualice alguno de los supuestos de sustitución previstos en el Contrato de Administración y que se describen más adelante, el Representante Común designará a un Administrador Sustituto conforme a lo establecido en el Contrato de Administración.

Altor Casa de Bolsa, S.A. de C.V., División Fiduciaria en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso, actuará como beneficiario de los servicios descritos en el Contrato de Administración.

Objeto

El objeto principal del Contrato de Administración consistirá en que el Administrador, para beneficio del Fideicomiso, administre los Activos Subyacentes y cualesquiera Garantías, teniendo las siguientes obligaciones facultades:

- Prestar servicios de cobranza judicial y extrajudicial de cualquier cantidad pagadera al amparo de los Activos Subyacentes;



- Realizar la gestión de cobranza oportuna de los pagos de todas las cantidades adeudadas, mediante los mecanismos y procedimientos que de manera habitual utiliza conforme a sus políticas de administración y la Legislación Aplicable;
- Preparar y presentar cualesquiera solicitudes de pago que sean necesarias, a efecto de que se realicen los pagos debidos al amparo de los Activos Subyacentes;
- Emitir a cada Deudor un estado de cuenta con la periodicidad que determine la Legislación Aplicable y sus políticas de administración;
- Preparar y entregar las notificaciones descritas en el Contrato de Administración;
- Actuar como depositario de los Expedientes;

En la realización de las actividades previstas en el Contrato de Administración, el Administrador deberá en todo momento actuar conforme a sus políticas de administración.

Adicionalmente, el Administrador tendrá obligaciones adicionales respecto de la Emisión, incluyendo la obligación de preparar el Reporte Mensual, así como avisar de manera oportuna al Fiduciario cuando sea necesario realizar alguna acción con el objeto de cumplir con sus obligaciones.

Cobranza

El Contrato de Administración prevé que el Administrador deberá procurar que los Deudores realicen los pagos conforme a los Activos Subyacentes, directamente a la Cuenta de Cobranza abierta a nombre del Fiduciario.

Respecto de la Cobranza recibida directamente por el Administrador, el Administrador deberá, como regla general:

- mantener las cantidades respectivas plenamente identificadas; y
- transferir dicha Cobranza al Fideicomiso a más tardar el quinto Día Hábil inmediato posterior a la fecha en que tenga conocimiento de dicho pago.

El Contrato de Administración contempla ciertas excepciones respecto de Cobranza que el Administrador no pueda identificar por causas no imputables al Administrador, y de Cobranza que el Administrador, por causas no imputables al Administrador, no tenga conocimiento que ha recibido y cantidades recibidas de Deudores en exceso de sus obligaciones de pago al amparo de los Activos Subyacentes, en cuyo caso el Contrato de Administración establece obligaciones específicas del Administrador y plazos que pueden ser distintos de aquellos establecidos anteriormente.

En tanto la Cobranza recibida por el Administrador sea transferida al Fideicomiso, el Administrador, en los términos del Contrato de Administración actuará como depositario de la misma.

Sustitución de Activos Subyacentes

El Contrato de Fideicomiso prevé que el Fideicomitente tendrá el derecho, mas no la obligación, de sustituir el Crédito Subyacente Inicial por uno o más Créditos Subyacentes Sustitutos mediante la celebración de Contratos de Cesión adicionales, sin necesidad de autorización de la Asamblea de Tenedores, siempre que se cumplan los Criterios de Elegibilidad y que dicho cumplimiento sea certificado por el Tercero Independiente, en los términos del Contrato de Fideicomiso. Asimismo, en caso de incorporarse Créditos Subyacentes Sustitutos, deberá obtenerse al menos una nueva calificación emitida por una Agencia Calificadora respecto de las Emisiones, conforme a lo previsto en el propio Contrato de Fideicomiso.

2

El Administrador prestará los servicios de administración y cobranza respecto de los Activos Administrados de conformidad con las Políticas de Administración y los términos del Contrato de Administración.

Reportes

Al amparo del Contrato de Administración, y de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, el Administrador tendrá la obligación de preparar y entregar al Fiduciario, con copia al Representante Común, el Reporte Mensual correspondiente. El Reporte Mensual contendrá, entre otra, la información (relativa, en su caso, al periodo mensual inmediato anterior) siguiente:

- (i) La Razón de Aforo,
- (ii) El Saldo Total de los Activos,
- (iii) El Saldo de la Cuenta de Reserva del Periodo de Sustitución al cierre de operaciones del Día Hábil inmediato anterior a la Fecha de Cálculo,
- (iv) El Saldo de la Cuenta de Reserva de Gastos de Mantenimiento de la Emisión al cierre de operaciones del Día Hábil inmediato anterior a la Fecha de Cálculo;
- (v) La Cobranza Disponible correspondiente al Periodo Mensual inmediato anterior,
- (vi) Si existe un Evento de Amortización Anticipada Parcial, un Evento de Amortización Anticipada Total o un Evento de Incumplimiento,
- (vii) Si como consecuencia de un Evento de Amortización Anticipada Parcial o un Evento de Amortización Anticipada Total ha iniciado un Prepago Total del Crédito Subyacente o Prepago Parcial al amparo de los Certificados Bursátiles,
- (viii) Si la Fecha de Pago de la Emisión ocurrirá dentro de un Prepago Total del Crédito Subyacente o Prepago Parcial, y
- (ix) Una relación detallada de todas las cantidades que el Fiduciario deberá distribuir conforme al Contrato de Fideicomiso.

El Administrador tendrá, al amparo del Contrato de Administración, obligaciones adicionales de reportar y notificar eventos al Fiduciario y al Representante Común en los términos de dicho Contrato de Administración.

Sustitución del Administrador

Conforme a los términos del Contrato de Administración, se considerarán “Eventos de Sustitución”, los siguientes:

- Que el Administrador realice actos u omita realizar actos de manera fraudulenta, con dolo o mala fe, que resulten en una reducción significativa en la Cobranza relacionada con los Activos Subyacentes;
- El que ocurra un caso de insolvencia con relación al Administrador;
- Que el Administrador, de conformidad con la Legislación Aplicable o a una orden de una autoridad competente, deje de estar facultado para prestar sus servicios de conformidad con el Contrato de Administración;

En caso de que ocurra un Evento de Sustitución, el Fiduciario deberá notificar al Administrador y al Representante Común. El Representante Común conforme a la decisión tomada por los Tenedores de los Certificados Bursátiles mediante una Asamblea de Tenedores a la cual el Administrador tendrá derecho a ser convocado y comparecer a exponer lo que a su derecho convenga, deberá confirmar si efectivamente



ocurrió un Evento de Sustitución, resolverá si debe proceder a la sustitución del Administrador y designará, de ser el caso, un Administrador Sustituto. Respecto del Evento de Sustitución, el Administrador tendrá derecho en la comparecencia a que se refiere este párrafo, a proponer un plan de remediación que deberá someterse a consideración de una Asamblea de Tenedores subsecuente que resolverá si lo autoriza o, en caso contrario, si debe proceder a la sustitución del Administrador y designar un Administrador Sustituto.

El Administrador Sustituto deberá ser una entidad integrante del sistema financiero mexicano, de reconocido prestigio a nivel nacional, cuyo negocio incluya la administración de activos financieros similares a los Activos Administrados y que tenga la capacidad técnica y económica para asumir la administración de los Activos Administrados.

El Contrato de Administración establecerá un procedimiento para la retención del Administrador Sustituto y la transmisión de las labores de administración de los Activos Subyacentes del Administrador al Administrador Sustituto, incluyendo obligaciones a cargo del Administrador para facilitar dicha transición.

Honorarios de Administración y Gastos de Cobranza

El Administrador recibirá, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, como contraprestación por los Servicios que se contemplan en el Contrato de Administración, para cada aniversario de la firma del Contrato de Administración una cantidad equivalente al monto que resulte de aplicar la siguiente fórmula (la “Comisión por Administración”):

$$\left[\frac{SPAA * 0.055\%}{360} \right] \times D$$

Donde:

SPAA= Saldo promedio diario de los Activos Administrados.

D = Días efectivamente transcurridos en el Periodo Anual respectivo.

Conforme a los términos del Contrato de Administración, el Administrador convendrá en efectuar, por cuenta del Fideicomiso, los Gastos de Cobranza correspondientes a los gastos necesarios en relación al cobro de los Activos Administrados, incluyendo los Activos Atrasados (según se define en el Contrato de Administración), así como la subcontratación de servicios de cobranza judicial, extrajudicial, ejecución y gastos de preparación de juicios.

El Administrador podrá abstenerse de incurrir en Gastos de Cobranza con respecto a un Activo Subyacente, si a su juicio dichos Gastos de Cobranza resultarán ser irrecuperables por la situación que guarden en ese momento el Activo Subyacente, el Deudor o en los casos que, a su juicio, no fuere conveniente hacerlos en la administración prudente de los Activos Subyacentes conforme a sus políticas de administración.

Los Contratos de Cesión

Partes

El Fideicomitente actuará como cedente y el Fiduciario, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso, actuará como adquirente de los Activos Subyacentes.

Objeto

El objeto principal de los Contratos de Cesión será la aportación, cesión, enajenación y transmisión de los derechos de cobro del Crédito Subyacente del Fideicomitente al Fiduciario y los derechos fideicomisarios



y demás derechos que correspondan al Acreditante en su carácter de fideicomisario en primer lugar al amparo del Fideicomiso de Pago, para beneficio del Fideicomiso y el pago de la contraprestación correspondiente al Fideicomitente, en su caso.

Perfeccionamiento de Cesiones

Con el objeto de que las aportaciones, cesiones, enajenaciones y transmisiones de los Activos Subyacentes y sus accesorios al Fiduciario sea eficaz, según sea el caso:

- Los Contratos de Cesión se celebrarán en escritura pública o las firmas de las partes se ratificarán ante fedatario público;
- El Fideicomitente presentará el Contrato de Cesión para su inscripción en el Registro Único de Garantías Mobiliarias;
- El Fideicomitente realizará el endoso en propiedad del pagaré correspondiente a Créditos Subyacentes, en favor del Fiduciario y entregará dicho pagaré al Fiduciario, a través del Administrador;
- El Fideicomitente notificará a cada uno de los Deudores, dentro del plazo que se señale en el Contrato de Cesión y conforme al procedimiento establecido en el mismo, la existencia del Fideicomiso y la afectación y cesión del Activo Subyacente correspondiente al Fideicomiso, instruyendo a los Deudores a realizar los pagos correspondientes directamente al Fideicomiso.
- El Fideicomitente llevará a cabo cualesquiera otros actos adicionales que sean necesarios conforme a los Documentos de los Activos y la Legislación Aplicable, incluyendo cualesquiera actos que razonablemente le instruya el Fiduciario, en términos de los que disponen los artículos 390 del Código de Comercio y 2036 del Código Civil Federal.
- En el caso que los Contratos de Cesión impliquen la transmisión de derechos o bienes adicionales al Fiduciario, dichos Contratos de Cesión especificarán los requisitos que deberán cumplirse para dicho propósito.

Contraprestación

- Los Contratos de Cesión establecerán la contraprestación que será pagadera por el Fiduciario al Fideicomitente, la cual, tratándose de aportación que se realice en la Fecha de Liquidación, será pagadera con los recursos derivados de la misma.

C) Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales

A la fecha del presente Prospecto, ni el Fiduciario ni el Fideicomitente son parte de procedimiento judicial, administrativo o arbitral alguno que de ser resuelto en contra del Fiduciario o del Fideicomitente pudiera razonablemente afectar a los Activos Subyacentes que formarán parte del Fideicomiso o a cualquiera de ellos de tal manera que impida el cumplimiento de sus obligaciones al amparo de cualquiera de los Documentos de la Emisión. Así mismo, a la fecha del presente no existe ningún procedimiento legal pendiente en contra de cualquier tercero que sea relevante para los Tenedores.



c) Estimaciones Futuras

Se modelaron 6 escenarios (Base, Incremento en diferencial de Tasas de Referencia, Decremento en diferencial de Tasas de Referencia, Incremento en Sobretasa de los instrumentos FONDO, Decremento en Sobretasa de los instrumentos FONDO, Diferente trayectoria de la Tasa de Referencia de la Emisión) en los que se considera que se muestra la capacidad de pago tanto de principal como de intereses de los Certificados Bursátiles ante cambios en el comportamiento de los Activos Subyacentes. Dichos escenarios son: (i) Base, (ii) Incremento en el diferencial de Tasas de Referencia, (iii) Decremento en el diferencial de Tasas de Referencia, (iv) Incremento en la Sobretasa de los instrumentos FONDO, (v) Decremento en la Sobretasa de los instrumentos FONDO, y (vi) Diferente trayectoria de la Tasa de Referencia de la Emisión. En el escenario base, se asumen Activos Iniciales con las características descritas en el presente Prospecto.

La información contenida en el presente Prospecto con respecto a la amortización esperada de los Certificados Bursátiles está basada en una estimación del comportamiento esperado del pago y la amortización de todos los Activos Iniciales, tomando en cuenta las condiciones y/o variables macroeconómicas prevalecientes actualmente y no exista certeza alguna de que dicha proyección se materialice. En consecuencia y por tratarse de proyecciones, el comportamiento real puede diferir sustancialmente de los escenarios presentados en el presente Prospecto.

Pudieren existir distintos factores, no reflejados en estos escenarios, que pueden afectar el monto y el momento en que realice la Cobranza, que los potenciales inversionistas deben considerar con el objeto de determinar los efectos que éstos pueden tener en su inversión. Los principales riesgos se describen en el presente Prospecto, no obstante lo anterior, es importante hacer notar que los riesgos e incertidumbres que se describen en dichos documentos no son los únicos que pueden afectar a los Certificados Bursátiles, al Fideicomiso, o al Activo Subyacente, al Fideicomitente o al Administrador. Existen otros riesgos e incertidumbres que se desconocen o que actualmente se considera que no son significativos y que podrían tener un efecto adverso sobre dichos aspectos de la Emisión. En el supuesto de que llegue a materializarse cualquiera de los riesgos que se mencionan en el presente Prospecto, el pago a los Tenedores de las cantidades adecuadas bajo los Certificados Bursátiles podría verse afectado en forma adversa.

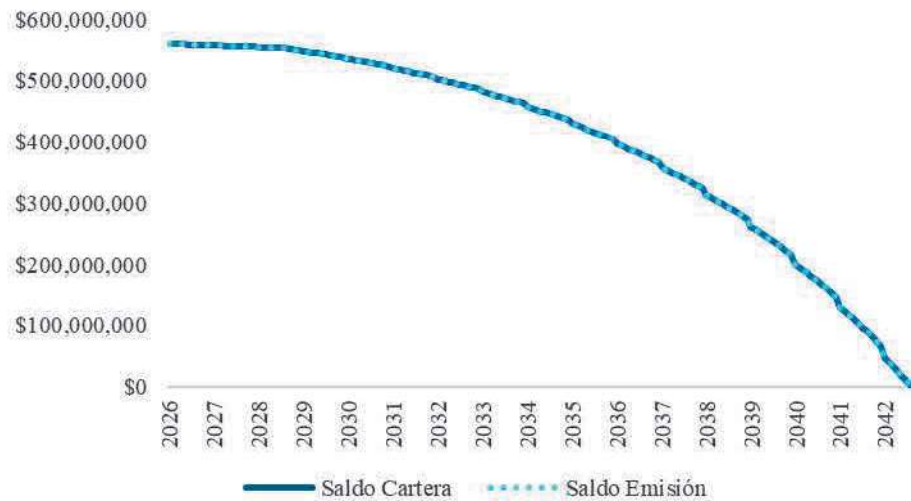
Se toma como fecha inicial de la emisión el 07 de octubre de 2026 con un Saldo Insoluto del Crédito de \$479,283,952.39 (compuesto por un saldo de principal de \$478,604,032.88 e intereses devengados no pagados por \$679,919.51) que comprende 1 crédito subnacional y una posición de \$80,716,047.61 en títulos FONDO, los cuales en su conjunto serán los Activos Subyacentes. Dicha cartera de activos cuenta con una tasa promedio ponderada de TIIE de Fondeo + 0.71% y un plazo promedio ponderado de 16.67 años.

Se considera una Emisión de Certificados Bursátiles con un monto de \$560,000,000.00 (quinientos sesenta millones de Pesos 00/100 M.N.), un plazo de 20 años y una tasa flotante mensual de TIIE de Fondeo + 0.32%.

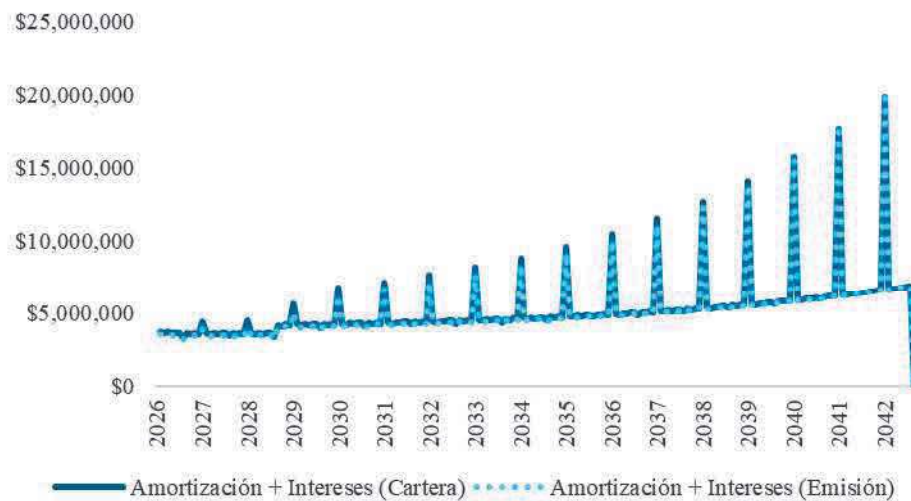
Se asume que el diferencial de la tasa de referencia del Crédito de los Activos Subyacentes (TIIE 28) y la tasa de referencia de la Emisión (TIIE de Fondeo) es de 0.2837%. La sobretasa de referencia de la Emisión es de 32 pb.

Escenario Base

La siguiente gráfica muestra los saldos de los Activos Subyacente y de los Certificados Bursátiles durante la vigencia del Crédito de los Activos Subyacentes.



La siguiente gráfica muestra los flujos de los Activos Subyacente y de los Certificados Bursátiles durante la vigencia de los valores.

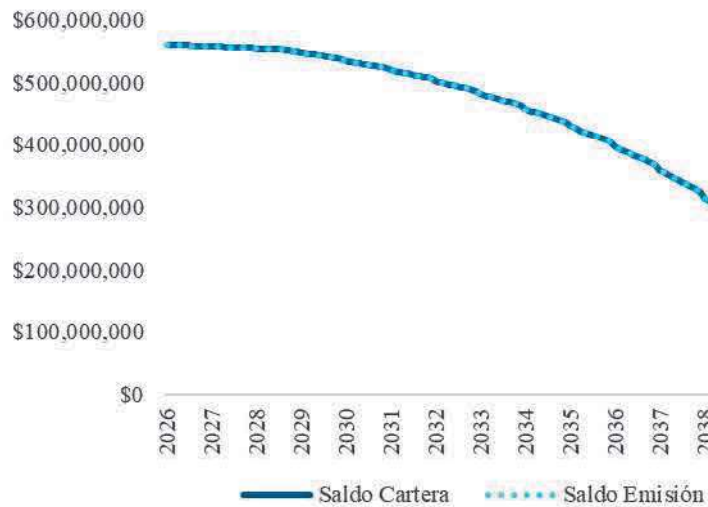


2

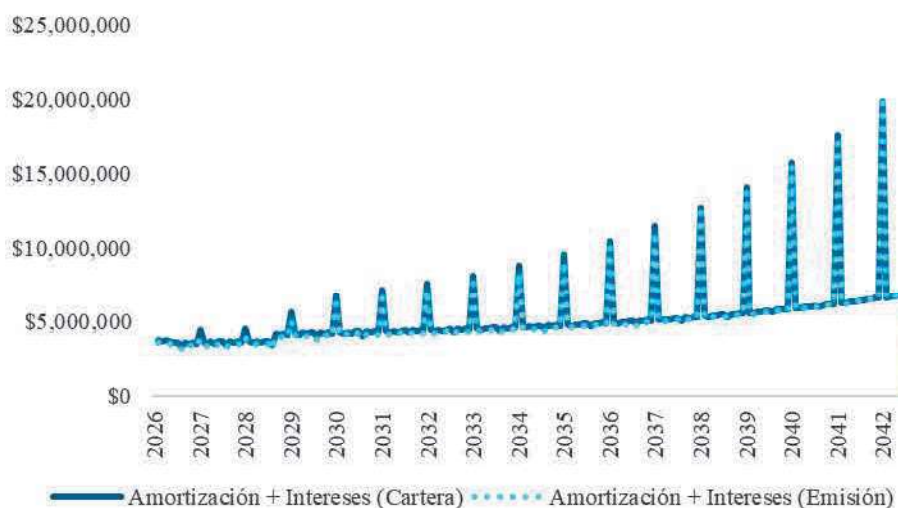
Escenario ante un incremento en el diferencial de tasas de referencia

Se asume que el diferencial constante de tasas de referencia entre el Crédito de los Activos Subyacentes y la tasa de referencia de la emisión aumenta a 0.3419% (P75 histórico). Al ampliarse el diferencial de tasas, la diferencia de flujos entre la Emisión y los Activos Subyacentes aumentará.

La siguiente gráfica muestra los saldos de los Activos Subyacente y de los Certificados Bursátiles durante la vigencia del Crédito de los Activos Subyacentes. Por construcción, el saldo de los Certificados Bursátiles evolucionará de la misma manera que el de los Activos Subyacentes.



La siguiente gráfica muestra los flujos de los Activos Subyacente y de los Certificados Bursátiles durante la vigencia de los valores. La diferencia entre los flujos es mayor.

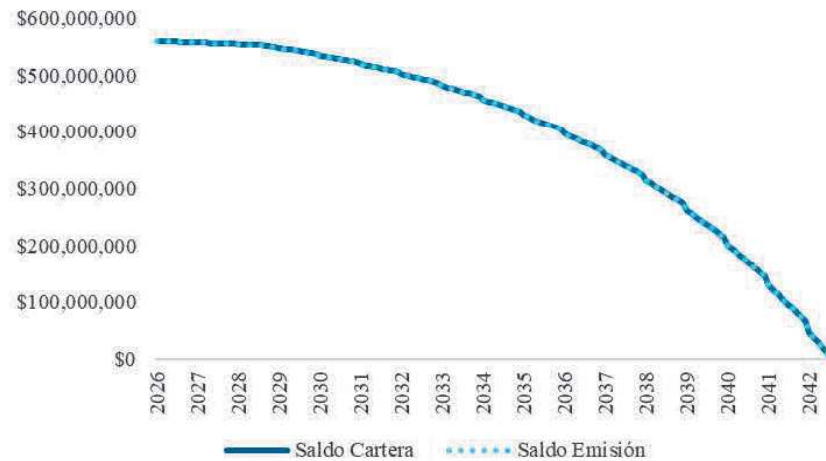


2

Escenario ante un decremento en el diferencial de tasas de referencia

Se asume que el diferencial constante de tasas de referencia entre el Crédito de los Activos Subyacentes y la tasa de referencia de la emisión aumenta a 0.2425% (P25 histórico). Al comprimirse el diferencial de tasas, la diferencia de flujos entre la Emisión y los Activos Subyacentes disminuirá.

La siguiente gráfica muestra los saldos de los Activos Subyacente y de los Certificados Bursátiles durante la vigencia del Crédito de los Activos Subyacentes. Por construcción, el saldo de los Certificados Bursátiles evolucionará de la misma manera que el de los Activos Subyacentes.



La siguiente gráfica muestra los flujos de los Activos Subyacente y de los Certificados Bursátiles durante la vigencia de los valores. La diferencia entre los flujos es menor.

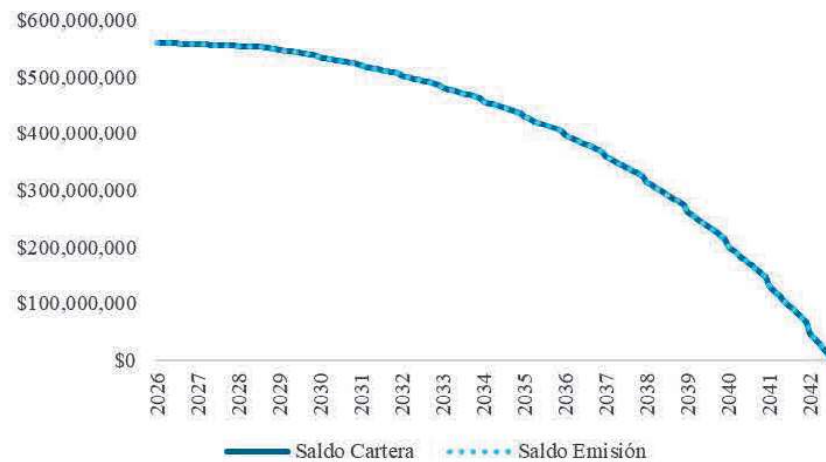


2

Escenario ante un incremento en la sobretasa de los títulos FONDO de los Activos Subyacentes

Se asume que la trayectoria de sobretasas de los títulos FONDO se ajusta ligeramente al alza. Al aumentar la tasa efectiva de los títulos, el pago de intereses también aumentará. El diferencial de flujos entre la Emisión y los Activos Subyacentes aumentará.

La siguiente gráfica muestra los saldos de los Activos Subyacente y de los Certificados Bursátiles durante la vigencia del Crédito de los Activos Subyacentes. Por construcción, el saldo de los Certificados Bursátiles evolucionará de la misma manera que el de los Activos Subyacentes.



La siguiente gráfica muestra los flujos de los Activos Subyacente y de los Certificados Bursátiles durante la vigencia de los valores. La diferencia entre los flujos es mayor.

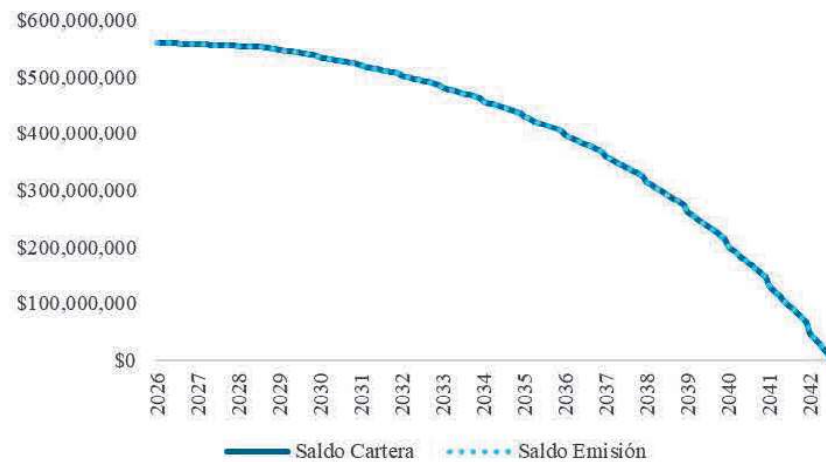


2

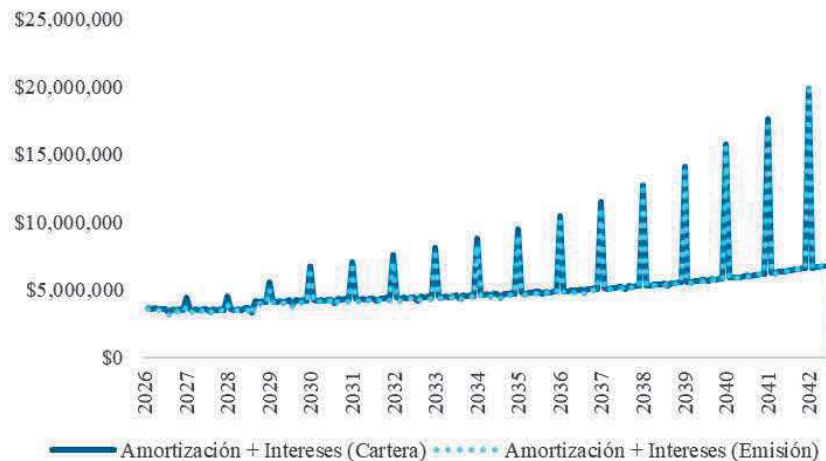
Escenario ante un decremento en la sobretasa de los títulos FONDO de los Activos Subyacentes

Se asume que la trayectoria de sobretasas de los títulos FONDO se ajusta ligeramente a la baja. Al disminuir la tasa efectiva de los títulos, el pago de intereses también disminuirá. El diferencial de flujos entre la Emisión y los Activos Subyacentes se comprimiría.

La siguiente gráfica muestra los saldos de los Activos Subyacente y de los Certificados Bursátiles durante la vigencia de los valores. Por construcción, el saldo de los Certificados Bursátiles evolucionará de la misma manera que el de los Activos Subyacentes.



La siguiente gráfica muestra los flujos de los Activos Subyacente y de los Certificados Bursátiles durante la vigencia de los valores. La diferencia entre los flujos es menor.

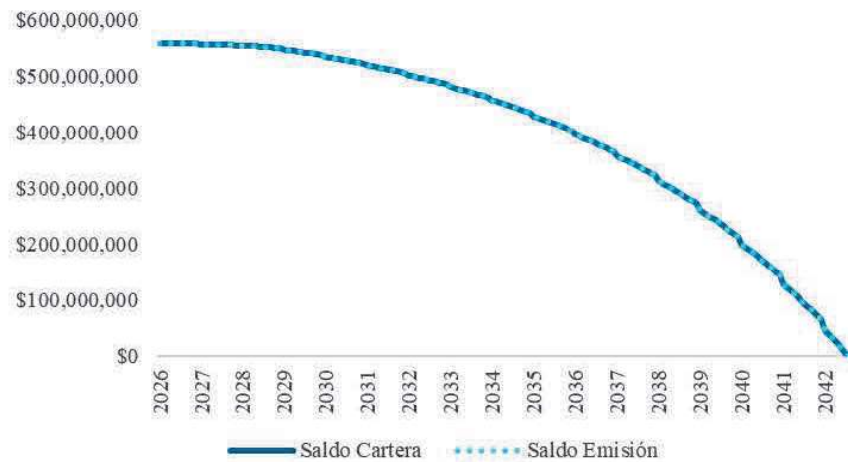


2

Escenario ante una diferente proyección de la tasa de referencia

Se asume que la tasa de referencia replica la trayectoria observada en el ciclo de política monetaria de 2016 a 2022, llegando a niveles máximos de 11%. Al ser la misma tasa de referencia base tanto para los títulos FONDO de los Activos Subyacentes y la Emisión, y, dado que el diferencial de tasas entre el Crédito de los Activos Subyacentes y la Emisión se asume constante, no se presenta un descalce en los flujos.

La siguiente gráfica muestra los saldos de los Activos Subyacente y de los Certificados Bursátiles durante la vigencia de los valores. Por construcción, el saldo de los Certificados Bursátiles evolucionará de la misma manera que el de los Activos Subyacentes.



La siguiente gráfica muestra los flujos de los Activos Subyacente y de los Certificados Bursátiles durante la vigencia de los valores. Aunque, la diferencia entre los flujos se debería mantener constante, los intereses generados por la reinversión de cupones de los títulos FONDO de los Activos Subyacentes podrían aumentar los flujos de la Cartera respecto al Escenario (i).



2

La siguiente gráfica muestra las diferentes trayectorias de la Tasa de Referencia.



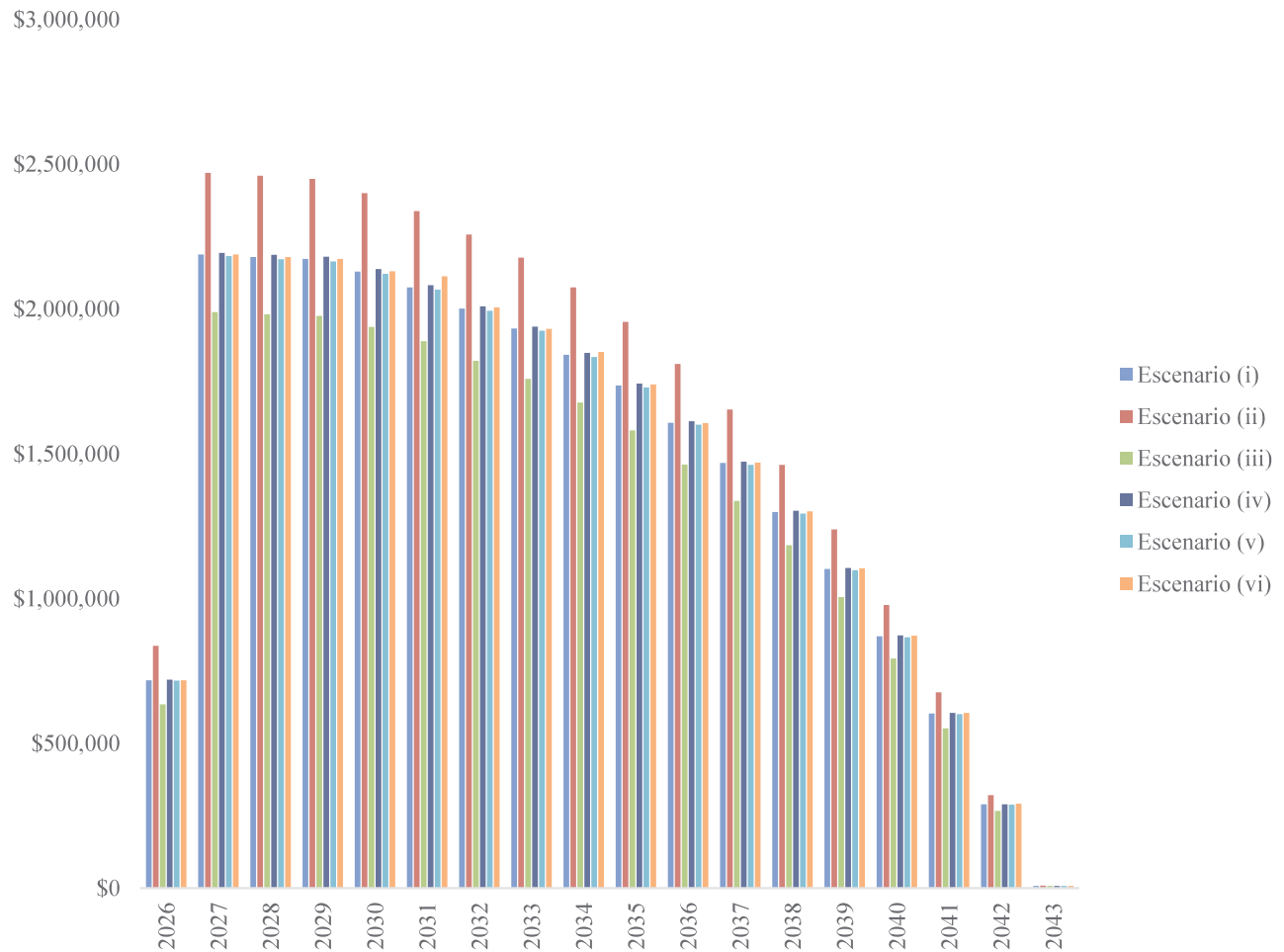
A continuación, se presenta un resumen de los Escenarios.

Tabla 4.d.1 Resumen de escenarios

Escenarios	Efecto en el diferencial de flujos entre la Emisión y los Activos Subyacentes respecto al Escenario Base
(i) Base	-
(ii) Incremento en el diferencial de Tasas de Referencia	Aumenta el diferencial entre los flujos de los Activos Subyacentes (por el Crédito) y de la Emisión.
(iii) Decremento en el diferencial de Tasas de Referencia	Disminuye el diferencial entre los flujos de los Activos Subyacentes (por el Crédito) y de la Emisión.
(iv) Incremento en la sobretasa de los títulos FONDO	Aumenta el diferencial entre los flujos de los Activos Subyacentes (por los títulos FONDO) y de la Emisión, aunque en menor medida respecto al Escenario (ii) por representar un menor porcentaje inicial.
(v) Decremento en la sobretasa de los títulos FONDO	Disminuye el diferencial entre los flujos de los Activos Subyacentes (por los títulos FONDO) y de la Emisión, aunque en menor medida respecto al Escenario (iii) por representar un menor porcentaje inicial.
(vi) Diferente proyección de la tasa de referencia	Dado que el diferencial de tasas se asume constante entre los Activos Subyacentes y la Emisión, no habría descalce. Cualquier diferencia se debería a la reinversión de flujos.

2

Diferencial de flujos entre los Activos Subyacentes y los Certificados Bursátiles



El Escenario (ii) y el Escenario (iv) muestran un mayor diferencial de flujos respecto al Escenario (i) o Base. Debido a que en el Escenario (ii) el efecto se produce a través del Crédito de los Activos Subyacentes, que representa el 85% de la Emisión original, el aumento en el diferencial es el mayor. En el Escenario (iv), la diferencia es resultado de una mayor sobretasa en los títulos FONDO que solo representan 15% de la Emisión original. Por otro lado, el Escenario (iii) y el Escenario (v) muestran un menor diferencial de flujos respecto al Escenario (i) o Base. Bajo el mismo argumento, la disminución es mayor en el Escenario (iii) debido a que el efecto se produce a través del Crédito de los Activos Subyacentes. En el Escenario (v), la diferencia es resultado de una menor sobretasa en los títulos FONDO que solo representan 15% de la Emisión original. Finalmente, el Escenario (vi) no debería tener ningún descalce, salvo por una potencial diferencia en los intereses generados por la reinversión a una mayor tasa de cupones de los títulos FONDO de los Activos Subyacentes cuando sea posible.

2

d) Fideicomitentes y Originadores

Adventus Capital, S.A. de C.V., SOFOM E.N.R., actuará como Fideicomitente del Fideicomiso y originador de los Activos Subyacentes que se bursatilizan al amparo del presente Prospecto.

El Fideicomitente es una sociedad financiera de objeto múltiple, entidad no regulada, enfocada en la originación, estructuración, otorgamiento y administración de financiamientos empresariales y operaciones de crédito. Desde el inicio de sus operaciones, el Fideicomitente ha desarrollado capacidades institucionales, financieras y operativas orientadas a la evaluación de acreditados, análisis de riesgo crediticio, estructuración de financiamientos y administración integral de riesgos, manteniendo procesos especializados para la identificación, evaluación y formalización de operaciones de financiamiento.

La operación del Fideicomitente se encuentra respaldada por la experiencia y capacidades desarrolladas por el grupo de empresas al que pertenece el Fideicomitente (“Grupo Altor”), grupo económico independiente especializado en financiamiento estructurado, infraestructura, banca de inversión y asesoría financiera. Los profesionales que integran Grupo Altor fueron pioneros en México en la estructuración de financiamientos para entidades federativas y municipios, participando durante más de dos décadas en el desarrollo, estructuración y ejecución de este tipo de operaciones dentro del sistema financiero mexicano.

Dicha experiencia ha sido incorporada a Adventus mediante la participación de personal directivo y técnico con amplia trayectoria en estructuración financiera, análisis crediticio, administración de riesgos y financiamiento especializado, fortaleciendo las capacidades del Fideicomitente para la originación, evaluación, estructuración y seguimiento de operaciones de crédito.

Los Activos Subyacentes que respaldan la presente Emisión fueron seleccionados a partir de los activos administrados por el Fideicomitente, así como aquellos que, en su caso, llegue a administrar, y respecto de los cuales mantiene conocimiento financiero, legal y documental derivado de sus actividades de originación, estructuración, evaluación, adquisición, seguimiento y administración.

La integración de los Activos Subyacentes se realiza conforme a los Criterios de Elegibilidad. Para ello, se consideran aspectos relacionados con la calidad crediticia de las operaciones, la solidez de las fuentes de pago, el comportamiento observado de los acreditados, la estructura de los financiamientos y los mecanismos de mitigación de riesgo asociados a cada operación. Lo anterior permite conformar un conjunto de activos con características consistentes para respaldar la generación de flujos y el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Emisión.

La participación del Fideicomitente en la selección y aportación de los Activos Subyacentes permite mantener una alineación de intereses respecto de su desempeño y del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente Emisión, toda vez que la Entidad conserva un interés en la adecuada administración y desempeño de los activos transferidos al patrimonio del Fideicomiso.



e) Deudores Relevantes

***Nota:** Cierta información pública oficial relativa al Gobierno Federal, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Tesorería de la Federación, el régimen de participaciones federales, la Recaudación Federal Participable, el Fondo General de Participaciones y demás información federal relevante se incorpora por referencia en esta sección. Véase la sección “Incorporación por Referencia”, del presente Prospecto.*

La información financiera que se presenta en esta sección corresponde al Estado de Michoacán de Ocampo en su carácter de acreditado bajo el contrato de crédito que será aportado al Patrimonio del Fideicomiso, y se incluye exclusivamente con fines de revelación de información conforme a la regulación aplicable.

No obstante lo anterior, se hace especial énfasis en que el servicio de la deuda de los Certificados Bursátiles Fiduciarios no depende de la situación financiera del Estado ni de las políticas o decisiones relativas al manejo de sus finanzas públicas. Lo anterior obedece a la estructura jurídica y financiera del Crédito, la cual se sustenta en la afectación irrevocable de participaciones federales provenientes del FGP asignadas al Estado. Dichas participaciones son transferidas directamente por la Tesorería de la Federación (la "TESOFE") al fideicomiso maestro correspondiente, sin intervención ni discrecionalidad alguna por parte de los funcionarios o autoridades del Estado, siendo aplicadas en primera instancia y de manera preferente al pago del servicio de la deuda del crédito, y en consecuencia, al servicio de la deuda de los Certificados Bursátiles.

En virtud de lo anterior, los flujos destinados al servicio de la deuda de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se originan, administran y aplican de forma aislada respecto del presupuesto, gasto público y gestión financiera del Estado, por lo que la información financiera del Estado que se presenta a continuación no deberá interpretarse como un indicador del riesgo crediticio de los Certificados ni como el factor determinante de su capacidad de pago.

Estado de Michoacán

- *Marco Legal y Estructura del Crédito*

El Estado de Michoacán cuenta con las facultades legales para contratar financiamientos y obligaciones a su cargo, así como para afectar ingresos estatales o federales como fuente de pago o garantía de dichas obligaciones, de conformidad con la Constitución Política del Estado de Michoacán y demás disposiciones aplicables. El ejercicio de estas facultades se encuentra sujeto a lo establecido en el artículo 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a la legislación federal y estatal en materia de disciplina financiera y deuda pública. La contratación de financiamientos de largo plazo y la afectación de ingresos como fuente de pago requieren la autorización previa del Congreso del Estado, conforme a los procedimientos previstos en el marco normativo vigente.

Con el propósito de fortalecer la administración de sus pasivos financieros, el Estado de Michoacán constituyó el 10 de noviembre de 2017 el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago No. F/4522, al amparo del Decreto No. 345 emitido por el Congreso del Estado. Dicho vehículo fue estructurado como un fideicomiso maestro, permitiendo la incorporación de financiamientos y obligaciones elegibles conforme a los términos establecidos en el contrato fiduciario.

Al 31 de diciembre de 2025, de acuerdo con información del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios (RPU), el Estado mantenía obligaciones de corto plazo por \$858.3 millones de pesos y diez créditos simples de largo plazo con un saldo insoluto agregado de

\$20,166.6 millones de pesos. Estas obligaciones se encuentran respaldadas mediante la afectación del 60% del Fondo General de Participaciones, el 25% del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) y el 25% del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

La totalidad de los créditos de largo plazo se encuentra inscrita en el Fideicomiso Maestro No. F/4522. Como consecuencia, los recursos afectados son transferidos directamente por la Tesorería de la Federación (TESOFE) al patrimonio del fideicomiso para el pago de las obligaciones inscritas, sin transitar por las cuentas operativas del Estado.

La fuente de pago del crédito corresponde a las participaciones federales afectadas al Fideicomiso Maestro No. F/4522. Como resultado, el servicio de la deuda se encuentra respaldado por los recursos transferidos al patrimonio fiduciario y aislado de las dinámicas propias del manejo de las finanzas públicas del Estado.

- *Información general de la Cuenta Pública del Estado de Michoacán de Ocampo*

En la tabla 4.e.1 se presenta un resumen del Balance Patrimonial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo por los ejercicios fiscales terminados el 31 de marzo de 2023, 2024, 2025 y 2026. Esta información ha sido extraída directamente de los Estados de Situación Financiera y los reportes de la Cuenta Pública anual del Estado, bajo los lineamientos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDF).

Tabla 4.e.1 Balance Patrimonial Histórico y Proyectado del Edo. Michoacán

Balance Patrimonial	2023	2024	2025	2026
Activo Total	64,667	82,614	93,310	114,848
Pasivo Total	25,084	25,626	28,037	26,900
Hacienda Pública / Patrimonio				
Total	39,583	56,988	65,273	87,949

Datos mostrados al 31 de marzo de cada año para mantener comparabilidad
Fuente: Estado de Situación Financiera 1er Trimestre años 2023, 2024, 2025 y 2026
Cifras en millones de pesos

En la tabla 4.e.2 se presenta el Balance Presupuestario del Estado de Michoacán de Ocampo para los ejercicios fiscales terminados el 31 de diciembre de 2023, 2024 y 2025. Para el año 2026 se utilizan las proyecciones del Estado de Michoacán hechas por la secretaria de Finanzas y Administración del mismo estado, bajo los lineamientos de la LGCG y la LDF.

Tabla 4.e.2 Balance presupuestario Histórico y Proyectado del Estado de Michoacán de Ocampo

Balance Presupuestario Edo. Michoacán	2023	2024	2025	2026e*
Total ingresos	99,297	104,321	110,324	107,885
Ingresos de Libre Disposición	46,831	49,476	50,713	56,855
Impuestos	3,091	3,690	4,110	5,363
Contribuciones de Mejoras	105	54	41	0
Derechos	3,235	3,220	3,460	3,938
Productos	917	396	247	252
Aprovechamientos	383	631	431	740
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	54	30	41	0

2

Participaciones	37,807	40,006	41,166	45,890
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1,239	1,450	1,218	671
Transferencias Federales Etiquetadas	52,462	54,844	55,077	51,030
Ingresos Derivados de Financiamientos	4	0	4,534	0
Total Egresos	91,167	95,472	108,738	104,456
Gasto etiquetado	46,637	48,207	55,823	50,049
Gasto no etiquetado	44,530	47,265	52,915	54,408
Total Balance Presupuestario	8,130	8,849	1,586	3,429

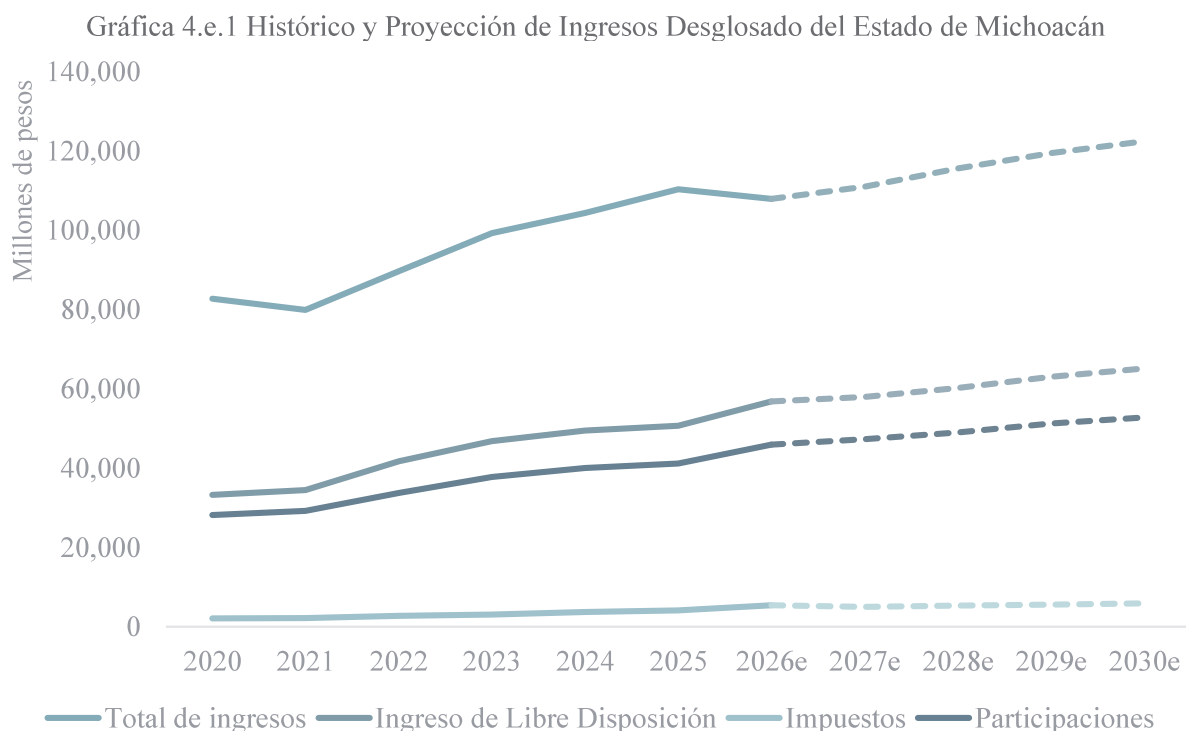
Fuente: Cuenta Pública al 31 de diciembre 2025 y Primer Informe Trimestral del 2026 Estado de Michoacán.

*Datos del 2026 consisten en proyecciones de la secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán

Cifras en millones de pesos

- *Ingresos Históricos y Proyectados del Estado de Michoacán de Ocampo*

En la gráfica 4.e.1 se presenta la evolución histórica y proyectada de los ingresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo. Durante el periodo 2020-2025, los ingresos totales mantuvieron una trayectoria de crecimiento sostenido, registrando una tasa de crecimiento promedio anual de 9.04%. Como resultado, los ingresos del Estado alcanzaron \$110,324 millones de pesos al cierre de 2025.



Fuente: Resultado y Proyección de Ingresos del Estado de Michoacán, informe del primer trimestre de 2026

*Líneas punteadas se refieren a las Proyecciones

Los ingresos provenientes del Fondo General de Participaciones registraron una tasa de crecimiento promedio anual de 7.99% durante el periodo 2020-2025. Destaca el incremento observado durante los ejercicios 2022 y 2023, asociado a la recuperación económica posterior a la pandemia y al crecimiento de

2

las participaciones federales recibidas por el Estado. Al cierre de 2025, este rubro alcanzó \$55,077 millones de pesos.

Las proyecciones de ingresos para el periodo 2026-2031 se basan en las estimaciones presentadas por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán en el Informe del Primer Trimestre de 2026. Dichas proyecciones consideran una evolución estable de los principales rubros que integran los ingresos estatales, destacando las Participaciones, Impuestos y Derechos como las fuentes más representativas.

Como se muestra en las Tablas 4.e.2 y 4.e.3, las Participaciones constituyen una de las principales fuentes de ingresos de libre disposición del Estado. Asimismo, este rubro resulta relevante debido a que las participaciones federales afectadas al Fideicomiso Maestro No. F/4522 respaldan el pago de los financiamientos inscritos en dicha estructura.

- Egresos Históricos y Proyectados del Estado de Michoacán de Ocampo

En las Tablas 4.e.3 y 4.e.4 se presentan los resultados históricos y las proyecciones de egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo. Durante el periodo 2021-2025, los egresos totales registraron una tasa de crecimiento promedio anual de 9.56%, alcanzando \$108,738 millones de pesos al cierre de 2025.

Tabla 4.e.3 Histórico de Egresos Desglosado del Estado de Michoacán

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO					
RESULTADOS DE EGRESOS - LDF					
(PESOS)					
Concepto	Años				
	2021	2022	2023	2024	2025
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	36,374,389,276	39,163,527,917	44,529,864,983	47,265,246,459	52,914,695,456
A. Servicios Personales	12,327,884,365	12,763,753,666	11,494,823,292	12,301,432,852	13,761,686,272
B. Materiales y Suministros	579,934,119	511,043,240	932,679,037	652,225,212	1,046,489,979
C. Servicios Generales	1,531,524,524	2,302,344,028	3,301,275,588	3,459,945,728	4,535,414,800
D. Transferencias					
Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas	12,603,091,810	12,718,051,493	15,666,092,984	16,753,816,988	18,306,760,757
E. Bienes Muebles					
Inmuebles e Intangibles	4,898,937	37,360,714	311,868,493	180,795,370	316,672,044
F. Inversión Pública	643,819,587	533,820,292	721,684,808	2,060,325,505	4,188,249,240
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	116,434,923	1,029,886,858	200,000,000	50,894,608	0
H. Participaciones y	7,832,704,870	8,739,160,373	10,583,825,525	10,839,951,709	10,264,554,874

2

Aportaciones						
I. Deuda Pública	734,096,141	528,107,253	1,317,615,256	965,858,487	494,867,489	
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	39,242,155,968	42,382,560,010	46,637,496,299	48,206,731,866	55,823,442,090	
A. Servicios Personales	17,306,970,119	18,485,108,095	20,338,047,772	22,013,986,581	27,234,488,562	
B. Materiales y Suministros	172,896,550	251,182,758	341,804,609	354,115,870	337,756,866	
C. Servicios Generales	1,718,188,506	1,707,197,557	1,401,653,527	1,495,069,319	2,195,091,861	
D. Transferencias Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas	11,980,555,589	12,698,011,043	12,975,880,515	12,972,439,216	13,020,076,534	
E. Bienes Muebles Inmuebles e Intangibles	187,888,006	0	0	0	42,710,987	
F. Inversión Pública	0	371,537,912	950,771,375	576,145,061	1,867,490,706	
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0	0	
H. Participaciones y Aportaciones	5,933,509,701	6,665,982,001	7,877,028,759	8,074,290,085	8,498,668,199	
I. Deuda Pública	1,942,147,497	2,203,540,644	2,752,309,742	2,720,685,734	2,627,158,375	
TOTAL	75,616,545,244	81,546,087,927	91,167,361,282	95,471,978,325	108,738,137,546	

Fuente: Resultado y Proyección de Egresos del Estado de Michoacán, informe del primer trimestre de 2026

Las proyecciones de egresos para el periodo 2026-2030 se basan en las estimaciones presentadas por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán en el Informe del Primer Trimestre de 2026. Dichas proyecciones consideran una evolución gradual de los distintos componentes del gasto, alcanzando un gasto total estimado de \$128,362 millones de pesos para 2030.

Tabla 4.e.4 Proyección de Egresos Desglosado del Estado de Michoacán

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO						
PROYECCION DE EGRESOS						
(PESOS)						
(CIFRAS NOMINALES)						
Años						
CONCEPTO	2025	2026	2027	2028	2029	2030
Gasto No Etiquetado	51,532,062,393	54,407,551,475	57,318,355,478	60,184,273,252	63,524,500,418	66,859,536,690
Servicios Personales	13,593,524,426	14,352,043,089	15,119,877,394	15,875,871,264	16,756,982,119	17,636,723,680
Materiales y	811,235,770	856,502,726	902,325,622	947,441,903	1,000,024,929	1,052,526,237

Suministros						
Servicios Generales	4,251,539,336	4,488,775,231	4,728,924,706	4,965,370,941	5,240,949,028	5,516,098,852
Transferencias						
Asignaciones						
Subsidios y Otras	16,806,375,294	17,744,171,035	18,693,484,186	19,628,158,395	20,717,521,186	21,805,191,048
Ayudas						
Bienes Muebles						
Inmuebles e	337,939,805	356,796,846	375,885,477	394,679,751	416,584,477	438,455,163
Intangibles						
Inversión Pública	3,571,825,726	3,771,133,602	3,972,889,249	4,171,533,712	4,403,053,833	4,634,214,159
Inversiones						
Financieras y Otras	377,412,383	398,471,994	419,790,246	440,779,758	465,243,034	489,668,294
Provisiones						
Participaciones y						
Aportaciones	11,427,377,451	12,065,025,113	12,710,503,956	13,346,029,154	14,086,733,772	14,826,287,295
Deuda Pública	354,832,202	374,631,839	394,674,642	414,408,374	437,408,039	460,371,961
Gasto Etiquetado	47,403,411,922	50,048,522,307	52,726,118,251	55,362,424,163	58,435,038,704	61,502,878,236
Servicios						
Personales	23,832,726,269	25,162,592,395	26,508,791,088	27,834,230,642	29,379,030,443	30,921,429,541
Materiales y						
Suministros	375,092,370	396,022,524	417,209,729	438,070,216	462,383,113	486,658,226
Servicios Generales	1,230,862,946	1,299,545,098	1,369,070,761	1,437,524,299	1,517,306,898	1,596,965,510
Transferencias						
Asignaciones						
Subsidios y Otras	9,420,546,387	9,946,212,875	10,478,335,264	11,002,252,027	11,612,877,015	12,222,553,058
Ayudas						
Inversión Pública	850,394,082	897,846,072	945,880,837	993,174,878	1,048,296,084	1,103,331,629
Participaciones y						
Aportaciones	8,833,391,582	9,326,294,832	9,825,251,606	10,316,514,186	10,889,080,723	11,460,757,461
Deuda Pública	2,860,398,286	3,020,008,510	3,181,578,966	3,340,657,914	3,526,064,428	3,711,182,811
TOTAL	98,935,474,315	104,456,073,782	110,044,473,729	115,546,697,416	121,959,539,122	128,362,414,926

Fuente: Resultado y Proyección de Egresos del Estado de Michoacán, informe del primer trimestre de 2026

Como se muestra en las Tablas 4.e.3 y 4.e.4, la estructura del gasto del Estado se integra por Gasto Etiquetado y Gasto No Etiquetado. Al cierre de 2025, el Gasto Etiquetado representó aproximadamente el 51% del gasto total, mientras que el Gasto No Etiquetado representó el 49% restante.

Dentro de ambos rubros destacan los Servicios Personales, las Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, así como las Participaciones y Aportaciones, conceptos que representan una parte importante de los egresos totales del Estado. Asimismo, la Inversión Pública mantiene una participación relevante dentro de la estructura de gasto, reflejando la ejecución de proyectos de infraestructura y desarrollo en la entidad.

- *Balance Presupuestario Histórico y Proyectado del Estado de Michoacán de Ocampo*



En la Gráfica 4.e.2 se presenta la evolución histórica y proyectada del Balance Presupuestario del Estado de Michoacán de Ocampo, calculado como la diferencia entre los ingresos totales y los egresos totales.

Las proyecciones del balance presupuestario para el periodo 2026-2030 se basan en las estimaciones presentadas por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán en el Informe del Primer Trimestre de 2026. Como resultado de la evolución proyectada de los ingresos y egresos, el balance presupuestario muestra una tendencia decreciente durante el periodo analizado, alcanzando un saldo estimado de -\$5,953 millones de pesos al cierre de 2030.

Gráfica 4.e.2 Balance Presupuestario Histórico y Proyectado del Estado de Michoacán de Ocampo



Fuente: Resultado y Proyección del Balance Presupuestario Estado de Michoacán (secretaría de Finanzas y Administración), informe del primer trimestre de 2026

*Líneas punteadas se refieren a las Proyecciones

- *Situación financiera, liquidez y recursos de capital.*

Al 31 de marzo de 2026, el Estado de Michoacán registró activos totales por \$114,848.2 millones de pesos, integrados principalmente por activos no circulantes relacionados con bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso. Por su parte, el pasivo total fue de \$26,899.6 millones de pesos, mientras que la Hacienda Pública ascendió a \$87,948.6 millones de pesos.

La estructura financiera del Estado se encuentra respaldada principalmente por recursos patrimoniales. Al cierre del periodo, la razón de deuda se ubicó en 23.4%, la razón de deuda de largo plazo en 16.9% y la relación deuda a patrimonio en 30.6%. Asimismo, el multiplicador de patrimonio fue de 1.31 veces.

En materia de liquidez, el Estado registró activos circulantes por \$7,152.9 millones de pesos y pasivos circulantes por \$7,476.6 millones de pesos. Como resultado, la razón corriente se ubicó en 0.96 veces y la razón de efectivo en 0.88 veces.

Durante el periodo enero-marzo de 2026, los ingresos recaudados ascendieron a \$28,803.1 millones de pesos, equivalentes al 22.27% del presupuesto modificado de ingresos. Las participaciones y aportaciones federales representaron la mayor parte de los ingresos recaudados, mientras que los ingresos tributarios estatales aportaron el 4.15% del total.

2

Por su parte, el gasto devengado fue de \$25,832.3 millones de pesos, equivalente al 23.54% del presupuesto modificado autorizado para el ejercicio fiscal. Los principales componentes del gasto correspondieron a servicios personales, transferencias, participaciones y aportaciones, así como al servicio de la deuda pública.

Como resultado, los ingresos recaudados durante el periodo fueron superiores al gasto devengado, generando un superávit presupuestario de \$2,970.9 millones de pesos al cierre del primer trimestre de 2026.

- *Control interno.*

El Estado de Michoacán se encuentra sujeto a diversos mecanismos de fiscalización y supervisión que contribuyen a fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas y el adecuado ejercicio de los recursos públicos. Entre las principales entidades encargadas de estas funciones se encuentran la Auditoría Superior de Michoacán (ASM) y la Auditoría Superior de la Federación (ASF).

La Auditoría Superior de Michoacán es el órgano de fiscalización del Congreso del Estado responsable de revisar la Cuenta Pública estatal y verificar el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de gestión financiera, presupuestaria y patrimonial. A través de sus procesos de auditoría, la ASM supervisa la correcta aplicación de los recursos públicos estatales y emite observaciones y recomendaciones orientadas al fortalecimiento de los mecanismos de control interno y rendición de cuentas.

Por su parte, la Auditoría Superior de la Federación es la entidad encargada de fiscalizar el uso de los recursos públicos federales. Debido a que el Estado de Michoacán recibe y administra participaciones y aportaciones federales, la ASF cuenta con facultades para revisar el ejercicio, destino y cumplimiento de los objetivos asociados a dichos recursos, proporcionando un nivel adicional de supervisión sobre la gestión financiera de la entidad.



f) Administradores del Patrimonio del Fideicomiso

El Fideicomitente actuará como administrador de los Activos Subyacentes y depositario (ya sea mediante conservación física o a través de medios electromagnéticos) de los Documentos de los Activos, así como prestador de los servicios de administración relacionados con dichos Activos Subyacentes, incluyendo la realización de las gestiones de cobranza que correspondan respecto de los mismos y la recepción, en su caso, de las cantidades que deriven de dichas gestiones, junto con cualesquiera bienes recibidos en relación con los Activos Subyacentes.

2

g) Otros Terceros Obligados con el Fideicomiso

No existen otros terceros obligados con respecto al Fideicomiso o con los Tenedores, distintos a las personas que participaron como partes en la celebración del Contrato de Fideicomiso o cualquier Documento de la Emisión, mismas que se obligan exclusivamente en términos de lo expresamente establecido en el Contrato de Fideicomiso o dicho Documento de la Emisión. Lo anterior en el entendido de que ninguna de las partes del Contrato de Fideicomiso o los Documentos de la Emisión asume obligaciones de pago en términos del mismo, salvo el Fiduciario.

2

5. INFORMACIÓN FINANCIERA

a) Información financiera del Fideicomiso

No se incluye información financiera del Fideicomiso, toda vez que este fue constituido recientemente y, a la fecha, no cuenta con información financiera histórica ni con estados financieros correspondientes a ejercicios completos que permitan presentar información financiera relevante.

b) Informe de créditos relevantes

No se incluye un informe de créditos relevantes del Fideicomiso, toda vez que este fue constituido recientemente y, a la fecha, no cuenta con información financiera histórica ni con estados financieros correspondientes a ejercicios completos que permitan presentar información financiera relevante.

c) Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de la operación y situación financiera del Fideicomiso

i. Resultados de la operación

No se incluyen los resultados de la operación del Fideicomiso, toda vez que este fue constituido recientemente y, a la fecha, no cuenta con información financiera histórica ni con estados financieros correspondientes a ejercicios completos que permitan presentar información financiera relevante.

ii. Situación financiera, liquidez y recursos de capital

No se incluyen el estado de situación financiera, liquidez y recursos de capital del Fideicomiso, toda vez que este fue constituido recientemente y, a la fecha, no cuenta con información financiera histórica ni con estados financieros correspondientes a ejercicios completos que permitan presentar información financiera relevante.

d) Estimaciones, provisiones o reservas contables críticas del Fideicomiso.

No se incluyen estimaciones, provisiones o reservas contables críticas del Fideicomiso, toda vez que este fue constituido recientemente y, a la fecha, no cuenta con información financiera histórica ni con estados financieros correspondientes a ejercicios completos que permitan presentar información financiera relevante.

Nota: *Cierta información pública oficial relativa al Gobierno Federal, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Tesorería de la Federación, el régimen de participaciones federales, la Recaudación Federal Participable, el Fondo General de Participaciones y demás información federal relevante se incorpora por referencia en esta sección. Véase la sección “Incorporación por Referencia”, del presente Prospecto.*

2

6. ADMINISTRACIÓN

a) Auditores externos

No se tiene contemplada la contratación de una firma de auditores para efectos de llevar a cabo una revisión o auditoría de los Activos Subyacentes previo a su aportación al Fideicomiso.

Adicionalmente, a petición del Representante Común, cualquier firma de auditores o especialistas independientes designada por el Representante Común, llevará a cabo una revisión selectiva de los Activos Subyacentes y los Expedientes correspondientes, a efecto de corroborar el comportamiento de los mismos y su cumplimiento con los requisitos aplicables establecidos en el Contrato de Fideicomiso y en los demás Documentos de la Emisión. Dicha revisión deberá realizarse una vez cada año calendario durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso; en el entendido, sin embargo, que el Representante Común podrá solicitar dicha revisión en cualquier momento siempre y cuando exista y continúe un Evento de Amortización Anticipada Total o Evento de Incumplimiento, o bien, cuando ocurra cualquier otra circunstancia justificada y relevante que justifique llevar a cabo dicha revisión.

b) Operaciones con Personas Relacionadas y Conflictos de Interés

Además de los contratos que se describen en la sección “4. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN – b. Patrimonio del Fideicomiso – B. Contratos y Acuerdos” del presente Prospecto, los cuales serán celebrados en condiciones de mercado, el Fiduciario (actuando con tal carácter) y el Fideicomitente no han celebrado otros convenios o contratos que pudieran ser relevantes para los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

c) Administradores y accionistas

No se incluye información relativa a administradores y accionistas, toda vez que el Fideicomiso, por su naturaleza jurídica, no cuenta con accionistas ni con un órgano de administración en los términos aplicables a una sociedad mercantil. En consecuencia, no existe información relativa a administradores y/o accionistas que deba ser incluida en el presente Prospecto

d) Estatutos sociales y otros convenios

No se incluye información relativa a estatutos sociales y otros convenios, toda vez que el Fideicomiso, por su naturaleza jurídica, y al ser de reciente creación, no cuenta con estatutos sociales ni se encuentra sujeto a las disposiciones corporativas aplicables a las sociedades mercantiles. En consecuencia, no existe información relativa a estatutos sociales y otros convenios que deba ser incluida en el presente Prospecto.



7. INFORMACIÓN DE AVALES O GARANTES

No se incluye información relativa a avales o garantes, toda vez que las obligaciones a cargo del Fideicomiso no cuentan con aval, garantía o respaldo otorgado por terceros. En consecuencia, no existe información relativa a avales o garantes que deba ser incluida en el presente Prospecto.

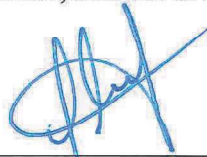
2

8. PERSONAS RESPONSABLES

FIDEICOMITENTE

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a los bienes, derechos o Valores fideicomitados en su caso, así como la información financiera del fideicomitente o de quien aporte los bienes, derechos o Valores al fideicomiso contenida en el presente Prospecto, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

ADVENTUS CAPITAL, S.A. DE C.V., SOFOM E.N.R.



Yolanda Cue López
Directora General



Anakaren Rosales Guadarrama
Directora de Crédito

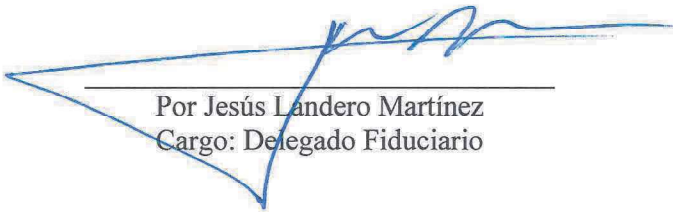


Juan Carlos Macedo Estrada
Director de Administración y Finanzas

FIDUCIARIO

Los suscritos manifestamos, bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada en su carácter de fiduciario, preparó la información relativa al contrato de fideicomiso contenida en el presente Prospecto, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente los términos y condiciones pactados. Asimismo, manifestamos que, dentro del alcance de las actividades para las que fue contratada nuestra representada, ésta no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir al error a los inversionistas.

**ALTOR CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., DIVISIÓN FIDUCIARIA
EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE
DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES Y FUENTE DE PAGO
NÚMERO F1047**



Por Jesús Landero Martínez
Cargo: Delegado Fiduciario

INTERMEDIARIO COLOCADOR

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada, en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la Emisora simplificada, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, nuestra representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, nuestra representada, está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Emisora Simplificada el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente a los inversionistas, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos de manera simplificada en el Registro Nacional de Valores y en Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

Nuestra representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles únicamente entre inversionistas institucionales y calificados, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Emisora simplificada el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente a los inversionistas, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una Emisora simplificada con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

ALTOR CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.



Por Víctor Manuel Mastache Villalobos
Cargo: Apoderado



Por Alina Ramos Sánchez
Cargo: Apoderado

REPRESENTANTE COMÚN

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de representante común, revisó la información financiera relativa al patrimonio del fideicomiso, así como la relacionada con los Certificados Bursátiles, los contratos aplicables y la Cobranza de los Activos Subyacentes, contenida en el presente prospecto, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación.

VALUE, S.A. DE C.V. CASA DE BOLSA, VALUE GRUPO FINANCIERO



Por Pablo De Vecchi Flores
Cargo: Representante Legal



Por Héctor Hernández Yáñez
Cargo: Representante Legal

ASESOR LEGAL INDEPENDIENTE

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables en México. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

GREENBERG TRAURIG, S.C.



Rodrigo Orozco Waters
Cargo: Socio

Licenciado en Derecho responsable de la opinión legal
con cédula profesional número 2427857

ASESOR LEGAL INDEPENDIENTE DE LA CASA DE BOLSA

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables en México. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

BASILA ABOGADOS, S.C.



Mauricio Basila Lago
Cargo: Socio